

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.166

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL,
EJERCICIO 2013**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 22 de julio de 2016, el **“INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL, EJERCICIO 2013”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

BIC	Bien de Interés Cultural
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAPN	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
CREP	Cuenta de Resultado Económico Patrimonial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPC	Índice de Precios de Consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISFAS	Instituto Social de las Fuerzas Armadas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LRPN	Ley 23/1982, de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado
PCAP	Pliego de Clausulas Administrativas Particulares
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
RLRPN	Reglamento de la Ley Reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.
ROLECE	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Estado
RP – RRPP	Real Patronato – Reales Patronatos
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ÍNDICE

(Página 1 de 2)

	PÁGINA	PUNTOS	
I.- INTRODUCCIÓN	1		1.1 a 1.21
I.A) Antecedentes de la fiscalización	1	1.1 a 1.2	
I.B) Descripción del ámbito de gestión fiscalizado	1	1.3 a 1.13	
I.C) Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización	3	1.14 a 1.18	
I.D) Trámite de alegaciones	4	1.19 a 1.21	
II.- ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO Y ÁMBITO COMPETENCIAL	6		2.1 a 2.7
III.- OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS	9		3.1 a 3.15
III.A) Balance	9	3.3 a 3.4	
III.B) Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial	11	3.5 a 3.6	
III.C) Memoria y otros estados contables	12	3.7 a 3.8	
III.D) Liquidación del presupuesto	12	3.9 a 3.15	
IV.- INMOVILIZADO NO FINANCIERO	15		4.1 a 4.59
IV.A) Los inventarios de bienes inmuebles de Patrimonio Nacional y Reales Patronatos	17	4.7 a 4.14	
IV.B) El inventario de bienes muebles histórico-artísticos	19	4.15 a 4.37	
IV.C) Los fondos de las Reales Bibliotecas y Archivo del Palacio Real	25	4.38 a 4.55	
IV.D) El inventario de bienes muebles, aplicación SOROLLA	28	4.56 a 4.59	
V.- EXISTENCIAS	30		5.1 a 5.8
VI.- DEUDORES Y ACREEDORES	32		6.1 a 6.18
VI.A) Deudores	32	6.1 a 6.7	
VI.B) Acreedores	33	6.8 a 6.15	
VI.C) Contabilización del IVA	35	6.16 a 6.18	
VII.- TESORERÍA	36		7.1 a 7.19
VII.A) Estados de Situación de Tesorería	37	7.6 a 7.8	
VII.B) Cuentas bancarias	37	7.9 a 7.15	
VII.C) Cajas de efectivo	38	7.16 a 7.19	
VIII.- INGRESOS	39		8.1 a 8.34
VIII.A) Transferencias y subvenciones recibidas	39	8.1 a 8.8	
VIII.B) Ingresos por venta de entradas y de artículos en las tiendas de los museos	41	8.9 a 8.22	
VIII.C) Ingresos por arrendamientos	45	8.23 a 8.34	
IX.- GASTOS DE PERSONAL	49		9.1 a 9.26
IX.A) Plantilla	49	9.4 a 9.10	
IX.B) Personal directivo	52	9.11 a 9.12	
IX.C) Expedientes de personal y gestión de altas y bajas	53	9.13 a 9.14	
IX.D) Examen de las nóminas	53	9.15 a 9.26	

ÍNDICE

(Página 2 de 2)

	PÁGINA	PUNTOS	
X.- CONTRATACIÓN Y CONVENIOS	57		10.1 a 10.37
X.A) Resultados del examen de los contratos de gasto	57	10.1 a 10.17	
X.B) Resultados del examen de los contratos de ingreso	62	10.18 a 10.31	
X.C) Resultados del examen de los convenios	66	10.32	
X.D) Análisis del coste de la construcción del Museo de las Colecciones Reales	67	10.33 a 10.37	
XI.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA	69		11.1 a 11.12
XII.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS	73		12.1 a 12.34
XII.A) Subvenciones a los Reales Patronatos y Fundaciones	73	12.3 a 12.7	
XII.B) Otras subvenciones	75	12.8 a 12.18	
XII.C) Pago de las indemnizaciones de la Sentencia 470/2013 del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares	78	12.19 a 12.20	
XII.D) Transferencias a la sociedad Hipódromo de la Zarzuela, S.A.	78	12.21 a 12.31	
XII.E) Becas	81	12.32 a 12.34	
XIII.- ADMINISTRACIÓN DE LOS REALES PATRONATOS Y DE LA FUNDACIÓN DE LA SANTA CRUZ DEL VALLE DE LOS CAÍDOS	82		13.1 a 13.23
XIV.- ASPECTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.	88		14.1 a 14.5
XV.- CONCLUSIONES	89		15,1 a 15.49
XVI.- RECOMENDACIONES	99		16.1 a 16.7
ANEXOS			

I.- INTRODUCCIÓN

I.A) Antecedentes de la fiscalización

1.1.- La presente fiscalización figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2015, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014, dentro del apartado IV. *"FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS"*, subapartado IV.2. *"Fiscalizaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus Organismos"*. Dicha fiscalización se había incluido inicialmente en el Programa para 2014, referida al ejercicio 2012. Los motivos para su inclusión en el Programa de Fiscalizaciones fueron dos: a) el Tribunal de Cuentas no había aprobado hasta ahora ningún informe específico relativo a la gestión económico-financiera del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional; y b) es un organismo de elevada relevancia económica, su presupuesto para 2013 (créditos definitivos) ascendió a 113,9 millones de euros.

1.2.- Las Directrices Técnicas que han regido la fiscalización fueron establecidas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de noviembre de 2014.

I.B) Descripción del ámbito de gestión fiscalizado

1.3.- El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (en lo sucesivo: el Consejo o el CAPN) se configura como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, orgánicamente dependiente del Ministerio de la Presidencia. Los objetivos y las actuaciones básicas del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional vienen determinados por la Ley 23/1982, de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional (LRPN), y por su Reglamento (RLRPN), aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, modificado por los Reales Decretos 694/1989, de 16 de junio; 2208/1995, de 28 de diciembre; 600/2011, de 29 de abril; y 214/2014, de 28 de marzo.

1.4.- El artículo 63 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, establece que el Patrimonio Nacional se regirá por las disposiciones de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, aplicables a los organismos autónomos, en todo lo relativo al régimen jurídico de sus bienes y derechos, a la administración de los Reales Patronatos y al régimen de contratación de personal, sin perjuicio de las especialidades vigentes establecidas en la LRPN y en la disposición adicional 17 de la Ley 30/1984, para la Reforma de la Función Pública. El régimen de contabilidad se ajustará a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril; y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio. En materia de contratación, el CAPN está sujeto a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a las oportunas disposiciones reglamentarias.

1.5.- Conforme al artículo primero de la LRPN, los fines del CAPN son la gestión y administración de los bienes y derechos del Patrimonio Nacional. De acuerdo con el artículo segundo, *"Tienen la calificación jurídica de bienes del Patrimonio Nacional aquellos de titularidad del Estado afectados al uso y servicio del Rey y de los miembros de la Familia Real para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen. Además se integran en el citado Patrimonio los derechos y cargas de Patronato sobre las Fundaciones y Reales Patronatos a que se refiere la presente Ley"*. El artículo cuarto declara que integran el Patrimonio Nacional los siguientes bienes:

Uno. El Palacio Real de Oriente y el Parque de Campo del Moro.

Dos. El Palacio Real de Aranjuez y la Casita del Labrador, con sus jardines y edificios anexos.

Tres. El Palacio Real de San Lorenzo de El Escorial, el Palacete denominado la Casita del Príncipe, con su huerta y terrenos de labor, y la llamada «Casita de Arriba», con las Casas de Oficios de la Reina y de los Infantes.

Cuatro. Los Palacios Reales de la Granja y de Riofrío y sus terrenos anexos.

Cinco. El monte de El Pardo y el Palacio de El Pardo, con la Casita del Príncipe. El Palacio Real de la Zarzuela y el predio denominado «La Quinta», con su Palacio y edificaciones anexas; la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, el Convento de Cristo y edificios contiguos.

Seis. El Palacio de la Almudaina con sus jardines, sito en Palma de Mallorca.

Siete. Los bienes muebles de titularidad estatal, contenidos en los reales palacios o depositados en otros inmuebles de propiedad pública, enunciados en el inventario que se custodia por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Ocho. Las donaciones hechas al Estado a través del Rey y los demás bienes y derechos que se afecten al uso y servicio de la Corona.

1.6.- Mediante el Real Decreto 1867/2004, de 6 de septiembre, se integró también en el Patrimonio Nacional el Monasterio de San Jerónimo de Yuste.

1.7.- Además, conforme al artículo 5 de la LRPN, forman parte del Patrimonio Nacional los derechos de patronato o de gobierno y administración sobre las siguientes Fundaciones, denominadas Reales Patronatos:

Uno. La Iglesia y Convento de la Encarnación, en Madrid.

Dos. La Iglesia y Hospital del Buen Suceso, en Madrid.

Tres. El Convento de las Descalzas Reales, en Madrid.

Cuatro. La Real Basílica de Atocha, en Madrid.

Cinco. La Iglesia y Colegio de Santa Isabel, en Madrid

Seis. La Iglesia y Colegio de Loreto, en Madrid.

Siete. El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, en dicha localidad.

Ocho. El Monasterio de Las Huelgas, en Burgos.

Nueve. El Hospital del Rey, en Burgos (actualmente en liquidación).

Diez. El Convento de Santa Clara, en Tordesillas.

Once. El Convento de San Pascual, en Aranjuez.

Doce. El Copatronato del Colegio de Doncellas Nobles, en Toledo.

1.8.- El CAPN ejerce también las funciones de patronato sobre la "*Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos*", a tenor de la Disposición Final Tercera. Uno de la LRPN que establece: "*Las funciones atribuidas al Jefe del Estado por el Decreto-ley de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, en el Patronato de la Fundación que constituye, se entenderán referidas al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional*". Dicha Disposición prevé además una Comisión con el objetivo de elaborar una propuesta sobre el régimen jurídico de los bienes integrados en el patrimonio de la Fundación y sobre las situaciones jurídicas derivadas del mencionado Decreto-ley¹ y se autoriza, por último, al Gobierno para, mediante Real Decreto,

¹ Al margen de la LRPN, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 2011 se creó la Comisión de Expertos para el Futuro del Valle de los Caídos, en el ámbito de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, denominada "de Memoria Histórica". Dicha Comisión presentó su Informe con fecha 28 de noviembre de 2011, del cual se recogen algunas referencias en el punto 13.21 de este Informe de fiscalización.

regular las materias objeto del mismo (previsión que no había sido cumplida a la fecha de aprobación de este Informe).

1.9.- *[tras alegaciones, el contenido de este punto se ha trasladado al punto 2.6]*

1.10.- *[tras alegaciones, el contenido de este punto se ha trasladado al punto 2.7]*

1.11.- El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional estará constituido por el Presidente, el Gerente y por un número de vocales no superior a diez, nombrados por acuerdo del Consejo de Ministros. En el ejercicio 2013, los servicios centrales del CAPN se estructuraban, bajo la dependencia orgánica del Gerente, en las siguientes unidades:

- Dirección de Administración y Medios
- Dirección de Actos Oficiales y Culturales.
- Dirección de Conservación de Bienes Histórico-Artísticos.
- Dirección de Imagen, Promoción y Desarrollo.

En la actualidad, conforme a la modificación del RLVPN aprobada por Real Decreto 214/2014, de 28 de marzo, los servicios centrales se estructuran en los siguientes órganos, asimilados al nivel de Subdirección General, dependientes del Consejero Gerente:

- Dirección de Administración y Medios.
- Dirección de Actos Oficiales y Culturales.
- Dirección de las Colecciones Reales.
- Dirección de Inmuebles y Medio Natural.

1.12.- Además, para la gestión ordinaria de los bienes y derechos del Patrimonio Nacional, se establecen delegaciones en los Reales Sitios de Aranjuez, El Pardo, La Almodaina, San Ildefonso, San Jerónimo de Yuste y San Lorenzo de El Escorial; así como una Delegación para los Reales Patronatos. Las funciones de dirección, coordinación y control inmediato de las direcciones y delegaciones referidas en los apartados anteriores, serán ejercidas por el Consejero Gerente, bajo la superior dirección del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y de su Presidente.

1.13.- Están adscritos a la Gerencia del Patrimonio Nacional, con las funciones que les atribuyen las disposiciones vigentes y sin perjuicio de su dependencia de los Ministerios de Justicia y de Hacienda y Administraciones Públicas, respectivamente, los siguientes órganos, con nivel orgánico de Subdirección General: la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

I.C) Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

1.14.- En las presentes actuaciones, programadas como una fiscalización de regularidad, se ha buscado conseguir los siguientes objetivos:

a) Comprobar si la gestión económica y financiera del CAPN se ha reflejado adecuadamente en el sistema contable del mismo, así como la fiabilidad de la información contenida en las cuentas rendidas, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

b) Verificar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos públicos asignados a la entidad.

c) Evaluar el sistema de control interno aplicado.

d) Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en esta normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.15.- El periodo objeto de fiscalización ha sido el ejercicio 2013. No obstante, las comprobaciones han sido ampliadas a ejercicios anteriores y posteriores en aquellos aspectos que se ha

considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos de fiscalización previstos.

1.16.- La ausencia o insuficiencia de información o documentación fiable en algunas áreas de la fiscalización ha impedido obtener evidencia sobre importantes aspectos de la gestión fiscalizada, siendo las más relevantes las siguientes:

a) No ha sido posible identificar rigurosamente y valorar el inmovilizado material no activado (bienes inmuebles, bienes muebles histórico-artísticos y fondos de las Reales Bibliotecas y Archivo General del Palacio Real), que constituye la mayor parte y la más valiosa del patrimonio del organismo (puntos 4.4 y ss.; y 4.38 y ss.)

b) No ha sido posible cuadrar la contabilidad al 31 de diciembre de 2013 con el inventario de bienes muebles no histórico-artísticos, aplicación SOROLLA (punto 4.57).

c) No ha sido posible verificar los saldos de Deudores y Acreedores, por falta de relaciones nominales fiables y por falta de justificación de las regularizaciones y bajas efectuadas (puntos 6.3 a 6.9 y 6.16).

d) No ha sido posible verificar los importes registrados relativos a los ingresos por venta de entradas a los museos, por venta de artículos en las tiendas de los mismos, y por arrendamientos (puntos 8.12, 8.16, 8.19, 8.22, 8.24, 8.25, 8.31 y 8.32).

e) No ha sido posible identificar totalmente y valorar las prestaciones que se realizan por el CAPN con cargo a sus propios recursos (financieros, materiales, personal, etc.) que correspondería atender con cargo a los recursos propios de los Reales Patronatos y Fundación del Valle de los Caídos, debido a la confusión con la que el CAPN gestiona estas fundaciones (puntos 6.14, 6.15, 12.5, 12.7, 13.4, 13.13, 13.14, 13.15, 13.18, 13.22 y 13.23).

1.17.- El personal del organismo ha prestado en general toda la colaboración que le ha sido requerida por el Tribunal de Cuentas. Las comprobaciones se han realizado en la sede de los Servicios Centrales del CAPN (Palacio Real de Madrid) y en las Delegaciones de El Pardo y San Lorenzo de El Escorial.

1.18.- En la ejecución del trabajo se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno en su reunión de 23 de diciembre de 2013. Los procedimientos aplicados han abarcado cuantas comprobaciones se han estimado necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal en relación con los objetivos de la fiscalización. En concreto, se ha procedido al examen y verificación de los registros contables principales y auxiliares, así como de sus justificantes; al análisis de los sistemas de control interno y realización de comprobaciones de cumplimiento, con especial incidencia en aquellas áreas que presentaban mayor posibilidad de riesgo; a la realización de comprobaciones sustantivas sobre las operaciones de ingresos y cobros, y de gastos y pagos; a la realización de entrevistas, inspecciones físicas y examen de otra documentación; a comprobaciones directas e inversas sobre la integridad y corrección de los inventarios; y, en general, a cuantas actuaciones se han estimado necesarias para alcanzar los objetivos marcados. Los citados procedimientos se han apoyado en las técnicas convencionales de auditoría y muestreo.

I.D.- Trámite de alegaciones

1.19.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones el 26 de noviembre de 2015 (las alegaciones indican 2014 por error) por 30 días hábiles al actual Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (nombrado en octubre de 2015) y a quien lo era en el ejercicio fiscalizado. También se remitió para alegaciones a la actual Ministra de la Presidencia, que lo es desde 2011. A solicitud del actual Presidente del CAPN se concedió prórroga por 30 días adicionales. Únicamente ha presentado alegaciones el actual Presidente del Consejo, con fecha 5 de febrero de 2016, que se adjuntan íntegramente al presente Informe (excepto los anexos por su excesivo volumen y su

función meramente instrumental). Se adjunta también el escrito remitido por el anterior Presidente del Consejo, manifestando atenerse a las alegaciones presentadas por el organismo.

1.20.- Junto con las alegaciones se aporta numerosa documentación, casi toda ella considerada ya por el Tribunal en los trabajos de campo. De la nueva documentación aportada, no se explica por qué no se entregó al Tribunal en los trabajos de campo o en los contrastes de resultados formalizados por escrito antes del trámite legal de alegaciones. No es excusa a este respecto el que la documentación se encontrase repartida en distintos servicios, como se alega. La solicitud del Tribunal relativa a un expediente, una cuenta o una operación se refiere, obviamente, a su completa justificación, con independencia de las prácticas de archivo seguidas por el organismo.

1.21.- Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones y de la documentación remitida, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado procedentes. Se hace constar que el Tribunal no se pronuncia respecto de las alegaciones relativas a: discrepancias de criterio no fundamentadas; medidas puestas en práctica con posterioridad al periodo fiscalizado no comprobadas; explicaciones sobre las causas y circunstancias de determinados hechos; o cuestiones colaterales al contenido del Informe. En algunos casos se ha estimado conveniente insertar una nota a pie de página para precisar el contenido de algún punto concreto o la opinión del Tribunal sobre el contenido de algunas alegaciones. No obstante, la falta de comentario expreso sobre el resto de las alegaciones no significa que el Tribunal comparta su contenido. Se señala, por lo tanto, que el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

II.- ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO Y ÁMBITO COMPETENCIAL

2.1.- El sometimiento del CAPN como organismo público a una normativa estricta que regula la mayor parte de su gestión (organizativa, competencial, contable, financiera, administrativa, recursos humanos, contratación, etc.) junto con la presencia activa de órganos de control interno (Intervención Delegada y Abogacía del Estado), y la utilización de herramientas informáticas desarrolladas por órganos centrales de la Administración del Estado y utilizadas ampliamente por la mayoría de los organismos, como NEDAES para la gestión de las nóminas o SOROLLA para la gestión del inventario, entre otras, aseguran en principio la existencia de un sistema de control interno adecuado en general, si bien para que pueda ser considerado suficiente debe ser complementado con otras previsiones del propio organismo que aseguren el correcto funcionamiento de los controles establecidos.

2.2.- En este sentido, el CAPN no dispone de un sistema de control interno debidamente formalizado. En consecuencia, no constan explicitados de un modo formal los elementos sustanciales del mismo, tales como: los principios y objetivos asociados a la organización racional de los medios personales y materiales; los procedimientos de coordinación, control y supervisión sobre la gestión contable, administrativa y financiera; los sistemas de registro, revisión y control material para la seguridad de los activos; etc.

2.3.- Como herramientas informáticas desarrolladas por el propio organismo que se consideran favorecedoras del control interno, cabe citar las siguientes aplicaciones: GOYA (base de datos de los bienes muebles histórico-artísticos), GESPRE (gestión presupuestaria), FILIPPO (nóminas), GES PUB (existencias), GESFINCAS (arrendamientos), IBIS (catálogos de las Reales Bibliotecas), etc.

2.4.- Sin perjuicio de lo anterior, tanto en las pruebas de cumplimiento como en las sustantivas efectuadas por el Tribunal se han observado numerosos errores y circunstancias que ponen de manifiesto debilidades del control interno en las distintas áreas de la gestión fiscalizada. Con el fin de evitar repeticiones innecesarias y favorecer la claridad expositiva del Informe, la evaluación del control interno de cada una de las áreas se expresa en su apartado correspondiente, sin reproducir aquí sus resultados.

2.5.- No obstante, se exponen aquí algunas deficiencias que constituyen debilidades del control interno y que afectan en general a prácticamente todas las áreas de gestión:

a) Las instrucciones específicas del CAPN que inciden directamente en el fortalecimiento del control interno son escasas. Algunos procedimientos de gestión se apoyan en instrucciones formales de los órganos de dirección (movimientos de bienes histórico-artísticos, Anticipos de Caja fija, etc.), pero otros se desarrollan sin instrucciones que faciliten las actuaciones. En prácticamente ninguna de las áreas de gestión existen manuales de procedimiento que especifiquen las funciones a desarrollar, responsables, procesos, autorizaciones, supervisión, registros, etc. La experiencia y profesionalidad de los empleados del organismo suplen en gran parte estas carencias de organización, pero no es suficiente.

b) No se aprecia un ejercicio eficaz de las funciones de información y coordinación sobre la gestión de los servicios, debido sin duda a la complejidad del organismo y la naturaleza de algunas de sus competencias, pero también a la inexistencia de un órgano interno específicamente encargado de ello y de instrucciones y procedimientos adecuados. En la práctica muchos servicios funcionan de modo casi autónomo.²

² Aunque las alegaciones “no comparten estas valoraciones”, la opinión del Tribunal está basada en los resultados obtenidos en las pruebas de cumplimiento del control interno y en las pruebas sustantivas sobre las distintas áreas de la fiscalización.

c) La Intervención Delegada y la Abogacía del Estado ejercen funciones propiamente de control interno, de acuerdo con sus competencias (control contable y de legalidad), por lo que no constan informes de control sobre los aspectos relativos a la organización, instrucciones, procedimientos, etc., salvo, en su caso, en los informes de control financiero permanente, que en el CAPN son muy limitados.³

d) La distribución de los recursos personales entre las distintas actividades presenta una evidente desproporción, sin que conste la existencia de estudio alguno que justifique la eficacia y eficiencia de la actual organización de dichos recursos. Las actividades más perjudicadas por esta situación, a juicio del Tribunal, son las de administración general (especialmente la de contabilidad), en las que se ha apreciado una acumulación excesiva de funciones y carga de trabajo en algunos empleados, lo que ha obligado en muchos casos a improvisar las decisiones y asumir en exceso el riesgo de errores, provocando también que en la gestión de muchos servicios no exista segregación de funciones, ni se realicen labores eficaces de autorización y supervisión de las operaciones. Se aprecia también una excesiva contratación de servicios externos para trabajos de asesoramiento o de gestión ordinaria, sin justificación suficiente de su necesidad.

e) Se aprecia una notable confusión en la gestión por el CAPN de los Reales Patronatos que perjudica la fortaleza del control interno. Si por un lado se intenta respetar su personalidad diferenciada mediante la elaboración de un presupuesto informal para cada uno y la tramitación de subvenciones para su financiación, por otro lado se gestionan sus operaciones por el CAPN en gran parte como servicios propios, aplicando confusamente muchas de sus operaciones y gastos a la contabilidad y al presupuesto del CAPN y dedicando por otra parte importantes recursos humanos y materiales del organismo a la gestión y mantenimiento de estas fundaciones.

2.6.- La complejidad de las actividades desarrolladas por el organismo trasciende ampliamente del ámbito que se deduce del concepto estricto de *“bienes del Patrimonio Nacional”* contenido en el artículo segundo de la LRPN (*“aquellos de titularidad del Estado afectados al uso y servicio del Rey y de los miembros de la Familia Real para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen”*). En efecto, se pueden destacar a grandes rasgos las siguientes actividades desarrolladas por el CAPN ⁴:

a) La gestión y administración de los bienes inmuebles incluidos en la enumeración del artículo cuarto de la LRPN, algunos de los cuales no son utilizados salvo muy excepcionalmente para la finalidad prevista en el artículo segundo de la LRPN (Palacios de Aranjuez, La Granja, Riofrío, San Lorenzo de El Escorial, etc.); así como el Monasterio de Yuste (afectado al CAPN con posterioridad) y La Mareta (donación hecha al Estado a través del Rey).

b) La gestión y administración de bienes titularidad de otras Administraciones Públicas, utilizados como residencias reales mediante convenios: el Cuarto Real Alto del Alcázar de Sevilla (Ayuntamiento de Sevilla), el Palacete Albéniz (Ayuntamiento de Barcelona) y el Palacio de Marivent (Comunidad Autónoma de las Islas Baleares).

³ En los ejercicios 2010 a 2013 se emitieron en total seis informes de control financiero: tres referidos a aspectos concretos y limitados de la contratación (2010, 2011 y 2012), dos a aspectos concretos y limitados de los gastos de personal (2011 y 2013) y uno a ingresos y gastos de exposiciones temporales.

⁴ La complejidad de la gestión de esta masa diferenciada de bienes muebles e inmuebles, denominada desde la Ley de 1940 “Patrimonio Nacional”, se incrementa por tratarse de bienes de origen muy antiguo y que se han visto sometidos a importantes vicisitudes históricas y cambios normativos, desde su primigenia consideración como patrimonio regio hasta la actualidad. Como principales antecedentes normativos de la actual Ley de 1982, cabe citar: la Ley de 12 de mayo de 1865, que regula por primera vez el “Patrimonio de la Corona”; la Ley de 18 de diciembre de 1869, que declara extinguido el “Patrimonio de la Corona” y ordena la reversión de sus bienes y derechos al Estado; la Ley de 26 de junio de 1876, que retoma la regulación de la Ley de 1865; la Ley de 22 de marzo de 1932, que determina que *“Todos los bienes del que fue patrimonio de la Corona... formarán un todo bajo la denominación de Patrimonio de la República”*; y la Ley de 7 de marzo de 1940, que constituye el “Patrimonio Nacional” con la mayor parte de los bienes que formaban el “Patrimonio de la Corona” y cuya regulación se inspira sustancialmente en la Ley de 1865, aunque redireccionando las referencias monárquicas a la Jefatura del Estado.

c) La gestión y administración de un importante patrimonio inmobiliario, en su mayor parte en arrendamiento o cesión gratuita, que no guarda relación con la finalidad establecida en el artículo segundo de la LRPN: fincas urbanas (viviendas, locales, garajes, etc.); fincas rústicas; explotaciones comerciales (restaurantes, estaciones de servicio, viveros, etc.); grandes instalaciones deportivas (Hipódromo de la Zarzuela, Parque Deportivo Puerta de Hierro, Hípica de Aranjuez, etc.); edificios religiosos; vías urbanas; parques públicos; bosques y espacios naturales que albergan gran cantidad de fauna salvaje; etc. (véase anexos 1 a 3).

d) La gestión y administración de los bienes muebles histórico-artísticos, más de 154.000 piezas agrupadas en 46 importantes colecciones: pintura, escultura, tapices, armería, mobiliario, telas, plata, botica, etc. (véase anexo 4); así como de los fondos de las Reales Bibliotecas del Palacio Real y de San Lorenzo de El Escorial y los del Archivo histórico del Palacio Real.

e) Las actividades museísticas y culturales en los Reales Sitios, de las que adquiere especial relevancia la construcción del Museo de las Colecciones Reales, proyecto que se inició en 2006 y cuyo coste supera al 31 de diciembre de 2014 los 135 millones de euros.

f) La gestión con medios propios y financiación de gastos con cargo a su propio presupuesto de los Reales Patronatos, no prevista explícitamente en la vigente normativa, que incluye diversos bienes histórico-artísticos, tanto inmuebles (monasterios, conventos, iglesias, etc.) como muebles (pintura, escultura, telas, etc.), además de otro importante patrimonio inmobiliario (terrenos, viviendas, locales, etc.), la mayoría en arrendamiento o cesión gratuita.

g) La prestación de servicios a la Corona, actividad que no está formalmente y en su totalidad prevista en la vigente normativa.

2.7.- En la Memoria de la Cuenta de 2012 rendida al Tribunal se incluye la siguiente información (en las de 2013 y 2014 no consta), relativa al coste estimado por el CAPN, en términos de realización, de cada uno de los principales objetivos establecidos en su presupuesto. Aunque dichas cifras no han podido ser validadas por el Tribunal, al carecer del organismo de contabilidad analítica o de procedimientos de asignación de costes fiables, las mismas ofrecen una idea general significativa acerca de la complejidad de las actividades del CAPN y de su importancia relativa:

<i>objetivos para el ejercicio 2012</i>	<i>coste (miles de euros)</i>
1. Servicios a la Corona y Actos de Estado	11.894,2
2. Mantenimiento, conservación y rehabilitación arquitectónica de Palacios, Monasterios y edificios afectos al CAPN	15.024,5
3. Mantenimiento, conservación y rehabilitación de jardines históricos, parques y montes afectos al CAPN	10.542,1
4. Conservación y restauración de Bienes Histórico-artísticos	4.363,2
5. Uso de los bienes del CAPN con fines culturales, científicos y docentes [incluye inversión 2012 para construcción del Museo de las Colecciones Reales]	25.779,5
6. Patronazgo de los Reales Patronatos y Fundaciones Ley 23/82	3.256,6
7. Dirección y gestión de medios operativos, financieros, de personal y patrimoniales	21.025,0
8. Seguridad de bienes afectos al CAPN	17.204,2
TOTAL	109.089,3

III.- OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS

3.1.- El Tribunal de Cuentas considera que los estados financieros del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional correspondientes al ejercicio 2013 expresan razonablemente la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad fiscalizada, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, si bien con las salvedades que se exponen seguidamente, debidas a las incertidumbres, omisiones y deficiencias detectadas en el fiscalización (se reproducen los estados financieros en el anexo 9).⁵

3.2.- Sin perjuicio de su exposición detallada a lo largo de este informe, se resumen seguidamente las principales deficiencias y salvedades que afectan a los estados financieros del CAPN relativos al ejercicio 2013.

III.A) Balance

3.3.- El Balance del CAPN al 31 de diciembre de 2013, presenta las siguientes cifras (euros):

	2013	2012
Inmovilizado intangible	3.351.200,44	3.980.598,05
Inmovilizado material	90.535.067,84	73.580.002,23
Inversiones inmobiliarias	257.812,87	132.536,85
Inversiones financieras a largo plazo	426.916,59	421.676,22
Existencias	1.781.805,28	1.655.903,83
Deudores y otras cuentas a cobrar	28.469.326,91	13.254.281,14
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9.162.651,18	24.102.177,91
TOTAL ACTIVO	133.984.781,11	117.127.176,23
Patrimonio aportado	427.318.353,91	427.318.353,91
Patrimonio generado	-301.651.220,33	-323.629.073,72
Otros increm.patrim.pdtes.imputac. a resultados	1.013.675,22	477.740,50
Deudas a largo plazo	15.366,07	15.366,07
Deudas a corto plazo	3.139.986,20	7.103.056,47
Acreedores y otras cuentas a pagar	4.148.620,04	5.841.733,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	133.984.781,11	117.127.176,23

3.4.- El Balance presenta las siguientes omisiones y deficiencias más relevantes:

a) Tanto el inmovilizado intangible como el material incluyen importes elevados de obligaciones activadas que debieron clasificarse como gastos del ejercicio. Además, algunas de las obligaciones activadas en 2013 (por, al menos, 809.496,45 euros) corresponden a bienes

⁵ Por el contrario, la Intervención Delegada de la IGAE en el organismo emitió opinión favorable sin salvedades ni limitaciones en el informe de auditoría sobre las cuentas.

propiedad de los Reales Patronatos y de la Fundación del Valle de los Caídos, que no pueden figurar en el activo del CAPN (puntos 4.2 y 4.4.c)

b) La cuenta 232 "Infraestructuras en curso", recoge las inversiones en la construcción del Museo de las Colecciones Reales por 38,7 millones de euros, cuyo importe se encuentra infravalorado en, aproximadamente, 54,4 millones de euros, registrados indebidamente en la cuenta 120 "*Resultados de ejercicios anteriores*", sin haberse reclasificado en la cuenta 232, incumpliendo también los plazos establecidos al efecto en el Plan General de Contabilidad Pública, circunstancia que debe ser recogida. (punto 4.3.a).⁶

c) *[suprimido tras el trámite de alegaciones]*

d) La mayor parte del patrimonio del CAPN relativo a los bienes inmuebles, así como a los bienes muebles de carácter histórico-artístico, no figura activado en el Balance. El PGCP admite la falta de activación solo de los bienes que no se puedan valorar de forma fiable, si bien se deberá facilitar información suficiente de los mismos en la Memoria, la cual no consta en las cuentas rendidas por el CAPN (punto 4.4.a) y b)

e) No figuran activados como existencias ni como inmovilizado los facsímiles o publicaciones especiales de incunables y otros libros importantes destinados a regalos institucionales, con un valor intrínseco ("precio de venta" aunque no se destinen a su comercialización) de 4,1 millones de euros. Por otro lado, no se considera justificado el valor por el que están recogidas las demás existencias (puntos 5.2 y 5.5)

f) Del importe figurado en la agrupación de Deudores, 26,9 millones de euros corresponden a transferencias del Ministerio, que no presentan ninguna incidencia. Del resto (1.618.909,91 euros), sin embargo, no ha sido posible obtener seguridad sobre sus importes, debido a las deficiencias de gestión y control interno. En 2013 no se ha registrado corrección valorativa de créditos incobrables, sin causa que lo justifique. También se regularizó el saldo inicial mediante una baja de 679.716,87 euros, "por diferencias entre saldo contable y saldo real por causas desconocidas" (puntos 6.3 a 6.7).⁷

g) Similar incertidumbre se obtiene del saldo de Acreedores y de los deducidos de la contabilización del IVA, afectados igualmente de deficiencias de gestión y control interno (puntos 6.9 a 6.18).⁸

h) El saldo de la cuenta 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" incluye indebidamente un saldo de 2.008.045,26 euros que corresponde a catorce cuentas bancarias (una de ellas cancelada) de los Reales Patronatos, aunque se encontraban a nombre del CAPN. Además, las subcuentas 5701 y 5702 (cajas de efectivo) se encuentran sobrevaloradas en 42.898,51 y 23.204,55 euros, respectivamente (puntos 7.9 y 7.16)

⁶ En relación con las alegaciones, véase la nota a pie de página al punto 4.3.a).

⁷ En relación con las alegaciones, véanse las notas a pie de página a los puntos 6.3 y 6.6.

⁸ En relación con las alegaciones, véase la nota a pie de página al punto 6.12.

III.B) Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

3.5.- La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial del CAPN relativa al ejercicio 2013, presenta las siguientes cifras (euros):

	2013	2012
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	598.264,24	546.197,21
Transferencias y subvenciones recibidas	88.357.765,69	95.973.408,98
Ventas netas y prestaciones de servicios	14.813.153,87	14.574.928,16
Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	1.093.000,00	2.269.470,00
Otros ingresos de gestión ordinaria	8.328.763,59	7.523.075,14
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	113.190.947,39	120.887.079,49
Gastos de personal	-49.764.543,28	-47.287.062,92
Transferencias y subvenciones concedidas	-2.649.148,00	-3.811.893,07
Aprovisionamientos	125.901,45	-46.985,53
Otros gastos de gestión ordinaria	-32.943.858,61	-36.012.999,44
Amortización del inmovilizado	-4.322.776,12	-5.187.250,57
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-89.554.424,56	-92.346.191,53
Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	23.636.522,83	28.540.887,96
Bajas, enajenaciones y otras partidas no ordinarias	-1.911.958,64	12.727,46
Resultado de las operaciones no financieras	21.724.564,19	28.553.615,42
Ingresos financieros	3.446,38	27.193,09
Deterioro valor, bajas y enajenac. activ. y pasiv. financ.	249.842,82	-99.607,49
Resultado de las operaciones financieras	253.289,20	-72.414,40
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	21.977.853,39	28.481.201,02

3.6.- La Cuenta del Resultado económico-patrimonial (CREP) presenta las siguientes deficiencias:

a) No es posible confirmar rigurosamente los importes relativos a los ingresos por venta de entradas y por venta de artículos en las tiendas de los museos, así como los relativos a los ingresos por arrendamientos, debido a las deficiencias de gestión y de control interno que les afectan (puntos 8.12 y siguientes y 8.24 y siguientes, respectivamente).

b) El sistema seguido en varios contratos de arrendamiento, por el que se han reducido los cobros de alquileres a cambio de que los arrendatarios ejecuten obras que corresponden a la propiedad, supone un incumplimiento del principio de no compensación y distorsiona los importes reflejado en la CREP, omitiendo importantes ingresos y gastos (puntos 8.24.e), 10.24 y 10.27).⁹

c) La CREP se encuentra igualmente afectada por las omisiones, deficiencias e incertidumbres reflejadas en los puntos 6.3 a 6.18 con relación a las bajas de créditos, omisión de correcciones valorativas y contabilización del IVA.

d) También distorsiona la representatividad de la CREP las deficiencias encontradas en la fiscalización de las distintas áreas de gasto, así como la gestión confusa de ingresos y gastos de los Reales Patronatos y de la Fundación del Valle de los Caídos, muchos de ellos aplicados a la contabilidad del CAPN, sin que haya sido posible identificarlos totalmente (puntos 6.14, 6.15, 12.5, 12.7, 13.13 a 13.18, 13.22 y 13.23)

⁹ En relación con las alegaciones, véase la nota a pie de página al punto 8.24.e).

III.C) Memoria y otros estados contables

3.7.- La Memoria de la cuenta rendida no presenta información suficiente sobre aspectos contables y de gestión muy relevantes, destacando las siguientes omisiones y deficiencias:

a) No se incluye la información de los apartados F.23.4 “Gastos con financiación afectada”, F.23.7.2 “Coste de los objetivos realizados”, F.25.2 “Resumen del coste por elementos de las actividades que implican obtención de tasas y precios públicos”, F.25.3 “Resumen de coste por actividades que implican obtención de tasas y precios públicos” y F.26 “Indicadores de gestión”.

b) No consta información sobre la falta de activación de los bienes inmuebles y de los bienes muebles histórico-artísticos.

c) No consta información suficiente sobre el inmovilizado no afluído por no haberse podido valorar (identificación, volumen y características).¹⁰

d) Los datos relativos al número de empleados a fin de ejercicio no coinciden con los consignados en la Memoria de actividades ni con los comprobados en la fiscalización.¹¹

e) En el apartado 4 “Normas de reconocimiento y valoración” se indica que las transferencias recibidas se registran con criterio de devengo, pero las procedentes del SPEE se contabilizan con criterio de caja.

f) En el estado denominado “Presentación por actividades de la Cuenta del resultado económico-patrimonial” no se contiene la información debida, ya que el apartado de ingresos se limita a su clasificación por naturaleza, sin referencia a las actividades que los originan, y el apartado de gastos se limita a presentar el importe global, sin clasificación alguna.

3.8.- El “Estado de flujos de efectivo” presenta una diferencia no aclarada de 82.100,27 euros en el apartado “Otros pagos” de actividades de gestión. Por otro lado, en el cálculo del Remanente de Tesorería no se ha incluido una partida de 74.492,69 euros como obligaciones pendientes de pago que corresponde a las fianzas recibidas a corto plazo y procede del ejercicio 2012.

III.D) Liquidación del presupuesto

3.9.- La liquidación del presupuesto de gastos del CAPN del ejercicio 2013 presenta las siguientes cifras (miles de euros):

Capítulo	Créditos			Oblig.Rec. Netas	Pagos	Pdte. Pago
	iniciales	modif.	definitivos			
1.- Gastos de personal	51.532,7	16,8	51.549,5	49.767,2	49.767,2	0,0
2.- Gastos corrientes bienes y servicios	31.222,7	0,0	31.222,7	29.329,4	28.816,4	513,0
4.- Transferencias corrientes	1.656,6	1.235,4	2.892,0	2.884,6	2.884,6	0,0
6.- Inversiones reales	26.662,5	0,0	26.662,5	24.899,2	22.862,1	2.037,1
7.- Transferencias de capital	1.000,0	0,0	1.000,0	1.000,0	1.000,0	0,0
8.- Activos financieros	440,0	0,0	440,0	419,9	419,9	0,0
9.- Pasivos financieros	100,0	0,0	100,0	66,7	66,3	0,3
TOTAL	112.614,5	1.252,2	113.866,7	108.367,0	105.816,6	2.550,4

¹⁰ En relación con las alegaciones, véase la nota a pie de página al punto 4.4.b).

¹¹ Contrariamente a lo afirmado en alegaciones, este inciso está basado en la documentación aportada por el CAPN y en los resultados obtenidos en la fiscalización del área de personal.

3.10.- La principal modificación presupuestaria, por importe de 1.235.441,00 euros, se tramitó para la ejecución de la Sentencia nº 470/2013, de 24 de octubre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares (véanse los puntos 12.19 y 12.20). El gasto se financió mediante una transferencia del Ministerio de la Presidencia que generó un crédito extraordinario en el artículo 48 *"Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro"*, desde el que se tramitaron los pagos, aplicación presupuestaria que el Tribunal considera incorrecta, ya que la naturaleza del gasto (indemnizaciones a personal laboral) no tiene vinculación alguna con el contenido y finalidad de la aplicación presupuestaria utilizada. En la cuenta de resultados se contabiliza el gasto en la cuenta 678 *"Gastos excepcionales"*.¹²

3.11.- Se observan desviaciones importantes en la ejecución presupuestaria (obligaciones reconocidas por encima de los créditos finales) en algunos conceptos de los capítulos 1 *"Gastos de personal"* y 2 *"Gastos corrientes en bienes y servicios"*, si bien no se incumple el principio de especialidad de los créditos debido al grado de vinculación establecido para los mismos (a nivel de capítulo). Los casos más significativos son (euros):¹³

<i>aplicación presupuestaria</i>	<i>crédito def.</i>	<i>oblig.recon.</i>	<i>exceso</i>	<i>%</i>
162. Gastos sociales del personal	372.525,00	749.572,71	377.047,71	101%
206. Arrendamiento equipos proc.informac.	1.000,00	21.279,50	20.279,50	2.028%
225. Tributos	900.000,00	1.105.753,38	205.753,38	23%
233. Otras indemnizaciones	67.000,00	121.316,40	54.316,40	81%
620. Inversión nueva asoc.func.op.servicios	15.042.760,00	15.768.998,45	726.238,45	5%

3.12.- Con independencia de lo anterior, hay que señalar que al cierre del ejercicio ha sido modificada la Cuenta de Resultados mediante asientos directos (sin repercusión en el presupuesto), en el sentido de incrementar el gasto corriente en bienes y servicios por importe de 4.480.772,90 euros, por traspaso desde las siguientes cuentas de inmovilizado: 233 *"Bienes de patrimonio histórico en curso"* (4.185.791,69 euros), 213 *"Bienes de patrimonio histórico"* (290.799,23 euros) y otras cuentas del grupo 2 (4.181,98 euros). De estas operaciones se deduce que se han financiado con créditos presupuestarios del capítulo 6 *"Inversiones reales"* gastos que corresponderían al capítulo 2 *"Gastos corrientes en bienes y servicios"*, lo que implica el incumplimiento del principio de especialidad de los créditos establecido en los artículos 27.2 y 42 de la Ley General Presupuestaria.¹⁴

3.13.- Los procedimientos seguidos para la ejecución del presupuesto de gastos (obligaciones reconocidas) fueron, en síntesis, los siguientes (miles de euros):

¹² En relación con las alegaciones, hay que remarcar que, de acuerdo con la Sentencia 470/2013, de 24 de octubre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, se trata de una indemnización de carácter laboral, por lo que debería haberse imputado al capítulo 1 del presupuesto.

¹³ El término "desviaciones" utilizado habitualmente en el análisis de la ejecución presupuestaria no tiene el matiz que le otorgan las alegaciones. En el propio punto se indica expresamente que no se incumple el principio de especialidad de los créditos.

¹⁴ Contrariamente a lo señalado en alegaciones, de las modificaciones de la contabilidad financiera se deduce que ciertos gastos corrientes se han financiado, en el presupuesto, con créditos del capítulo 6 "inversiones reales". La contabilidad financiera es distinta de la presupuestaria, en efecto, pero las operaciones y la fuente de información son las mismas.

	nómina	contratos LCSP	otros procedim.	ACF	subvenc. y transf.	TOTAL
Cap.1	49.161,8	99,3	506,1			49.767,2
Cap.2		21.934,1	3.229,9	4.165,4		29.329,4
Cap.4	66,2				2.818,4	2.884,6
Cap.6		22.251,7	2.647,5			24.899,2
Cap.7					1.000,0	1.000,0
Cap.8			419,9			419,9
Cap.9			66,7			66,7
Total	49.228,0	44.285,1	6.870,1	4.165,4	3.818,4	108.367,0

3.14.- La liquidación del presupuesto de ingresos del CAPN del ejercicio 2013 presenta las siguientes cifras, conforme a las cuentas rendidas al Tribunal (miles de euros):

Capítulo	Previsiones			Der.Rec. Netos	Recaud. Neta	Pdte. Cobro
	iniciales	modif.	definitivas			
3.- Tasas, precios públicos y otros	14.440,0	0,0	14.440,0	14.994,1	14.911,5	82,7
4.- Transferencias corrientes	62.342,0	1.252,2	63.594,2	63.642,2	42.957,4	20.684,8
5.- Ingresos patrimoniales	7.630,0	0,0	7.630,0	8.789,6	7.901,4	888,2
6.- Enajenación de inversiones reales	0,0	0,0	0,0	0,3	0,3	0,0
7.- Transferencias de capital	24.662,5	0,0	24.662,5	25.251,5	19.085,9	6.165,6
8.- Activos financieros	3.440,0	0,0	3.440,0	414,7	414,7	0,0
9.- Pasivos financieros	100,0	0,0	100,0	58,5	58,5	0,0
TOTAL	112.614,5	1.252,2	113.866,7	113.150,9	85.329,6	27.821,3

3.15.- Los derechos reconocidos brutos ascendieron a 113.346.971,71 euros, de los cuales se anularon 196.079,46 euros, siendo los derechos reconocidos netos, por tanto, de 113.150.892,25 euros, lo que representa el 102% de ejecución sobre las previsiones definitivas, descontando el concepto 870 "*Remanente de Tesorería*", cuya ejecución no tiene reflejo en la liquidación del presupuesto, conforme a la normativa vigente. De los derechos reconocidos, el 79% corresponde a transferencias corrientes y de capital, en su mayor parte del Ministerio de Presidencia. La recaudación neta ascendió al 75% de los derechos reconocidos, correspondiendo mayoritariamente los derechos pendientes de cobro a las transferencias.

IV.- INMOVILIZADO NO FINANCIERO

4.1.- El inmovilizado no financiero del CAPN contabilizado a 31 de diciembre de 2013 es el siguiente (euros):

Descripción	Valor contable	Amortización Acumulada	Valor neto
Inmovilizado intangible	22.525.895,89	-19.174.695,45	3.351.200,44
Inmovilizado material	122.164.805,29	-31.629.737,45	90.535.067,84
Terrenos y bienes naturales	1.376.912,24	0,00	1.376.912,24
Construcciones	224.829,07	-16.548,32	208.280,75
Infraestructuras	2.816.586,49	-352.763,56	2.463.822,93
Bienes patrimonio histórico	9.888.936,49	-138.201,82	9.750.734,67
Otro inmovilizado material	45.427.622,27	-31.122.223,75	14.305.398,52
Inmovilizado en curso	62.429.918,73	0,00	62.429.918,73
Inversiones inmobiliarias	259.935,73	-2.122,86	257.812,87
TOTAL	144.950.636,91	-50.806.555,76	94.144.081,15

4.2.- El inmovilizado intangible incluye activos en aplicaciones informáticas por valor neto contable de 1.622.708,84 euros, de los que algunas altas de 2013 (al menos 143.509,23 euros) se refieren a “mantenimiento de aplicaciones informáticas” que debieron ser registrados como gasto del ejercicio y no activarse como inversión.¹⁵

4.3.- La principal cuenta del inmovilizado material es la 232 “*Infraestructuras en curso*”, que recoge las inversiones en la construcción del Museo de las Colecciones Reales, por importe de 38.658.342,12 euros, y la activación de las subvenciones pagadas a la sociedad Hipódromo de la Zarzuela, S.A. por importe de 23.448.412,00 euros (además de 93.000,00 euros que corresponden a la subvención analizada en los puntos 12.16 y ss., sin relación con dicha sociedad, y que se han activado por error).

a) Con respecto al Museo de las Colecciones Reales, de acuerdo con los datos reflejados en el Acta del Consejo del 17 de diciembre de 2013, las inversiones realizadas hasta ese momento ascendían a 93.028.513,83 euros. La cuenta 232 “*Infraestructuras en curso*” recoge 38,7 millones de euros de dichas inversiones, por lo que el importe activado por este proyecto se encuentra infravalorado al menos en 54,4 millones de euros, registrados indebidamente en la cuenta 120 “*Resultados de ejercicios anteriores*”, sin haberse reclasificado en la cuenta 232, incumpliendo también los plazos establecidos a tal efecto en el Plan General de Contabilidad Pública, circunstancia que debe ser corregida. (En los puntos 10.33 a 10.37 se analizan los costes de este proyecto con referencia al 31 de diciembre de 2014).¹⁶

b) Las transferencias del CAPN a la sociedad Hipódromo de la Zarzuela, S.A. tienen por finalidad la financiación de las obras de restauración del hipódromo, propiedad del CAPN y alquilado a la sociedad. Se analizan en los puntos 12.21 a 12.31. Con independencia de los resultados de control y de legalidad que allí se reflejan, cabe señalar aquí que existe un riesgo por

¹⁵ A pesar de lo afirmado en alegaciones, según la documentación examinada por el Tribunal, los gastos de mantenimiento a que se refiere este punto del informe no se consideran activables,

¹⁶ Las alegaciones se contradicen al negar, y al propio tiempo confirmar, que las inversiones realizadas en el Museo de las Colecciones Reales no están activadas en su totalidad en la cuenta 232, e incluso informan de que se regularizará esta omisión en las cuentas de 2015.

obras realizadas sin crédito presupuestario que podrían alcanzar los 7 millones de euros (punto 12.29) o, incluso, llegar hasta los 9 millones de euros (punto 12.31).

4.4.- Del resto de las cuentas del inmovilizado material, cabe destacar:

a) La mayor parte del patrimonio del CAPN relativo a los bienes inmuebles, así como a los bienes muebles de carácter histórico-artístico, no figura activado en el Balance. El PGCP admite la falta de activación de los bienes histórico-artísticos solo cuando no se puedan valorar de forma fiable, si bien se deberá facilitar información suficiente de los mismos en la Memoria, información que no consta en las cuentas rendidas por el CAPN.¹⁷

b) Por otro lado, el PGCP establece que los bienes que no estuviesen contabilizados antes de 2011 deben ser aflorados por su valor razonable. El CAPN afloró inmovilizado que había sido entregado al uso general con anterioridad a dicho año, por valor de 2.672.139,22 euros, indicando en la Memoria la existencia de inmovilizado no aflorado por no haberse podido valorar, sin que se identificara el mismo ni se proporcionara información sobre su volumen y características. Del inmovilizado aflorado se ha aportado como soporte únicamente una hoja de cálculo con información muy insuficiente y poco fiable, que no permite siquiera identificar con precisión los bienes incluidos en las distintas cuentas.¹⁸

c) Las principales altas de inmovilizado (exceptuando el inmovilizado en curso) corresponden a la activación de obligaciones relativas a proyectos de reformas, restauración, adecuación, etc., de diversos inmuebles, sin que se disponga de información suficiente para identificar los bienes a que corresponden dichas obligaciones, ni para valorar la razonabilidad del criterio usado para su registro como inversión activable o como gasto del ejercicio. Además, algunos de dichos gastos de 2011 a 2013 (por, al menos, 809.496,45 euros) corresponden a bienes propiedad de los Reales Patronatos y de la Fundación del Valle de los Caídos, que no pueden figurar en el activo del CAPN.¹⁹

d) Las dos bajas más significativas son: la desafectación del yate Fortuna, publicada en el BOE de 6 de julio de 2013, previa a su devolución a la Fundación Turística y Cultural de las Illes Balears; y la baja por revisión de inventario de instalaciones técnicas y mobiliario en las sedes de Sevilla y Lanzarote.

4.5.- El registro de las inversiones en inmovilizado por el CAPN no cumple, en su mayor parte, el procedimiento cronológico que establece el PGCP. La mayoría de las operaciones se registran inicialmente en la cuenta 233 *“Bienes del patrimonio histórico en curso”*, que se utiliza como puente y cuyo elevado saldo se reclasifica, mediante apuntes manuales, a final de ejercicio. Al

¹⁷ El elemento fundamental considerado en el PGCP para admitir la falta de activación no es la consideración de los bienes como histórico-artísticos, sino la imposibilidad de su valoración fiable. Evidentemente, gran parte de estos bienes cumplirán este requisito, pero no todos (por ejemplo, pueden activarse las adquisiciones y las inversiones en restauración realizadas entre 1995 y 2011 de las que exista información fiable, y la mayor parte de las viviendas, locales, fincas rústicas, etc.), circunstancias que no han sido justificadas por el CAPN. Por otro lado, las alegaciones invocan la opinión del Tribunal sobre las cuentas del Museo del Prado de 2012, si bien la situación contable observada por el Tribunal en aquel organismo no es comparable con la observada en el CAPN. Entre otras razones, porque el CAPN omite la obligatoria información sobre estos bienes en la Memoria, que también forma parte de las Cuentas anuales, información que sí figura en las cuentas del Museo del Prado. En el mismo sentido, la Resolución de 22 de febrero de 2016, de la IGAE, por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales.

¹⁸ Este inciso está basado en la Memoria de las cuentas rendidas y en la documentación e información facilitadas por el CAPN, por lo que no se entienden las alegaciones al mismo.

¹⁹ No pueden aceptarse las alegaciones relativas a que “los derechos de patronato forman parte del activo de Patrimonio Nacional y que, por lo tanto, las inversiones en el activo deben ser, a su vez, también activadas”. Por el contrario, los derechos de patronato no constituyen activo alguno, son solo competencias, sin contenido material, ni derechos de propiedad, ni rendimiento económico. Por otro lado, las inversiones de mejora en un bien incrementan su valor, y así debe reflejarse en el propio activo. Carece totalmente de sentido que un bien figure activado en la contabilidad de un sujeto, mientras que su aumento de valor figure en la de otro.

cierre del ejercicio 2013, esta cuenta acumulaba un saldo de 20.618.374,48 euros, que fue regularizado a las siguientes cuentas: 2.411.952,11 euros al *“inmovilizado material”*; 13.899.739,40 euros al *“inmovilizado material en curso”*; 120.891,28 euros a *“inversiones mobiliarias”*; y 4.185.791,69 euros a *“gastos de servicios exteriores”*.²⁰

4.6.- En cumplimiento de los artículos 12 y siguientes del RLRPN, el CAPN elabora anualmente un *“inventario de bienes inmuebles de Patrimonio Nacional”*, un *“inventario de bienes inmuebles de los Reales Patronatos”* y un *“inventario de bienes muebles histórico-artístico del Patrimonio Nacional y Reales Patronatos”*, que se elevan al Gobierno para su aprobación (además de un inventario de vehículos y otro de semovientes)²¹. Los bienes muebles que no tienen carácter histórico-artístico se gestionan a través de la aplicación SOROLLA, elaborada por la IGAE, que integra inventario y contabilidad. En los puntos siguientes se analiza la gestión de los inventarios, con una especial intensidad respecto de los bienes inmuebles y de los bienes muebles de carácter histórico-artístico, por sus mayores riesgos de control interno.

IV.A) Los inventarios de bienes inmuebles de Patrimonio Nacional y Reales Patronatos

4.7.- La elaboración del primer inventario de esta naturaleza se realizó en 2001, con referencia al 31 de diciembre de 2000, con el apoyo de una empresa externa, siendo aprobado por el Consejo de Ministros en 2005. En 2013 se estaba desarrollando una profunda revisión de ese trabajo, sin reflejo todavía en el inventario de ese año. Los inventarios formales son dos documentos en papel: el *“Inventario de bienes inmuebles de Patrimonio Nacional 2013”* y el *“Inventario de bienes inmuebles de los Reales Patronatos 2013”*, que se tramitan conjuntamente y responden a la misma estructura. Se trata de una simple relación de bienes de los que solo se indica su denominación, sin ningún detalle, aunque cada bien cuenta con un código específico y se indica su calificación (urbana, rústica o especial). Cada uno de estos bienes (que en este informe se denominan “registros”) pueden incluir varios “inmuebles” (por ejemplo, el registro *“Viviendas del Torreón”* incluye 6 inmuebles). Ambos inventarios se soportan en una base de datos extracontable en la que constan más detalles de los citados registros, aunque sin información suficiente sobre los inmuebles que incluyen. El *“Inventario de bienes inmuebles de Patrimonio Nacional 2013”* está formado por 180 registros, que incluyen 627 inmuebles, y el *“Inventario de bienes inmuebles de los Reales Patronatos 2013”* consta de 356 registros, que incluyen 471 inmuebles. De los registros en ambos inventarios, 96 figuran en la base de datos con catalogación de “Bien de Interés Cultural” (véase anexo 1, cuadros 1 y 3).

4.8.- En el contraste de los inventarios con la base de datos²², realizada por el Tribunal, se aprecia falta de consistencia con relación al número de inmuebles incluidos en cada registro; por ejemplo, el registro *“Campo del Moro”* figura en el inventario como un único inmueble, mientras que en la base de datos se desglosa en 9 pequeñas edificaciones existentes en dicho parque (chalet de la Reina, perreras, cafetería de los jardines, etc). En algunos casos la diferencia es muy elevada (por ejemplo en los 10 registros de instalaciones deportivas, que en el inventario figuran con un solo inmueble cada uno, mientras que en la base de datos los 10 registros incluyen un total de 188 inmuebles). Así, los 627 inmuebles figurados en el inventario de Patrimonio Nacional son 1.033 en la base de datos; y los 471 en el inventario de los Reales Patronatos son 591 en la base de datos

²⁰ Contrariamente a lo afirmado en alegaciones, este punto refleja fielmente los resultados obtenidos en la revisión de la documentación y apuntes contables.

²¹ Por acuerdo del Consejo de Ministros del 11 de marzo de 2016 se ha aprobado la modificación de los siguientes inventarios, con referencia al 31 de diciembre de 2014: *“Inventario de bienes inmuebles del Patrimonio Nacional y de los Reales Patronatos”*, *“Inventario de bienes muebles histórico-artísticos del Patrimonio Nacional y de los Reales Patronatos”*, *“Inventario de vehículos del Patrimonio Nacional”* e *“Inventario de semovientes en terrenos gestionados por el Patrimonio Nacional”*.

²² En este punto se compara el inventario con la base de datos que lo soporta y, por otro lado, con la base de datos GESFINCAS. Sin perjuicio de la distinta finalidad de cada uno de estos instrumentos, carecen de justificación las importantes discrepancias no conciliadas y omisiones observadas entre ellos.

(anexo 1, cuadros 2 y 4). Por otro lado, se han observado algunos bienes de los que no se ha podido localizar su reflejo en el inventario, entre los que cabe destacar los bienes inmuebles afectados a la Fundación del Valle de los Caídos (basílica, edificaciones, terrenos, etc.), el Convento del Cristo en El Pardo y la Ermita de San Antonio de La Florida, así como varias fincas que figuran con rentas en la base de datos GESFINCAS: una gasolinera en San Ildefonso, varias parcelas en El Pardo, etc.²³

4.9.- La información de los inventarios adolece también de falta de homogeneidad en la individualización de los registros, ya que muchos bienes de similar naturaleza (p.ej. construcciones auxiliares en jardines, terrenos, palacios, etc.) en algunos casos figuran como registros independientes y en otros casos forman parte indiferenciada del registro del bien principal. Tampoco existe homogeneidad ni fiabilidad en el contenido de los códigos de los registros, de modo que muchos de ellos no reflejan realmente la naturaleza de los bienes a que se refieren; por ejemplo, en el inventario de Patrimonio Nacional figuran solo 5 registros con código CF (casas forestales), pero se observan al menos otras 31 casas forestales que figuran con código FR (fincas rústicas). Con este mismo código FR se observan también 3 chalets, un campo de golf, numerosas viviendas, el palacio de La Zarzuela, el palacio de Riofrío, etc. Igualmente se aprecian viviendas y restaurantes con código JD (jardines) o PL (palacios); instalaciones deportivas y restaurantes con código TR (terrenos), etc. Estas circunstancias deben tenerse en cuenta para interpretar correctamente los cuadros de los anexos 1 a 3, que al proceder de dicha información defectuosa no pueden ofrecer más que una visión global aproximada del patrimonio inmobiliario del CAPN y los Reales Patronatos.

4.10.- También se han detectado inconsistencias entre la información de los inventarios y de la base de datos con otras fuentes. Por ejemplo en el registro *“Casa de Oficios del Palacio del Pardo”* figuran 18 inmuebles en el inventario, que coinciden con las 10 viviendas y 8 locales de la base de datos. Sin embargo, en un *“listado de inmuebles alquilados”* figuran 32 inmuebles (locales o viviendas) en esta propiedad. En la documentación física soporte de la base de datos figura otro listado en el que este registro consta de 31 inmuebles.

4.11.- La información de la base de datos sobre la inscripción registral es igualmente confusa: algunos inmuebles que no tienen datos registrales podrían estar incluidos en la inscripción de una propiedad más amplia (un jardín y sus edificaciones, por ejemplo); o bien, por el contrario, muchos registros se refieren a una misma inscripción (por ejemplo, en el Pardo, que con 88 registros en la base de datos tiene una única inscripción en el Registro de la Propiedad) sin que haya sido posible confirmar la identidad de todos los inmuebles incluidos en la misma, ya que en muchos casos no consta la copia en papel de la inscripción en la documentación del CAPN, o no resulta legible. Por otro lado, en la base de datos no consta la titularidad de los inmuebles que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad.

4.12.- Por lo tanto, de la insuficiencia de información de la base de datos no se puede deducir la obligatoria inscripción de todos los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad. Por el contrario, se aprecia en la base de datos la existencia de importantes inmuebles de los que no consta su inscripción en el Registro de la Propiedad, entre los que cabe señalar los inmuebles agrupados en los registros identificados en el anexo 2. Destacan, por ejemplo, los terrenos sobre los que se está construyendo el Museo de las Colecciones Reales o las edificaciones y terrenos del Palacio y Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.

4.13.- Por otro lado, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley, establece:

²³ Contrariamente al argumento de las alegaciones, los bienes de la Fundación del Valle de los Caídos deben ser debidamente inventariados por el CAPN, al igual que los de los Reales Patronatos, conforme al artículo segundo del Decreto-Ley de 23 de agosto de 1957: “Este Patronato, al igual que los Patronatos a que se refiere la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta, queda integrado en el Patrimonio Nacional”. En cuanto al Convento del Cristo en El Pardo, aunque se aporta en alegaciones una ficha de inventario, no figura ese inmueble en el inventario aprobado.

“Los bienes afectados al Patrimonio Nacional con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, no incluidos en la relación del artículo cuarto, se integrarán en el Patrimonio del Estado, salvo en el caso de los montes, cuya titularidad quedará transferida al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

El Gobierno, en el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, adoptará las decisiones oportunas en orden a la ulterior afectación de los expresados bienes, de acuerdo con su naturaleza, y previa consulta con los Ayuntamientos en cuyo término radiquen aquéllos. En el caso en que el perímetro de los bienes abarque más de un término municipal, la consulta se formulará a la Diputación Provincial o, en su caso, a la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico.”

4.14.- Esta disposición ha sido cumplida solo parcialmente. El CAPN mantiene la titularidad de un volumen muy importante de bienes inmuebles (viviendas, locales, garajes, vías públicas, parques, montes, iglesias, colegios, estaciones de servicio, instalaciones deportivas, viveros, hoteles, restaurantes, etc.), que no se pueden considerar incluidos estrictamente en los bienes identificados en el artículo cuarto de la Ley, si bien se encuentran dentro de su patrimonio (véase detalle en los anexos 1 y 3).²⁴

IV.B) El inventario de bienes muebles histórico-artísticos

4.15.- Sobre los bienes muebles de carácter histórico o artístico se ha analizado por el Tribunal el sistema de control interno implantado por el CAPN y realizado pruebas de cumplimiento del mismo. Posteriormente, se han realizado pruebas sustantivas directas e inversas para verificar la fiabilidad e integridad del inventario, además de la constatación física de la existencia de los bienes en las localizaciones registradas en el mismo.

4.16.- Los trabajos de fiscalización se han desarrollado sobre la *“Propuesta de Inventario de Bienes Muebles Histórico Artísticos del Patrimonio Nacional y Reales Patronatos a 31 de diciembre de 2013”*, sin que conste todavía su aprobación por el Consejo de Ministros. Dicha propuesta parte del inventario referenciado al 31 de diciembre de 2012, que fue elevado al Gobierno por el CAPN el 25 de marzo de 2014 y aprobado el 31 de octubre, sobre el que se han efectuado las modificaciones derivadas de las 50 altas y de las 11 bajas aprobadas en el ejercicio, obteniéndose un cuadro-resumen de los 154.459 elementos que constituyen el inventario al 31 de diciembre de 2013, clasificados por las 41 colecciones y las 32 ubicaciones (físicas o funcionales) en los que se encuentran situados (anexo 4).

4.17.- De las 50 altas registradas, 44 corresponden a la clasificación de nuevos bienes como histórico-artísticos y 6 a adquisiciones en el ejercicio, respecto de las cuales, analizadas por el Tribunal, no se han observado deficiencias significativas. Entre las 11 bajas, únicamente destacar la de la obra maestra *“La anunciación”* de Fra Angélico, justificada por un *“error de titularidad”* a favor del Museo del Prado. Según los datos del expediente, esta baja debió registrarse en el año 1996, sin que conste explicación suficiente de su demora hasta el año 2013.

4.18.- El inventario de los bienes muebles histórico-artísticos que se eleva al Gobierno es un resumen de la información contenida en la base de datos denominada *“GOYA”*, creada en 1990, que incluye 35 campos para cada registro, divididos a su vez en múltiples categorías, algunos de ellos de texto libre y con inclusión de imágenes fotográficas. Esta base de datos dispone de

²⁴ Con relación a las alegaciones sobre este punto del Informe, señalar que el mismo no afecta, evidentemente, a los bienes inmuebles que estén incluidos en los perímetros fijados por los Decretos de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, o que formen parte de un conjunto monumental, los cuales están incluidos expresamente en el artículo 4 de la LRPN, si bien la delimitación concreta de estos bienes no es posible por la insuficiencia de la información del CAPN al respecto. Este punto del Informe se refiere, por el contrario, a los numerosos bienes que aún mantiene el CAPN en su patrimonio y que no se puedan considerar incluidos estrictamente en dicho artículo, salvo que se justifique debidamente por el CAPN la concurrencia de aquellos requisitos.

herramientas de búsqueda avanzada que pueden resultar muy útiles para la supervisión de la gestión y el control de errores, pero que no se utilizan habitualmente.

4.19.- Es importante destacar que los fondos histórico-artísticos de la Real Biblioteca del Palacio Real, de la Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y del Archivo del Palacio Real, que se gestionan mediante bases de datos propias, no se incluyen en el inventario que se eleva para su aprobación al Consejo de Ministros.

4.20.- En los trabajos realizados por el Tribunal se han observado las siguientes incidencias en el contenido de la base de datos GOYA:

a) Muchos de los campos de la base de datos no han sido completados con la información correspondiente, o resulta tan heterogénea que no resulta útil a efectos de control. En especial cabe destacar la falta de imagen fotográfica de muchos elementos.

b) *[suprimido tras el trámite de alegaciones]*

c) En el examen que se expone más adelante sobre distintas muestras de elementos, se han observado muchos de ellos cuya localización no figura correctamente en la base de datos, lo que evidencia una defectuosa actualización de la misma.

d) A través de búsquedas en la base de datos se ha observado que 5 cuadros que fueron sustraídos en 1988 (incluido un Velázquez y un Juan Carreño) y cuya valoración realizada en 1995 ascendía a 1.117.881,00 euros, siguen figurando en el inventario en su última ubicación, cuando lo razonable sería abrir una ubicación funcional específica para este tipo de incidencias.

4.21.- Para la gestión de estos bienes, el CAPN ha dictado las siguientes instrucciones:

a) *"Instrucción 1/2000 del CAPN, por la que se regulan los traslados de bienes muebles históricos y de actos oficiales en el Patrimonio Nacional"*. Esta norma establece un procedimiento de autorización, control y registro en GOYA de los traslados de bienes histórico-artísticos, distinguiendo tres casos: los traslados ordinarios, los bienes destinados al uso en actos oficiales y los traslados con servicio de escolta.

b) *"Instrucción número 2/2005 del CAPN, de acceso a las cámaras de seguridad instaladas en la ampliación del depósito de la biblioteca y en la galería de guardamuebles y movimientos de los bienes en ellas depositados"*.

4.22.- Estas instrucciones, a pesar de su minuciosidad en algunos detalles, no resultan completamente eficaces en el control de la gestión a que se refieren, por los motivos que más adelante se exponen. Por lo tanto, los responsables de los bienes se rigen en muchos casos por instrucciones informales o por su propia experiencia e iniciativa.

4.23.- Las medidas de seguridad de los bienes se consideran en general adecuadas en cuanto a su almacenamiento, conservación, accesos y vigilancia. No obstante, en el sistema de control interno sobre el registro de los bienes, su existencia real en las localizaciones registradas en el inventario, y la fiabilidad de este, se han observado las siguientes debilidades:

a) El control de la existencia de los elementos por las localizaciones registradas en la base de datos GOYA no es totalmente fiable, a la vista de las incidencias detectadas en el proceso de revisión por el Tribunal. A lo anterior se suma la falta de instrucciones y registros homologados para el control de los bienes por cada conservador.

b) En la práctica, el control efectivo sobre la existencia y localización de los bienes recae exclusivamente en los conservadores de cada colección (habitualmente un único conservador por colección), por lo que se aprecian notables diferencias en el control de los bienes, según la forma particular de trabajar de cada conservador (además de, lógicamente, por las características y volumen de la colección, ubicación, uso y movimientos de bienes), lo que supone que, en muchos casos, el control descansa en las capacidades memorísticas del conservador respectivo. A los riesgos evidentes que se deducen de esta forma de trabajar se suman las dificultades e

incertidumbres provocadas por las posibles bajas o ausencias del conservador y la asunción de las responsabilidades por un nuevo empleado, que puede carecer de la información imprescindible. Tampoco se subsana esta falta de segregación de funciones mediante controles o recuentos periódicos por órganos superiores o bien por otros conservadores.

4.24.- Para los movimientos de los bienes entre diferentes localizaciones se ha establecido un proceso que se formaliza mediante una “*Orden de traslado*” para cada bien afectado, que se registra en una base de datos instrumental denominada “MOVI”. En casos complejos (por ejemplo, movimiento de un conjunto de bienes), se utiliza un “*Acta de traslado*”, cuyo proceso es similar a la “*Orden*”, aunque no se registra en “MOVI”. En ambos casos, los traslados deben ser registrados en la base de datos GOYA. El procedimiento teóricamente establecido es muy formal y estricto, aunque se han detectado las siguientes debilidades:

a) El procedimiento establecido para los traslados es único para todos los bienes, a pesar de que estos presentan características muy diferentes, tanto por su naturaleza como por su importancia, usos, ubicación o frecuencia de movimientos. También resulta excesivamente rígido y no contempla ningún mecanismo de adaptación a imprevistos durante su ejecución. Ello obliga en la práctica, en muchas ocasiones, a buscar caminos alternativos, sin controles formales. En los trabajos del Tribunal, se han detectado incumplimientos de controles que son clave del procedimiento, como la autorización del Director, la identificación del bien, el lugar al que se traslada o el control por parte del Departamento de Seguridad. De algunos movimientos iniciados no consta fehacientemente su culminación, ya que según la información obtenida de la base de datos MOVI, 33 “*Órdenes de traslado*” y 11 “*Actas de traslado*” tramitadas en 2013 no constan registradas en GOYA, lo que supone un riesgo de control sobre los mismos. En las pruebas de revisión física del inventario se han observado también movimientos realizados al margen del procedimiento, sin que hayan sido detectados por el CAPN.

b) El control físico del proceso recae sobre el Departamento de Seguridad, pero en su ejercicio se han observado por el Tribunal algunas deficiencias. Los documentos de traslado constan de 4 copias, una para cada uno de los intervinientes en el proceso. El Tribunal ha observado que en algunos documentos no coinciden los datos de todas las copias, ya que algunas tienen datos modificados a bolígrafo. Este hecho supone el incumplimiento del procedimiento y de las autorizaciones necesarias; y, por otro lado, plantea incertidumbre sobre si el movimiento real producido es diferente del que efectivamente fue controlado por el servicio de seguridad.

c) No existen controles ni personal encargado de revisar posibles errores, incumplimientos o desviaciones del procedimiento. Aunque los departamentos intervinientes en los traslados disponen de diversas bases de datos o de información sobre los mismos, no existe proceso alguno para aprovechar eficientemente dicha información.

d) Aunque existen suficientes controles físicos relativos a la seguridad de los bienes frente a sustracciones, su ejercicio presenta alguna debilidad en el rigor de los controles de salida y arcos de seguridad. Por ejemplo, el Tribunal ha observado que, en ocasiones, no se exige identificar las alertas sonoras de los arcos de seguridad.

e) Las etiquetas de los bienes histórico-artísticos tienen un código de barras con su número de identificación. No obstante, no está contemplado su uso en ninguno de los procedimientos del CAPN, y ni siquiera se dispone de lectores de códigos, por lo que para cada solicitud y autorización de traslados y para cualquier otro control posterior, se debe introducir el código de forma manual, lo que favorece la posibilidad de errores.

4.25.- Muchos de los bienes muebles histórico-artísticos se encuentran fuera de su ubicación “original” (deducida teóricamente del origen y la titularidad de los bienes), según se desprende de la información de la base de datos GOYA que se reproduce en el siguiente cuadro (se aprecian algunas diferencias con el anexo 4, en general poco relevantes):

Ubicación "original"	Ubicación de los bienes según la base de datos GOYA					
	"original"	CAPN	RRPP	Moncloa	Fuera PN	TOTAL
Reales Sitios *	122.906		37	286	979	124.208
Bienes cedidos por SM. el Rey	1.557				8	1.565
RP. Convento de las Descalzas Reales	9.386	9		3		9.398
RP. Convento de la Encarnación	6.898	260		11	1	7.170
RP. Monasterio de las Huelgas	3.606	163			7	3.776
RP. Hospital del Rey (en liquidación)		318				318
CP. Colegio de Doncellas Nobles	2.893	76				2.969
RP. Hospital del Buen Suceso	4	1.449	208			1.661
RP. Convento de Santa Clara	1.370	18			1	1.389
RP. Basílica de Atocha	158	3				161
Fundación Valle de los Caídos	600	24				624
RP. Colegio de Santa Isabel	1.186					1.186
RP. Colegio de Loreto	9					9
RP. Convento de San Pascual	14					14
Convento del Cristo de El Pardo	11					11
TOTAL	150.598	2.320	245	300	996	154.459

* (El código de GOYA "Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial" incluye también, sin diferenciar, los bienes del Real Patronato)

4.26.- Con objeto de verificar la fiabilidad de la base de datos GOYA, se han realizado por el Tribunal recuentos físicos sobre diferentes muestras ponderadas de los bienes inventariados, en función del tipo de colección, verificando la existencia de los bienes en las localizaciones figuradas en la base de datos GOYA e identificando los mismos mediante los números de inventario y/o las obligatorias fotografías de los mismos. Estos recuentos se han realizado en las siguientes localizaciones: varias dependencias del Palacio Real, incluyendo la localización virtual "Actos Oficiales"; el Palacio Real de San Lorenzo de El Escorial; el Palacio de El Pardo; el Palacio de la Quinta; el Museo del Cuartel del Rey y los despachos de los Delegados de San Lorenzo de El Escorial y de El Pardo.

4.27.- En el transcurso de las comprobaciones, se observó por el Tribunal que en varias estancias del CAPN se custodian bienes identificados por el CAPN como "bienes privados de la Familia Real". Al identificarse estos bienes por el CAPN como privados, el Tribunal no ha solicitado información sobre los mismos. El Tribunal considera que, de acuerdo con la naturaleza privada de estos bienes, la utilización de recursos del CAPN para su custodia y gestión no está explícitamente amparada a la fecha de aprobación de este informe por ninguna normativa o convenio de colaboración.²⁵

IV.B).1.- RECUENTO FÍSICO DE BIENES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS EN LA LOCALIZACIÓN "RM-PALACIO REAL"

4.28.- Los resultados obtenidos en la revisión física de la muestra fueron los siguientes:

a) Sobre una muestra de 317 elementos, se ha verificado la existencia del 72% de los bienes en la localización figurada en la base de datos GOYA (que presenta detalle por salas, despachos, almacenes, estanterías, etc.). Otro 19% no se encontraba en la localización registrada, pero sí en una cercana o anexa, o bien en otra localización conocida por el

²⁵ Este punto no se refiere a los bienes de uso personal, sino a los bienes privados depositados en almacenes del CAPN y gestionados con recursos públicos, actividad que no está formalmente y en su totalidad prevista en la vigente normativa.

conservador y 21 elementos, que tampoco se encontraban inicialmente en su localización, los conservadores tardaron varios días en encontrar su ubicación real.

b) Dos elementos (una mesa y una silla) no pudieron ser identificados claramente por la existencia de muchos muebles similares y sin etiqueta. Otros cinco se encontraban, según indican los responsables, fuera del Palacio Real y de un elemento (*cámara oscura del primer tercio del siglo XX*) no se encontró físicamente ni se obtuvo información sobre su posible ubicación actual.

4.29.- En el transcurso del recuento de la muestra anteriormente expuesta, se han detectado por el Tribunal varios elementos que figuran en GOYA en localizaciones erróneas. En la misma base de datos figuran 10 elementos con un código de localización extraño, que se trata, al parecer, de datos modificados a mano en una época en la que el sistema lo permitía. Los conservadores han podido identificar la ubicación real de la mayoría de esos bienes.

4.30.- Además de la muestra anterior, se ha verificado, sin incidencias, otra muestra de elementos de alto valor y considerados de elevado riesgo:

a) 54 joyas que se encontraban en un almacén que, aunque con control de acceso muy restringido, tenía un bajo nivel de control interno.

b) 60 elementos (la totalidad de un cajón) de la colección de Telas litúrgicas.

c) 54 piezas de gran valor (la totalidad de los bienes custodiados en una de las cámaras de seguridad del Palacio Real).

d) 47 obras de especial valor, cuya seguridad se considera prioritaria en caso de catástrofe, conforme al informe del Departamento de Conservación. No todas las obras más significativas se han incluido en esta previsión, sino aquellas que tienen un tamaño lo suficientemente pequeño para ser evacuadas con relativa facilidad. La identificación de estas 47 obras está documentada en una ficha para cada una, en la que se indica el número de inventario, una fotografía, el mapa de su ubicación y dos vías de evacuación, así como las instrucciones para el desmontaje.

4.31.- Se ha revisado también la totalidad de las obras expuestas en la exposición "*El retrato en las colecciones reales*". De los 111 cuadros expuestos propiedad del CAPN, 108 figuraban correctamente en la base de datos GOYA y 3 figuraban incorrectamente situados en los talleres de restauración. Por otro lado, en la base de datos GOYA figuraban otros elementos con código de localización incorrecto en esas estancias de la exposición.

IV.B).2.- RECUENTO FÍSICO DE BIENES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS EN LA LOCALIZACIÓN "ACO-ACTOS OFICIALES"

4.32.- Se trata de una localización funcional no física, es decir, son bienes histórico-artísticos localizados en diferentes lugares del Palacio Real pero asignados específicamente a su utilización en actos oficiales, bajo la responsabilidad de la Dirección de Actos Oficiales y sin que en sus movimientos físicos deban seguirse los procedimientos establecidos en general para aquellos bienes. De estos bienes se lleva un inventario propio, con 9.427 elementos registrados a 31 de diciembre de 2013, que presenta diferencias con la base de datos GOYA.

4.33.- Se ha realizado una revisión física de los elementos asignados a esta función ubicados en una sala del Palacio Real y en el despacho del Director de Actos Oficiales, sin incidencias significativas (la mayoría de los bienes se encontraban en la localización registrada en GOYA y el resto en una ubicación cercana o conocida). En el despacho citado se encontraban además otros 23 bienes histórico-artísticos que en GOYA figuran erróneamente en otras localizaciones, con códigos manuales similares a los señalados en el punto 4.29.

IV.B).3.- RECUENTO FÍSICO DE BIENES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS EN LAS LOCALIZACIONES “DELEGACIÓN DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL” Y “DELEGACIÓN DE EL PARDO”

4.34.- A partir de los 14.074 bienes histórico-artísticos inventariados en la Delegación de San Lorenzo de El Escorial y los 3.877 en la Delegación de El Pardo, se han revisado dos muestras ponderadas (que suman 510 elementos) con objeto de verificar la existencia de los bienes en las localizaciones figuradas en la base de datos GOYA (Palacio Real de San Lorenzo de El Escorial, Palacio de El Pardo, Palacio de la Quinta, Museo del Cuartel del Rey y despachos de los Delegados), identificando los mismos mediante los números de inventario y/o las obligatorias fotografías de los mismos. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

a) Se ha verificado la existencia del 84% de los bienes en la localización figurada en la base de datos GOYA; otro 5% no se encontraba en la localización registrada, pero sí en una cercana o en otra conocida por los responsables; y 7 elementos (de escaso valor) no se encontraron en el momento de la revisión en la Delegación de San Lorenzo de El Escorial, si bien el organismo manifiesta que todos ellos han sido localizados posteriormente en otras ubicaciones.

b) No se encontraron 3 sillones que figuran en GOYA en el despacho del Delegado de El Pardo, aunque el organismo ha comunicado posteriormente haberlos localizado. Otro elemento de San Lorenzo de El Escorial, figura duplicado en GOYA, ya que está registrado de forma individual y como parte integrante de otro bien.

c) En la ubicación RPP11Q “*Palacio de la Quinta, buhardilla*” se seleccionaron para su revisión 44 elementos, si bien en dicha ubicación se encontró un conjunto de bienes amontonados, de muy difícil acceso y muchos aparentemente deteriorados, de cuyo tamaño resultaba evidente que no podía contener todos los elementos seleccionados, por lo que se desistió de solicitar al responsable que moviera todo ese conjunto. El organismo comunica posteriormente haber localizado 24 de los 44 elementos en dicha ubicación y el resto en otros lugares del mismo palacio.

IV.B).4.- BIENES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS EN SITUACIÓN DE “FUERA DE PATRIMONIO”

4.35.- Se ha examinado también la información relativa a la ubicación “*Fuera de Patrimonio*”, en la que se encuentran al 31 de diciembre de 2013, según la base de datos GOYA, los siguientes bienes histórico-artísticos: 792 en depósito, 44 en exposición, 148 en restauración y 2 por “*otras causas*”. De los elementos que figuran en la localización “*Fuera de Patrimonio por exposición*”, en 9 de ellos dicha localización es errónea por corresponder a situaciones antiguas (anteriores a 2005). En la localización “*Fuera de Patrimonio por restauración*” figuran 79 elementos desde antes de 2013. Solicitada información sobre la situación real de dichos bienes, el Departamento de Restauración, tras un considerable trabajo, elaboró y aportó al Tribunal un informe, del que se deducen las siguientes circunstancias: de los 79 elementos, solo uno se encuentra bien clasificado en esa situación; de 4 elementos se desconoce su situación actual; otra obra fue víctima de siniestro en 1998; y el resto han vuelto de la restauración y se encuentran en sus lugares originales. Los dos bienes que figuran registrados como “*Fuera de Patrimonio por otras causas*”, están incluidos erróneamente en esta categoría residual, ya que se trata de depósitos. Estas circunstancias evidencian una importante debilidad de control interno, no solo por la incorrección de la base de datos, sino por el hecho de que esta falta de control se haya mantenido durante años (hay incidencias anteriores al año 2000) y por la ausencia de controles que permitan el seguimiento de estos procesos, en especial por el importante riesgo para la integridad de los bienes que supone su situación fuera del organismo.

4.36.- Además de los 792 bienes histórico-artísticos que figuran registrados como “*Fuera por depósito*”, existen otros también en depósito en inmuebles cedidos por el CAPN. En esta situación se encuentran 22 bienes ubicados en el Museo del Cuartel del Rey de El Pardo, cedido a la Guardia Real (revisados sin incidencias); y otros 49 bienes cedidos al Arzobispado de Madrid, 34 de ellos en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de El Pardo y 15 en la Iglesia de San Antonio

de Aranjuez. Todos ellos cuentan con el correspondiente contrato de depósito. Otros 10 bienes se encuentran depositados en la ermita de San Antonio de la Florida, que está cedida al Ayuntamiento de Madrid mediante un convenio de colaboración para el uso cultural de la ermita. En este caso no se ha formalizado contrato de depósito.

4.37.- Sobre los bienes en depósito y en exposición se ha revisado por el Tribunal una muestra de los procedimientos seguidos y de los contratos correspondientes, así como el cumplimiento de los recuentos y revisiones obligatorias antes de la renovación de cada contrato. No se han apreciado incidencias significativas en estos contratos, salvo las dos siguientes:

a) El contrato de depósito de bienes del CAPN en el Palacio de La Moncloa incluye 300 bienes, de los cuales 71 figuran como ubicados en la situación *“Fuera por depósito”*, mientras que los restantes 228 figuran ubicados en *“Palacio de la Moncloa”* sin que se aprecie diferencia alguna que justifique esta distinción. Además, otro elemento figura situado erróneamente en GOYA en la armería del Palacio Real. Por otra parte, del expediente se infiere que la última revisión física y de conservación de los bienes depositados en el Palacio de la Moncloa (revisión obligatoria y previa a las renovaciones de los contratos de depósito) se realizó en 2005, lo que supone un incumplimiento reiterado de las obligaciones del contrato y un riesgo sobre el control por el personal experto del CAPN de los bienes y de sus condiciones de conservación (luz, calor, humedad, etc.). La causa, al parecer, es la falta de respuesta de los responsables en el Palacio de la Moncloa a las solicitudes de los conservadores del CAPN para realizar ese trabajo. En alegaciones se informa de que en julio de 2015 se ha procedido a la revisión física de los bienes y a la renovación del contrato de depósito.

b) El contrato de depósito de bienes en el Museo del Prado, de muy larga tradición, venció el 22 de febrero de 2014 y a la fecha de remisión de este Informe a alegaciones no había sido renovado, ni recuperadas las obras propiedad del CAPN cedidas al Museo, a causa de discrepancias entre las partes. En alegaciones se informa de que con fecha 16 de diciembre de 2015 se ha firmado el acuerdo de renovación del contrato de depósito.

IV.C) Los fondos de las Reales Bibliotecas y del Archivo del Palacio Real

4.38.- El importante patrimonio bibliográfico y archivístico del Patrimonio Nacional y de los Reales Patronatos, que incluye libros, manuscritos, grabados, mapas y documentos históricos, entre otros bienes, se encuentra depositado en las Reales Bibliotecas del Palacio Real y del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y en el Archivo del Palacio Real. Este patrimonio no se incluye en el inventario general de los bienes y derechos que integran el Patrimonio Nacional, y por lo tanto no se cumplen los requisitos reglamentarios de su sometimiento al Consejo de Administración del organismo y su elevación al Gobierno para su aprobación.

IV.C).1.- REAL BIBLIOTECA DEL PALACIO REAL

4.39.- La Real Biblioteca del Palacio Real está dirigida por personal propio del CAPN y controla gran parte de los fondos bibliográficos propiedad tanto del CAPN como de los Reales Patronatos. El catálogo completo de sus fondos se encuentra accesible públicamente en la web (<http://realbiblioteca.patrimonionacional.es/>).

4.40.- La gestión de los fondos se fundamenta en la base de datos IBIS, cuyos elementos se estructuran en “títulos”, que a su vez se detallan en “ejemplares” y en formatos (papel, digital, microfilm, etc.) y registra su depósito en diversas ubicaciones. No se elabora específicamente al cierre de cada ejercicio un inventario o listado completo de los fondos que componen la Real Biblioteca, que se estiman en más de 300.000 ejemplares correspondientes a 166.700 títulos. Tampoco existe una valoración de las publicaciones, únicamente se realiza para las que son objeto de préstamo temporal a otras entidades, a efectos de seguros, si bien dicha valoración no queda registrada en la base de datos IBIS. Dado, además, que IBIS tiene una finalidad básicamente de ayuda a los usuarios mediante búsquedas y, por ello, se actualiza

permanentemente y no guarda registros históricos, no es posible conocer la situación de los fondos a una fecha pasada, ni controlar las altas y bajas.

4.41.- La base de datos IBIS se usa desde hace años. Desde finales de 2012 se gestiona mediante el programa de código abierto KOHA, implementado por personal propio de la Real Biblioteca, lo que ha permitido obtener independencia de empresas externas y reducir significativamente los gastos de mantenimiento y actualización del programa. En la actualidad el gasto anual de este servicio es de unos 6.000,00 euros, mientras que anteriormente (gestionado mediante la aplicación propietaria Millenium) era superior a 24.000,00 euros.

4.42.- A efectos puramente ilustrativos, se expresa a continuación los resultados obtenidos mediante búsquedas en IBIS, que ofrecen una visión aproximada de la riqueza de los fondos bibliográficos gestionados por la Real Biblioteca del Palacio Real. Téngase en cuenta que los datos no son exactos (aunque la visión general es representativa), ya que se han obtenido mediante búsquedas en etiquetas, de las que varias pueden referirse a un mismo título:

etiquetas	títulos
incunables	265
manuscritos	33.662
libros de los siglos XVI al XIX	34.671
libros de los siglos XX y XXI	23.331
grabados, dibujos y fotografías	10.206
musicales	6.029
mapas	4.321
otras etiquetas	13.446
<i>“sin información” y “versión anterior”</i>	57.939
SUMA	183.870

4.43.- A través del mismo procedimiento de búsquedas y con las mismas prevenciones, se ha obtenido una visión aproximada de las ubicaciones en las que se encuentran depositados los fondos: la cámara de seguridad del Palacio Real (293 títulos), las salas de la Real Biblioteca (156.456 títulos), los conventos y monasterios (8.132 títulos), el Palacio de El Pardo (2.117 títulos) y otras dependencias del Palacio Real y Delegaciones (16.872 títulos). Existe un importante volumen de cerca de 58.000 títulos con las etiquetas “sin información” y “versión anterior”, que parece evidenciar deficiencias de clasificación.

4.44.- Se ha procedido por el Tribunal a un recuento físico sobre dos muestras de elementos, al objeto de comprobar la fiabilidad de la información contenida en la base de datos, sin incidencias relevantes, salvo el hecho de que no siempre la ubicación de los fondos se encuentra correctamente registrada en IBIS.

4.45.- Existen dos procedimientos para las salidas de ejemplares fuera de la Real Biblioteca: a) el préstamo a otras entidades para exposiciones o similares, cuyo procedimiento es el mismo que el establecido para el movimiento de los bienes histórico-artísticos; y b) el préstamo de ejemplares modernos para consulta por particulares (investigadores y personal del CAPN), cuyo procedimiento presenta teóricamente un adecuado control interno, pero en su funcionamiento se han detectado algunas debilidades por el Tribunal, como una excesiva flexibilidad en la duración de los préstamos, dos errores de registro de préstamos en el programa informático y una publicación que se encontraba pendiente de devolver desde 6 meses atrás.

4.46.- La Real Biblioteca del Palacio Real se encuentra en un proceso de digitalización de sus fondos por medios propios. En la actualidad se encuentra digitalizada la totalidad de las ediciones más importantes, que son los que se custodian en la cámara de seguridad, incunables, manuscritos, libros corales y mapas. Además, se encuentran digitalizados aproximadamente el 60% del resto de ejemplares que se consideran “especiales” y el 30% de los fondos normales.

Esta actividad permite que la consulta de los ejemplares se limite, salvo casos muy excepcionales, a las copias digitales o microfilms, lo que fortalece el control interno sobre los fondos bibliográficos, reduciendo los riesgos de deterioro, robo o pérdida de los ejemplares físicos. No obstante, solo una pequeña parte de las obras digitalizadas son accesibles de forma pública y gratuita desde la web (los incunables, unos 30 manuscritos y otras obras). Para el acceso al resto de los fondos digitalizados, el CAPN exige el pago de unas tarifas variables, según la finalidad del mismo (investigación, etc.).

IV.C.2.- REAL BIBLIOTECA DEL MONASTERIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

4.47.- Su gestión se realiza, con práctica independencia del CAPN, por la comunidad religiosa de la Provincia Agustiniense Matritense, en virtud del contrato firmado en 1984 por el Real Patronato del Monasterio de San Lorenzo de Escorial con la comunidad religiosa, por el que se actualizan los contratos de 1885 y 1892, adaptados en 1960, mediante los cuales se ceden por tiempo indefinido a la Provincia Agustiniense Matritense diversas dependencias y bienes muebles del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, entre ellos la Real Biblioteca y su fondo bibliográfico, comprometiéndose la comunidad religiosa, entre otras cláusulas, a cumplir la obligación de custodia y dirección de la Real Biblioteca a cargo de un equipo de tres religiosos agustinianos de idónea y reconocida cultura, que desempeñarán los cargos de director y auxiliares.

4.48.- Los fondos de esta Real Biblioteca ascienden a más de 100.000 registros bibliográficos, compuestos por ejemplares físicos o digitalizados, en su práctica totalidad de gran antigüedad. Se encuentran catalogados en dos bases de datos: una de tipo informático que incorpora solo los títulos con grafía latina; y otra manual (por las limitaciones del programa informático) para los títulos con grafía no latina (árabe, hebrea, etc.), presentada al público en formato pdf. Ambos catálogos se encuentran accesibles públicamente a través del microsite <http://rbme.patrimonionacional.es/> alojado en la web de Patrimonio Nacional y gestionado por los servicios informáticos del CAPN, si bien presenta limitaciones en las posibilidades de búsqueda. Realizado un recuento físico por el Tribunal sobre una muestra de elementos para comprobar la fiabilidad de las bases de datos, no se han observado incidencias.

4.49.- Se encuentra microfilmada la totalidad de los manuscritos, de los incunables, de los documentos musicales, de los documentos del archivo del monasterio, de los grabados y de algunas obras del siglo XVI. Se encuentra también digitalizada la totalidad de los manuscritos árabes y los códices más importantes. Tanto de los microfilms como de las obras digitalizadas existen tres copias: una en la propia Real Biblioteca del Monasterio, otra en la Real Biblioteca del Palacio Real y otra en el Ministerio de Cultura.

4.50.- Esta biblioteca es un fondo cerrado destinado casi exclusivamente a custodiar la actual colección. Las únicas altas que se producen son las de estudios actuales relativos a los propios fondos de la biblioteca (adquiridos por la comunidad religiosa) o bien, excepcionalmente, ejemplares históricos relacionados con el rey Felipe II y con el propio monasterio, cuya adquisición se realiza por el CAPN, previa propuesta del Director.

4.51.- El Tribunal considera adecuado el sistema de control interno establecido en esta Real Biblioteca, si bien se estima necesario fortalecer las labores de información y supervisión del CAPN sobre la misma, ya que, con independencia de que la gestión se encuentre cedida a la comunidad religiosa, el propietario de los fondos es el Real Patronato del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, correspondiendo al CAPN como patrono las competencias de administración, control y seguridad de sus bienes y derechos.

4.52.- Por otro lado, debería procurarse una mayor colaboración en la gestión de ambas Reales Bibliotecas, con objeto de alcanzar los siguientes beneficios:

a) Integración de los catálogos de ambas Reales Bibliotecas, con objeto de permitir la búsqueda única en la totalidad de los fondos bibliográficos de Patrimonio Nacional.

b) Utilización en las búsquedas de los fondos de la Real Biblioteca de El Escorial de las herramientas más potentes y ágiles existentes en el CAPN.

c) Aprovechamiento de las sinergias que se pueden obtener por la utilización común en ambas bibliotecas del programa KOHA de gestión de las bases de datos, implementado por personal propio del CAPN, que permite integrar grafías no latinas, obtener independencia de empresas externas y reducir significativamente los gastos de mantenimiento.

IV.C.3.- ARCHIVO GENERAL DEL PALACIO REAL

4.53.- La función encomendada al Archivo es la de recoger, conservar, administrar y poner a disposición de los interesados todos los documentos relevantes generados en el CAPN, documentos que pueden ser textos, pergaminos, fotografías, planos, mapas y dibujos. Algunos documentos proceden del conjunto de bienes histórico-artísticos o de la Real Biblioteca. El Archivo gestiona tres conjuntos de documentos: a) los propios del CAPN, provenientes del Palacio Real y de los Reales Sitios; b) los documentos de los Reales Patronatos; y c) el archivo de la Casa de S.M. el Rey, que se almacena en el Palacio Real.

4.54.- La catalogación de los documentos no está totalmente informatizada. El 80% de los documentos de texto se encuentran catalogados en papel y solo el 20% (los más modernos) están informatizados. Por el contrario, las fotografías y los planos se encuentran digitalizados prácticamente en su totalidad y catalogados en las respectivas bases de datos.

4.55.- No se efectúan recuentos periódicos de los elementos del Archivo, únicamente cuando se realizan cambios de estanterías o salas, por mudanza o actualización. Efectuado un recuento físico por el Tribunal sobre una muestra de elementos para comprobar la fiabilidad de las bases de datos, no se han observado incidencias significativas.

IV.D) El inventario de bienes muebles, aplicación SOROLLA

4.56.- El inventario y registro contable de los bienes muebles que no tienen carácter histórico-artístico se realiza principalmente mediante la aplicación informática SOROLLA, aunque en algunas Delegaciones se utilizan hojas de cálculo. A lo largo de varios ejercicios se ha estado realizando, mediante contratación con empresas externas y con medios propios, una revisión completa de estos bienes, encaminada a su identificación, etiquetado y registro en SOROLLA, actualizando su ubicación física, proceso que ha finalizado en 2014.

4.57.- La aplicación SOROLLA, desarrollada por la IGAE, permite integrar la gestión del inventario con el registro contable. Incluye un inventario detallado, con datos de coste, calculo automático de amortización, ubicaciones físicas y número de etiqueta, lo que otorga un alto grado de fiabilidad a su contenido. No obstante, para el ejercicio 2013 los datos de esta aplicación no resultan suficientes, dado que no integraba la totalidad de las sedes ni de las cuentas contables, presentando descuadres con la contabilidad.

4.58.- A partir del inventario con referencia al 31 de diciembre de 2014, se ha realizado por el Tribunal un recuento físico en diversas ubicaciones del Palacio Real, de la Delegación de San Lorenzo de El Escorial y de la Delegación de El Pardo. En general, la mayor parte de los elementos coinciden con el listado de SOROLLA, si bien se han observado algunas deficiencias que ponen de manifiesto debilidades en el proceso de mantenimiento y actualización del inventario que, de no corregirse, degradarán su utilidad y fiabilidad en breve tiempo:

a) Se han detectado elementos situados en ubicaciones diferentes a las indicadas en SOROLLA, especialmente en bienes de fácil traslado (mesas auxiliares, etc.), así como diferencias significativas en elementos informáticos (ordenadores, pantallas, impresoras, etc.), principalmente por haber sido sustituido el bien sin registrar la modificación en el inventario. Otros varios elementos se encuentran sin etiqueta, pudiendo ser identificados por su descripción solo una parte de ellos.

b) Seis armarios de la Delegación de El Pardo no figuran en SOROLLA. Se debe, según manifiesta el CAPN, a un error en la carga del inventario inicial que no fue detectado en las comprobaciones realizadas en su momento. En la misma Delegación se ha detectado también un vehículo todoterreno que tampoco consta en SOROLLA. En la "Relación de vehículos 2014" aportada al Tribunal sí figura este vehículo, junto con otro de similares características y matrícula consecutiva.

4.59.- La omisión en SOROLLA de los seis armarios y el vehículo antes citados pone de manifiesto otra debilidad del control interno, por la incertidumbre que genera la existencia de bienes con etiqueta que no están inventariados. En estos casos no se trata solo de la omisión de un bien en el inventario, sino que se plantean dudas sobre la fiabilidad en la generación y contenido de las etiquetas y sobre su adecuada vinculación con el inventario.

V.- EXISTENCIAS

5.1.- Las existencias del CAPN son principalmente publicaciones, que responden a la siguiente tipología o naturaleza:

a) Facsímiles o reproducciones de incunables y otros libros importantes de la Real Biblioteca (código “Q”), realizadas por editoriales privadas. El CAPN recibe gratuitamente cierto número de copias del facsímil (y del libro o estudio de acompañamiento, código “E”), por lo que figuran con coste nulo. Tienen un valor intrínseco muy elevado, pudiendo llegar hasta 14.000,00 euros por unidad, aunque el CAPN no puede venderlos, ya que están numerados y declarados no venales por testimonio notarial. Su destino suele ser regalos institucionales.

b) Publicaciones editadas por el CAPN (libros, audiovisuales, posters, etc.). Constituyen la mayor parte del saldo registrado en estas cuentas. Se identifican mediante varios códigos: “P” (publicaciones); “RS” (Revista de los Reales Sitios, publicación periódica); “C” (coediciones mediante convenios, algunos con coste para el CAPN y otros no); “I” (pequeñas publicaciones, como folletos, no siempre se entregan de forma gratuita).

c) Dentro del conjunto anterior se destacan dos subconjuntos de importancia: los códigos “R” (publicaciones consideradas especiales por falta de stock, por su valor, o por estar destinadas a regalos institucionales; cuya venta está sujeta a previa autorización por parte del CAPN); y “S” (igual que “R” pero con una consideración aún más especial, mayor supervisión y disponibilidad más limitada; muchas son facsímiles, pero figuran con este código en lugar del código “Q”).

d) Materiales, códigos “M” (bolsas, carpetas, etc.); y “T” (artículos variados, como ceniceros, bolígrafos, etc., muy antiguos; los artículos actuales a la venta en las tiendas de los museos son propiedad de la empresa “Palacios y Museos, S.L.U.”).

5.2.- En el Balance al cierre del ejercicio 2013 figuran registradas existencias por valor de 1.781.805,28 euros. El CAPN no activa como existencias los artículos tipo “E”, “Q” y “S”. Estos elementos, de coste reducido o nulo, ya que se reciben en su mayoría a título gratuito, son al propio tiempo los de mayor valor intrínseco. Según la información facilitada son 3.808 unidades, con un coste conjunto de 5.070,68 euros, pero con un valor intrínseco (“precio de venta” aunque no se destinen a su comercialización) de 4.138.382,46 euros. A juicio del Tribunal de Cuentas, estos artículos deberían ser activados como inmovilizado, por su valor razonable estimado, lo que permitiría mejorar la imagen fiel del Balance y favorecería el control sobre estas obras, las más valiosas y de mayor riesgo. Además, permitiría formalizar, registrar y controlar debidamente los ejemplares que se destinen a regalos institucionales. Tampoco figuran registradas, e igualmente deberían activarse como inmovilizado las publicaciones propias del archivo editorial no destinadas a la venta.

5.3.- El 95% de las existencias (490.847 unidades) se encuentran en el Almacén central, situado en el edificio “Instituto Llorente” (El Pardo), complementado con un pequeño almacén situado en el Palacio Real (denominado “*Almasec*”), en el que se mantiene un reducido stock para evitar acudir al almacén central continuamente. Otros almacenes son: “*Nuevos accesos*”, dedicado a las publicaciones de código “Q” y “E”, debido a su mayor valor, aunque gran número de esas obras se encuentran en otros almacenes; “*Archivo editorial*”, que almacena cinco copias de las publicaciones propias, en general no destinadas a su venta; “*Librería del CAPN*”, que almacena los ejemplares devueltos en 2013 por la empresa “Palacios y Museos, S.L.U.” procedentes de la antigua librería de venta al público, cerrada hace años, y que se encuentran aún pendientes de recuento, por falta de personal; y “*ALDEASA y BOE*”, almacén virtual que registra los ejemplares entregados en depósito a la empresa “Palacios y Museos, S.L.U.” y a la librería del BOE, para su venta (13.979 unidades al término de 2013).

5.4.- Un único empleado está encargado de todos los almacenes. En general, no se aprecian debilidades importantes de control interno, salvo por los altos riesgos que presentan las obras de valor elevado (facsímiles y otras). Se cuenta con una aplicación informática, GESPUB, en la que

constan campos para registrar las unidades físicas existentes, las entradas y salidas, el almacén donde se encuentran, el coste y el precio de venta. De la aplicación se obtiene el inventario permanente y un cuadro-resumen del inventario valorado, que fundamenta el registro en contabilidad de las existencias a final de año. En muchas unidades el dato sobre el coste es cero, o bien el campo aparece vacío. Esta circunstancia se debe en ocasiones a un error y en otras ocasiones corresponde a publicaciones recibidas a coste cero (por ser coedición o contrapartida de facsímiles). En el caso del precio de venta, el dato aparece como cero si el elemento está destinado a regalo, aunque no siempre ocurre así.

5.5.- El coste de cada publicación que se introduce en GES PUB no es el coste real, sino el coste estimado en el presupuesto de edición editorial que se elabora anualmente. Además, los únicos costes que se consideran son los gastos externos (adquisición de fotografías y derechos, imprenta, etc.), sin considerar los costes indirectos. Analizadas por el Tribunal las diferencias entre los costes registrados en el inventario y los costes reales de las siete publicaciones con coste dadas de alta en 2013, se observa que en dos de ellas el coste real (sin considerar costes indirectos) fue superior al valor contabilizado entre el 2% y el 5%, mientras que en las cinco restantes fue inferior entre un 24% y un 52%.

5.6.- El CAPN no ha efectuado un recuento físico completo de las existencias desde el año 2007. Por lo tanto las unidades activadas al 31 de diciembre de 2013 son las reflejadas en el inventario permanente obtenido a dicha fecha de GES PUB, sin verificar. El responsable del almacén manifiesta realizar revisiones puntuales para confirmar la exactitud de la información al tiempo de efectuar los movimientos habituales en los almacenes, aunque no queda constancia.

5.7.- No se realiza ningún tipo de análisis ni registro contable de las depreciaciones de valor por obsolescencia de las obras, por improbabilidad de su venta o por márgenes negativos en los precios de venta. Únicamente se registran las bajas contables de los bienes trasladados a un almacén virtual denominado "*deteriorados*", en el que se registran las publicaciones que no son aptas para su venta por deterioro.

5.8.- Se ha realizado por el Tribunal un recuento físico, mediante muestreo, de las existencias en el Almacén Central, con una especial atención al control de los elementos de mayor valor intrínseco (facsímiles y otros). De los 5.067 elementos comprobados por Tribunal, se obtuvo una diferencia de 53 unidades sobre los datos registrados en el inventario permanente, la mayor parte por encontrar más obras en el almacén que las indicadas en el inventario, principalmente en las revistas. Cabe destacar la falta de localización de un facsímil registrado en el inventario y, por el contrario, la existencia de otro facsímil no registrado.

VI.- DEUDORES Y ACREEDORES

VI.A) Deudores

6.1.- Las principales cuentas de la agrupación "Deudores y otras cuentas a cobrar" del Balance del CAPN a 31 de diciembre de 2013 son las siguientes (euros):

430. Derechos reconocidos del presupuesto corriente	27.821.277,22
431. Derechos reconocidos de presupuestos cerrados	139.607,65
440. Deudores por IVA repercutido	404.826,61
449. Otros deudores no presupuestarios	62.371,72

6.2.- La mayor parte de la deuda corresponde a transferencias corrientes y de capital del Ministerio de la Presidencia por importe, según el registro contable, de 26.850.417,00 euros, que presenta una pequeña diferencia con la relación de deudores, sin que se hayan observado otras incidencias.

6.3.- El control interno del CAPN sobre esta área de gestión presenta importantes debilidades:

a) No se dispone de una relación nominal de deudores presupuestarios y extrapresupuestarios fiable, con detalle de los saldos al cierre del ejercicio. Se ha aportado únicamente documentación incompleta de los deudores presupuestarios, que no cuadra con los saldos incluidos en Balance, sin que se hayan podido conciliar las diferencias.²⁶

b) No se realizan conciliaciones periódicas de saldos con los deudores, ni ha sido posible al Tribunal confirmar los saldos mediante circularización, debido a las deficiencias de la información facilitada.

c) Se han contabilizado rectificaciones de cuentas de deudores de ejercicios cerrados, por duplicidad en el reconocimiento de derechos, sin que haya sido posible comprobar su corrección al carecer los asientos del detalle que permita su identificación.

d) En algunas deudas relativas a alquileres de ejercicios anteriores, la última actuación de cobro es de 2012. Además, se han detectado diferencias entre los saldos contables de estas deudas y los facilitados por el Departamento de Inmuebles.

e) La importante regularización del saldo de deudores por "diferencias debidas a causas desconocidas", analizada en el punto 6.6 de este Informe, pone de manifiesto las graves deficiencias de los sistemas de control y de información del CAPN sobre esta área.

6.4.- En 2013 no se ha registrado corrección valorativa de créditos incobrables por lo que la cuenta 490 "*Deterioro de valor de créditos*" no ha sido dotada en el ejercicio y presenta un saldo cero al cierre, sin que se aprecie causa que lo justifique. El saldo registrado en el ejercicio anterior por importe de 748.707,92 euros fue cancelado y registrado como ingreso en la cuenta 797 "*Reversión del deterioro de créditos*".

6.5.- Según la información facilitada, los principales morosos corresponden a ingresos por arrendamientos, entre los cuales destaca la empresa Playa de Madrid, S.A. con una deuda por alquileres desde abril de 2013 hasta octubre de 2014 de 908.482,04 euros. Hasta el 21 de abril de 2014 no se remitió escrito al Abogado del Estado para que se inicien acciones judiciales. Hay que

²⁶ Contrariamente a lo afirmado en alegaciones, el Tribunal de Cuentas no pudo obtener del CAPN una relación nominal de deudores fiable, debilidad de control que se agrava con la presencia de las numerosas deficiencias en la gestión de deudores que se exponen en este punto y los siguientes.

señalar también que dicha empresa debe, al menos, otros 211.580,19 euros (desde 2008) por el IBI y la tasa de residuos, pagados por el CAPN pero que debía abonar directamente Playa Madrid, deuda que no figura registrada en contabilidad. Este alquiler proviene de un contrato del año 1993 que fue sustituido por uno nuevo el 2 de junio de 2011, a pesar de que el arrendatario había acumulado en periodos anteriores deudas muy importantes por rentas no pagadas (466.831,72 euros), que abonó días antes de la firma del nuevo contrato en 2011, aunque no liquidó las deudas por IBI y tasa de residuos acumuladas a esa misma fecha (58.095,63 euros).²⁷

6.6.- En el ejercicio fiscalizado se ha regularizado el saldo de deudores mediante una baja de 679.716,87 euros, contra la cuenta 120 *"Resultados de ejercicios anteriores"*, justificada únicamente por un informe del Director de Administración y Medios, en el que se indica que la misma se debe a la *"modificación del saldo inicial por diferencias entre saldo contable y saldo real por causas desconocidas"* y que *"no se dispone de información suficiente para conocer el origen de los datos en los conceptos y por los importes que se detallan"*. Las principales deudas afectadas por esta regularización corresponden a la Delegación de El Pardo, por importe de 441.951,56 euros (el 99% por alquileres de inmuebles); y a los Servicios Centrales, por importe de 148.799,19 euros (el 70% por el producto de concesiones y aprovechamientos).²⁸

6.7.- Se tramitaron también bajas por insolvencias y otras causas (467.850,07 euros) y por prescripción (31.015,03 euros), que se registraron como gasto del ejercicio en la cuenta 667 *"Perdidas de créditos incobrables"*. La baja por insolvencia de mayor importe (457.750,20 euros), corresponde a la empresa Instituto Llorente, S.A. por el impago de arrendamientos en El Pardo. A pesar de la existencia de un Auto judicial de 2004, que da por concluido el expediente de quiebra de dicha entidad, no se ha tramitado la baja contable por el CAPN hasta 2013, sin que se haya justificado el retraso. Además, existe una diferencia de 168.645,70 euros entre el importe dado de baja y el que figura en la lista de acreedores del proceso judicial (289.104,80 euros), sobre la cual no se ha aportado justificación suficiente. Tampoco se ha justificado suficientemente la situación de insolvencia del resto de los deudores dados de baja por esa causa.

VI.B) Acreedores

6.8.- Los principales saldos de las cuentas de pasivo, excepto Patrimonio Neto, figurados en el Balance del CAPN correspondiente al ejercicio 2013, son los siguientes (en euros):

400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presup. corriente	2.550.409,37
413	Acreedores por operaciones pdtes. de aplicar al presupuesto	313.229,84
559	Otras partidas pendientes de aplicación	49.616,03
475	Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos	1.178.002,75
476	Organismos de Previsión Social, acreedores	876.774,90
419	Otros acreedores no presupuestarios	1.038.772,15
561	Depósitos recibidos a corto plazo	1.031.060,97

6.9.- La relación nominal de acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios aportada al Tribunal resulta incompleta y solo ha permitido cuadrar los saldos con las cuentas 400 y 413. Se trata de una debilidad de control interno, agravada por el hecho de que el CAPN no realiza

²⁷ Al contrario de lo señalado en alegaciones, la obligación de pago por Playa de Madrid, S.A. de la deuda por IBI y basuras se encuentra recogida expresamente en el contrato.

²⁸ Las alegaciones no son suficientes para justificar la regularización analizada en este punto, y son discrepantes con la documentación entregada en los trabajos de campo, en la que se reconoce haber efectuado la regularización por diferencias debidas a causas desconocidas.

conciliaciones periódicas de saldos con los acreedores. Para la confirmación de los saldos, el Tribunal ha circularizado a 19 acreedores de las dos cuentas citadas, cuyos saldos registrados suponen el 64% de las mismas, además de a otros 3 acreedores sin saldo al cierre del ejercicio, pero con una significativa facturación. Han respondido 15 acreedores, que comunican algunas diferencias positivas y negativas con los saldos registrados por el CAPN, de escasa importancia relativa, salvo el acreedor GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., cuya diferencia es de 54.853,11 euros (el 106% del saldo registrado), sin que haya sido conciliada por el CAPN. Los saldos de los 7 acreedores que no han contestado, y que por lo tanto no se han podido confirmar, ascienden a 562.507,94 euros, el 58% de los cuales corresponden a las empresas CLECE, S.A. y HEWLETT-PACKARD ESPAÑOLA, S.L.

6.10.- La cuenta 413 *“Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”* presentaba al cierre de 2012 un saldo relativamente alto, que se ha aplicado en 2013 a gasto corriente (1.179.008,14 euros) y a inversiones (21.328,82 euros). Examinada una muestra de facturas, por importe de 493.608,52 euros, se han observado las siguientes deficiencias: a) no se han aportado 8 facturas, por importe de 20.689,63 euros; b) otras 7 facturas, por importe conjunto de 48.912,64 euros, se habían imputado ya al presupuesto de 2012; y c) 76 facturas, por importe total de 103.656,00 euros, habían sido sustituidas por los acreedores, al presentar errores las presentadas inicialmente o no ser conformadas por los Servicios del CAPN.

6.11.- La cuenta 559 *“Otras partidas pendientes de aplicación”* presenta todos sus movimientos, menos uno, como cargos (en positivo y en negativo), incumpliendo los criterios de cargo y abono establecidos en el PGCP. La mayoría de las operaciones corresponden a correcciones por errores. El saldo al cierre de 2013 procede fundamentalmente de ejercicios anteriores.

6.12.- De la cuenta 475 *“Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos”*, no se ha justificado una diferencia de 122.849,07 euros entre el saldo de la cuenta al cierre del ejercicio y los pagos realizados en 2014 correspondientes al mismo; y de la cuenta 476 *“Organismos de Previsión Social, acreedores”* no se han aportado los justificantes de pago en 2014 del saldo al cierre del ejercicio 2013.²⁹

6.13.- Las cuentas 419 *“Otros acreedores no presupuestarios”* y 561 *“Depósitos recibidos a corto plazo”*, reflejan el saldo de las operaciones que el CAPN realiza en nombre y por cuenta de los Reales Patronatos. Además, se utiliza la cuenta deudora 449 *“Otros deudores no presupuestarios”* para registrar el importe nominal de las inversiones por cuenta de los Reales Patronatos en títulos de renta fija, cuyo saldo al cierre de 2013 es de 62.371,72 euros, sin movimientos en el ejercicio.

6.14.- Solicitada una muestra de justificantes de los apuntes registrados en las cuentas 419 y 561, varios apuntes se refieren a ingresos por alquileres de viviendas, justificados mediante cartas de pago con muy escasa información, insuficiente para conocer su detalle. Por otro lado, aunque la mayoría de los asientos corresponden a pagos e ingresos propios de los Reales Patronatos (alguno de ellos con errores, como dos pagos por cuenta del Real Patronato de la Basílica de Atocha realizado a través de la cuenta bancaria del Real Patronato del Buen Suceso), las anteriores cuentas recogen también operaciones propias de la gestión del CAPN, sin que haya sido posible identificar claramente las operaciones que corresponden al organismo o a los Reales Patronatos, así como tampoco identificar las de cada uno de estos. Solicitada información adicional al CAPN, la aportada presenta más detalle pero tampoco permite aclarar esta confusa gestión contable.

6.15.- Todo ello confirma las incertidumbres y debilidades de control interno apreciadas por el Tribunal en la gestión por el CAPN de las operaciones relativas a los Reales Patronatos, gestión que se realiza de modo confuso y prácticamente indiferenciado con las operaciones propias del CAPN, impidiendo conocer de modo riguroso la situación económico-patrimonial de aquéllos y sus

²⁹ En alegaciones se aporta nueva documentación de la cuenta 476, que justifica un pago de 925.146,39 euros, superior al saldo de la cuenta al cierre del ejercicio (876.774,90 euros).

operaciones, favoreciendo errores y dificultando el control de los recursos propios del CAPN (que, además, asume elevados gastos propios de los Reales Patronatos).

VI.C) Contabilización del IVA

6.16.- El procedimiento seguido por el CAPN para cuantificar y contabilizar las liquidaciones por IVA presenta diversas deficiencias. Como consecuencia, las cuentas 470 *“Hacienda Pública, deudor por IVA”*, 472 *“Hacienda Pública, IVA soportado”* y 477 *“IVA repercutido”*, presentan indebidamente saldos tras el cierre del ejercicio, en contra del funcionamiento establecido en el PGCP. El saldo de 34.130,04 euros de la cuenta 470 corresponde a una reclamación de la que se desistió en 2011, por lo que debió regularizarse dicho saldo en ese ejercicio. De los saldos de las otras dos cuentas, el CAPN manifiesta que no es posible conocer su composición.

6.17.- De las liquidaciones por IVA pagadas por el CAPN en 2013, un total de 203.298,29 euros corresponden a los Reales Patronatos, que se han registrado indebidamente en la contabilidad del CAPN.

6.18.- Un importe de 80.795,94 euros, registrado en la cuenta 477 *“IVA repercutido”*, no se ha traspasado, como exige el funcionamiento de esta cuenta, a la 475 *“Hacienda pública, acreedor por diversos conceptos”*. Se trata, según la explicación dada, de un asiento de regularización por el IVA repercutido correspondiente a los arrendamientos gestionados en nombre de los Reales Patronatos. Sin embargo, del examen de los registros se desprende la improcedencia de este asiento, lo que ha dado lugar, por un lado, a la duplicidad del citado importe en la cuenta 477 *“IVA repercutido”* y, por otro lado, al correlativo abono indebido en la cuenta 419 *“Otros acreedores no presupuestarios”*, generando un crédito ficticio a favor de los Reales Patronatos.

VII.- TESORERÍA

7.1.- Las cuentas de tesorería del Balance del CAPN al cierre de 2013 presentan los siguientes saldos (euros):

570	Caja	223.811,60
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	6.137.169,14
573	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	1.335.381,18
575	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos (ACF)	1.466.289,26
Total		9.162.651,18

7.2.- Para la gestión de su Tesorería, el CAPN disponía de la titularidad de las siguientes cuentas corrientes abiertas en entidades bancarias:

- una cuenta en el Banco de España.
- nueve cuentas en el Banco de Santander para pagos de Anticipos de Caja fija (una para la caja de Servicios Centrales y el resto para Delegaciones y Valle de los Caídos).
- diez cuentas restringidas de ingresos en el Banco de Santander, dos de las cuales destinadas a ingresos por venta de entradas en los museos de los Reales Patronatos y el resto para Servicios Centrales, Delegaciones y Valle de los Caídos.
- una cuenta para el pago de haberes en el Banco de Santander.
- once cuentas en Banesto para la gestión de inversiones, ingresos por alquileres de inmuebles, pago de impuestos y otros gastos de los Reales Patronatos.
- dos cuentas en Bankia en las que permanecen capitales financieros de varios Reales Patronatos y en las que se ingresan sus rendimientos.
- otra cuenta en el BBVA, cancelada en 2012, cuyo saldo (de los Reales Patronatos) permanecía en la contabilidad del CAPN al cierre de 2013.

7.3.- Se ha detectado por el Tribunal que cinco personas que no mantienen ya relación con el organismo permanecen autorizadas con firma de disposición en las distintas cuentas bancarias.

7.4.- En la contabilidad de las operaciones bancarias, no se utiliza la cuenta 5760 *"Bancos e instituciones de crédito. Pago de nómina"*, incluyéndose sus apuntes en la cuenta 571 *"Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas"*, lo que perjudica la claridad y el rigor de la contabilidad.

7.5.- Los registros auxiliares de bancos no resultan funcionales al agrupar la mayoría de los cobros y pagos en un par de apuntes mensuales, sin descripción detallada del contenido y sin que haya siquiera correspondencia temporal con el extracto bancario. Para identificar un apunte, resulta imprescindible acceder a la *"Carta de pago"*, único documento que describe el ingreso, pero ello exige previamente, para localizar la misma, rastrearla en las *"Hojas de arqueo"* y en los *"Resúmenes contables del presupuesto de ingresos"* lo que hace prácticamente imposible efectuar operaciones eficaces de control.

VII.A) Estados de Situación de Tesorería

7.6.- Los Estados de Situación de Tesorería presentan importantes deficiencias que anulan su utilidad como instrumento de control de los fondos. Se generan automáticamente por la aplicación GESPRES y no recogen todas las operaciones de tesorería, sino exclusivamente las de Anticipos de Caja fija y, en las Delegaciones, las de anticipos de nómina y las de cambios para taquillas. Tampoco reflejan los intereses cobrados. Además, el corte de fin de año se produce con demasiada antelación, por lo que no incluyen todos los movimientos del año y el traspaso de saldos se ve alterado por apuntes posteriores al cierre, lo que produce errores y la inconsistencia de estos documentos.

7.7.- Por otro lado, el GESPRES no permite anular los apuntes ya registrados, lo que obliga a corregir los pagos erróneos con ingresos ficticios, otra circunstancia que desnaturaliza los movimientos reflejados en los Estados de Situación de Tesorería.

7.8.- En los aspectos formales, en muchos documentos no se identifica la persona que lo firma, y en otros faltan los certificados de saldos bancarios, las conciliaciones bancarias, los justificantes, o aclaraciones de las partidas conciliatorias. No hay tampoco una periodicidad homogénea en la elaboración de los documentos, en algunas Delegaciones es trimestral, en otras mensual y en otras cambian entre periodos. Además, faltan muchas Actas de arqueo en las Cajas de Anticipos de Caja Fija, destacando la Caja de Palma de Mallorca, en que faltan todas y la Caja de Sevilla, en que faltan todas menos el 4º trimestre.

VII.B) Cuentas bancarias

7.9.- El saldo de la cuenta 571 *“Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas”* incluye indebidamente un saldo de 2.008.045,26 euros que corresponde a catorce cuentas bancarias (una de ellas cancelada) de los Reales Patronatos, aunque se encontraban a nombre del CAPN. Por otro lado, el saldo de la cuenta presenta una diferencia de 3.327,10 euros, por exceso, sobre la suma de los saldos contable de las cuentas bancarias, debido a una operación mal contabilizada en 2010, que tenía por objeto regularizar los saldos contables de las Cajas de efectivo, adecuándolos a las existencias reales en las mismas.

7.10.- Dentro de las catorce cuentas de los Reales Patronatos, dos de ellas mantienen saldos residuales (21.877,48 euros) en cuentas de BANKIA que deberían haber sido canceladas y traspasado el saldo a las cuentas abiertas en el BSCH. Otra cuenta en el BBVA, cancelada en junio de 2012, figura en contabilidad con un saldo de 3.567,58 euros. Según manifiesta el CAPN, recoge fondos del “Real Patronato de la Iglesia y Hospital de Nuestra Señora de Monserrat”, fundación que figuraba en la Ley de 1940 pero que no consta en la LRPN, por lo que se desconoce la naturaleza del saldo.

7.11.- El saldo de la cuenta operativa en el Banco de España es excesivo a final de ejercicio y muy fluctuante a lo largo del año, debido a que las transferencias mensuales del Ministerio se reciben concentradas en los meses de final de año (en diciembre se cobraron seis mensualidades), superando el saldo los 32 millones de euros en enero de 2013, sin bajar de los 10 millones hasta el mes de abril.

7.12.- Se realizan retiradas de efectivo desde cuentas restringidas de ingresos, acto no contemplado en la autorización de apertura y contrario a su naturaleza. El objeto de dichas retiradas de efectivo es, según se manifiesta, proveer cambios para taquillas, lo que debe hacerse desde la cuenta de pagos. También se ha observado en la cuenta de ingresos de Servicios Centrales que algunos gastos (aunque de pequeña cuantía) se compensan reduciendo la recaudación por bonos de entradas a museos, lo que resulta contrario al principio de no compensación (artículo 27.4 de la LGP) y distorsiona la contabilidad.

7.13.- No se cumple fielmente el artículo 31 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), relativo a los plazos de traspaso de los saldos de las

cuentas restringidas de ingresos al Banco de España. Además, en seis de las diez cuentas falta algún traspaso quincenal.

7.14.- El registro en GESPRES de los pagos por banco de Anticipos de Caja fija a los destinatarios finales se suele hacer mediante remesas de órdenes de pago, en las que se agrupan varios. Este sistema no refleja adecuadamente la forma de pago, dilata en el tiempo el registro de los apuntes y favorece errores (por ejemplo, se ha observado que en algunas remesas se han incluido pagos ya realizados individualmente). Las remesas de órdenes de pago, con el sello del banco acreditando su presentación, se incluyen como justificantes en las cuentas justificativas de Anticipos de Caja Fija. Ahora bien, estas remesas no pueden sustituir a las órdenes de transferencia bancaria, porque en las mismas no se refleja la realidad de la operación, ni el importe, ni la fecha real del pago, por lo que no se pueden considerar justificantes válidos y supone un riesgo de control interno importante.

7.15.- Del examen de los documentos contables de reposición de fondos, y las correlativas transferencias bancarias, se desprende que las reposiciones son previas, en la mayoría de ocasiones, a la orden que las formaliza (en algunos casos hasta dos meses). Por otro lado, las reposiciones de fondos se hacen por el importe bruto, sin descontar las retenciones por IRPF, las cuales se transfieren posteriormente a la cuenta del Banco de España pasando previamente por la cuenta restringida de ingresos, sin que se justifique tan ilógico proceder.

VII.C) Cajas de efectivo

7.16.- El saldo de la cuenta 570 “Caja” no refleja fielmente las existencias de efectivo disponibles en el organismo:

a) La subcuenta 5701, con un saldo de 137.898,51 euros que refleja las existencias en cajas para cambios de taquillas, está sobrevalorada en 42.898,51 euros, diferencia sin regularizar que proviene de ejercicios anteriores. No ha tenido movimiento en este ejercicio.

b) La subcuenta 5702, que refleja los anticipos de nómina, presenta un saldo de 63.204,55 euros, mientras que la situación de las cajas contabilizada en GESPRES es de 40.000,00 euros, cuya diferencia de 23.204,55 euros no se ha justificado. Por otro lado, el registro de estas operaciones se realiza desplazando las del mes de diciembre al siguiente ejercicio, sin causa que lo justifique.

7.17.- Además, ninguna de estas cuentas de Caja se soportan con actas de arqueo, sino que se contabilizan en función de los traspasos al banco. No existen controles, ni supervisión, ni se realizan arqueos sobre las Cajas de las Delegaciones desde Servicios Centrales. Las “Cartas de pago” en las que se contabiliza la recaudación son cumplimentadas directamente por el personal de caja que realiza los recuentos, sin que exista supervisión o controles posteriores sobre la integridad de la información lo que supone un riesgo de control interno importante.

7.18.- Los saldos de algunas Cajas de Anticipos de Caja fija exceden los importes máximos autorizados en la Resolución de 23 de enero de 2013, destacando la Caja de Servicios Centrales, en que los saldos de casi todos los trimestres superan el máximo autorizado de 10.000,00 euros, llegando en uno de ellos a 21.993,74 euros; y la Delegación de Aranjuez, cuyo saldo de todos los meses, menos uno, excede el máximo autorizado de 1.500,00 euros, alcanzando los 11.505,39 euros en abril.

7.19.- En la revisión del registro de Caja, se observó el incumplimiento generalizado del plazo de dos días para justificar las disposiciones de efectivo fijado en la Resolución de Gerencia de 9 de julio de 2012 y la falta de cumplimentación en algunos casos del impreso de justificación. Además, en 10 disposiciones de efectivo, de las 29 examinadas, se observa la falta del documento justificativo.

VIII.- INGRESOS

VIII.A) Transferencias y subvenciones recibidas

8.1.- Los ingresos contabilizados por transferencias y subvenciones en el ejercicio 2013 presenta el siguiente desglose (euros):

	Dº. rec. netos	Recaudac.	Pte. cobro
Ministerio de la Presidencia, transferencias corrientes	59.579.441,00	38.894.664,00	20.684.777,00
Ministerio de la Presidencia, transferencias de capital	24.662.530,00	18.496.890,00	6.165.640,00
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	84.241.971,00	57.391.554,00	26.850.417,00
Servicio Público de Empleo Estatal, ayuda salarial E.Taller	2.142.320,83	2.142.320,83	0,00
Servicio Público de Empleo Estatal, subvenciones E.Taller	1.843.616,58	1.843.616,58	0,00
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	16.775,00	16.775,00	0,00
Telefónica S.A.	60.000,00	60.000,00	0,00
Fondos FEDER	589.017,00	589.017,00	0,00
SUBVENCIONES RECIBIDAS	4.651.729,41	4.651.729,41	0.00
TOTAL TRANSFERENCIAS. Y SUBVENCIONES RECIBIDAS	88.893.700,41	62.043.283,41	26.850.417,00

NOTA.- Las subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal para ayuda salarial de las Escuelas Taller, la del INAP y la de Telefónica figuran erróneamente como transferencias en la contabilidad del CAPN.

8.2.- Los ingresos por transferencias y subvenciones representan el 78% de los ingresos ordinarios. Su variación respecto al ejercicio anterior presenta una disminución del 9% en las transferencias del Ministerio de la Presidencia y un incremento del 39% en las del resto de entidades.

VIII.A).1.- TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8.3.- Las transferencias corrientes y de capital del Ministerio de la Presidencia suponen el 95% de los ingresos por estos conceptos. Revisadas las citadas transferencias, no se han observado incidencias relevantes. Su cobro se produce en función de las necesidades reales de Tesorería, a cuyo efecto se efectúan semanalmente unas previsiones de gastos e ingresos que se remiten a la Dirección General del Tesoro para su control. En enero de 2013 se ingresaron en la cuenta operativa del Banco de España 12.737.779,00 euros correspondientes a transferencias del ejercicio 2012, mientras que las de septiembre a diciembre de 2013 quedaron pendientes hasta enero de 2014. Una diferencia de 1.996,00 euros no se ha podido aclarar. También se cobró en enero de 2014 una transferencia del Ministerio de la Presidencia correspondiente a un crédito extraordinario de 1.235.441,00 euros para el pago de las indemnizaciones derivadas de la sentencia 470/2013, de 24 de octubre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares (puntos 12.19 y 12.20).

VIII.A).2.- SUBVENCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) ³⁰

8.4.- Se trata de subvenciones para financiar los programas de Escuelas Taller y de Talleres de Empleo, conforme a dos Órdenes Ministeriales de 14 de noviembre de 2001. El CAPN contabiliza estas subvenciones por el criterio de caja, procedimiento que incumple el principio de correlación de ingresos y gastos y la Norma de Valoración 18 del PGCP, que prescribe que las subvenciones para financiar gastos deben imputarse al resultado del ejercicio en el que se devenguen dichos gastos. Los derechos reconocidos netos por estas subvenciones en 2013 fueron de 3.985.937,41 euros, un 21% más que en el ejercicio anterior. Dichas subvenciones se destinaron a seis Escuelas Taller y nueve Talleres de Empleo.³¹

8.5.- Aparte de los gastos subvencionados, el CAPN financia la adquisición de maquinaria inventariable destinada a la formación, las indemnizaciones por extinción de los contratos del personal de talleres y otros gastos menores, resultando la actividad, por lo tanto, muy deficitaria. En la información complementaria a la Cuenta General de 2013, relativa a los costes e ingresos de actividades con ingresos finalistas, figuran los siguientes datos (euros). Hay que precisar que los datos relativos a los costes de la actividad no han podido ser verificados por el Tribunal, debido a la inexistencia de contabilidad analítica y la insuficiencia de otras fuentes de información.

<u>Actividad:</u> <u>formación en Escuelas Taller:</u>	Coste total de la actividad	5.714.153,59
	Ingresos finalistas de la actividad	4.002.712,41
	Margen	-1.711.441,18

8.6.- Se han examinado por el Tribunal los expedientes de justificación de dos proyectos subvencionados, sin observar deficiencias significativas. Únicamente señalar que la documentación justificativa de la realización de los gastos presentada al SEPE carece de registro de salida del CAPN y de registro de entrada en el SEPE, lo que impide verificar la integridad de la documentación presentada y el respeto de los plazos previstos en la normativa. Se han observado también algunos errores en los códigos de proyecto figurados en los certificados de justificación de los gastos, lo que pone de manifiesto un control insuficiente por parte del SEPE, que ya había liquidado de conformidad esos proyectos.

VIII.A).3.- OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS

8.7.- La subvención del INAP por importe de 16.775,00 euros tenía por objeto financiar planes de formación del personal del CAPN. Al no estar prevista en el presupuesto inicial, se tramitó mediante una generación de crédito, contabilizándose el ingreso indebidamente en la cuenta 7500 "*Transferencias de la entidad propietaria*", cuando la correcta era la cuenta 7511 "*Subvenciones del resto de entidades*". El plan de formación se materializó en un curso de inglés *on line* impartido a 87 alumnos y otro de técnicas antiestrés a 20 alumnos, todos ellos personal del CAPN. El gasto contabilizado corresponde íntegramente a honorarios de profesores (por 15.660,00 euros el curso de inglés y 1.115,00 euros el otro curso). En su justificación no se han observado incidencias.

³⁰ A partir del ejercicio 2014, esta colaboración entre el SEPE y el CAPN se formaliza mediante convenios administrativos específicos para el desarrollo de programas públicos de empleo y formación, calificándose por tanto desde ese ejercicio la financiación del SEPE como transferencias y no como subvenciones, en aplicación del artículo 2.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

³¹ Las alegaciones a este punto no desvirtúan los incumplimientos en el modo de contabilizar estas subvenciones señalados por el Tribunal. En cuanto al rendimiento de la actividad, los datos reseñados en el punto 8.5 son los figurados en la información complementaria a la Cuenta General de 2013, relativa a los costes e ingresos de actividades con ingresos finalistas.

8.8.- La subvención procedente de Fondos FEDER se refiere a varios proyectos ejecutados entre los años 2000 y 2006 destinados a la recuperación de obras de gran interés histórico artístico en varios lugares de Castilla y León, de los que el FEDER financia el 60% de los gastos realizados. Al finalizar la ejecución de los proyectos, el importe a recibir del FEDER ascendía a 11.782.107,26 euros, de los que en 2013 quedaban pendientes los 589.017,16 euros, que se cobraron una vez cumplimentados los requisitos de la liquidación final.

VIII.B) Ingresos por venta de entradas y de artículos en las tiendas de los museos

8.9.- Los principales ingresos del capítulo 3 *“Tasas, precios públicos y otros ingresos”* del presupuesto de ingresos del organismo de 2013 provienen de la venta de entradas a los palacios y museos de los Reales Sitios, de los Reales Patronatos y de la Fundación del Valle de los Caídos. Aunque el CAPN contabiliza estos ingresos en el artículo presupuestario 31 *“Precios públicos”*, no cumple sin embargo los requisitos establecidos para dicho tipo de ingresos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (principalmente, en cuanto a la competencia para el establecimiento y modificación de su cuantía y la elaboración de una memoria económico-financiera que los justifique), aduciendo que dichos ingresos *“no son precios públicos”*, sin que se justifique dicha opinión.³²

8.10.- Los precios de las entradas para 2011 fueron aprobados por Acuerdo del Consejo del 21 de diciembre de 2010 y se mantuvieron vigentes para 2013 con dos modificaciones puntuales, aprobadas por Acuerdos de 19 de marzo y 16 de abril de 2013, además de fijar el precio para una exposición en el Palacio Real, por Acuerdo del 9 de julio. No constan memorias ni estudios económicos justificativos del cálculo de estos precios.

8.11.- Por lo que se refiere a los ingresos por venta de entradas a museos de los Reales Patronatos, en el Consejo celebrado el 15 de diciembre de 1987 se acordó *“considerar los museos como una explotación del Patrimonio Nacional en el Patronato, ya que los mismos son atendidos por personal del Patrimonio y requieren frecuentes intervenciones tanto de organización de trabajo como de conservación y restauración por parte de este Ente”*. En ejecución de dicho acuerdo, se incluyen desde 1988 como ingresos del CAPN los relativos a los museos de los Reales Patronatos del Convento de las Descalzas Reales, del Convento de la Encarnación, del Monasterio de las Huelgas Reales y del Convento de Santa Clara.

8.12.- Los datos de derechos reconocidos y de recaudación figurados en la liquidación presupuestaria presentan discrepancias no aclaradas con los de la aplicación informática GESPRES, en la que se registran las “cartas de pago” por la venta de entradas a museos:

³² Las razones aportadas en alegaciones para justificar el incumplimiento de los requisitos aplicables a estos ingresos no están fundamentadas, ni son consistentes con la ubicación de estos ingresos en la rúbrica presupuestaria “precios públicos”, ni con la naturaleza de precios públicos de las entradas a otros museos de explotación pública.

	Derechos reconocidos		Recaudación	
	s/ Presupuesto	s/ GESPRES	s/ Presupuesto	s/ GESPRES
Palacio Real	7.110.887,50	6.759.846,00	7.074.024,50	7.086.733,50
Palacio de El Pardo	134.575,00	188.348,60	134.555,00	164.478,60
Monasterio de San Lorenzo de El Escorial	2.759.004,00	2.741.436,00	2.744.276,00	2.744.276,00
Palacio de Aranjuez	956.997,00	905.791,00	940.510,00	940.776,00
Palacios de San Ildefonso	948.130,00	971.881,00	948.060,00	948.060,00
Palacio de La Almodaina	449.261,00	4.908,00	447.911,00	448.505,00
Monasterio de Yuste	390.255,00	390.605,00	390.255,00	390.255,00
Fundación Valle de los Caídos	1.158.685,00	1.148.338,90	1.146.733,00	1.154.401,00
RP.Convento de las Descalzas Reales	220.976,00	217.682,00	220.896,00	224.491,00
RP.Convento de la Encarnación	47.785,00	46.216,00	47.653,00	48.648,00
RP.Monasterio de Las Huelgas	234.782,00	224.727,00	234.782,00	234.782,00
RP.Convento de Santa Clara	92.357,00	88.666,00	92.357,00	92.357,00
TOTAL	14.503.694,50	13.688.445,50	14.422.012,50	14.477.763,10

NOTA.- El mayor importe en GESPRES de la recaudación sobre los derechos reconocidos se explica, sin perjuicio de otras causas posibles, por el cobro de derechos de ejercicios anteriores.

8.13.- La venta de entradas en el Palacio Real y en la mayoría de museos se realiza por personal propio del CAPN, aunque en algunos de ellos dicha venta está encomendada a la empresa "Palacios y Museos, S.L.U." (véase punto 8.19). También se venden entradas a través de agencias de viajes, previamente autorizadas por el CAPN, mediante un sistema de bonos con descuento de dos euros sobre la tarifa básica. Durante 2013 se aplicó este sistema con 16 agencias, ascendiendo la facturación a 2.454.914,00 euros (según el listado aportado, que no cuadra con los datos del GESPRES). A fin de ejercicio quedó un saldo pendiente de recaudar por este sistema de 81.682,00 euros.

8.14.- El número total de visitantes a los museos de Patrimonio Nacional y Reales Patronatos fue de 2.676.426 en 2013, según el Informe de gestión. La relación entre el número de visitantes y la recaudación (euros) es la siguiente:

	visitantes	recaudación
Palacio Real	1.032.976	7.074.024,50
Palacio de El Pardo	45.154	134.555,00
Monasterio y Palacio de San Lorenzo de El Escorial	450.752	2.744.276,00
Palacio de Aranjuez	271.355	940.510,00
Palacios de la Granja de San Ildefonso y Riofrío	305.104	948.060,00
Palacio de La Almudaina	83.636	447.911,00
Monasterio de Yuste	77.578	390.255,00
Fundación Valle de los Caídos	259.591	1.146.733,00
RP. Convento de las Descalzas Reales	46.533	220.896,00
RP. Convento de la Encarnación	14.499	47.653,00
RP. Monasterio de Las Huelgas	62.756	234.782,00
RP. Convento de Santa Clara	26.492	92.357,00
TOTAL	2.676.426	14.422.012,50

VIII.B).1.- PROCEDIMIENTO DE VENTA DE ENTRADAS MEDIANTE PERSONAL PROPIO

8.15.- El procedimiento de recaudación por venta de entradas en los Reales Museos está establecido en la Instrucción 4/2010 de la Gerencia, modificada por la Instrucción de 29 de mayo de 2012. En las taquillas se utiliza una aplicación informática (contratada en 2013), que imprime las entradas de manera automática. Al finalizar el turno, se emite por la aplicación un “arqueo-parte de recaudación por turnos de Caja” donde figura el importe recaudado en metálico, mediante tarjetas de crédito o débito y mediante bonos de las agencias de viajes.

8.16.- Examinada por el Tribunal la justificación de una muestra de ingresos por importe de 2.916.841,04 euros, que representa el 20% del total, se han observado importantes debilidades del control interno:

a) En los “Arqueos-partes de recaudación por turnos a Caja” emitidos por la aplicación informática no se registra el número y los tipos de entradas vendidas. En general, en estos partes no consta la firma o la identificación de alguno de los firmantes.

b) En la recaudación del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, se adjunta como justificante de la “Carta de pago” un arqueo agrupado de todas las taquillas, obtenido de la aplicación informática, sin detalle del tipo y número de entradas vendidas, ni sellos, ni firmas ni supervisión.

c) En el Valle de los Caídos los partes se elaboran manualmente, aunque están firmados e indican el tipo de entradas vendidas y la forma de pago.

d) Las liquidaciones de las agencias de viaje por bonos de venta de entradas se formalizan en documentos informales sin sello, ni firma, ni constancia de supervisión. La contabilización del ingreso se hace con un retraso de alrededor de dos meses después del periodo liquidado.

e) La recaudación por entradas a exposiciones se formaliza igualmente en un documento informal sin sello, ni firma, ni supervisión, por periodos amplios de tiempo e importes globales, sin detalle del número de entradas vendidas.

f) Se han observado numerosas correcciones de los apuntes contables, muchos de ellos por reconocer como “ingresos sin contraído previo” apuntes que ya habían sido reconocidos y

figuraban en listados de deudores del ejercicio anterior, y “Hojas de arqueo” modificadas hasta en seis ocasiones.

g) La recaudación por taquillas se registra en las “Cartas de pago” asignándola al tercero “Palacio y museos”, lo que puede inducir a confusión con la empresa “Palacios y Museos, S.L.U.”, que tiene adjudicados los contratos de ventas en las tiendas de los museos y de recaudación por venta de entradas en algunos de ellos. Aunque la distinción puede hacerse por el NIF, no tiene ninguna utilidad esta confusa denominación.

VIII.B).2.- INGRESOS POR EL CONTRATO CON LA EMPRESA “PALACIOS Y MUSEOS, S.L.U.” PARA LA EXPLOTACIÓN DE DERECHOS COMERCIALES DEL CAPN.

8.17.- Se trata de un contrato administrativo especial con la empresa Aldeasa, S.A. (actualmente “Palacios y Museos, S.L.U.”) firmado el 23 de julio de 2009 por plazo de 5 años desde el 1 de octubre, prorrogable por otros cinco como máximo, cuyo objeto es la cesión de los siguientes derechos derivados de la actividad comercial del CAPN: el uso de la marca y logotipo “Reales Sitios de España”; la edición y comercialización de reproducciones o productos inspirados en los Reales Sitios y Reales Patronatos, su historia y sus bienes; la explotación de las tiendas dentro del recinto museístico de los mismos; y la distribución en librerías de todas las publicaciones editadas por el CAPN o encomendadas por el mismo.

8.18.- Como contraprestación económica, el CAPN recibirá el 17% del producto de las ventas en las tiendas de los museos del Palacio Real y del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, y el 10% sobre el producto de las ventas en las tiendas del resto de los museos. Se establece alternativamente un canon fijo, que en 2013 asciende a 600.000,00 euros, para el caso de que la suma de las participaciones indicadas no alcance dicho importe. Sobre las ventas de productos marca “Reales Sitios” fuera de dichas tiendas se establece una participación del CAPN del 5%, a pagar en junio del año siguiente. En cuanto a las ventas obtenidas mediante distribución a librerías del fondo editorial del CAPN, se liquidará trimestralmente su importe, descontando una comisión del 60% sobre el precio de venta al público marcado para cada título. Sobre los precios marcados, la empresa realizará a las librerías los descuentos habituales en el sector.

8.19.- Además, la empresa llevará a cabo por el personal de las tiendas de los museos, sin contrapartida, la venta de billetes de entrada en el Palacio de El Pardo, el Palacio Real de la Almudaina, el Convento de las Descalzas Reales, el Convento de la Encarnación, el Monasterio de las Huelgas Reales y el Convento de Santa Clara. El control sobre la venta de entradas gestionada por la empresa presenta las siguientes debilidades: a) los partes de recaudación del Real Sitio de El Pardo y de los Reales Patronatos de Las Descalzas Reales y de La Encarnación se elaboran a mano y muchos presentan correcciones y tachones; b) la descripción del concepto en las “Cartas de pago” no se corresponde en ocasiones con las fechas reales de recaudación; y c) ninguna de las “Cartas de pago” relativas a la recaudación del Real Sitio de la Almudaina y de los Reales Patronatos del Convento de Santa Clara y del Monasterio de Las Huelgas, adjuntan soporte documental alguno.

8.20.- Por los conceptos propios del contrato con la empresa “Palacios y Museos S.L.U.”, se reconocieron derechos en 2013 por importe de 605.907,52 euros (IVA excluido), según los datos de la aplicación GESPRE, que corresponden al siguiente detalle:

concepto presupuestario		importe
330	Venta de publicaciones propias	9.230,19
331	Venta en comisión de publicaciones	13.343,42
559	Otras concesiones y aprovechamientos (canon)	571.756,81
599	Otros ingresos patrimoniales	11.577,10

8.21- En el concepto 559 se registró el ingreso por la empresa “Palacios y Museos, S.L.U.” del canon establecido en el contrato. Al no alcanzar las ventas el volumen establecido en el contrato, se aplicó el canon fijo (600.000,00 euros), menos un descuento de 33.245,20 euros por el cierre

de la tienda del Valle de los Caídos. Se registró también en este concepto un importe de 5.002,01 euros por repercusión de consumos de energía eléctrica de las tiendas, que normalmente se registran en el concepto 599. En el siguiente cuadro se refleja la facturación neta de las ventas en las tiendas, según la información aportada por la sociedad.

Centro de ventas	Importe (euros)
Palacio Real	1.515.817,07
Monasterio de San Lorenzo de El Escorial	559.610,16
Valle de los Caídos	227.475,20
Palacios de la Granja de San Ildefonso y Riofrío	213.308,19
Palacio de Aranjuez	198.816,82
Monasterio de Las Huelgas	86.270,26
Monasterio de Yuste	63.758,51
Palacio de La Almudaina	28.912,75
Convento de Santa Clara	26.678,62
Convento de las Descalzas Reales	21.541,61
Palacio de El Pardo	19.808,45
Convento de la Encarnación	7.134,70
TOTAL	2.969.132,34

8.22.- Hay que señalar que la información aportada por la sociedad sobre las ventas en las tiendas de los museos no se verificaba por el CAPN en 2013, por no tener conexión con su base de datos, ni se controlaba de ninguna otra forma por el organismo ni por el “Comité de Política Comercial” establecido en el contrato, que debería velar, entre otras funciones, por el seguimiento del cumplimiento del contrato y el control de la actividad.

VIII.C) Ingresos por arrendamientos

8.23.- Los ingresos por arrendamientos se recogen en el concepto 540 “*Alquiler y productos de inmuebles*” y presenta un importe de derechos reconocidos netos a fin de ejercicio de 7.945.726,13 euros, lo que supone un 33% de los ingresos del ejercicio (excluidas las transferencias y subvenciones recibidas) y un incremento del 9% respecto al ejercicio anterior. En estos derechos se incluyen, indebidamente, ingresos procedentes de alquileres de la Fundación del Valle de los Caídos.

8.24.- El control interno del CAPN sobre esta área de gestión es muy deficiente, presentando importantes riesgos:

a) La gestión de los arrendamientos se basa fundamentalmente en una aplicación informática (GESFINCAS), desarrollada en 2003 por una empresa privada. La introducción de datos y la extracción de resultados se realiza por una persona de dicha empresa, una o dos veces por semana, a través de un contrato menor cada año, desde su inicio (véase punto 10.15.c). Este proceso supone una pérdida de control del CAPN sobre esta importante área y sobre la corrección y eficacia de la recaudación.

b) No están debidamente identificados los bienes que tienen la naturaleza de demaniales y los que son patrimoniales. Esta diferenciación resulta básica para la aplicación de los requisitos establecidos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), para el uso, cesión, aprovechamiento o explotación de los respectivos bienes.

Muchos de los contratos de arrendamiento presentan evidencias de referirse a bienes de dominio público, en los que no procede este tipo de contratos.³³

c) No se cumplen suficientemente, en general, las formalidades exigidas en la LPAP respecto de la gestión de los bienes, tanto demaniales como patrimoniales, en especial con respecto a la publicidad, concurrencia y objetividad de las adjudicaciones.

d) En ninguno de los expedientes examinados consta informe relativo al cálculo del precio de los alquileres contratados, su relación con los precios de mercado y las circunstancias que justifiquen la aplicación de condiciones especiales, en su caso.

e) En varios contratos se han reducido los cobros de alquileres a cambio de que los arrendatarios ejecuten obras que corresponden a la propiedad. Este modo de actuar tiene tres implicaciones importantes. En primer lugar, supone un incumplimiento del principio de no compensación establecido en el artículo 27.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. En segundo lugar, distorsiona la contabilidad del organismo, omitiendo importantes ingresos y gastos. Por último, supone el incumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de las obras en el TRLCSP, especialmente en cuanto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, además de una pérdida de control sobre la calidad, los plazos y el coste de las obras.³⁴

f) El procedimiento de facturación y cobro depende de la aplicación GESFINCAS, de la que se obtiene cada mes un fichero que se remite a la entidad bancaria para la emisión de los recibos correspondientes. Una vez emitidos, se registra en GESPRES el cobro del importe total de los recibos y se elaboran las “cartas de pago” y las “hojas de arqueo” correspondientes. Si se producen devoluciones de recibos, se anulan esos documentos y se emiten otros en sustitución. Este procedimiento origina numerosas correcciones de los apuntes contables, habiéndose observado hasta siete “hojas de arqueo” relativas a un mismo periodo.

g) Revisada una muestra de apuntes del Mayor de la cuenta 776 “Ingresos por arrendamientos”, se ha observado un procedimiento contable muy poco fiable. Los únicos justificantes son las relaciones de GESFINCAS, que no se remiten a contabilidad. Las correcciones por operaciones duplicadas son muy numerosas, y algunas resultan extrañas, como una transferencia ficticia desde la cuenta restringida de ingresos a la misma cuenta (con la firma de la Gerente y del Interventor) para justificar unos movimientos contables, o la regularización del saldo de ejercicios anteriores para cuadrar la conciliación bancaria.

h) Al contabilizar mediante el criterio de caja, no se registran los impagados hasta el fin del ejercicio, mediante un solo apunte por el total de una “relación de impagados” elaborada al efecto, que no coincide con la obtenida de GESFINCAS.

8.25.- No es fiable la información sobre los inmuebles que están arrendados o que están libres y susceptibles de ser ofertados, propiedad tanto del CAPN como de los Reales Patronatos, dadas las discrepancias existentes entre la información de GESFINCAS y la del Informe de Gestión.

³³ En relación con las alegaciones, si bien es cierto que todos los bienes identificados en el artículo cuarto de la LRPN son demaniales, también lo es que el CAPN gestiona otros numerosos bienes (viviendas, locales, instalaciones deportivas, etc.) que no es posible considerar incluidos en dicho artículo (véanse anexos 1 a 3 de este informe). Por otra parte, si todos los bienes del CAPN fuesen demaniales, como se alega, todos los contratos de alquiler suscritos por el organismo incumplirían los arts. 84 y ss. de la LPAP.

³⁴ Al contrario de lo que afirman las alegaciones, el establecimiento de condiciones en los contratos por las que se minoran los alquileres pactados, a cambio de la realización de obras que corresponden al CAPN, es un supuesto claro de compensación de ingresos y gastos, que incumplen las normas legales y contables señaladas en este inciso. Los artículos 1195 y ss. del Código Civil (compensación civil de deudas), invocados en alegaciones, no tienen relación alguna con los resultados de la fiscalización reflejados en este punto y en otros del Informe, relativos a la compensación presupuestaria y contable de ingresos y gastos prohibida por el artículo 27.4 de la LGP y por las normas contables.

Tampoco es posible cruzar estos datos con el inventario de inmuebles, porque las fincas están clasificadas de distinta manera y los códigos de identificación son diferentes.

8.26.- Sin perjuicio de la confusión y diferencias no conciliadas entre las distintas fuentes de información sobre este ámbito, lo que impide otorgar total fiabilidad a las mismas, se ofrece en el anexo 3 una visión global aproximada, obtenida de la base de datos GESFINCAS, de las fincas titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos con indicación de su situación a 31 de diciembre de 2013: en alquiler (algunos con renta simbólica), inhabitables, libres, usadas por el CAPN y en cesión gratuita. Estos datos no coinciden, como ya se ha indicado, con los reflejados en la base de datos de inmuebles, habiendo manifestado el CAPN la imposibilidad de conciliar ambas fuentes.

8.27.- Examinada la relación de inmuebles susceptibles de arrendamiento obtenida de GESFINCAS con referencia al 31 de diciembre de 2013, se observan errores en la clasificación de las fincas por Delegaciones y también por falta de actualización de los datos, figurando rentas por alquiler en fincas vacías y fincas que figuran como ocupadas pero que llevan libres varios años. En dicha relación de inmuebles consta que estaban desocupadas el 44% de las fincas, de las cuales más de la mitad por no estar en estado de habitabilidad.

8.28.- El 40% de las fincas ocupadas no tenían asignada renta. 57 de ellas figuran en la base de datos GESFINCAS como utilizadas directamente por el propio organismo para sus actividades, 96 cedidas gratuitamente a personal del CAPN (Delegados, guardas, jardineros, etc.) y 36 cedidas gratuitamente a terceros (véase anexo 3).

8.29.- De los 132 inmuebles que constan como cedidos gratuitamente en la base de datos GESFINCAS, 49 figuran como propios del CAPN, 24 de los Reales Patronatos y 59 de la Fundación del Valle de los Caídos. La mayor parte de estas cesiones gratuitas son casas forestales, viviendas y garajes, aunque también figuran instalaciones militares, iglesias, ermitas, conventos y las principales dependencias del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.

8.30.- Además de las cesiones gratuitas, un elevado número de alquileres figura a precios simbólicos, como por ejemplo: viviendas en El Pardo por 88,34 euros al mes, un local por 6,00 euros anuales, viviendas en El Escorial por entre 11,35 y 96,05 euros al mes, vivienda en Aranjuez por 81,96 euros mensuales, etc. En las viviendas propiedad del extinto Real Patronato del Hospital del Rey (Burgos), la renta más alta es de 160,00 euros anuales y la más baja de 2,70 euros anuales; se cobra además una renta de 6,00 euros al mes por la cesión de una importante finca a la Universidad de Burgos para la Facultad de Derecho.

PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y COBRO DE LOS ALQUILERES

8.31.- No es tampoco fiable la información referida al procedimiento de facturación de los arrendamientos, debido a las significativas diferencias que se presentan según la fuente de la que se obtenga la información (liquidación del presupuesto, GESFINCAS, listado de la unidad gestora y GESPRE), e incluso dentro de la misma fuente:

Facturación por alquileres (euros)	Presupuesto	GESFINCAS	Listado	GESPRE
Servicios Centrales	316.496,79	370.148,11	7.095.327,72	333.737,05
Delegación de Aranjuez	462.797,14	492.343,40	18.465,86	443.255,72
Delegación de San Lorenzo de El Escorial	734.023,98	630.211,22	135.990,99	728.645,20
Delegación de San Ildefonso	584.547,11	573.938,51	0,07	556.535,47
Delegación de El Pardo	5.714.912,95	6.514.723,14	43.621,43	5.552.851,90
RP. Colegio Santa Isabel	42.682,01	44.995,41	0,00	42.682,01
Fundación Valle de los Caídos	88.061,76	59.554,71	33.864,36	76.089,08
Sin asignación	2.204,39	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7.945.726,13	8.685.914,50	7.327.270,43	7.733.796,43

8.32.- Las diferencias se reproducen también, consecuentemente, con respecto a la recaudación y el pendiente de cobro, como se aprecia en el cuadro siguiente. El saldo contabilizado en el presupuesto como pendiente de cobro no coincide con la relación de impagados obtenida del GESPRE, ni tampoco con la relación de recibos impagados obtenido de GESFINCAS. Una parte de la diferencia obedece a que en GESFINCAS la relación de impagados incluye el IVA, pero además no coinciden todos los inquilinos. Estas diferencias, que el organismo no concilia, impiden verificar la integridad de la recaudación y la del saldo contable de la cuenta 776 “Ingresos por arrendamientos”.

	Recaudación		Pdte. de cobro	
	Presupuesto	GESFINCAS	Presupuesto	GESFINCAS
Servicios Centrales	315.505,63	368.975,21	991,16	1.172,90
Delegación de Aranjuez	399.538,93	437.201,62	3.258,21	71.652,17
Delegación de San Lorenzo de El Escorial	527.038,94	434.916,23	206.985,04	206.687,12
Delegación de San Ildefonso	549.429,90	565.251,02	35.117,21	31.097,81
Delegación de El Pardo	5.186.561,52	6.432.601,32	528.351,43	639.212,09
RP. Colegio Santa Isabel	42.682,01	33.929,68	0,00	11.065,73
Fundación Valle de los Caídos	58.583,93	39.850,10	29.477,83	34.432,41
Sin asignación	2.204,39	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7.081.545,25	8.312.725,18	864.180,88	995.320,23

8.33.- Los recibos impagados se reclaman a partir del tercer recibo devuelto, mediante cartas, burofax y telegramas, con posterior envío, en su caso, a la Abogacía del Estado, para reclamación judicial. No se ha tenido en cuenta, sin embargo, la situación de moroso para la prórroga o la renovación de contratos (por ejemplo, en los contratos con Playa de Madrid, S.A.³⁵ y con el IMDER). El porcentaje de recibos impagados según consta en GESFINCAS al término de 2013 se elevaba al 11% de lo facturado.

8.34.- Los suministros (agua, electricidad, etc.) y los impuestos y tasas sobre los inmuebles se repercuten, por lo general, a los inquilinos junto con la renta, en el mismo recibo. En la gestión de este procedimiento se han observado que, en el caso de los arrendamientos de locales con fines comerciales, se aplica el IVA sobre el total del recibo, incluyendo los suministros (duplicando el IVA ya aplicado en estos) y los impuestos y tasas municipales (que no están sujetos a IVA).³⁶ Por otro lado, los reintegros debidos a dicha repercusión de los suministros e impuestos se contabilizan incorrectamente como ingresos por arrendamientos.

³⁵ Contrariamente a lo afirmado en alegaciones, Playa de Madrid, S.A. adeudaba al firmar el nuevo contrato en 2011 un importe de 58.095,63 euros por el impago de la tasa de residuos de 2008, a su cargo según el contrato anterior. Véase también la nota a pie de página al punto 6.5.

³⁶ Las alegaciones invocan la Resolución de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda del 24 de junio de 1986, cuya interpretación no comparte el Tribunal. El resultado real del procedimiento que se señala en este punto del Informe es que se aplica el IVA sobre el propio IVA ya aplicado con anterioridad y sobre impuestos y tasas municipales no sujetos al IVA.

IX.- GASTOS DE PERSONAL

9.1.- La gestión de los recursos humanos cuenta con varias aplicaciones propias, como FILIPPO (gestión de personal), GHEA (gestión de horas extras y control de absentismo) y EVALOS (grabación de fichajes de los empleados). Se apoya, además en herramientas informáticas elaboradas por la Administración General del Estado para la gestión unificada de determinados aspectos, entre las que destacan: el "*Sistema de Información de Asistencia a la Gestión de Personal BADARAL*" (sistema de información integrado con el Registro Central de Personal y el Portal CECIR); y el Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad Social. Las nóminas se gestionan a través de la aplicación NEDAES (Nómina Estándar de la Administración del Estado), desarrollada por el Ministerio de Administraciones Públicas.

9.2.- A pesar de disponer del apoyo de las herramientas informáticas citadas, y otras, el CAPN no pudo aportar al Tribunal un listado completo de su personal, clasificado por tipo y por destino, con referencia al 31 de diciembre de 2013, ya que la información se actualiza de forma permanente sin guardar registro histórico de la situación a fechas concretas (por ejemplo, al cierre de cada ejercicio). La información facilitada al Tribunal fue objeto de varias rectificaciones, y no se pudo contrastar la misma de un modo totalmente riguroso a través de la plantilla nominativa de personal (no incluye a todos los trabajadores), ni a través de los ficheros de perceptores de las nóminas (NEDAES), debido a la cantidad de nóminas que se efectúan cada mes.³⁷

9.3.- Se ha apreciado por el Tribunal una debilidad de control interno, debido a que no se realizan cruces ni contraste de la información que generan los Servicios de Gestión de Recursos Humanos, en particular los de Habilitación, con otras unidades del organismo, como pueden ser Contabilidad, Caja Pagadora, Gestión de anticipos e ingresos, etc. Se ha comprobado que algunas unidades desconocían información relevante para la fiabilidad de su gestión, como los datos personales a efectos de IRPF, los anticipos de nómina y reintegrables, etc.

IX.A) Plantilla

9.4.- El organismo está dirigido por dos altos cargos: el Presidente y la Gerente. Cuenta, además, con los siguientes 9 puestos de trabajo en régimen de contratos laborales de Alta Dirección (los dos últimos se encontraban vacantes al 31 de diciembre de 2013):

- Director/Directora de Patrimonio Histórico- Artístico
- Director/Directora de Protocolo y Actos institucionales
- Delegado/Delegada en el Real Sitio de El Pardo
- Delegado/Delegada en el Real Sitio de La Granja de San Ildefonso
- Delegado/Delegada en el Real Sitio de Aranjuez
- Delegado/Delegada en el Real Sitio de La Almodaina
- Delegado/Delegada para Reales Patronatos
- Delegado/Delegada en el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial
- Director/Directora de Planificación Cultural y Proyección Externa

9.5.- En el siguientes cuadro se refleja la plantilla del organismo al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y eventual, y el Catálogo de personal laboral, con detalle de los puestos de plantilla por niveles:

³⁷ En este punto se indica la imposibilidad de identificar el personal en activo del CAPN, clasificado por tipo y destino, a una fecha determinada. Lo que las alegaciones aportan en anexo es la plantilla de personal, ya aportada con anterioridad y que obviamente no es suficiente para obtener esos datos.

niveles	Func.	Event.
30	7	
29	3	
28	12	
27	1	2
26	21	
25	4	
24	26	
22	24	19
20	2	13
18	54	4
17	4	
16	16	
15	61	
14	14	7
12	1	
TOTAL	250	45

grupos	Lab-fijo	D.Adic.2ª	indef.
1-A	8		
1-B	58		
2	47	2	1
3-A	65	5	
3-B	85	13	
3-C	344	23	3
3-D	240	37	1
4-A	125	33	
4-B	131	57	
TOTAL	1.103	170	5

9.6.- Atendiendo al nivel de titulación, el 8% de los puestos corresponden al Subgrupo A1 (personal funcionario y eventual) y Titulados superiores (personal laboral); el 10% al Subgrupo A2 y Titulados de grado medio; el 79% al Subgrupo C1 y Titulados de bachiller o similar; y el 3% al Subgrupo C2 y Graduado escolar o similar. La mayor parte de los puestos de trabajo del CAPN corresponden a personal de seguridad, de oficios, de mantenimiento, de museos (guías, intérpretes, taquillas, etc.) y, en menor medida, de funciones administrativas.

9.7.- En cuanto a los efectivos reales que prestaron servicio en 2013, atendiendo a su distribución territorial, de la información facilitada por el CAPN se deducen los siguientes datos:

	Efectivos reales a 31/12/2013			
	func+ev	lab-fijo	DA.2ª	Total
Servicios Centrales	130	390	28	548
Delegación en El Pardo	57	75	130	262
Delegación en San Lorenzo de El Escorial	22	133	0	155
Delegación en Aranjuez	17	140	0	157
Delegación en La Granja	28	127	0	155
Delegación en La Almudaina	2	7	12	21
Delegación en el Monasterio de Yuste	3	8	0	11
Residencia de La Mareta	0	3	0	3
Servicios en Sevilla	2	3	0	5
Delegaciones Reales Sitios y residencias	131	499	142	772
RP. Convento de las Descalzas Reales	0	5	0	5
RP. Convento de la Encarnación	0	5	0	5
RP. Monasterio de Las Huelgas	1	11	0	12
RP. Convento de Santa Clara	0	8	0	8
RP. Colegio de Santa Isabel	0	3	0	3
Reales Patronatos	1	29	0	30
TOTAL	262	918	170	1.350

NOTA: No constan en el cuadro los dos altos cargos ni los 7 puestos ocupados con contratos de alta dirección. Del personal laboral fijo-discontinuo figuran solo los 11 que estaban en activo al 31 de diciembre, aunque a lo largo de 2013 prestaron servicios 40 empleados de esta naturaleza, en temporada alta y a jornada parcial (35 guías-intérpretes y 5 taquilleros). Tampoco se incluyen en el cuadro los trabajadores interinos, ni los contratados de carácter temporal; ni los becarios, ni los colaboradores sociales.

9.8.- Bastantes puestos de funcionarios y laborales, más la práctica totalidad del personal eventual y del personal laboral de la Disposición Adicional 2ª del Convenio colectivo³⁸, son de especial confianza y libre designación que prestan sus servicios mayoritariamente en el área restringida de la zona de alta seguridad de las residencias del Rey y de los miembros de su familia en el complejo de La Zarzuela, incluido en la Delegación de El Pardo, así como, en menor medida, en otras residencias (La Mareta, Sevilla, Barcelona y Palma de Mallorca). A su vez, otros empleados que figuran en los Reales Sitios prestan sus servicios, a jornada parcial o completa, en Reales Patronatos. Por ejemplo, empleados de la Delegación de Aranjuez trabajan en el Real Patronato del Convento de San Pascual y empleados de la Delegación de San Lorenzo de El Escorial trabajan en el Real Patronato del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y en la Fundación del Valle de los Caídos.³⁹

9.9.- El número de trabajadores que prestaron servicios de carácter interino, discontinuo o temporal en el CAPN a lo largo de algún periodo de 2013, es el siguiente (los 5 empleados de la categoría "indefinido no fijo" lo son por sentencias judiciales y los 8 interinos por vacante llevan en esa situación varios años (uno desde 1999 y los dos más recientes desde 2010):

	Personal de carácter temporal durante 2013					
	fijo-disc.	indef. no fijo	interino vacante	interino sustituc.	cupo lab-temp.	Total
Servicios Centrales	13	3	4	16	7	43
Delegación en El Pardo	2			8	1	11
Delegación en San Lorenzo de El Escorial	3	1		5	14	23
Delegación en Aranjuez	3			6	0	9
Delegación en La Granja	18	1		5	20	44
Delegación en La Almodaina					4	4
Delegación en el Monasterio de Yuste			4	0	4	8
Delegaciones Reales Sitios	26	2	4	24	43	99
RP. Convento de Santa Clara	1			0	0	1
TOTAL	40	5	8	40	50	143

9.10.- Otro colectivo que presta servicios en el CAPN, aunque de carácter excepcional, es el de los colaboradores sociales. Se trata de una figura regulada en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la cual se autoriza que perceptores de prestaciones por desempleo realicen trabajos de utilidad social en las Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro, sin que ello implique la existencia de relación laboral. Las Oficinas de Empleo

³⁸ A lo largo de 2013 estuvieron vigentes los siguientes Convenios Colectivos:

El Convenio Colectivo suscrito el 7 de junio de 2010 ("Convenio-2010") publicado en el BOE del 26 de julio y modificado por acuerdo del 29 de noviembre de 2012 (BOE del 4 de marzo de 2013).

El Convenio Colectivo para el periodo 2013-2018, suscrito el 1 de octubre de 2013 ("Convenio-2013") publicado en el BOE del 23 de diciembre, con efectos económicos de 1 de enero de 2013.

³⁹ El Tribunal no ha dispuesto de información fiable que permita conocer el destino exacto del personal del CAPN (punto 9.2), por lo que las alegaciones sobre ese asunto no pueden ser contrastadas. Sobre la prestación de servicios a la Casa de S.M. el Rey, véase la nota a pie de página al punto 2.6.g).

seleccionan a los trabajadores y estos tienen derecho a percibir una retribución de las entidades en las que prestan los servicios, adicional a la prestación o subsidio por desempleo. En 2013 prestaban trabajo de colaboración social en el CAPN 15 personas, de las cuales una los presta desde 2007 y la más reciente desde 2012. Los trabajos que realizan son de carácter administrativo. Se analizaron 4 expedientes de este colectivo, observando únicamente que no consta en los expedientes ningún documento que evidencie un control del CAPN sobre la permanencia en el tiempo del requisito que permite esta situación (la percepción de la prestación por desempleo), solo consta el documento inicial aportado por la Oficina de Empleo.

IX.B) Personal directivo

9.11.- En relación con los contratos laborales de alta dirección, cabe señalar en el ejercicio 2013 las siguientes circunstancias:

a) Mediante la Orden comunicada de 6 de junio de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se aprueba la clasificación de los organismos autónomos del sector público estatal a los efectos del Real Decreto 451/2012. El CAPN quedó clasificado en el grupo 2, con los límites correspondientes a dicho grupo, entre ellos un número máximo de seis directivos con contrato de alta dirección.

b) En aquel momento el CAPN disponía en su plantilla de nueve puestos de esa naturaleza, por lo que el CAPN solicitó a la CECIR en julio de 2012 la reconversión de tres de estos puestos a personal laboral de régimen general, si bien desistió de dicha solicitud cinco meses después, basándose en una interpretación particular del RLRPN, que el Tribunal no comparte. En noviembre de 2013 el CAPN elevó a la CECIR una nueva propuesta de reconversión de cinco puestos de esta naturaleza, lo que daba por resultado la reducción de los mismos a cuatro. No consta, sin embargo, que la CECIR se haya pronunciado sobre esta propuesta. En consecuencia, en 2015 continuaba la irregular situación del organismo con nueve contratos de alta dirección, superior al límite de seis establecido en la Orden de 6 de junio de 2012, si bien el CAPN intentó solucionarla mediante la citada propuesta, no resuelta por la CECIR por razones desconocidas.⁴⁰

9.12.- En cuanto a otras disposiciones relativas a los altos cargos y personal laboral con contratos de alta dirección, cabe señalar:

a) *[suprimido tras el trámite de alegaciones]*

b) No se ha cumplido por el CAPN el mandato establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo: *"El contenido de los contratos celebrados, con los máximos responsables y personal directivo, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, deberá ser adaptado a los términos establecidos en este real decreto antes del 13 de abril de 2012"*.

c) No se ha cumplido por el CAPN el mandato establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto, relativo al principio de transparencia: *"Las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad"*.

⁴⁰ Por Orden de 22 de mayo de 2015 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha reclasificado al CAPN en el grupo 1 de los previstos en la Orden del 6 de junio de 2012, con efectos para el ejercicio 2015 y sucesivos. Conforme a esta nueva clasificación, el número máximo de directivos permitido por la Orden es de ocho, todavía inferior a los nueve que mantenía el CAPN en su plantilla. Según se informa en alegaciones, por Acuerdo de la CECIR de 30 de septiembre de 2015 se ha suprimido el contrato de alta dirección correspondiente al Delegado en el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial; con lo que el número de contratos de alta dirección queda ya dentro de los límites marcados por la orden de 22 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

IX.C) Expedientes de personal y gestión de altas y bajas

9.13.- Se ha examinado una muestra de expedientes de personal, representativa de los distintos colectivos del organismo, a fin de comprobar la corrección de los datos personales y administrativos y de los conceptos acreditados en nómina. En general los expedientes están completos y la documentación es correcta, si bien se han observado las siguientes incidencias:

a) En algunos expedientes no consta ninguna información sobre la formación académica. En cuatro contratos laborales no consta la firma del contratado ni del Interventor.

b) En los expedientes relativos al personal laboral no queda suficientemente documentado el "*complemento personal consolidado*" de antigüedad regulado en el artículo 82 del Convenio colectivo de 2010. De estos importes consolidados no se conservan registros históricos, por lo que no resulta posible su comprobación fiable.

c) El complemento de "*mayor dedicación*" se percibe por gran parte del personal laboral desde hace muchos años, alguno desde el año 1986. Hasta recientemente no se establecía plazo de vigencia de este complemento, ni se justificaba suficientemente la causa de su concesión. En la actualidad se establecen plazos y turnos para percibir este complemento, aunque sigue sin documentarse su justificación.

d) Dos personas perciben el complemento de jornada partida sin que en los expedientes se encuentre documento que lo autorice. Uno de ellos percibe además el complemento de residencia, que tampoco consta en el expediente.

e) El complemento de "*especial dedicación*" figura acreditado a un total de 15 personas: cuatro destinados en los Servicios Centrales y el resto en la Delegación de El Pardo. Fue autorizado por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas en 1988, indicando las reglas a seguir en la aplicación de este complemento y su cuantía, que fueron incrementadas posteriormente. El documento más reciente es un incremento genérico de la dotación de este complemento para 1998. La justificación formal de este complemento a las personas que lo percibieron en 2013 se documenta mediante escritos de la Gerencia, salvo un perceptor que no consta que lo tenga autorizado, otro escrito que solo es una propuesta y otro, del año 1996, en el que el escrito no se refiere a este complemento sino al de "*mayor dedicación*", que aparece tachado y escrito a mano "*especial*".

9.14.- A lo largo de 2013 se formalizaron 72 altas y 64 bajas de personal funcionario y eventual y personal laboral fijo, además de 12 altas y 32 bajas de contratos laborales de carácter temporal, en su mayor parte de interinidad. Además, el CAPN fue autorizado a contratar personal temporal en 2013 hasta un coste máximo de 200.866,54 euros. Conforme a dicha autorización, se formalizaron 50 contratos laborales temporales por circunstancias de la producción, todos ellos para las Delegaciones en los Reales Sitios, con una media de duración de 117 días y en temporada alta. Comprobada sobre una muestra la documentación administrativa y los cálculos de las nóminas en las que se reconocieron los efectos económicos, así como los trámites de alta en la Seguridad Social, no se han apreciado incidencias relevantes, salvo el hecho de que el recibo de finiquito de un laboral de la Delegación en el Real Sitio de El Pardo aparece sin firmar por el interesado. Se han examinado también las 7 altas de trabajadores fijos-discontinuos, incorporados en el mes de enero, comprobando de conformidad el cumplimiento de los requisitos establecidos para su llamamiento, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

IX.D) Examen de las nóminas

9.15.- En el CAPN se elabora cada mes una nómina específica para cada uno de los siguientes colectivos: personal funcionario, personal eventual, personal laboral (incluye parte del personal eventual), colaboradores sociales, Escuelas-Taller (una por cada Escuela, en 2013 funcionaron 9), Talleres de Empleo (una por cada Taller, en 2013 funcionaron 6), "otra clase de personal" (dos personas del Gabinete Postal y de Correos), "otra clase de personal pasivos" (divididas a su vez

en "pasivos pensiones" y "Habilitado de Clases Pasivas") y nómina del Copatronato de las Doncellas Nobles de Toledo (una persona con cargo al presupuesto del Copatronato). A lo largo de 2013 se elaboraron, además, dos nóminas de incidencias relativas a personal funcionario y cuatro relativas a personal laboral.

9.16.- El importe total bruto de la nóminas elaboradas por el CAPN en 2013, que no incluyen a los becarios, ascendió a 39.864.878,11 euros, conforme al detalle que se refleja en el siguiente cuadro. Se aprecian pequeñas diferencias con la cuenta financiera 640 "Sueldos y salarios", que han sido correctamente conciliadas.

	Retribuciones ordinarias	Productividad y Gratificac.	Otros conceptos	Total
Altos Cargos	121.003,40	70.830,00		191.833,40
Eventuales	1.362.756,36	255.213,51		1.617.969,87
Funcionarios	6.714.558,52	587.615,88		7.302.174,40
Laborales fijos	26.282.095,74	271.227,18		26.553.322,92
Laborales temporales	711.448,08			711.448,08
Colaboradores sociales			165.229,07	165.229,07
Escuelas y Talleres empleo			2.952.160,80	2.952.160,80
Otra clase de personal			961,22	961,22
Pensionistas			226.104,90	226.104,90
Gastos sociales			143.673,45	143.673,45
Total	35.191.862,10	1.184.886,57	3.488.129,44	39.864.878,11

9.17.- Se ha examinado la justificación contable y formal de todas las nóminas, la justificación documental de las variaciones de las mismas, el contenido material de las nóminas de un mes, la corrección y justificación documental de las retribuciones acreditadas a una muestra de perceptores representativa de todos los colectivos, los descuentos por IRPF y los cálculos y liquidaciones por cotizaciones sociales a la Seguridad Social, MUFACE e ISFAS sin que se hayan observado deficiencias relevantes, salvo las relacionadas en los puntos siguientes. Examinadas también las nóminas y las indemnizaciones pagadas fuera de nómina al personal de las Escuelas-Taller y Talleres de empleo, así como una muestra de sus contratos, no se han observado incidencias relevantes, salvo la incorrecta imputación presupuestaria de los finiquitos en el concepto presupuestario 131 "Personal laboral eventual" cuando deberían haberse cargado al subconcepto 143.01 "Otro personal Talleres de Empleo".

9.18.- Por el complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias, en 2013 se abonaron en nómina los importes reflejados en el siguiente cuadro.

	Altos cargos	Funcionarios	Eventuales	Laborales	Total
150. Productividad	70.830,00	498.661,89	252.450,54	0,00	821.942,43
151. Gratificaciones	0,00	58.921,26	2.343,00	0,00	61.264,26
154. Otras gratif. Actos de Estado	0,00	30.032,73	419,97	271.227,18	301.679,88
Total	70.830,00	587.615,88	255.213,51	271.227,18	1.184.886,57

9.19.- Examinada la documentación justificativa de la acreditación de estos complementos, resulta:

a) No existen instrucciones del CAPN que regulen el complemento de productividad, únicamente se aplica un baremo de 2010 del Ministerio de la Presidencia, con importes mínimos y máximos por niveles. Sus cuantías se fijan mediante relaciones mensuales generalizadas en las

que constan únicamente los perceptores y los importes, sin que se consideren los aspectos que justifican este complemento (especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinarias, interés e iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo).

b) Las gratificaciones extraordinarias abonadas a funcionarios y eventuales se aprobaron mediante seis resoluciones de la Gerente, por delegación de la Ministra de la Presidencia, en las que se justifican las gratificaciones de modo genérico como *"diversos servicios extraordinarios, que le han exigido una extraordinaria dedicación fuera de la jornada normal de trabajo"*. En dos de las resoluciones (por importes de 21.353,91 euros y 23.200,67 euros) se gratifica a más de 200 funcionarios (prácticamente los mismos en ambas).

c) Las *"gratificaciones extraordinarias por actos de Estado"* se aprobaron igualmente mediante resoluciones de la Gerente por delegación de la Ministra de la Presidencia (no en todos los casos se especifica esta delegación). En algunas de estas resoluciones consta el detalle del acto a que corresponde la gratificación y los servicios prestados por los perceptores, pero en otras resoluciones (que suman la mitad del importe total de estas gratificaciones) no consta ninguno de estos datos. A final de año se aprobó la resolución de mayor importe (81.715,88 euros), que gratificó a alrededor de 300 empleados del CAPN, de los cuales casi ninguno consta como habitual en las anteriores resoluciones, justificando estas gratificaciones genéricamente como *"trabajos realizados a lo largo del año 2013"*.

9.20.- La nómina del Copatronato de las Doncellas Nobles de Toledo se tramita por el CAPN con cargo a la cuenta extrapresupuestaria 320128 *"Rentas y dividendos a cuenta de terceros"*. Solamente tiene un perceptor. Se ha observado un control insuficiente sobre esta nómina, como se pone de relieve al considerar que en febrero de 2013 se reclamó al perceptor la devolución de la nómina del mes de noviembre de 2011 por importe de 1.053,50 euros, al detectarse (con tanto retraso) la duplicidad del pago.

9.21.- Con respecto a los anticipos reintegrables, el control presenta también algunas debilidades. La tramitación de los mismos corresponde al Servicio de Habilitación, pero no se efectúa ningún seguimiento de los mismos una vez que han sido concedidos e introducidos los datos en la aplicación NEDAES. No ha sido aportado el saldo vivo de los anticipos al 1 de enero y 31 de diciembre de 2013, solicitado por el Tribunal. Examinada una muestra de anticipos para comprobar el procedimiento y la documentación de los expedientes, se han observado defectos formales en las firmas y en las fechas en casi todos los documentos. De la muestra de anticipos examinados, solo en uno consta la preceptiva autorización de la Gerente, pero sin firmar. Tampoco consta, en ningún expediente, el importe y los plazos de las mensualidades a descontar.

9.22.- En el concepto 162 *"Gastos sociales del personal"* se reconocieron obligaciones en 2013 por importe de 749.572,71 euros, conforme al siguiente detalle:

	Oblig.Rec. netas
162.00. Formación y perfeccionamiento del personal	120.405,72
162.02. Transporte del personal	344.132,66
162.04. Acción Social	111.141,42
162.09. Otros gastos sociales	173.892,91
Total	749.572,71

9.23- Del subconcepto 162.00 *"Formación y perfeccionamiento del personal"* se han examinado cuatro expedientes, de los cuales dos responden a ayudas de estudio a trabajadores (en su mayor parte gastos de desplazamiento para asistencia a los cursos). Los otros dos expedientes son contratos menores, uno de ellos para clases de idiomas (en el que uno de los alumnos no consta en la plantilla del CAPN), y el otro para un curso de *"elaboración de estrategias de negociación y resolución de conflictos a nivel directivo"*, por importe de 5.687,00 euros, que consiste en 20

licencias de uso de un juego de simulación de un personaje del siglo XV, sin que se justifique la relación del gasto con el interés público.

9.24.- El subconcepto 162.02 "*Transporte del personal*" financia un porcentaje del abono de transporte público (el 70% en 2013 y el 80% de 2014). Al ejercicio 2013 se aplicó tanto el abono de transporte del propio ejercicio (172.126,66 euros), justificado correctamente, como el relativo al ejercicio de 2014 (218.631,12 euros), en base a una factura "a cuenta" del Consorcio de Transportes, cuyo pago anticipado no se considera justificado, incumpliendo el artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.⁴¹

9.25.- El subconcepto 162.04 "Acción Social" financia el Plan de Acción Social del CAPN, conforme a los requisitos negociados en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado. En 2013 el importe del Plan de Acción Social del CAPN (111.141,42 euros) presenta una disminución del 50% con respecto al de 2012. Los principales conceptos en 2013 fueron las ayudas sanitarias y las ayudas para el cuidado y estudio de hijos. Analizada una muestra, no se observaron deficiencias relevantes.

9.26.- Del gasto imputado al subconcepto 162.09 "*Otros gastos sociales*", se han examinado tres contratos. Uno de ellos se refiere a una campaña de revisión ginecológica, tramitado incorrectamente como contrato de suministro, debiendo ser de servicios. Los otros dos son contratos de servicios relativos a las Escuelas de actividades de Semana Santa y de Verano para menores a cargo de empleados del CAPN, por importes de 13.362,00 y 32.879,57 euros, respectivamente, el primero se trata de un contrato menor y el segundo adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad a la misma empresa.

⁴¹ La tramitación anticipada es un procedimiento por el que se adelanta al ejercicio "n" la tramitación de un expediente (solo hasta la fase de compromiso del gasto) que corresponde financiar con el presupuesto del ejercicio "n+1". Lo que hizo el CAPN no fue la tramitación anticipada del gasto correspondiente al abono de transporte de 2014, sino adelantar el pago material del mismo a 2013.

X.- CONTRATACIÓN Y CONVENIOS

X.A) Resultados del examen de los contratos de gasto

10.1.- En el ejercicio 2013 el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional adjudicó los siguientes contratos de gasto (exceptuando los contratos menores), cuyos importes se reflejan en términos de compromisos de gasto, en euros y sin IVA:

	Proced. abierto		Proc. negociado sin publicidad		Contratación centralizada		SUMA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Servicios	12	3.630.083,52	13	3.016.873,75	3	161.154,40	28	6.808.111,67
Suministros	4	2.513.948,00	8	423.938,60	45	1.009.843,96	57	3.947.730,56
Obras	2	448.451,48	2	195.403,11	0	0,00	4	643.854,59
Privados	1	60.000,00	1	0,00	0	0,00	2	60.000,00
TOTAL	19	6.652.483,00	24	3.636.215,46	48	1.170.998,36	91	11.459.696,82

10.2.- Sobre dicho ámbito, se ha examinado por el Tribunal una muestra de 18 expedientes, que suponen el 64% del importe reflejado en el cuadro, cuyo detalle se expone en el anexo 5. Se ha examinado también otra muestra de 65 expedientes de contratos menores y una encomienda de gestión, que se detallan en el mismo anexo. Además de la documentación de los expedientes de la muestra adjudicados en 2013, se ha analizado la documentación relativa a algunos contratos adjudicados en años anteriores, con obligaciones reconocidas en 2013 y 2014.

10.3.- Se aprecia en general un control interno suficiente del CAPN sobre la actividad de contratación. Los expedientes son formal y materialmente bastante completos, apreciándose la constancia en casi todos ellos de la documentación exigida por la normativa contractual: memorias justificativas del gasto, acuerdos de inicio, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, acuerdos de aprobación del expediente y de los pliegos, informes de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada, documentos contables, documentos relativos a la publicidad y a la promoción de concurrencia, actuaciones de la Mesa de contratación, justificantes de pagos, etc. Los contratos que, según los expedientes, debían ser comunicados al Tribunal de Cuentas, lo han sido en tiempo y forma.

10.4.- No obstante, se aprecian los siguientes aspectos en los que el control interno presenta debilidades y se recomienda la mejora del sistema:

a) No se aprecia un control suficiente sobre las prórrogas de los contratos. En la base de datos GESCONT, de seguimiento de los contratos, la identificación asignada a las prórrogas es independiente del expediente principal y no consta sistema alguno de enlace entre ambos, al parecer por defecto de diseño de la base de datos. Debido a esta circunstancia, no es posible confiar en que el CAPN disponga de información fiable sobre las prórrogas de los expedientes de contratación, como de hecho se ha confirmado por el Tribunal al detectar prórrogas de los contratos examinados de las que los responsables no se habían percatado al facilitar la documentación, como por ejemplo en el expediente 2013/105 (que se examina más abajo) o en algún expediente del Museo de las Colecciones Reales.

b) Tampoco se aprecia un control suficiente sobre los poderes de representación aportados en las licitaciones. Algunos de ellos no están bastanteados y otros lo están con mucha antigüedad, sin que se justifique su vigencia. Las escrituras de los licitadores no forman parte del respectivo expediente, sino que se incluyen en un archivo separado y permanente de documentación de contratistas habituales y se aprovechan para otros procesos posteriores, con objeto de reducir el volumen de papel. Es un sistema que se considera correcto por el Tribunal, siempre que se justifique suficientemente en cada proceso que dichas escrituras permanecen vigentes y que las mismas resulten fácilmente accesibles para los órganos de control.

c) Resulta difícil en muchos casos identificar claramente al responsable del CAPN encargado del seguimiento y control sobre la ejecución de los contratos y representante de la Administración en la recepción y conformidad de las prestaciones, ya que no todos los documentos relativos a la ejecución del contrato (acta de replanteo, certificaciones, facturas, recepción, devolución de fianzas, etc.) están firmados por las mismas personas como representantes de la Administración, lo que plantea dudas y genera riesgos de control por posibles deficiencias de coordinación entre los diferentes responsables del CAPN. Tampoco se hace uso de la posibilidad reflejada en el artículo 52 del TRLCSP, y mencionada en los pliegos, de designar expresamente un responsable del contrato.

d) Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares se formalizan en dos documentos: uno de carácter general, que responde a un pliego-tipo, y un "Cuadro Anexo" en el que se detallan los datos identificativos y económicos del contrato y se establecen los derechos y obligaciones específicamente aplicables al mismo. Se aprecia que no en todos los casos ambos documentos están firmados por la Gerencia del CAPN y por el contratista.

e) En algunos expedientes, la documentación preparatoria en la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están redactadas en unos términos excesivamente genéricos no correspondiéndose con las exigencias en cuanto a su contenido del artículo 22.1 del TRLCSP.

f) En algunos de los contratos de servicios no se justifica suficientemente la insuficiencia de medios personales y materiales del organismo, requisito necesario para acreditar la necesidad de contratar los servicios conforme al artículo 22.1 del TRLCSP.

g) En varios contratos no consta justificada la determinación del presupuesto del contrato y no otro mayor o menor, de conformidad con el artículo 73.2 del RGLCAP que exige *"un informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato"*. Asimismo, de acuerdo con los artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP, debe justificarse que los importes son adecuados al precio de mercado.

h) En los PCAP se indican los medios señalados en el TRLCSP para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en los casos en los que no resulta exigible clasificación, pero no se establecen los mínimos que deben alcanzarse en tales medios para ser consideradas solventes. Esta deficiencia afecta a la objetividad que debe presidir la admisión de interesados a la licitación.

i). [suprimido tras el trámite de alegaciones]

j) En algunas de las certificaciones tramitadas no consta expresamente la conformidad con las obras realizadas o con los servicios prestados, limitándose los firmantes a cursar las certificaciones para su trámite, sin manifestarse expresamente sobre su contenido.

k) Hay que destacar que todos los expedientes en los que el Tribunal ha encontrado deficiencias cuentan con informes favorables de los órganos de control interno del CAPN (Intervención Delegada y Abogacía del Estado, con arreglo a sus respectivas competencias).

X.A).1.- CONTRATOS DE SERVICIOS

10.5.- En este grupo de contratos destacan, por las deficiencias encontradas, los dos expedientes que se analizan en los puntos 10.6 y 10.7. Del resto, cabe señalar únicamente:

a) En el expediente 2013/105-SER (precios unitarios, importe máximo 1.782.500,00 euros, más dos prórrogas), no consta el certificado de vigencia de la clasificación de la empresa adjudicataria, solicitado por la Mesa de Contratación.

b) En el expediente 2013/626-CAJ (importe 205.156,50 euros en 2014 y 192.905,12 euros en 2015), el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) que consta en el expediente no recoge como apoderado a la persona que firma el contrato. En un escrito del adjudicatario se indica que adjunta el DNI y el poder de representación, pero no constan en el expediente.

c) En los expedientes 2013/16-SER (importe 406.875,00 euros en 2013 y 58.125,00 euros en 2014) y 2013/636-CAR (importe 60.000,00 euros), los poderes no están bastanteados. En este último, además, se aprecia un pago extrapresupuestario en 2014 que no se regularizó hasta 2015, a consecuencia de la fiscalización.

10.6.- El expediente 2013/230-IMU (importe 59.999,00 euros) presenta importantes deficiencias e irregularidades:

a) Parece evidente que las prestaciones se habían concertado verbalmente con anterioridad. En un mismo día (15 de marzo de 2013) se firma el acuerdo de inicio, la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el informe del Abogado del Estado, el pliego de prescripciones técnicas, la propuesta de gasto y el documento contable de retención de crédito. El 19 de marzo se firman la aprobación de los pliegos y la aprobación del expediente de contratación. El mismo día, a las 17:18 horas, se cursan, por correo electrónico, invitaciones a tres empresas para presentar las ofertas, dando de plazo hasta el día siguiente a las 12 horas. El 20 de marzo se presenta una sola oferta y el mismo día se celebra la Mesa de contratación y se envía la notificación al adjudicatario. El 21 de marzo se firma el Acuerdo de adjudicación y el 22 de marzo se firma el contrato. Según la factura, las primeras inserciones de publicidad se realizaron a partir del 20 de marzo, antes de la adjudicación.

b) El expediente está muy incompleto: No existe ningún elemento que permita comparar el coste de los servicios licitados (precios habituales de las inserciones publicitarias, tarifas, etc.); las firmas de aprobación del PCAP y del contratista, figuran solo en las cláusulas generales. El "Cuadro Anexo" en el que constan los datos y las cláusulas específicamente aplicables a este expediente no está firmado. Hay dos declaraciones responsables del art. 60 TRLCSP, ambas con fecha del 19 de marzo, pero acreditando la representación con poderes y notarios diferentes (fechados en 2001 y en 2007). No consta el pago del IAE ni su posible exención. La justificación del pago también resulta insuficiente. No consta conformidad del CAPN con los servicios prestados y en la certificación de los trabajos realizados se aprecia la falta de cumplimiento de algunos de los trabajos contratados.

10.7.- El expediente 2012/558 (importe 720.423,88 euros en 2012 y 720.423,88 euros en 2013) presenta también importantes deficiencias e irregularidades:

a) En el PCAP del expediente original (2011/130) figura una cláusula, reproducida en la prórroga, por la que el CAPN se obliga a abonar una indemnización al contratista en el caso de no renovarse o prorrogarse el contrato, por el consecuente cese de los contratos laborales del personal que se detalla en un anexo del pliego. Dicha cláusula se fundamenta por el CAPN en el artículo 102.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, interpretación que el Tribunal no comparte, ya que contradice, entre otros, los principios de ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista y de precio cierto del contrato. No consta en los expedientes explicación alguna sobre la legalidad, necesidad y finalidad de interés público de esta cláusula.

b) Por otro lado, la cláusula anterior trae causa de una situación laboral irregular, calificada de "*cesión ilegal de trabajadores del art. 43.3 del Estatuto de los Trabajadores*" por Sentencia nº 470/2013, de 24 de octubre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares. (véanse los puntos 12.19 y 12.20).

c) Del Pliego de Condiciones Técnicas se desprende también que los servicios contratados exceden notoriamente de los declarados en los demás documentos de los expedientes. Según los expedientes, los servicios a realizar consistían en el "mantenimiento general y reparaciones del yate". Sin embargo, en el Pliego de Condiciones Técnicas figura una cláusula sobre el personal necesario que, además del adecuado para dichos servicios (un jefe de taller, un técnico, un oficial

y un electricista), incluía también los destinados a servicios de navegación y tripulación del yate (un capitán de yate, un contraamaestre, un maquinista, un cocinero-marinero y 3 marineros).

X.A).2.- CONTRATOS DE SUMINISTRO

10.8.- El expediente 2012/1102-ASG (importe 165.034,20 euros en 2013, 53.241,86 euros en 2014, 32.045,86 euros en 2015 y 47.700,62 euros en 2016) presenta importantes deficiencias e irregularidades, que ponen de manifiesto el incumplimiento, entre otros, del artículo 54 del TRLCSP, por no haberse justificado por el adjudicatario su habilitación para las prestaciones del contrato, ni su solvencia económica, ni su solvencia técnica:

a) El poder del adjudicatario es de 2001, bastanteado en 2002, sin que conste justificación de su vigencia (es el mismo adjudicatario del contrato entonces en vigor, correspondiente a los años 2009 a 2012).

b) El justificante del IAE del adjudicatario indica que se trata de un Centro de Enseñanza, sin que conste habilitación para la actividad de confección de las prendas objeto del expediente, o de intermediación para su comercialización (como parece ser el caso).

c) La justificación de la solvencia económica mediante certificado bancario se limita a señalar la existencia de una cuenta bancaria, sin ninguna otra información.

d) La justificación de la solvencia técnica mediante los trabajos realizados en los últimos 3 años similares al objeto del expediente se basa exclusivamente en el anterior contrato con el CAPN, con muy pocos suministros para otros clientes, y de importe comparativamente irrelevante. Conforme al PCAP y contrato, el contratista estaba obligado a presentar, una vez notificada la adjudicación, informes de ensayo sobre ciertas prendas, certificados por un Instituto oficial. A pesar de los reiterados requerimientos del CAPN, no consta en el expediente que dichos informes se hayan presentado.

10.9.- En el expediente 2013/336.0-CAR (precios unitarios, 7 lotes, importe 13.112,36 euros en 2013 y 1.560.369,51 euros en 2014), cabe señalar que los dos justificantes aportados por una de las empresas adjudicatarias, relativos al seguro exigido en el contrato y PCAP, no cubren el periodo del contrato. Uno de ellos cubre un periodo anterior al contratado y no se refiere a la actividad objeto del expediente; y en el otro justificante no consta la actividad asegurada. La oferta de la misma empresa tampoco hace referencia al cumplimiento del punto 3.3.3 "Productos y servicios adicionales" del pliego de prescripciones técnicas.

X.A).3.- CONTRATOS DE OBRAS

10.10.- En el expediente 2013/311-CAR (importe 177.559,64 euros), los poderes no están bastanteados; no consta el seguro a todo riesgo de la construcción exigido expresamente en el PCAP y en el contrato (consta únicamente el seguro de responsabilidad civil); y no se realizó el acto de recepción de las obras exigido por el artículo 235 del TRLCSP, con presencia del representante de la Administración, la dirección de obra y el contratista, levantando la oportuna acta.

10.11.- En el expediente 2013/468-CAR (importe 137.304,11 euros en 2013 y 68.652,05 euros en 2014), tampoco se realizó el acto de recepción de las obras exigido por el artículo 235 del TRLCSP, con presencia del representante de la Administración, la dirección de obra y el contratista, levantando la oportuna acta.

X.A).4.- CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

10.12.- De los cinco contratos examinados, únicamente cabe destacar las deficiencias observadas en el expediente 2013/239-AIF (importe 123.740,40 euros), en el que no consta que se haya

depositado la obligada fianza; ni documentación detallada que permita apreciar el contenido de los trabajos desarrollados y el buen funcionamiento de los sistemas informáticos una vez modificados.

X.A).5.- CONTRATOS MENORES

10.13.- El CAPN ha establecido requisitos adicionales a los exigidos para los contratos menores por el artículo 11 del TRLCSP, que fortalecen el control interno sobre estos expedientes, entre los que cabe destacar: la incorporación al expediente de una Memoria justificativa y de tres presupuestos (o bien justificar su inconveniencia). Los límites previstos en el TRLCSP para la utilización de este sistema en 2013 son: 18.000,00 euros (sin IVA) para los contratos de servicios y suministros y 50.000,00 euros (sin IVA) para los contratos de obra. 36 contratos presentan importes entre el 97% y el 100% de los límites previstos en el TRLCSP para la utilización de este sistema. En el examen de la muestra de estos contratos no se han observado en general deficiencias relevantes en cuanto a la escasa documentación exigida por el TRLCSP y por la Instrucción del CAPN nº 3/2009. Cabe señalar, sin embargo, distintas incidencias en particular:

10.14.- En los 8 contratos menores de obra examinados no se han observado deficiencias relevantes.

10.15.- De los 30 contratos menores de servicios examinados, cabe destacar:

a) Se aprecia en varios casos el fraccionamiento de las mismas prestaciones con la misma empresa en sucesivos contratos menores, cuya suma en el año supera el límite establecido para su tramitación por este procedimiento, eludiendo así los requisitos de publicidad y concurrencia (artículos 86.2 y 138.3 TRLCSP). Se ha observado este incumplimiento en los contratos 2012/1251-CAR (16.227,36 euros) y 2013/663-CAR (11.156,31 euros), adjudicados a DANAIRE, S.L.; 2013/47-CAR (17.456,00 euros) y 2013/485-CAR (17.456,00 euros), adjudicados a MONCOBRA, S.A.; 2013/320-CAR (17.999,00 euros) y 2013/551-CAR (18.000,00 euros), adjudicados a SANZ MARTIN, S.L.; y 2013/573-AOA (17.700,00 euros) y 2013/830-AOA (15.542,79 euros), adjudicados a GRUPO EVER, S.A., en este último caso, además, la misma empresa era adjudicataria del contrato 2012/715-AOA, para el mismo servicio, habiendo facturado en 2013 un importe de 94.811,73 euros (más IVA) por los tres contratos.

b) En los contratos 2012/153-AOA (16.873,61 euros) y 2013/200-AOA (16.873,61 euros), que tienen por objeto el “Asesoramiento a la Dirección de Actos Oficiales en materia de caballerizas y comitivas”, la prestación de los servicios por el mismo adjudicatario se viene manteniendo desde 2006 mediante sucesivos contratos, sin que se detallen suficientemente en los expedientes el contenido y la necesidad de estos servicios, y la idoneidad del procedimiento utilizado.

c) El contrato 2013/15-AIM (17.700,00 euros) tiene por objeto la “Actualización de la Base de Datos generada por GESFINCAS” por plazo de un año. El mismo adjudicatario llevaba 10 años prestando el servicio. El precio del contrato se calculó en función de las horas consumidas en 2012 (50 horas de media mensual) y al precio por hora, sin IVA, de 29,50 euros. Sin embargo, las facturas no se calculan conforme a las horas realmente prestadas, sino que todas son de igual importe (la dozava parte del total del contrato), mientras que el número de horas cada mes es distinto (una media de 35 horas al mes). De acuerdo con estos datos, por lo tanto, el precio por hora facturado fue de 41,84 euros (un 42% por encima del precio del contrato).

d) Los contratos 2013/320-CAR (17.999,00 euros) y 2013/551-CAR (18.000,00 euros) se refieren a servicios de similar naturaleza a prestar por el mismo adjudicatario en fechas sucesivas. Las facturas no contienen el detalle de los servicios prestados (personal, días y horas) por lo que resulta imposible comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos y el precio aplicado.

e) En el contrato 2013/469-CAR (17.999,99 euros) se presentan facturas desde agosto de 2013 a noviembre de 2014, incumpliendo por tanto el artículo 49 de la LGP. Por otro lado, solo

una de las facturas contiene el detalle de los servicios prestados, por lo que resulta imposible comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos y el precio aplicado.

f) El contrato 2013/310-ARH (17.425,00 euros) tiene por objeto la impartición de clases telefónicas de inglés general e inglés de negocios. Las facturas, sin embargo, incluyen clases de inglés, francés, alemán, portugués e italiano. La última factura no especifica los días en que fueron impartidas las clases.

g) El contrato 2013/321-ARH (15.660,00 euros) tiene por objeto la impartición de un curso de inglés on line. Las facturas no contienen el detalle de los servicios prestados ni los datos de los alumnos del curso, por lo que resulta imposible comprobar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el precio aplicado.

10.16.- En los 27 contratos menores de suministros examinados, cabe señalar las siguientes deficiencias:

a) En el contrato 2013/891-SER (16.402,63 euros) la única factura es por el importe total y sin detalle alguno que permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones del contrato con relación a los diferentes conceptos del presupuesto de la Memoria.

b) En los contratos 2012/356-ASG (17.068,27 euros) y 2013/332-ASG (16.995,70 euros), con el mismo adjudicatario, las facturas incluyen suministros no presupuestados. El expediente 2013/332-ASG se adjudicó por 1.350,17 euros (sin IVA), si bien posteriormente se elevan los suministros hasta un importe de 17.000,00 euros (sin IVA), cuya justificación no se considera suficiente por el Tribunal, ya que se basa en aspectos que no resultaban imprevisibles al momento de iniciar el expediente, ni resultaba costoso cubrir las necesidades mediante otro expediente con concurrencia.

X.A).6.- ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

10.17.- En el ejercicio 2013 se tramitaron 7 encomiendas de gestión con TRAGSATEC, S.A., para diversos servicios, y 2 con el BOE para trabajos de imprenta y edición de publicaciones. Se ha examinado el expediente relativo a la encomienda de gestión con TRAGSA para la realización de *“servicios de desinfección, desinsectación y desratización (ddd), control de legionella y calidad sanitaria del agua de consumo humano en inmuebles del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional”*, por importe de 73.366,67 euros en 2013 y 102.713,34 euros en 2014, sin que se hayan observado deficiencias relevantes, salvo la falta de documentación justificativa (la certificación, la factura y la transferencia) de un pago de 35.668,27 euros contabilizado en 2013 que, según comunicaron los responsables inicialmente al Tribunal, se había extraviado, aunque se aporta en alegaciones.

X.B) Resultados del examen de los contratos de ingresos

X.B).1.- CONTRATOS PATRIMONIALES

10.18.- Se han examinado los 5 contratos tramitados en 2013 para el aprovechamiento de productos derivados de la propiedad de los bosques (leñas) y de la extracción de animales salvajes de los mismos (ciervos, gamos y jabalíes), habiéndose observado las siguientes deficiencias:

a) Existe una notable confusión en los expedientes sobre su naturaleza jurídica: en algunos documentos se califican de patrimoniales, en otros se califican de privados y en otros de administrativos, incluso en distintos documentos del mismo expediente, sin que conste en ellos la justificación de estas discrepancias. A la vista del contenido de los mismos, el Tribunal considera

que se trata realmente de contratos patrimoniales, que deben someterse a la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).⁴²

b) No existe en los expedientes detalle de la valoración de los precios del contrato que permita comparar su adecuación al mercado, ni informes al respecto.

c) El sistema de cobro establecido presenta riesgos, ya que se realiza en metálico o cheque en las Cajas de las Delegaciones de El Pardo y de San Ildefonso.

d) En los expedientes CONÍFERAS 2012/2014 y JABALÍES 2013, los poderes de representación no están bastanteados. En el expediente JABALÍES 2013, además, no consta la declaración del artículo 60 del TRLCSP. En los expedientes RESES 2013 y GAMOS 2013 (adjudicados al mismo contratista), el poder está bastanteadado en febrero de 2010, sin que se justifique su vigencia.

e) En ninguno de los expedientes consta documentación justificativa de los datos que acrediten la ejecución de los contratos (pesajes, cumplimiento de requisitos, cobros, etc.). A petición del Tribunal se han aportado fotocopias compulsadas de algunos de estos datos, pero ello no es suficiente para acreditar la correcta ejecución de los contratos.

X.B).2.- CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. PROCEDIMIENTO

10.19.- El proceso de adjudicación de los arrendamientos está regulado por el Acuerdo del Consejo del 17 de julio de 2007, según el cual la adjudicación se llevará a cabo mediante concurso-subasta, publicado en los tablones de anuncios de las Delegaciones (actualmente también en la página web del organismo), en el que tendrán prioridad los funcionarios y empleados fijos de Patrimonio Nacional con puesto de trabajo en la localidad donde se encuentre la vivienda, y conforme a un baremo social y familiar. La adjudicación en estos casos se realizará por la renta base. Del resto de ofertas, la adjudicación recaerá sobre la más elevada, aunque se exige ser residente y no tener propiedades en la misma localidad (requisitos exceptuados para el alquiler de las viviendas de temporada). Las viviendas que queden vacantes después del concurso pueden ser adjudicadas directamente por la Gerencia, por la renta base establecida en el concurso, a favor de cualquier interesado que lo solicite antes de la celebración del siguiente concurso.

10.20.- También se pueden adjudicar viviendas directamente por razón del cargo o el servicio que se presta (Delegados de los Reales Sitios, conserjes, guardas, jardineros, personal del Valle de los Caídos, etc.); y a favor de empleados que precisen con urgencia vivienda por graves motivos familiares, personales o económicos, así como a viudas de empleados fallecidos. Todos estos casos se formalizan mediante documentos de cesión, sin que medie contraprestación económica alguna (salvo en el caso de las viudas). Sobre una muestra de las viviendas ocupadas por personal del CAPN se ha comprobado que efectivamente figuran en su plantilla. El organismo no considera estas cesiones como retribución en especie.

10.21.- En el ejercicio 2013 se celebraron 101 contratos de arrendamiento, principalmente en las Delegaciones de San Ildefonso (58 contratos) y de San Lorenzo de El Escorial (17 contratos), de los que se ha analizado una muestra de 20 contratos por el Tribunal (anexo 6). De dos de ellos, de especial importancia, se exponen los resultados en los puntos 10.22 y siguientes de este Informe. Del examen de la muestra en general se han obtenido los siguientes resultados:

a) En ninguno de los expedientes examinados consta el cálculo de los precios de mercado, como exige el Acuerdo del Consejo del 17 de julio de 2007, aunque es evidente que, por lo general, los precios aplicados se encuentran muy alejados de los precios de mercado.

⁴² Al contrario de lo que afirman las alegaciones, los hechos que se recogen en este punto del informe son los que han sido comprobados por el Tribunal, según la documentación obrante en los expedientes aportados por el CAPN.

b) No constan los datos identificativos de las fincas en los contratos que permitan comprobar los precios aplicados en función de su superficie, calidades de construcción y estado de conservación. Las rentas de fincas aparentemente similares presentan grandes diferencias (por ejemplo, viviendas permanentes en El Escorial entre 200,00 y 1.445,86 euros/mes y viviendas de temporada en San Ildefonso entre 344,85 y 926,72 euros/mes).

c) No consta la justificación de la necesidad o conveniencia para el interés público de la decisión del CAPN de destinar algunas de sus viviendas para alquileres de temporada (vacacionales), cuya rentabilidad, además, no parece adecuada a sus posibilidades.

d) En nueve de los 20 elementos de la muestra la adjudicación se realizó mediante concurso-subasta. En dos casos, el inquilino seleccionado no figura en el acta de adjudicación definitiva, habiendo otros candidatos a la misma vivienda. En otro caso falta el acta de la adjudicación definitiva. Por otro lado, la publicación de los concursos exclusivamente en los tablones de anuncios del organismo limita injustificadamente su publicidad y, en consecuencia, la concurrencia a los mismos. Ello explica, en parte, los sucesivos contratos con los mismos inquilinos, como sucede en 18 de los 20 contratos examinados.

e) Una vivienda en El Escorial, alquilada por 200,00 euros/mes, se adjudica de manera directa como domicilio habitual a un empleado por su *“plena disposición personal y horaria, tanto en días laborables como festivos”* en su condición de “Jefe de los Bienes Privados de la Familia Real”. Dicho empleado ocupaba desde 2007 otra vivienda en cesión gratuita.

f) En varios casos figuran registradas en GESFINCAS pagos de rentas que no figuran en GESPREE, no habiéndose aportado al Tribunal las “cartas de pago” y “hojas de arqueo” solicitadas para su comprobación.

X.B).3.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES “PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO”

10.22.- En el contrato figura la fecha del 1 de enero de 2014, tachada y sobrescrita por la de 30 de diciembre de 2013. Se trata de la renovación de un contrato con el Instituto Madrileño del Deporte de la Comunidad de Madrid (IMDER) firmado en 1988, por 25 años, que venció el 10 de noviembre de 2013, relativo a una finca vallada de 25,6 Has., conocida como “Parque Deportivo Puerta de Hierro” en la que se encuentran numerosas instalaciones deportivas (golf, piscinas, pistas polideportivas, tenis, paddel, frontón, tiro con arco, campos de rugby, etc.) y edificaciones (oficinas, edificio multiservicios, aseos, vestuarios, bares, restaurantes, etc.), además de aparcamientos, accesos, etc. El 18 de septiembre de 2014 se incluyen en el contrato, mediante una adenda, dos parcelas colindantes, en las mismas condiciones del contrato, sin modificar la renta. Una de las parcelas incluye una vivienda unifamiliar.

10.23.- La duración del contrato se establece en 10 años y se somete al Código Civil. Los efectos del nuevo contrato se inician el primer día de 2014, si bien, como solución de continuidad, se mantiene la ocupación de la finca desde el 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013, facturando la renta correspondiente. La renta de la primera anualidad se fija en 145.599,53 euros, más IVA, revisable anualmente conforme al IPC, sin que conste justificación de su cálculo ni estudio de precios de mercado. Por otro lado, según consta en el acta de la sesión del Consejo de 25 de marzo de 2014, en relación con este contrato, se acordó *“reducir la vigencia del contrato a 2023, en lugar de 2044, y rebajar un 15% la renta de la primera anualidad”*. Este acuerdo parece evidenciar la existencia de otra versión anterior del contrato, no aportada al Tribunal.

10.24.- En cuanto a la rebaja de la renta, se justifica esta medida en que el arrendatario se compromete a ejecutar a su cargo las obras derivadas de la Inspección Técnica de Edificios, por importe de 691.985,00 euros, que corresponde realizar a la propiedad. Este procedimiento de

compensación de ingresos con gastos incurre en los incumplimientos señalados en el punto 8.24.e) de este Informe.⁴³

10.25.- En el momento de la firma del contrato el IMDER tenía recibos pendientes de pago por 137.708,95 euros (por renta, basuras e IBI), que no se cobraron hasta febrero de 2014, así como deudas por otro contrato de arrendamiento (instalaciones de hockey), también del CAPN. El primer recibo del nuevo contrato, a ingresar en el primer trimestre de 2014, no se cobró hasta el mes de agosto.

X.B).4.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES “HÍPICA DE ARANJUEZ”

10.26.- El contrato se firma el 8 de abril de 2013, mediante adjudicación directa, con una sociedad privada constituida 17 días antes. Se trata del arrendamiento por 25 años de una finca vallada de 4,36 Has., conocida como “Hípica de Aranjuez”, en la que se encuentran numerosas instalaciones deportivas (pistas de hípica de césped y de arena, piscinas, pistas polideportivas, etc.) y edificaciones (palco, graderío, caballerizas, almacenes, edificio multiservicios, aseos, bares, restaurante, etc.), además de aparcamientos, accesos, etc.

10.27.- La finca se encontraba desocupada como consecuencia de un concurso voluntario de acreedores declarado por el antiguo arrendatario en 2012 y algunas instalaciones requerían obras de acondicionamiento, que en el contrato se valoran provisionalmente en 803.091,61 euros. Se incluye en el contrato el compromiso del arrendatario de realizar las obras de acondicionamiento de las instalaciones antes referidas, reduciendo en consecuencia la renta del arrendamiento. Así, para los diez primeros años se fija una renta de 6.000,00 euros, para los cinco siguientes de 15.000,00 euros y para los diez últimos años se incrementa la renta en 40.000,00 euros sobre la del año anterior, todos los importes revisables anualmente conforme al IPC y sin que conste justificación de su cálculo ni estudio de precios de mercado. Este procedimiento de compensación de ingresos con gastos incurre en los incumplimientos señalados en el punto 8.24.e) de este Informe.⁴⁴

10.28.- Las obras a realizar por el arrendatario debían finalizar antes del 31 de marzo de 2015, creándose una comisión mixta para el seguimiento de las mismas. Solicitadas por el Tribunal las actas de la comisión, resulta que, a la fecha en la que deberían haber terminado las obras, no han comenzado siquiera las mismas, estando pendientes de permisos municipales y de la Comunidad de Madrid para la aprobación del proyecto presentado.

X.B).5.- CONTRATO DE CESIÓN DEL “HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA”

10.29.- Se trata de un contrato de naturaleza jurídica no explícita (aparentemente concesión), firmado el 30 de septiembre de 2003 por plazo de 25 años, prorrogables, con la sociedad pública “Hipódromo de la Zarzuela, S.A.” (constituida “ad hoc” el 31 de julio de 2003 y participada al 95,78% por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y al 4,22% por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado), cuyo objeto es la cesión del Hipódromo de la Zarzuela para la gestión y explotación integral del recinto (108,88 Has.) y sus instalaciones (declaradas Bien de Interés Cultural).

10.30.- Se estableció un canon inicial compuesto por una parte fija de 88.199,00 euros al año, más una parte variable en función de los resultados de la explotación, sin que conste justificación de su cálculo ni estudio de precios de mercado. Además, se pactó un aplazamiento de 15 años para la facturación y el cobro del canon, por lo que hasta el momento no se ha producido ingreso

⁴³ Sobre las alegaciones a este punto, véase la nota a pie de página del punto 8.24.e)

⁴⁴ Sobre las alegaciones a este punto, véase la nota a pie de página del punto 8.24.e)

alguno por este contrato, ni tampoco se han contabilizado los correspondientes derechos devengados, como resultaba procedente.

10.31.- Por el contrario, el CAPN viene transfiriendo anualmente elevadas cantidades a la sociedad concesionaria (23,4 millones de euros hasta el 31 de diciembre de 2013, a través del capítulo 7 “*Transferencias de capital*” del presupuesto), para la financiación de obras realizadas por el concesionario pero a cargo del CAPN, según la cláusula séptima del contrato (reparaciones extraordinarias imprescindibles en las tribunas y en su soporte). Además, la gestión de estas transferencias presenta importantes deficiencias e irregularidades, cuyo análisis se incluye en los puntos 12.21 a 12.31 de este Informe.

X.C) Resultados del examen de los convenios

10.32.- En 2013 se suscribieron 12 convenios y 2 adendas, además de continuar vigentes otros 10 convenios firmados en ejercicios anteriores. Se han examinado 7 expedientes de formalización de convenios de colaboración. En general resultan muy escuetos, adoleciendo principalmente de falta de explicaciones y justificación sobre la necesidad, finalidad, interés público y condiciones de los mismos, así como de su seguimiento y ejecución. En varios convenios no consta informe de la Intervención Delegada en base a la inexistencia de contenido económico, lo que no siempre se justifica ni resulta evidente. Con independencia de lo anterior, cabe señalar otras incidencias:

a) Convenio de colaboración con el Cabildo de la Catedral Primada de Toledo para la restauración de dos cuadros atribuidos a El Greco (pertenecientes al Copatronato de Doncellas Nobles), en depósito desde 1991 en la Sacristía de la Catedral. La restauración se realizará en el Palacio Real por personal del CAPN, que asume todos los gastos de embalaje, transporte, etc., en concepto de aportación al Copatronato (subvención en especie implícita, no formalizada). No consta documentación alguna sobre la ejecución del convenio.

b) Convenio de colaboración con la Fundación Banco Santander para la Exposición sobre el Escorial y Felipe II. Se establece una Comisión paritaria de seguimiento, de cuya constitución y actuación, así como de la ejecución del convenio, no consta documentación alguna.

c) Actualización del convenio suscrito el 27 de marzo de 1992 con el Ministerio de Asuntos Exteriores, en relación con los costes a abonar al CAPN por la atención de visitas y estancias de los Jefes de Estado extranjeros. No constan Informes del Abogado del Estado ni del Interventor Delegado. Tampoco consta un cálculo riguroso de los costes repercutidos por el CAPN (de personal y otros costes), limitándose a actualizar, mediante el IPC, los costes calculados de suministros y servicios que forman parte de la compensación a pagar por el Ministerio. El pago se efectuará previa presentación de las correspondientes liquidaciones por parte del CAPN, si bien no consta ninguna en el expediente. Únicamente figura información sobre una transferencia y una carta de pago en la que se indica como concepto una visita de Estado y el precio conforme al importe actualizado. No consta ninguna liquidación adicional por otros gastos (alquiler de equipos de TV, megafonía, técnicos, limpiezas generales de las zonas visitadas, reposición de vajilla, cristalería y ropa de cama y mesa, deterioros, destrucciones o pérdidas, etc.) permitidas por el convenio.

d) Convenio de colaboración con la Fundación Universitaria Española para la coedición de tres tomos del Catálogo de la Colección de Medallas de Patrimonio Nacional, en el plazo de tres años (2014 a 2016). El CAPN se compromete a financiar el 50% del coste de la publicación, con un límite de 25.000,00 euros por volumen. Los rendimientos comerciales, si los hubiere, corresponderán proporcionalmente en función de las aportaciones y los gastos derivados. Se establece una Comisión de Seguimiento con presencia de la autora y de las instituciones firmantes, de cuya constitución y actuación, así como de la ejecución del convenio, no consta documentación alguna.

e) Adenda al convenio de colaboración suscrito con la Asociación AMBILAMP para implantar mecanismos que faciliten la recogida selectiva de residuos de lámparas. Sin contenido económico. No consta documentación alguna sobre la ejecución del convenio.

f) Convenio de colaboración con la Fundación ALBÉNIZ para la realización de actividades musicales. Se crea una Comisión de Seguimiento, de cuya actuación no consta documentación alguna. El expediente incluye documentación sobre dos pagos tramitados como contratos menores:

f.1.- Concierto en el Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, por importe de 8.280,42 euros (caché de los intérpretes, viajes y otros gastos). El pago no se formaliza mediante factura, sino con un recibo de la Fundación Albéniz por el concepto *"donación irrevocable destinada a sufragar las actividades y fines culturales recogidos en sus estatutos"*, procedimiento que el Tribunal no considera justificado.

f.2.- Conciertos del Festival de Otoño "Música en Casa de las Flores", por importe de 7.065,00 euros, que corresponde a cuatro conciertos. La factura asciende al importe total del convenio, pero solamente por tres de los cuatro conciertos presupuestados. En alegaciones se indica que se trata de un error formal de la factura.

g) Convenio de colaboración con la Fundación Santa María para el proyecto didáctico: "De El Bosco a Tiziano. Arte y maravilla en El Escorial". Sin contenido económico. No consta documentación alguna sobre la ejecución del convenio.

X.D) Análisis del coste de la construcción del Museo de las Colecciones Reales

10.33.- El Museo de las Colecciones Reales constituye el principal proyecto de inversión del organismo. La decisión de construir el Museo de las Colecciones Reales se adoptó por Acuerdo del 23 de noviembre de 1998 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Culturales. En 1999 se convocó un concurso internacional de ideas (cuyo premio incluía la redacción de los proyectos y la dirección de las obras) que se adjudicó definitivamente en el año 2002, tras algunas vicisitudes, al estudio "Mansilla y Tuñón". Simultáneamente, se iniciaron las necesarias prospecciones e intervenciones arqueológicas y se realizaron algunos otros gastos accesorios. Las obras se proyectaron en cinco fases, habiendo sido ejecutadas las tres primeras en las fechas que se indican, y la cuarta se encuentra en ejecución:

1ª.- Muro de contención y vaciado del terreno, del 20-12-2006 al 18-09-2009.

2ª.- Cimentación y estructura del edificio, del 26-12-2008 al 30-09-2011.

3ª.- Envolvente Arquitectónica, del 11-05-2012 al 11-12-2013.

4ª.- Instalaciones y acabados, adjudicada el 07-05-2014, en ejecución.

5ª.- Museografía, pendiente.

10.34.- Dada la importancia del proyecto, el Tribunal ha realizado un estudio sobre los expedientes de contratación relacionados con el mismo, encaminado principalmente a cuantificar su coste hasta el 31 de diciembre de 2014 (en términos de obligaciones reconocidas) y reflejar, en su caso, las posibles desviaciones sobre los contratos adjudicados. El trabajo se ha basado en consultas a la base de datos GESCONT, el examen de los expedientes solicitados a la Unidad de Contratación, la documentación técnica solicitada al Departamento de Arquitectura, la documentación del concurso internacional de ideas y otra diversa documentación. No se ha realizado un examen de legalidad sobre tan voluminosa documentación por exceder del ámbito de la fiscalización, limitándose el trabajo al estudio de los costes a través del examen de las Memorias justificativas, los presupuestos de los proyectos, los contratos, la documentación contable, las certificaciones de obra y las facturas.

10.35.- No se ha apreciado la existencia de desviaciones significativas de costes sobre los contratos adjudicados, salvo el coste de las obras de urbanización de la Plaza de la Almudena, no

previstas inicialmente, que se ejecutaron del 01-06-2011 al 02-03-2012 (entre la 2ª y la 3ª fase de las obras principales), a consecuencia de la visita del Papa.

10.36.- Los costes resultantes del estudio realizado, en términos de obligaciones reconocidas y con referencia al 31 de diciembre de 2014, son los siguientes (euros, IVA incluido):

Ejecutado al 31-12-2014	Importe
Fase 1ª. Muro de contención y vaciado del terreno	20.355.941,50
Fase 2ª. Cimentación y estructura del edificio	31.893.956,30
Urbanización Plaza de La Almudena	5.859.119,38
Fase 3ª. Envolverte arquitectónica	26.800.522,30
Fase 4ª. Instalaciones y acabados. Anualidad 2014	15.857.750,00
SUMA ejecución de obra principal	100.767.289,48
Concurso de ideas	827.682,91
Prospecciones arqueológicas	1.346.390,10
Cubierta de las excavaciones arqueológicas	804.840,62
Honorarios de proyectos y de dirección de obras	14.270.707,88
Consultoría, asistencias técnicas y otros costes	1.474.997,94
TOTAL coste proyecto ejecutado	119.491.908,93

10.37.- La estimación de costes pendientes hasta la culminación del proyecto, según resulta de la anualidad para 2015 del contrato adjudicado para la 4ª fase y de las previsiones contenidas en el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional el día 17 de diciembre de 2013, es la siguiente:

Fase 4ª. Instalaciones y acabados. Anualidad 2015	17.282.250,00
Fase 5ª. Museografía	17.000.000,00
Liquidación e imprevistos	2.203.450,29
Previsión coste total del proyecto	155.977.609,22

XI.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

11.1.- Las cajas existentes y el importe de sus operaciones en el ejercicio 2013 (en euros y en términos de obligaciones reconocidas), se reflejan en el cuadro siguiente (funcionan también subcajas en la Dirección de Actos Oficiales y Culturales, Dirección de Conservación de Bienes Histórico-artísticos y Residencia de La Mareta en Lanzarote, cuyas operaciones y cuentas justificativas figuran integradas en la Caja de los Servicios Centrales, de la que dependen):

Cajas	Oblig.Rec.
Servicios Centrales	3.056.756,70
Delegación de El Pardo	356.840,67
Delegación de San Lorenzo de El Escorial	213.657,99
Delegación de Aranjuez	156.510,96
Delegación de San Ildefonso	158.915,95
Delegación de Palma de Mallorca	143.728,27
Delegación de Yuste	30.151,94
Servicios en Sevilla	8.322,25
Valle de los Caídos	40.482,98
TOTAL	4.165.367,71

11.2.- El control interno establecido sobre este sistema se considera en general suficiente con respecto a la gestión de los fondos y cuentas justificativas, sin perjuicio de las debilidades que se deducen de las deficiencias que se señalan en los puntos siguientes.

11.3.- Se ha superado, de forma habitual y tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones, el límite de 5.000,00 euros para pagos a un mismo proveedor en el ejercicio, establecido en el punto 1 de la Instrucción de la Gerencia de 2012. Las justificaciones en estos casos, cuando constan, son excesivamente genéricas y referidas únicamente a la selección del proveedor, pero nunca se justifica la imposibilidad de contratar el servicio con otros proveedores, como exige la Instrucción.

11.4.- Se ha superado también la limitación de 25.000,00 euros establecida en la Resolución del Presidente del CAPN de 23 de enero de 2013, para la tramitación por este sistema de los gastos con cargo a la aplicación 226.11 "*Gastos protocolarios y representativos derivados de actos institucionales*", ya que los pagos tramitados en 2013 por este sistema con cargo a dicha aplicación ascienden a 31.963,77 euros, sin perjuicio de que, además, otros gastos de la muestra de la misma naturaleza aparecen imputados incorrectamente a otras aplicaciones presupuestarias.

11.5.- El desglose por aplicaciones presupuestarias de las obligaciones reconocidas mediante el sistema de Anticipos de Caja fija, y el total reconocido en dichas aplicaciones, es el siguiente (euros):

Aplicación presupuestaria		ACF	Total ppto.
Artículo 20 "Arrendamientos y cánones"		31.566,98	51.702,91
Artículo 21 "Reparaciones, mantenimiento y conservación"		783.654,15	2.691.349,27
Artículo 22 "Material, suministros y otros"		3.069.186,39	26.184.755,19
221.00 "Suministros. Energía eléctrica"	334.960,01		1.916.260,31
221.03 "Suministros. Combustible"	482.262,96		482.262,96
221.99 "Otros suministros"	227.099,74		299.112,97
225 "Tributos"	237.039,35		1.105.753,38
226.10 "Gastos derivados del Párrafo 1 art. 2 Ley 23/1982" (*)	811.170,27		3.308.403,72
226.11 "Gastos protocolarios y representativos, actos institucionales"	31.963,77		232.534,89
226.12 "Gastos diversos de Escuelas Taller y Talleres Empleo"	300.002,88		396.759,33
Artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio"		264.199,22	264.199,22
Artículo 24 "Gastos de publicaciones"		16.760,97	137.394,66
TOTAL		4.165.367,71	- - -

(*) El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 23/1982 establece: "Tienen la calificación jurídica de bienes del Patrimonio Nacional los de titularidad del Estado afectados al uso y servicio del Rey y de los miembros de la Real Familia para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen".

11.6.- Sobre una muestra de 20 cuentas justificativas, que representan el 39,7% de las obligaciones reconocidas tramitadas por este sistema, se ha examinado el cumplimiento de los requisitos contables, formales y materiales, tanto de las cuentas justificativas como de los gastos incluidos en las mismas, obteniendo los resultados que se expresan seguidamente.

a) Únicamente existe nombramiento formal del Cajero Pagador de los Servicios Centrales. Ninguno de los demás cajeros dispone de nombramiento.

b) La cuenta justificativa nº 1 del Valle de los Caídos la autoriza el Delegado de San Lorenzo de El Escorial, sin que se aporte documentación que justifique su competencia; y la cuenta nº 6 de los servicios en Sevilla la autoriza la Delegada de los Reales Patronatos, sin que se aporte tampoco documentación que justifique su competencia.

c) De 1.972 facturas analizadas en la muestra, en 176 se ha incumplido el plazo máximo de treinta días para su pago, establecido en la Instrucción 3/2010 de la Gerencia. En otras 522 facturas no es posible conocer este dato por no constar la fecha de entrada de las facturas en las Cajas (incumpliendo la obligación de registro establecida en la Instrucción) o bien por haberse realizado el pago en efectivo (309 facturas).

d) En algunos de los gastos a que se refiere el punto 3.2 de la Instrucción de la Gerencia de 2012, se ha incumplido el requisito relativo a su autorización por el Director de Administración y Medios.

e) Algunos justificantes tienen por objeto gastos que corresponden a los Reales Patronatos.

f) Algunos justificantes se refieren a trabajos de reparación o mantenimiento, en inmuebles que no han podido ser identificados en el inventario del organismo.

g) En algunos justificantes de las Escuelas-Taller y Talleres de Empleo no se cumple el requisito exigido por el punto I.3 de la Instrucción de 2012 de la Gerente, relativo a la obligación de insertar un sello con la referencia a la subvención y al número de expediente.

11.7.- Dentro de la muestra se han examinado los justificantes de 558 comisiones de servicio, habiéndose observado las siguientes deficiencias: 136 comisiones no cumplen el plazo de justificación establecido en el punto 4.2 de la Resolución 1/2010 del Presidente; 93 de los 221 anticipos tramitados no cumplen lo establecido en punto 2.7.b) de la citada Resolución; y en algún caso (por ejemplo, en la cuenta nº 5 de la Delegación de Yuste) no consta que se hayan subsanado las alegaciones del Interventor sobre la improcedencia de las dietas por manutención que se incluyen en la cuenta.

11.8.- Según se deduce de las cuentas justificativas de la Caja de Servicios Centrales, se indemniza a los conductores del Presidente y de la Gerente por las comidas al amparo de una invocación genérica de la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 462/2002. Sin embargo, no en todos los casos se justifica el cumplimiento de los requerimientos de dicha disposición.

11.9.- En la cuenta justificativa nº 7 de la Delegación de El Pardo se incluyen cuatro pagos a la Casa de S.M. el Rey, que suman en conjunto 20.676,59 euros, cuyo contenido es el reintegro de pagos adelantados por la Casa de S.M. el Rey a personal del CAPN por comisiones de servicio. Estos pagos se contabilizan en el concepto presupuestario 226.10 "*Gastos derivados del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 23/1982*" y se justifican con facturas de una agencia de viajes a nombre de la Casa de S.M. el Rey, por el coste de billetes de barco, avión y hotel. No se considera justificado este atípico sistema, que distorsiona el procedimiento de pago y la justificación nominal de estos gastos.

11.10.- Se han abonado varias facturas a la empresa CLECE, S.A, por servicios de limpieza al margen del contrato general adjudicado a la misma, que fueron objeto de reparos por la Intervención, no solventados totalmente. Aunque se justifica el pago con la explicación de que son servicios no contemplados en el contrato general, dicha justificación no resulta suficiente. Algunos de ellas se refieren a servicios ordinarios en el Palacio Real y en la Real Biblioteca; otra se refiere a limpiezas en el Patio de la Armería (lugar que necesita de limpieza frecuente de excrementos de caballo que, hasta octubre de 2012, realizaba el Ayuntamiento de Madrid); otra se refiere a un servicio en el Monasterio de Yuste con motivo de un acto oficial; y otra a una limpieza realizada en las viviendas de la c/ O'Donnel nº 63.

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL CONSEJO

11.11.- El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional estuvo constituido en 2013 por el Presidente, la Gerente y diez vocales, cinco de ellos con derecho a percibir dietas por asistencia a las reuniones del Consejo. En 2013 se celebraron once reuniones, habiéndose pagado por el CAPN a cada uno de los cinco vocales 9.900,00 euros en concepto de asistencias, a razón de 900,00 euros por reunión, importe autorizado por el Ministerio de Hacienda para 2011 y 2012 y aplicado también por el CAPN en 2013, aunque sin autorización expresa para ello.

11.12.- Se ha observado que se han realizado pagos correspondientes a reuniones a las que el perceptor no ha asistido, habiendo delegado el voto en el Presidente. En 2013 esta circunstancia concurre en los pagos a cuatro vocales del Consejo por los siguientes importes: 3.600,00 euros a un perceptor, 900,00 euros a otro y 1.800,00 euros a otros dos. El CAPN adoptó esta actuación en virtud de una interpretación de la Abogacía General del Estado de los artículos 27 y 28 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que regulan las indemnizaciones por la concurrencia a las reuniones de los órganos de administración de organismos públicos, entre otros supuestos. El Tribunal considera que, conforme a los principios y directrices del artículo 3.1 del Código Civil, que deben aplicarse para la interpretación de las normas, no se puede aceptar que los citados artículos permitan el pago de "indemnizaciones por la concurrencia a reuniones" a personas que

no han asistido a las mismas. Se debería clarificar, por lo tanto, la redacción del Real Decreto 462/2002, para evitar confusiones en su interpretación.⁴⁵

⁴⁵ El informe de la Abogacía General del Estado de 25 de septiembre de 2002, emitido con relación a las empresas públicas del Grupo Patrimonio, argumenta que la referida compensación por asistencia pretende indemnizar "la dedicación, el trabajo y la responsabilidad que la pertenencia a esos Consejos conlleva" y, por otro lado, que la normativa societaria "considera concurrentes tanto a los consejeros presentes como a los representados a los efectos de la válida constitución y de la adopción de acuerdos", sosteniendo que ello implica el derecho a percibir la compensación por asistencia a quienes hayan delegado su voto. El Tribunal de Cuentas no puede compartir esa interpretación. El primer argumento no es conforme con la propia letra del art. 27 del RD 462/2002, que dice: "Se entenderá por "asistencia" la indemnización reglamentaria por la concurrencia a las reuniones...". Si el Real Decreto quisiera indemnizar "la pertenencia a los consejos" lo hubiera manifestado así claramente, pero lo que positivamente regula e indemniza es "la concurrencia a las reuniones". En cuanto a la normativa societaria, una cosa es aceptar la representación y el voto delegado a efectos del válido funcionamiento de los Consejos, y otra muy diferente es deducir sin más argumentos que ello lleve aparejado el derecho a percibir una indemnización por "asistencia o concurrencia" a la reunión a quien no se halló presente en la misma. A juicio del Tribunal, la fórmula "asistencia por representación" del art. 27 citado se refiere a la efectiva concurrencia a la reunión de una autoridad o funcionario en representación de otro (por ejemplo, un Subdirector en representación de un Director), pero en ningún caso se puede justificar el pago de una indemnización por asistencia a quien se limitó a delegar el voto, no concurriendo a la reunión ni personalmente ni por medio de otro. Por último, señalar que una indemnización por "la pertenencia a los consejos" supone también eludir el artículo octavo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

XII.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS ⁴⁶

12.1.- La ejecución en 2013 por el CAPN de los conceptos del presupuesto de gastos relativos a subvenciones y transferencias, presenta las siguientes cifras (euros):

conceptos presupuestarios		obligac.rec.
481	Subvención a los Reales Patronatos y Fundaciones (Párrafo 2 del Art. 2 de la Ley 23/1982 del Patrimonio Nacional)	1.489.890,00
482	Becas	66.258,00
483	Convenio Monasterio de Yuste	93.000,00
484	Para cumplimiento de la Sent. 470/2013, de 24 de octubre, de la Sala de lo Social del Trib.Sup. de Justicia de las Islas Baleares	1.235.441,00
740	A la Sociedad "Hipódromo de la Zarzuela S.A.", para financiar la ejecución de obras en el Hipódromo de la Zarzuela	1.000.000,00

12.2.- En el año 2013 no se había aprobado por el Ministerio de la Presidencia el Plan Estratégico de Subvenciones que prescribe el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el artículo 11 y siguientes de su Reglamento (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que deberían incluirse las correspondientes al CAPN. En consecuencia, las subvenciones tramitadas por el CAPN no pudieron contar con las directrices emanadas de ese instrumento de planificación.

XII.A) Subvenciones a los Reales Patronatos y Fundaciones ⁴⁷

12.3.- La concesión de estas subvenciones se realiza de forma directa, al amparo del artículo 22.2 de la LGS. Para su individualización, se elabora por el CAPN un “presupuesto corriente” de cada Real Patronato, del que se obtiene el saldo deficitario a subvencionar a cada uno y cuya suma es el importe total del crédito consignado en el concepto 481 “*Subvención a los Reales Patronatos y Fundaciones (párrafo 2 del art. 2 de la Ley 23/1982 del Patrimonio Nacional)*” del presupuesto del CAPN, menos la subvención de 340.000,00 euros a la “Abadía Benedictina del Valle de Cuelgamuros” que se aplica también a este crédito (se analiza en los puntos 12.11 y ss.). Iniciado el ejercicio, se tramitan las subvenciones mediante dos libramientos de carácter semestral, dejando un remanente que se redistribuye al final del ejercicio para atender a circunstancias imprevistas. Los aspectos que se tienen en cuenta en la elaboración inicial de los presupuestos y, en consecuencia, en la cuantificación de las subvenciones, son: los ingresos propios, el número de miembros de las comunidades religiosas, el personal que presta servicios a las mismas (servicio médico, capellanes, confesores, etc.) y los demás gastos ordinarios previstos.

12.4.- No se elabora un expediente de estas subvenciones, en el que se justifique la finalidad de las mismas, en relación con los requisitos exigidos por el artículo 2 de la LGS, esto es: “*que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones*

⁴⁶ Ante las deficiencias y debilidades de control interno que se exponen en este apartado del Informe, el CAPN informa en alegaciones de que ha aprobado unas “Normas generales de concesión, distribución y justificación de las subvenciones” que subsanarán tales deficiencias y debilidades.

⁴⁷ Para la correcta comprensión de este subapartado se aconseja leer previamente el apartado XIII “*Administración de los Reales Patronatos*”, en el que se recoge la caracterización jurídica y económica de los Reales Patronatos y de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

materiales y formales que se hubieran establecido”; o bien “que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”. Tampoco constan los requisitos exigidos por el artículo 22.2 de la LGS (“El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión”) y por el 28 (“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”). También quedan indeterminados los gastos que se consideran subvencionables (artículo 31 de la LGS).

12.5.- De acuerdo con el artículo 8.2.h) de la LRPN y los artículos 48 y siguientes del RLRPN, el gobierno y administración de los Reales Patronatos corresponde al CAPN, el cual conforme al artículo 54 del RLRPN *“deberá cumplir la voluntad del fundador, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la fundación, y procurar la suficiencia de medios económicos derivados de las rentas de sus bienes para atender a los fines fundacionales”*. No obstante, no hay una normativa que contemple globalmente la relación entre el CAPN y los RRPP, que atienda sus necesidades de financiación y de soporte administrativo. Ahora bien, la actividad del CAPN que exceda de esta labor de administración y suponga la transferencia de fondos, bienes o servicios a los Reales Patronatos, podría tener la naturaleza de subvención (financiera o en especie). Es evidente la dificultad práctica que surge de la confluencia en el mismo organismo de dos posiciones enfrentadas: por un lado, como entidad concedente de la subvención y, por otro lado, como administrador y gestor de las entidades beneficiarias, pero ello no puede ser obstáculo para formalizar y justificar rigurosamente los requisitos que fundamentan estas subvenciones.

12.6.- Ocho de los once Reales Patronatos relacionados en el artículo quinto de la LRPN (excluyendo el extinguido Hospital del Rey) carecen total o parcialmente de recursos financieros para disponer de autonomía económica, dependiendo para su supervivencia de las subvenciones anuales del CAPN, cuyos importes en 2013 se situaron, en estos ocho Reales Patronatos, por encima de la diferencia de gastos e ingresos de los mismos, excediendo por lo tanto sus necesidades e incumpliendo, en consecuencia, el artículo 19.3 de la LGS. En algunos casos el exceso es muy amplio, como se aprecia en el siguiente cuadro, que refleja la ejecución de los presupuestos de los Reales Patronatos, según la “Memoria conjunta de los Reales Patronatos” correspondiente a 2013, elaborada por el CAPN en cumplimiento del artículo 55 del RLRPN:

Reales Patronatos	Total gastos	Ingresos propios	Diferencia (A)	Subvención (B)	% B/A
Convento de la Encarnación	136.170,26	1.824,48	134.345,78	151.310,00	112,6
Convento de las Descalzas Reales	174.152,91	2.331,57	171.821,34	178.860,00	104,1
Monasterio de Las Huelgas	335.982,13	24.705,22	311.276,91	322.620,00	103,6
Convento de San Pascual	99.216,45	16.111,50	83.104,95	106.828,00	128,5
Convento de Santa Clara	117.489,17	45.006,18	72.482,99	128.250,00	176,9
Colegio de Santa Isabel	139.146,73	151.300,75	-12.154,02	34.982,00	287,8
Monasterio de San Lorenzo de El Escorial	770.830,71	594.363,77	176.466,94	213.400,00	120,9
Real Basílica de Atocha	32.785,48	24.059,07	8.726,41	13.640,00	156,3
SUMA	1.805.773,84	859.702,54	946.071,30	1.149.890,00	121,5

NOTAS.- 1) La subvención que aquí figura es solo la de naturaleza financiera para gastos ordinarios. Aparte de la subvención, el CAPN realiza con cargo a su presupuesto numerosos gastos e inversiones que no se imputan a los presupuestos de los Reales Patronatos. 2) Del Real Patronato Iglesia y Colegio de Santa Isabel no se aprecia su verdadera capacidad económica, al haber ingresado 65.297,72 euros en 2013 procedentes de rendimientos financieros de años anteriores.

12.7.- La mayoría de los gastos de los Reales Patronatos se tramitan por los servicios del CAPN, ya que aquellos carecen de una mínima infraestructura de gestión. Los gastos de importe más relevante se tramitan mediante contratos menores que son aprobados por la Gerente. El seguimiento de la ejecución de los presupuestos de los Reales Patronatos se lleva en hojas de cálculo, de las que se obtienen las cuentas justificativas de las subvenciones, soportadas por las facturas originales, que se archivan en el CAPN, lo que asegura en principio un control suficiente sobre los gastos justificados. Analizadas las cuentas justificativas y una muestra de las facturas, cabe señalar:

a) Los gastos relativos a servicios religiosos y ayudas a la comunidad religiosa no incluyen más documentación justificativa que una hoja con el importe, firmada por la persona que dirige la comunidad religiosa (abadesa, superiora, etc.).

b) En la muestra examinada se han observado también algunos errores de pequeña importancia relativa pero que implican debilidades del control interno, como la omisión de un gasto de limpieza en el Real Patronato de la Basílica de Atocha y dos pagos de este Real Patronato (por consumo de agua y por la Tasa del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos) que se han efectuado con cargo a la cuenta bancaria del Real Patronato del Buen Suceso.

XII.B) Otras subvenciones

XII.B).1.- SUBVENCIÓN DEL REAL PATRONATO DEL MONASTERIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL A LA PROVINCIA AGUSTINIANA MATRITENSE.

12.8.- De la subvención del CAPN al Real Patronato del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, por importe de 213.400,00 euros, la principal partida justificativa corresponde, a su vez, a una subvención del Real Patronato a la Provincia Agustiniiana Matritense, por importe de 450.000,00 euros, que trae causa del contrato firmado en 1984 con la citada comunidad religiosa, por el que se actualizan los contratos de 1885 y 1892, adaptados en 1960. De acuerdo con los mismos, se ceden por tiempo indefinido a la Provincia Agustiniiana Matritense diversos bienes inmuebles del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial: Real Basílica, convento, noviciado, seminario, Real Biblioteca, edificio “La Compañía” en el que se sitúa el Real Colegio de Estudios Superiores María Cristina, locales que integran el Real Colegio de Alfonso XII, huerta, jardines, etc.; así como bienes muebles (pinturas, alhajas, relicarios, vasos y ornamentos sagrados, ropas de iglesia, etc.). Además, se establece a tanto alzado una subvención anual de 45 millones de pesetas (equivalente a 270.455,45 euros), cuya cuantía se ha venido revisando hasta llegar a los 450.000,00 euros abonados en 2013.

12.9.- La comunidad religiosa se compromete al levantamiento de diversas cargas espirituales que se especifican en el contrato (misas diarias, mensuales y anuales) y a colaborar en fines “culturales, científicos y de custodia”, a los que el contrato se refiere de un modo genérico e indeterminado. Únicamente se detalla de modo específico las obligaciones de custodia y dirección de la Real Biblioteca, a cargo de un equipo de tres religiosos (director y auxiliares), y la de dotar diez becas en el Real Colegio Alfonso XII y dos plazas en el Real Colegio de Estudios Superiores de María Cristina, para hijos de empleados de Patrimonio Nacional.

12.10.- A consecuencia de una regulación tan laxa de las obligaciones del beneficiario de la subvención, que adolece de una esencial indeterminación en cuanto a los gastos subvencionables y su justificación con relación al contenido y finalidad del contrato, la justificación presentada se limita a una Memoria de Actividades elaborada por la comunidad religiosa, sin aportación de facturas. La Memoria presenta el siguiente resumen de gastos (euros):

Conservación y mantenimiento	68.209,49
Basílica	38.538,41
Biblioteca Real	1.398,60
Mobiliario, maquinaria e instalaciones nuevas	44.697,46
Consumo de energía (electricidad, gasóleo, gas)	112.279,52
Personal de servicio	360.041,56
Total	625.165,04

XII.B).2.- SUBVENCIÓN A LA ABADÍA BENEDICTINA DEL VALLE DE CUELGAMUROS

12.11.- Se trata de una subvención directa anual concedida por el CAPN a la “Abadía Benedictina del Valle de Cuelgamuros” por importe de 340.000,00 euros. Las relaciones de dicha comunidad religiosa con la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos se fundamentan en el Decreto-Ley de 23 de agosto de 1957 que creó la fundación; el convenio de 29 de mayo de 1958 con la Abadía Benedictina de Silos; y el Reglamento de la fundación, aprobado el 15 de enero de 1959. En síntesis, las obligaciones de la Abadía consisten en *“levantar las cargas espirituales impuestas por el fundador”* y atender a la finalidad social de la fundación (principalmente: Centro de Estudios Sociales, Biblioteca, Escolanía y Hospedería), debiendo contar en todo momento con 20 monjes profesos y el correspondiente Noviciado.

12.12.- En rigor, esta subvención debería destinarse a la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos y no a la comunidad religiosa, al igual que las subvenciones destinadas a los Reales Patronatos. No se hace así, sin embargo, por cuanto dicha fundación carece en la práctica de autonomía presupuestaria y de gestión, de manera incluso más acentuada que los Reales Patronatos, ya que no se elabora un presupuesto de ingresos y gastos de la misma, ni se rinden cuentas de su ejecución, ni se elabora siquiera una memoria sobre su situación y funcionamiento. Todas las operaciones de la fundación se realizan y se registran directamente por el CAPN con cargo a sus créditos, como un servicio propio.

12.13.- Por otro lado, la subvención directa a la Abadía implica la incorrección de su imputación presupuestaria al concepto 481 *“Subvención a los Reales Patronatos y Fundaciones (párrafo 2 del art. 2 de la Ley 23/1982 del Patrimonio Nacional)”*, puesto que la comunidad religiosa beneficiaria de la misma no es un Real Patronato ni una fundación, ni se encuentra comprendida en los supuestos del art. 2 de la Ley 23/1982.

12.14.- De esta subvención no se ha rendido nunca cuenta justificativa, si bien a causa de la presente fiscalización se requirió por el CAPN al beneficiario la correspondiente al ejercicio 2013, que se realizó con aportación de copias de las facturas, las cuales fueron posteriormente compulsadas por un funcionario del CAPN desplazado al efecto. No se aporta memoria justificativa de haberse cumplido las condiciones y los objetivos del convenio suscrito, ni una explicación sobre la vinculación de los gastos justificados con el contenido de dicho convenio. En el expediente faltan, además, los informes del órgano gestor y de la Intervención sobre su conformidad o reparos a la justificación presentada por el beneficiario, así como, en su caso, la aprobación por el órgano competente. Este procedimiento, por lo tanto, no cumple suficientemente los requisitos formales y materiales establecidos para la justificación de las subvenciones en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

12.15.- Sin perjuicio de lo anterior, se señala que la justificación relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social (documentos TC-2) presenta importantes errores: en primer lugar, se considera como gasto las bases de cotización en lugar de las cuotas a ingresar (la diferencia es de 67.829,54 euros); además, no se aportan los TC-1, por lo que no se justifica el ingreso de las cuotas; y, por otra parte, el TC-2 relativo al profesorado se refiere al “Colegio Escolanía Santo Domingo de Silos” y no a la “Abadía de la Santa Cruz del Valle de los Caídos”, como el resto,

siendo las cuentas de cotización diferentes. El resumen de los gastos presentados se puede clasificar en las siguientes agrupaciones (euros): ⁴⁸

Alimentación	84.676,38
Combustible (gasóleo-C y botellas GLP)	72.033,16
Comunicaciones telefónicas	12.778,28
Gastos de culto	9.659,74
Reparaciones y material de oficina y limpieza	28.021,26
Libros	5.778,58
Vestuario	10.162,88
Excursiones	8.441,43
Profesorado (cotizaciones sociales un mes)	13.008,62
Personal servicios (cotizac. sociales 8 meses)	95.002,58
Total	339.562,91

XII.B).3.- SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE PLASENCIA (MONASTERIO DE YUSTE)

12.16.- Mediante convenio firmado por el CAPN y el Obispado de Plasencia el 19 de diciembre de 2011, se cede, a título gratuito y por 20 años, el uso de una parte del Real Monasterio de Yuste al Obispado de Plasencia, para que se instale y resida en dicho espacio una comunidad de religiosos de clausura perteneciente a la Orden de San Pablo el Primer Eremita de Polonia. Además de la cesión, el CAPN se compromete a tramitar una subvención anual (que en 2013 ascendió a 93.000,00 euros), y se hace cargo de las obras de rehabilitación, conservación y mantenimiento de las dependencias cedidas; la entrega de mobiliario, elementos litúrgicos y ajuar doméstico; y los gastos de seguridad, suministros de luz, agua y combustible para calefacción y agua caliente en las dependencias cedidas. La comunidad religiosa se compromete a mantener la residencia permanente, atender al servicio de culto en la iglesia del monasterio y a colaborar en "actividades de ámbito cultural", que no se especifican.

12.17.- Tanto el convenio como la Adenda que se firmó el 3 de diciembre de 2012 para establecer las condiciones de la aportación anual del CAPN al Obispado adolecen de una esencial indeterminación en cuanto a los gastos subvencionables y su justificación con relación al contenido y finalidad del convenio. En el expediente no consta explicación alguna sobre la necesidad o conveniencia para el interés público de este convenio y de los gastos asumidos (sueldos de los monjes, cotizaciones sociales, alimentación, menaje, libros, etc.), ni tampoco sobre el cálculo del importe total de la subvención, que no se apoya en presupuesto alguno.

12.18.- Se ha presentado cuenta justificativa con certificaciones del Obispado y facturas en general originales, sobre las que se ha emitido certificado de conformidad por el Director de Administración y Medios. No obstante, de las cotizaciones a la Seguridad Social se aportan únicamente fotocopias de los documentos TC2, sin adjuntar los TC1, por lo que no se justifica el ingreso de las cuotas. Los gastos justificados responden a las siguientes agrupaciones:

⁴⁸ Las alegaciones señalan que el CAPN considera subvencionables también los salarios y no solo las cotizaciones sociales, "*ignorándose el motivo por el que el Tribunal de Cuentas considera procedente excluir determinados conceptos*". A tal efecto, hay que decir que los resultados de fiscalización expuestos son los que se deducen del expediente y de los documentos aportados, en los que no figura información ni justificante alguno relativo a los salarios. El Tribunal no ha excluido concepto alguno, sino que es el expediente el que omite cualquier referencia y justificante al respecto.

Nóminas de 2 sacerdotes (703 x 14 x 2)	19.684,00
Paga extra de otro sacerdote	703,00
Cotizaciones a la Seg.Social (202,40 x 12 x 2)	4.857,72
Mobiliario sacristía	42.915,08
Alojamiento 2 meses casa sacerdotal Plasencia	2.244,92
Alimentación y gastos varios	16.579,03
Libros	6.468,58
Total	93.452,33

XII.C) Pago de las indemnizaciones derivadas de la Sentencia 470/2013 del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares

12.19.- A pesar de la aplicación presupuestaria de este gasto al artículo 48 “*Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro*”, no se trata en realidad de una subvención ni de una transferencia, sino del cumplimiento de la Sentencia nº 470/2013, de 24 de octubre, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, que condenó solidariamente a la empresa Unión Naval Valencia, S.A. y al organismo Consejo de Administración del Patrimonio Nacional al pago de indemnizaciones a 10 trabajadores, por importe total de 1.235.441,00 euros. El CAPN asumió íntegramente el pago de las indemnizaciones, tramitando al efecto un crédito extraordinario financiado mediante una transferencia del Ministerio de la Presidencia (véase el punto 3.10).⁴⁹

12.20.- Se basa la Sentencia, principalmente, en el hecho probado de que “*los trabajadores afectados por el expediente venían prestando sus servicios en el yate Fortuna, como tripulación de la misma, para las anteriores empresas adjudicatarias del servicio...*”, dependiendo funcionalmente de Patrimonio Nacional, y con antigüedad laboral de entre 10 a 32 años. En su virtud, la Sala declara “*la existencia de una cesión ilegal de trabajadores del art. 43.3 del Estatuto de los Trabajadores, por parte de la empresa adjudicataria de la contrata de mantenimiento y conservación del yate Fortuna, a favor de la entidad pública Patrimonio Nacional, como titular del centro de trabajo, ya que la contratación de los trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo por parte de la empresa Unión Naval Valencia, S.A., como de las anteriores adjudicatarias que le precedieron, era meramente formal...*” (véase el punto 10.7, en el que se analiza el contrato de mantenimiento del yate).

XII.D) Transferencias a la sociedad Hipódromo de la Zarzuela, S.A.

12.21.- Estas transferencias proceden de un contrato de cesión firmado por el CAPN el 30 de septiembre de 2003 con la sociedad pública “Hipódromo de la Zarzuela, S.A.” (constituida “ad hoc” el 31 de julio de 2003 y participada al 95,78% por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y al 4,22% por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado), para la explotación integral del recinto (108,88 Has.) y sus instalaciones, debiendo la sociedad realizar obligatoriamente determinadas inversiones (por importe de 18 millones de euros) y quedando autorizada para realizar otras. El plazo es de 25 años, con posibilidad de una primera prórroga a voluntad de la cesionaria por 10 años y otra segunda, por mutuo acuerdo, por 25 años.

12.22.- Se establece un canon inicial compuesto por una parte fija de 88.199,00 euros al año, más una parte variable en función de los resultados de la explotación, si bien se pactó un aplazamiento de 15 años para la facturación y el cobro del canon, por lo que hasta el momento no se ha

⁴⁹ En relación con las alegaciones, hay que remarcar que, de acuerdo con la Sentencia 470/2013, de 24 de octubre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, se trata de una indemnización de carácter laboral, por lo que debería haberse imputado al capítulo 1 del presupuesto.

producido ingreso alguno por este contrato, ni tampoco se han contabilizado, como resultaba procedente, los correspondientes derechos devengados.

12.23.- Conforme a la cláusula séptima del contrato, *“Serán por cuenta de Patrimonio Nacional las reparaciones extraordinarias que excedan del mero mantenimiento y conservación y sea necesario realizar en las tribunas del Hipódromo, la marquesina y/o la construcción y estructura que sirve de soporte a las mismas, siempre y cuando tales reparaciones extraordinarias sean imprescindibles para mantener los bienes citados en estado de servir al uso convenido. Asimismo, serán de cuenta de Patrimonio Nacional las reparaciones necesarias para reparar vicios estructurales u ocultos que puedan existir en los mismos bienes”*. En su virtud, con fecha 19 de julio de 2005, por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura se elaboraron unas directrices para la rehabilitación y puesta en funcionamiento de las áreas monumentales del Hipódromo de la Zarzuela, aprobándose con esta finalidad los correspondientes proyectos.⁵⁰

12.24.- Aunque el CAPN asumió la financiación total de las obras afectadas por las directrices señaladas, se encomendó la contratación y ejecución de las mismas a la sociedad Hipódromo de la Zarzuela, S.A., con un sistema de financiación mediante transferencias del CAPN, justificadas con las oportunas facturas. Para el seguimiento de las obras y control de la financiación se crea al efecto una Comisión compuesta por dos representantes del CAPN y dos de la sociedad cesionaria.

12.25.- Este sistema de delegación *de facto* de las competencias contractuales del CAPN en favor de una sociedad anónima (aunque su capital sea totalmente público) tiene importantes consecuencias. En primer lugar, supone la pérdida de control sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de las obras en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, especialmente en cuanto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, además de una pérdida de control sobre la calidad, los plazos y el coste de las obras. En segundo lugar, distorsiona la contabilidad del organismo, presentando como transferencias de capital lo que en realidad es inversión propia que debería ser activada en el inmovilizado del organismo, lo que no se ha hecho sino parcialmente.⁵¹

12.26.- Para la formalización de los sucesivos trámites y pagos se firmaron entre 2007 y 2012 ocho adendas, por un total de 22.448.412,00 euros, y otra en 2013 por 1.000.000,00 euros. Examinado por el Tribunal el pago realizado en 2013, se aporta como justificación la documentación contable y fotocopias simples de facturas por importe de 495.326,66 euros, que corresponden al periodo del 1 de abril de 2012 al 30 de septiembre de 2013, según el acta de 14 de noviembre de 2013 de la Comisión creada al efecto. Solicitadas reiteradamente las facturas originales por el Tribunal de Cuentas, el CAPN manifiesta que no es posible aportarlas por encontrarse las mismas en la sede de la sociedad y no ser posible, a su juicio, reclamarlas. Por lo tanto, no se puede dar por válida esta justificación por dos razones: en primer lugar, por la insuficiencia del importe de las facturas presentadas; y, en segundo lugar, porque no se cumplen los requisitos formales y materiales establecidos en la normativa presupuestaria, contable y de tesorería para la validez de los justificantes.

12.27.- Sin perjuicio de lo anterior, examinadas a título meramente indicativo por el Tribunal las fotocopias de las facturas presentadas, se han observado importantes deficiencias:

a) No se acompañan junto con las facturas las oportunas certificaciones de obra, lo que impide comprobar elementos esenciales de las mismas.

⁵⁰ El Hipódromo de la Zarzuela fue declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, por Real Decreto 1611/2009 de 16 de octubre.

⁵¹ Las alegaciones a este punto se refieren a un error en la redacción inicial del punto 4.3 de este informe, que ha sido subsanado conforme a los datos de las alegaciones.

b) No resulta posible identificar que las obras facturadas correspondan con las reparaciones extraordinarias a cargo del CAPN. Por el contrario, algunas facturas se refieren muy claramente a obras realizadas en otras zonas, a cargo de la explotación.

c) La sociedad ha recibido también financiación del Ministerio de Fomento, sin que haya sido posible identificar el volumen total de dicha financiación y su destino. La falta de formalidades en los justificantes presentados impiden descartar que las mismas facturas hayan sido presentadas por la sociedad para justificar tanto la financiación del CAPN como la del Ministerio de Fomento.

d) De la principal empresa ejecutora de las obras, algunas de las facturas incluyen IVA y otras no. En este último caso, se incorpora el IVA posteriormente a mano sobre la propia factura, incrementando su importe total y aceptándose por el CAPN esta manifiesta irregularidad, lo que evidencia de nuevo la falta de rigor y de fiabilidad de esta gestión.

12.28.- En realidad, sin embargo, ni la citada transferencia por 1.000.000,00 de euros en 2013, ni las anteriores, se calculan conforme a las facturas presentadas por la sociedad, sino que se formalizan mediante sucesivas adendas, en las que se acuerdan los pagos por el total del crédito presupuestario de cada ejercicio, independientemente de las facturas examinadas y admitidas por la Comisión creada al efecto.

12.29.- De este procedimiento resulta que el CAPN pierde cualquier control, además de sobre la contratación y ejecución de las obras, también sobre el calendario de pagos y su justificación. Así, por ejemplo, en la reunión de la Comisión del 14 de noviembre de 2013, en la que se admitieron facturas por importe de 495.326,66 euros, se indica la existencia de otros costes presentados por la sociedad, por importe de 3.581.422,37 euros, que se *“analizarán en la próxima reunión”*. Se reconoce además un *“saldo existente a favor del Hipódromo de la Zarzuela por intervenciones anteriores también autorizadas por Patrimonio Nacional”*, de otros 3.373.973,83 euros. Se pone de manifiesto, por lo tanto, una deuda por obras realizadas sin crédito presupuestario, que puede alcanzar unos 7 millones de euros.

12.30.- Coincidente con lo anterior, en la Memoria de las cuentas anuales de la sociedad Hipódromo de la Zarzuela, S.A. se indica que *“Dado que al 31 de diciembre de 2013 se han realizado obras para la rehabilitación de las tribunas y zonas anexas por valor de 30.471.748,09 euros y la Sociedad ha recibido de Patrimonio Nacional hasta dicha fecha 23.448.412,00 euros, se ha reflejado en el balance un crédito de 7.023.336,09 euros”*.

12.31.- Otros datos confirman la falta de control con la que se ha gestionado la ejecución y financiación de estas obras. En el acta del Consejo celebrado el 16 de diciembre de 2014, se cuantifican las obras realizadas hasta el 31 de diciembre de 2013 en 29.403.808,20 euros, y la deuda pendiente en 5.955.396,20 euros, si bien la Gerente manifiesta que han recibido en 2014 comunicación de nuevos gastos por 3.990.000,00 euros, por lo que la deuda podría superar a esa fecha los 9 millones de euros. En el propio Consejo, además, se reconoce la existencia de facturas que claramente no tienen relación con las obras que debe asumir el CAPN, por lo que se ha suspendido el pago del crédito previsto en el Presupuesto de 2014 (500.000,00 euros).⁵²

⁵² En alegaciones se informa de la firma de una nueva adenda el 18 de diciembre de 2015, en la que se indica que no se han tramitado las transferencias previstas en los presupuestos de 2014 y 2015 (500.000,00 euros cada una); se declaran concluidas las reparaciones extraordinarias; se manifiesta la voluntad de proceder a una liquidación final; y se establece que las reparaciones extraordinarias futuras, cuando sean necesarias, serán gestionadas y asumidas íntegramente por el CAPN.

XII.E) Becas

12.32.- Por Resolución de la Gerencia del CAPN de 16 de enero de 2013 se publicó el Acuerdo del Consejo de 18 de diciembre de 2012 por el que se convocaron 6 becas para posgraduados, al amparo de la Orden PRE/515/2005, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por parte de Patrimonio Nacional. La dotación máxima ascendía a 73.660,00 euros, siendo la cuantía individual por beca de 1.227,00 euros mensuales, desde abril hasta diciembre de 2013. La convocatoria se resolvió por Resolución de la Presidencia del CAPN de 25 de marzo de 2013, a propuesta de las Comisiones de valoración, nombrándose los adjudicatarios de las becas y dos suplentes. La incorporación al CAPN se efectuó el 1 de abril tras la renuncia de una adjudicataria, sustituida por la primera suplente.

12.33.- No se han observado deficiencias relevantes en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras, ni en la convocatoria de las becas, así como tampoco en las nóminas para el pago de las mismas. El contenido de las becas y las solicitudes presentadas fueron:

Beca	número de solicitudes		
	presentadas	valoradas	excluidas
Recursos humanos y Relaciones laborales	240	101	139
Tecnologías de la información y comunicaciones	36	8	28
Desarrollo planimetría edificios, jardines y Patronatos Reales	335	104	231
Identificación de series documentales del fondo de Patrimonio Nacional	269	167	102
Conservación de bienes históricos artísticos (colecciones reales)	401	235	166
Gestión de proyectos culturales	139	74	65
SUMA	1.420	689	731

12.34.- Examinada la documentación y valoración de 24 expedientes (4 por cada una de las becas concedidas), únicamente señalar que se han observado notables diferencias en las valoraciones de los expedientes académicos en el ámbito de cada beca (apartado decisivo en la puntuación final), sobre el que se no se marcaron criterios previos de ponderación que aseguraran la homogeneidad. Por ejemplo, en la beca de "*gestión de proyectos culturales*" si se hubiera puntuado el expediente académico de acuerdo a la nota media, como en otras Comisiones, la primera suplente hubiera sido la adjudicataria. En otro expediente de la misma beca no se valoraron los cursos ni las prácticas de la candidata, y la puntuación asignada al expediente académico no sigue el mismo criterio que el seguido con la adjudicataria.

XIII.- ADMINISTRACIÓN DE LOS REALES PATRONATOS Y DE LA FUNDACIÓN DE LA SANTA CRUZ DEL VALLE DE LOS CAÍDOS.

13.1.- Como se ha puesto de relieve en diversos apartados de este Informe, una de las principales actividades del CAPN es la gestión, administración y financiación de los Reales Patronatos y de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. Hay que señalar que, conforme al ámbito establecido en las Directrices Técnicas de la fiscalización, no se ha fiscalizado a las propias fundaciones, sino exclusivamente la actividad del CAPN sobre las mismas. Ahora bien, no se puede entender razonablemente esa actividad del CAPN, y tampoco los problemas que se han observado en su desempeño, sin una elemental descripción de las características de dichas fundaciones atípicas, información que se presenta en este apartado, procedente de la “Memoria conjunta de los Reales Patronatos” aprobada por el CAPN y de la normativa aplicable.

13.2.- Los Reales Patronatos son instituciones de dilatada antigüedad (algunos proceden de los siglos XIII y XIV, véase anexo 7) que, superando distintas vicisitudes históricas, han pervivido hasta la actualidad y así aparecen reconocidas en el artículo quinto de la LRPN. Las escasas referencias a los Reales Patronatos efectuadas por la citada Ley y su Reglamento constituyen actualmente la única y muy precaria regulación de estas instituciones, limitándose esa normativa, fundamentalmente, a otorgar al CAPN los derechos de patronato o de gobierno y administración sobre tales fundaciones, sin mayores aclaraciones sobre el alcance de esos derechos. A las exiguas referencias de los Reales Patronatos en la LRPN y en su Reglamento, se añade su exclusión de la regulación contenida en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cuya Disposición adicional primera señala expresamente que: *“La presente Ley no será de aplicación a las fundaciones a que se refiere la Ley 23/1982, de 16 de junio, del Patrimonio Nacional”*, sin perjuicio de que, a su vez, el artículo 51 del RLRPN establece que: *“En todo lo no previsto en este Reglamento en cuanto a la administración, gobierno y ejercicio del Protectorado sobre los Reales Patronatos, será de aplicación la normativa sobre Fundaciones Culturales Privadas”* (actualmente, la Ley 50/2002, de Fundaciones, y el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal).

13.3.- Por otro lado, los artículos séptimo de la LRPN y 48 a 58 del RLRPN no incorporan la normativa básica a considerar para determinar la naturaleza, contenido, fines y organización de los Reales Patronatos, sino que exclusivamente regulan los “derechos de patronato o de gobierno y administración” de los mismos, estableciendo que el contenido de tales derechos será el determinado en sus cláusulas fundacionales y, en caso de insuficiencia de las mismas, comprenderá con toda amplitud las facultades de administración de las Fundaciones respectivas. Hay que señalar que los documentos fundacionales, estatutos, reglamentos, etc., si es que existen, son de muy difícil localización, ya que provienen de varios siglos atrás (XIII, XIV, XVI, XVII y XVIII), y de mayor dificultad aún de interpretación, a la luz de las transformaciones históricas, jurídicas, sociales y de todo tipo sucedidas desde entonces.

13.4.- En definitiva, las fundaciones denominadas Reales Patronatos tienen en la actualidad unos perfiles jurídicos difusos que no facilitan una definición precisa, rigurosa y actual de sus elementos característicos más básicos: naturaleza, régimen contable y fiscal, inventarios, régimen patrimonial, rendición de cuentas, contratación, ingresos, etc. Por su parte, la LRPN integra en el Patrimonio Nacional *“los derechos y cargas de Patronato sobre las Fundaciones y Reales Patronatos a que se refiere la presente Ley”* (artículo 2) y atribuye al CAPN *“la administración de los Reales Patronatos”* (artículo 8.2.h en relación con el artículo 5, ambos de la LRPN). En este contexto, estas fundaciones carecen de infraestructura propia de gestión, de recursos propios financieros (salvo excepciones), de personal o materiales, adoleciendo sus relaciones recíprocas con el CAPN de una cierta insuficiencia regulatoria como se indica más adelante.

13.5.- La única regulación efectiva aplicable a los Reales Patronatos, además de la LRPN y su Reglamento, son las disposiciones generales del Código Civil respecto de las fundaciones, que

regulan de modo muy genérico su nacionalidad, personalidad y capacidad, y en especial los siguientes artículos:

Artículo 35. Son personas jurídicas: 1º. Las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley. Su personalidad empieza desde el instante mismo en que, con arreglo a derecho, hubiesen quedado válidamente constituidas.

Artículo 37. La capacidad civil de las corporaciones se regulará por las leyes que las hayan creado o reconocido; la de las asociaciones por sus estatutos, y las de las fundaciones por las reglas de su institución, debidamente aprobadas por disposición administrativa, cuando este requisito fuere necesario.

Artículo 38. Las personas jurídicas pueden adquirir y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles o criminales, conforme a las leyes y reglas de su constitución. La Iglesia se regirá en este punto por lo concordado entre ambas potestades, y los establecimientos de instrucción y beneficencia por lo que dispongan las leyes especiales.

Artículo 39. Si por haber expirado el plazo durante el cual funcionaban legalmente o por haber realizado el fin para el cual se constituyeron, o por ser ya imposible aplicar a éste la actividad y los medios de que disponían, dejasen de funcionar las corporaciones, asociaciones y fundaciones, se dará a sus bienes la aplicación que las leyes, o los estatutos, o las cláusulas fundacionales, les hubiesen en esta previsión asignado. Si nada se hubiere establecido previamente, se aplicarán esos bienes a la realización de fines análogos, en interés de la región, provincia o municipio que principalmente debieran recoger los beneficios de las instituciones extinguidas.

13.6.- [suprimido tras el trámite de alegaciones]

13.7.- [suprimido tras el trámite de alegaciones]

13.8.- Por otra parte, cabe recordar que el artículo 57 del RLPN prevé expresamente el procedimiento para su modificación, fusión o extinción, disposición que se ha aplicado ya en casos concretos: la extinción del Real Patronato del Hospital del Rey en 1994 (aunque en el momento actual aún no se ha procedido totalmente a su liquidación) y la modificación de los estatutos del Copatronato del Colegio de Doncellas Nobles y los del Real Patronato del Hospital del Buen Suceso:

Artículo 57. El Protectorado, a propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y previo dictamen del Consejo de Estado, podrá acordar la modificación, fusión o extinción de los Reales Patronatos cuando así lo exija el mejor cumplimiento de los fines fundacionales, o cuando concurren los supuestos contemplados en el artículo 39 del Código Civil.

13.9.- Por otra parte, a lo largo del Informe se ha puesto de manifiesto la dedicación de recursos propios del CAPN, personales y materiales, a la atención de necesidades de los RRPP (numerosos trabajadores retribuidos en la nómina del CAPN prestan servicios laborales para los RRPP, además el CAPN financia con cargo a su presupuesto numerosos gastos de reparación, mantenimiento, limpieza, seguridad, etc. de los inmuebles de los mismos). Asimismo, se ha puesto de manifiesto la atribución de los recursos por venta de entradas a los inmuebles de los RRPP al CAPN y la dependencia de estas instituciones de las subvenciones recibidas del CAPN para su financiación. En consecuencia, estamos ante diversas actuaciones del CAPN respecto de los RRPP que no siempre cuentan con un claro amparo en la normativa vigente o, cuando lo tienen, se trata de regulaciones que afectan solo a determinados aspectos de su actividad. Es decir, no hay una normativa que contemple globalmente la relación entre el CAPN y los RRPP, que atienda sus necesidades de financiación y de soporte administrativo y que, en definitiva, acabe con la precariedad e insuficiencia de su actual regulación.

13.10.- [suprimido tras el trámite de alegaciones]

13.11.- [suprimido tras el trámite de alegaciones]

13.12.- [suprimido tras el trámite de alegaciones]

13.13.- Hay que destacar que, aparte de las subvenciones analizadas en el punto 12.6, numerosos trabajadores retribuidos en la nómina del CAPN prestan servicios laborales para los Reales Patronatos. Los siguientes son solo los que figuran en la Memoria conjunta de los Reales Patronatos de 2013, con el coste calculado en dicha Memoria:

Reales Patronatos	Personal a cargo presupuesto CAPN	Coste
Convento de la Encarnación	5 operarios para atender a la comunidad religiosa, que realizan tareas de demandadera, portera, limpiadora y ayudantes.	123.947,80
Convento de las Descalzas Reales	4 operarios (dos porteros y dos sacristanes-demandaderos) y 1 hortelano.	131.331,74
Monasterio de Las Huelgas	5 efectivos (jefe de negociado, oficiales y ayudante)	157.478,18
Convento de San Pascual	personal de la Delegación del CAPN en Aranjuez realiza diversos trabajos de mantenimiento y conservación en el convento, además de un jardinero destinado a tiempo completo.	sin datos
Convento de Santa Clara	4 efectivos (demandadera, ayudante de jardines, oficial de oficios y limpiadora)	81.769,47
Colegio de Santa Isabel	3 efectivos (portera-demandadera, mozo-sacristán y limpiadora)	75.821,53
Monasterio de San Lorenzo de El Escorial	personal de la Delegación del CAPN en El Escorial lleva a cabo numerosas e importantes intervenciones, de las cuales se estima que el 55% repercute sobre bienes del Real Patronato.	2.110.521,00

13.14.- También financia el CAPN con cargo a su presupuesto numerosos gastos de reparación, mantenimiento, limpieza, etc. de los inmuebles de los Reales Patronatos. Por ejemplo, el contrato de vigilancia de seguridad afecta a los siguientes Reales Patronatos, según los datos de la misma Memoria:

Reales Patronatos	horas		Coste
	vigilancia	auxiliar de sala	
Convento de la Encarnación	5.229		92.944,95
Convento de las Descalzas Reales	8.531		151.637,67
Monasterio de Las Huelgas	20.082	3.213	374.838,52
Convento de Santa Clara	10.602,5		183.968,22
Colegio de Santa Isabel	216		3.843,82
Monasterio de San Lorenzo de El Escorial	13.815	11.052	349.869,02
TOTAL	58.475,5	14.265	1.157.102,20

NOTA.- Hay que tener en cuenta que una parte del gasto en seguridad correspondiente a los Reales Patronatos de La Encarnación, Las Descalzas Reales, Las Huelgas, Santa Clara y El Escorial corresponde a los museos, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del CAPN.

13.15.- En definitiva, de la dependencia financiera de los Reales Patronatos puesta de manifiesto en los puntos anteriores, y teniendo en cuenta además los recursos humanos y materiales del CAPN dedicados a la gestión ordinaria de los mismos, se deduce la conveniencia de valorar las posibles soluciones a los problemas que se deducen de la situación de hecho puesta de relieve en

este informe sobre la administración por el CAPN de los Reales Patronatos y de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. En tal sentido, se aprecia la necesidad de una regulación más completa y precisa de las relaciones del CAPN con dichas fundaciones, a fin de que se esclarezca suficientemente el régimen jurídico que les resulte de aplicación, especialmente en el ámbito económico-financiero, así como su modelo de gestión, sin perjuicio de que, a la vista de la situación jurídica y de hecho de cada una de dichas fundaciones, y sus posibilidades de viabilidad económica y práctica, pueda valorarse la aplicación a las mismas, en su caso, de las disposiciones prevenidas en el artículo 57 del RLRPN

13.16.- En cuanto a la gestión ordinaria de tesorería, los Reales Patronatos con comunidades religiosas disponen de cuentas bancarias operativas gestionadas por sus responsables. Los saldos al final del año de dichas cuentas bancarias, más las cajas de efectivo, se expresan en el siguiente cuadro. Algunos de esos saldos resultan excesivos en relación con el importe de sus operaciones:

Real Patronato	saldo	gasto total 2013
Convento de la Encarnación	49.565,16	136.170,26
Convento de las Descalzas Reales	33.718,02	174.152,91
Monasterio de Las Huelgas	41.531,45	335.982,13
Convento de San Pascual	47.344,92	99.216,45
Convento de Santa Clara	64.997,63	117.486,17
Colegio de Santa Isabel (*)	276.458,85	139.146,73
Monasterio de San Lorenzo de El Escorial	94.746,55	770.830,71

(*) En el Real Patronato de la Iglesia y Colegio de Santa Isabel se incluye un importe de 222.317,99 euros, por la venta de una vivienda, que debería haberse ingresado en la "cuenta asociada a la inversión" del Real Patronato, a la que se transfiere el 24 de enero de 2014.

13.17.- Aparte de las anteriores cuentas bancarias, existen otras también de los Reales Patronatos gestionadas por los Servicios Centrales del CAPN:

a) Las denominadas "*cuentas asociadas a la inversión*" (todas en Banco de Santander, menos dos en Bankia y otra en BBVA) que figuran a nombre del CAPN y se integran incorrectamente en la contabilidad de su tesorería. El objeto de estas cuentas es el cobro de los arrendamientos y de otros ingresos de los Reales Patronatos, así como el pago de impuestos. Los saldos contables a final de 2013 de estas cuentas fueron (euros):

Real Patronato	saldo
Convento de la Encarnación	406,65
Convento de las Descalzas Reales	1.661,50
Convento de las Descalzas Reales (Bankia)	5.118,24
Monasterio de Las Huelgas	3.895,73
Convento de San Pascual	6.666,31
Convento de Santa Clara	327.568,89
Colegio de Santa Isabel	42.840,36
Monasterio de San Lorenzo de El Escorial	103.330,02
Copatronato del Colegio de Doncellas Nobles	149.575,03
Copatronato del Colegio de Doncellas Nobles (Bankia)	16.759,24
Real Basílica de Atocha	27.536,31
Colegio de Loreto	186.918,41
Hospital del Buen Suceso	1.132.200,99
Patronato de Monserrat (BBVA) (*)	3.567,58

(*) El "Patronato de la Iglesia y Hospital de Nuestra Señora de Monserrat" no consta en la LRPN, aunque sí figuraba en la Ley de 1940. El CAPN no ha aportado explicación suficiente sobre este saldo, que permanece en contabilidad aunque la cuenta bancaria está cancelada.

b) Otras cuentas bancarias cuyo objeto es la administración y gestión de las inversiones en renta fija titularidad de los Reales Patronatos. Estas cuentas no figuran en la contabilidad del CAPN y sus saldos a final del ejercicio 2013 eran (euros):

Real Patronato	saldo
Convento de la Encarnación	16.302,40
Convento de las Descalzas Reales	19.359,10
Monasterio de Las Huelgas	66.228,50
Convento de Santa Clara	186.458,70
Colegio de Santa Isabel	1.336.796,80
Monasterio de San Lorenzo de El Escorial	17.321,30
Copatronato del Colegio de Doncellas Nobles	948.595,90
Real Basílica de Atocha	5.094,50
Colegio de Loreto	1.899.229,60
Hospital del Buen Suceso	7.597.937,30

13.18.- Todo ello confirma las incertidumbres y debilidades de control interno apreciadas por el Tribunal en la administración por el CAPN de las operaciones económicas relativas a los Reales Patronatos, gestión que en muchos aspectos se realiza de modo confuso y prácticamente indiferenciado con las operaciones propias del CAPN, impidiendo conocer de modo riguroso la situación económico-patrimonial de aquéllos y sus operaciones, favoreciendo errores y dificultando el control de los recursos públicos. No se han elaborado nunca los estados financieros de los Reales Patronatos (Balance, Cuenta de Resultados, etc.), ni se rinden cuentas, como consecuencia de las insuficiencias e indefinición del régimen jurídico aplicable.

RÉGIMEN ESPECIAL DE LA FUNDACIÓN CREADA POR EL DECRETO-LEY DE 23 DE AGOSTO DE 1957 (FUNDACIÓN DE LA SANTA CRUZ DEL VALLE DE LOS CAÍDOS)

13.19.- Esta fundación fue constituida por el Decreto-Ley de 23 de agosto de 1957, estableciendo la Disposición Final Tercera de la Ley 23/1982, Reguladora del Patrimonio Nacional, que las funciones atribuidas al Jefe del Estado por el Decreto-ley antes citado, se entenderán referidas al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Ordena también al Gobierno constituir una Comisión con el deber de elaborar y elevar al Gobierno una propuesta sobre el régimen jurídico de los bienes integrados en el patrimonio de la Fundación y sobre las situaciones jurídicas derivadas del mencionado Decreto-ley. Dicha Comisión fue creada por el Real Decreto 663/1984, pero no llegó a elaborar ninguna propuesta.

13.20.- [suprimido tras el trámite de alegaciones]

13.21.- Al margen de la LRPN, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de mayo de 2011 se creó la Comisión de Expertos para el Futuro del Valle de los Caídos, en el ámbito de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, denominada "de Memoria Histórica". Dicha Comisión elaboró un extenso y pormenorizado Informe, de fecha 28 de noviembre de 2011, en el que se ponen de manifiesto las insuficiencias jurídicas que, al igual que a los Reales Patronatos, aquejan a esta fundación.

13.22.- El Tribunal de Cuentas ha comprobado en la presente fiscalización que el CAPN no ha llevado a cabo un adecuado control de esta fundación al no elaborar su inventario de bienes, ni su presupuesto (siquiera informal), ni su memoria, ni conocer adecuadamente sus gastos ni si

dispone de otros ingresos. Toda la gestión administrativa y económica de la fundación se asume directamente por el CAPN con medios propios (financieros, personales y materiales).⁵³

13.23. Por esta razón, y porque también adolece de las mismas deficiencias contables, presupuestarias y de control que los Reales Patronatos, se hacen extensivas a las relaciones de esta fundación con el CAPN las consideraciones expresadas en los puntos 13.4 y siguientes (*mutatis mutandis*), y muy en especial los resultados expresados en los puntos 13.9, 13.15 y 13.18, que resultan totalmente aplicables a esta fundación.

⁵³ No se pueden compartir los argumentos de las alegaciones, que excusan la insuficiencia del control sobre los bienes y derechos de la Fundación del Valle de los Caídos (incluso la falta de inventario), y su confusa gestión ordinaria, en la situación de "transitoriedad" de las competencias atribuidas al CAPN para su administración (aunque dura ya 58 años). El artículo segundo del Decreto-Ley de 23 de agosto de 1957 establece que: *"Este Patronato, al igual que los Patronatos a que se refiere la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta, queda integrado en el Patrimonio Nacional"*. En el mismo sentido, el art. 2º del Reglamento para la ejecución de la Ley de 23 de agosto de 1957, aprobado el 15 de enero de 1959: *"Es Patrono de la Fundación S.E. el Jefe del Estado, y las funciones del Patronato se ejercerán, bajo su directa dependencia, por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en forma similar a como ejerce la Administración en los restantes Patronatos, conforme a lo dispuesto en la Ley de marzo, día 7, de 1940"*. El propio Reglamento, en los títulos IV, V y VI, encomienda al CAPN todas las funciones de "administración", "contabilidad e intervención", y "personal y servicios". La disposición final tercera de la LRPN no cambia nada de dichas competencias, únicamente atribuye también al CAPN las funciones de Patronato antes atribuidas al Jefe del Estado. No hay razón alguna, por lo tanto, para que el CAPN no administre esta fundación con el mismo rigor e independencia que exige la administración de los Reales Patronatos.

XIV.- ASPECTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

14.1.- En el cuadro siguiente se refleja la información sobre la distribución de efectivos por género, recogida en la Memoria de la cuenta de 2013 rendida por el CAPN:

	hombres	%	mujeres	%
Alta Dirección	5	71%	2	29%
Funcionarios	171	65%	91	35%
Laborales fijos	685	64%	392	36%
Laborales interinos	19	36%	34	64%
Total	880	63%	519	37%

14.2.- La distribución de efectivos se acerca al equilibrio que propugna la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: *“A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”.*

14.3.- En el mismo sentido, cabe citar el diagnóstico elaborado en el año 2010 por el CAPN respecto a la situación de igualdad efectiva de hombres y mujeres en el ámbito del personal laboral, en el que se concluía que: *“De la información recabada se observa que del total de efectivos existentes en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, el 36,40% corresponde a mujeres y el 63,60% a hombres. Estos datos nos muestran, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que la situación existente en Patrimonio Nacional para el personal objeto de análisis es de casi equilibrio, destacando la mayoritaria presencia de la mujer en los subgrupos profesionales de mayor responsabilidad (1-A y 1-B)”.*

14.4.- Desde la aprobación de la Ley, el CAPN ha desarrollado diversas actuaciones tendentes a garantizar el cumplimiento de esta normativa: creación de una Comisión Paritaria de Igualdad en los Convenios Colectivos de 2010-2012 y 2013-2018; cambio de denominación de los puestos de trabajo; acciones formativas; medidas de conciliación; aprobación de un Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo; establecimiento de ayudas económicas para víctimas de violencia de género, etc., todo ello en el ámbito del “I Plan de igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos”. Igualmente se ha creado una sección específica para información en esta materia en la intranet de Patrimonio Nacional.

14.5.- No se ha observado por el Tribunal ningún incumplimiento relevante de la Ley de Igualdad en las comprobaciones efectuadas en las distintas áreas.

XV.- CONCLUSIONES ⁵⁴

15.1.- El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se configura como una entidad de derecho público, sometida a la normativa de aplicación a los organismos autónomos y orgánicamente dependiente del Ministerio de la Presidencia. Su regulación básica se contiene en la Ley 23/1982, de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional (LRPN), y en su Reglamento (RLRPN), aprobado por Real Decreto 496/1987. De conformidad con la LRPN, los fines del CAPN son la gestión y administración de los bienes y derechos del Patrimonio Nacional (*"...aquellos de titularidad del Estado afectados al uso y servicio del Rey y de los miembros de la Familia Real para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen"*). Además, forman parte del Patrimonio Nacional los derechos de patronato o de gobierno y administración sobre varias fundaciones, denominadas Reales Patronatos, así como sobre la *"Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos"*.

15.2.- La complejidad de las actividades desarrolladas en realidad por el organismo trasciende ampliamente del ámbito que se deduce del concepto estricto de *"bienes del Patrimonio Nacional"*. En efecto, el CAPN atiende a la gestión y administración de otros bienes no incluidos en la LRPN, si bien se encuentran dentro de su patrimonio, entre los que cabe destacar parte de su muy importante patrimonio inmobiliario, en su mayor parte en arrendamiento o cesión gratuita (fincas urbanas y rústicas, viviendas, explotaciones comerciales, grandes instalaciones deportivas, edificios religiosos, bosques y espacios naturales, etc.), así como otro importante patrimonio inmobiliario (terrenos, viviendas, locales, etc.) de los Reales Patronatos, también en gran parte en arrendamiento o cesión gratuita. Es relevante también la prestación de determinados servicios a la Corona, actividad que no está formalmente y en su totalidad prevista en la vigente normativa. [puntos 2.6 y 2.7]

Limitaciones

15.3.- La ausencia o insuficiencia de información o documentación fiable en algunas áreas ha impedido obtener evidencia sobre diversos aspectos de la gestión fiscalizada, principalmente en las áreas de inmovilizado, deudores, acreedores, ingresos por la venta de entradas a los museos, ingresos por la venta de artículos en las tiendas de los mismos, ingresos por arrendamientos y gestión de los Reales Patronatos. [punto 1.16].

Análisis del control interno

15.4.- El sometimiento del CAPN como organismo público a una normativa estricta que regula la mayor parte de su gestión, junto con la presencia activa de órganos de control interno (Intervención Delegada y Abogacía del Estado) y la utilización de herramientas informáticas desarrolladas por la Administración General del Estado y por el CAPN aseguran en principio la existencia de un sistema de control interno adecuado en general. No obstante, el CAPN no dispone de un sistema de control interno debidamente formalizado, que aborde la organización de los medios personales y materiales, los procedimientos, la fiabilidad contable, la seguridad de los activos, etc. Sin perjuicio de lo anterior, tanto en las pruebas de cumplimiento como en las sustantivas efectuadas por el Tribunal se han observado numerosos errores y deficiencias que ponen de manifiesto debilidades del control interno en las distintas áreas de la gestión fiscalizada. También supone una importante debilidad del control interno la confusión con la que se gestionan

⁵⁴ Las alegaciones formuladas a este apartado de conclusiones son trasunto de las efectuadas a los puntos del Informe correspondientes. En consecuencia, a fin de evitar repeticiones innecesarias, no se reproducen en este apartado los comentarios a las alegaciones introducidos en notas a pie de página en el cuerpo del Informe, de fácil localización además por las remisiones incluidas en cada una de las conclusiones a los correlativos puntos del Informe.

las operaciones de los Reales Patronatos y de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. [2.1 a 2.5]

Opinión sobre la representatividad de las cuentas

15.5.- El Tribunal de Cuentas considera que los estados financieros del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional correspondientes al ejercicio 2013 expresan razonablemente la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad fiscalizada, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, si bien con las salvedades que se exponen en el Informe, debidas a las incertidumbres, omisiones y deficiencias detectadas en la fiscalización. [3.1 a 3.8].

Liquidación del presupuesto

15.6.- Los derechos reconocidos netos ascendieron en el ejercicio a 113,2 millones de euros, de los cuales el 79% corresponden a transferencias del Ministerio de la Presidencia, el 13% a precios públicos (ventas de entradas a museos) y el 8% a ingresos patrimoniales (concesiones y arrendamientos). De las obligaciones reconocidas netas (108,4 millones de euros), el 46% se destinaron a gastos de personal, el 27% a gastos corrientes, el 23% a inversiones y el 4% a subvenciones y transferencias. Se generó un crédito extraordinario por 1,2 millones de euros en el artículo 48 *“Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”*, aplicación que se considera incorrecta por el Tribunal. Por otro lado, de las operaciones analizadas se deduce que se han financiado con créditos presupuestarios del capítulo 6 *“Inversiones reales”* gastos por importe de 4,5 millones de euros que corresponderían al capítulo 2 *“Gastos corrientes en bienes y servicios”*, lo que implica el incumplimiento del principio de especialidad de los créditos establecido en los artículos 27.2 y 42 de la Ley General Presupuestaria. [3.9 a 3.15]

Inmovilizado no financiero

15.7.- La mayor parte del patrimonio del CAPN relativo a los bienes inmuebles y a los bienes muebles de carácter histórico-artístico, no figura activado en el Balance, lo que en la mayoría de los supuestos obedece a su imposibilidad de valoración de acuerdo con las normas del PGCP, ni consta información de los mismos en la Memoria. Por otra parte, las inversiones activadas relativas al Museo de las Colecciones Reales se encuentran infravaloradas en 54,4 millones de euros, registrados indebidamente en la cuenta 120 *“Resultados de ejercicios anteriores”*, sin haberse reclasificado en la cuenta 232, incumpliendo también los plazos establecidos a tal efecto en el Plan General de Contabilidad Pública, circunstancia que debe ser corregida, y las relativas a las obras en el hipódromo de La Zarzuela presentan un riesgo de 7 millones por obras pendientes de reconocer y realizadas sin crédito presupuestario. [4.2 a 4.5].

15.8.- Los bienes inmuebles se registran en dos inventarios formales: el *“Inventario de bienes inmuebles de Patrimonio Nacional”* y el *“Inventario de bienes inmuebles de los Reales Patronatos”*, que se tramitan conjuntamente y responden a la misma estructura. Se trata de una simple relación de bienes de los que solo se indica su denominación, sin ningún detalle, aunque cada bien cuenta con un código específico y se indica su calificación (urbana, rústica o especial). El inventario relativo al CAPN está formado por 180 registros, que incluyen 627 inmuebles, y el relativo a los Reales Patronatos por 356 registros, que incluyen 471 inmuebles. Muchos registros figuran con catalogación de *“Bien de Interés Cultural”*. Ambos inventarios se soportan en una base de datos, cuya información adolece de inexactitudes, omisiones, inconsistencia y falta de homogeneidad, así como discrepancias con otras fuentes de información, imposibles de conciliar. Por otro lado, de la insuficiente información de la base de datos no se deduce el cumplimiento del artículo 9 del RLRPN, que se refiere a la obligatoria inscripción de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad. [4.7 a 4.12]

15.9.- Ha sido cumplida solo parcialmente la Disposición Transitoria Segunda de la LRPN, que establece que: *“Los bienes afectados al Patrimonio Nacional con anterioridad a la entrada en vigor*

de esta Ley, no incluidos en la relación del artículo cuarto, se integrarán en el Patrimonio del Estado, salvo en el caso de los montes, cuya titularidad quedará transferida al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza". El CAPN mantiene la titularidad de un volumen muy importante de bienes (viviendas, montes, instalaciones deportivas, etc.) que no se pueden considerar incluidos estrictamente en el artículo cuarto de la Ley. [4.13 y 4.14]

15.10.- El *"Inventario de Bienes Muebles Histórico Artísticos del Patrimonio Nacional y Reales Patronatos al 31 de diciembre de 2013"* consta de 154.459 elementos, clasificados en 41 colecciones y situados en 32 localizaciones (palacios, conventos, en depósito, etc.). Se gestiona a través de una base de datos denominada "GOYA", que constituye una evidente aportación para la fortaleza del control interno sobre los bienes citados, aunque se han observado deficiencias en su contenido. En cuanto a las medidas de seguridad física de los bienes (almacenamiento, conservación, accesos y vigilancia) se consideran en general adecuadas, si bien se han observado deficiencias en el procedimiento establecido para el movimiento de los bienes. Es de notar que los fondos histórico-artísticos de las Reales Bibliotecas del Palacio Real y del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, así como del Archivo del Palacio Real, no se incluyen en el inventario que se eleva para su aprobación al Consejo de Ministros. [4.15 a 4.25].

15.11.- Con objeto de verificar la fiabilidad de la base de datos GOYA, se han realizado por el Tribunal recuentos físicos sobre diferentes muestras de los bienes inventariados en varias dependencias del Palacio Real (incluyendo la localización virtual "Actos Oficiales"); en el Palacio Real de San Lorenzo de El Escorial; en el Palacio de El Pardo; en el Palacio de la Quinta; en el Museo del Cuartel del Rey y en los despachos de los Delegados de San Lorenzo de El Escorial y El Pardo. Los resultados obtenidos en la revisión física de estas muestras permiten otorgar un suficiente grado de fiabilidad a la integridad de la información contenida en la base de datos "GOYA", ya que la gran mayoría de los bienes (incluida la totalidad de las piezas de mayor valor) se encontraban en la localización figurada en la base de datos, aunque se apreciaron errores en el registro de la ubicación de un porcentaje relevante de bienes. [4.26 a 4.34]

15.12.- Un número elevado de elementos figuraban erróneamente en la localización *"Fuera de Patrimonio"* por exposición, restauración y otras causas, ya que habían vuelto a sus lugares originales, lo que evidencia un defectuoso control de los mismos. De los elementos que se encuentran en depósito, se han observado deficiencias en el contrato de depósito de bienes en el Palacio de La Moncloa, en el que la última revisión física de los bienes depositados se realizó en 2005, lo que supone un incumplimiento reiterado de las obligaciones del contrato y un riesgo sobre el control de los bienes. Otro contrato de depósito relevante es el formalizado con el Museo del Prado, que venció el 22 de febrero de 2014 y a la fecha de remisión de este Informe a alegaciones no había sido renovado. En alegaciones se informa de haber subsanado ambas incidencias. [4.35 a 4.37]

15.13.- En el transcurso de las comprobaciones, se observó por el Tribunal que en varias estancias del CAPN se custodian bienes identificados por el CAPN como "bienes privados de la Familia Real". El Tribunal considera que, de acuerdo con la naturaleza privada de estos bienes, su custodia y gestión deberían ser objeto de regulación normativa o encauzarse a través, en su caso, de un convenio de colaboración entre el CAPN y la Casa de S.M. el Rey. [4.27]

15.14.- En las Reales Bibliotecas del Palacio Real y del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial) y en el Archivo del Palacio Real se custodia también un importante patrimonio bibliográfico y archivístico del Patrimonio Nacional y de los Reales Patronatos, que incluye incunables, manuscritos, libros, grabados, mapas y documentos históricos. De estos fondos no se elaboran inventarios formales. No obstante, el Tribunal ha realizado comprobaciones a partir de otras fuentes, principalmente las bases de datos utilizadas para la gestión y los catálogos que se encuentran accesibles públicamente en internet, sin incidencias destacables. Dado, además, que no se guardan registros históricos, no es posible conocer la situación de los fondos a una fecha pasada, ni controlar las altas y bajas de un periodo. [4.38 a 4.55].

15.15.- El inventario y registro contable de los bienes muebles que no tienen carácter histórico-artístico se realiza mediante la aplicación informática SOROLLA. Los datos relativos al ejercicio

2013 no integraban la totalidad de las sedes ni de las cuentas contables, presentando descuadres con la contabilidad. A partir del inventario al 31 de diciembre de 2014, se ha realizado por el Tribunal un recuento físico en diversas ubicaciones del Palacio Real y de las Delegaciones de San Lorenzo de El Escorial y de El Pardo, revisándose de conformidad la mayor parte de los elementos, si bien se observaron deficiencias, entre las que destaca la existencia de algunos bienes con etiqueta no registrados en SOROLLA (seis armarios y un vehículo todoterreno), lo que pone de manifiesto una debilidad del control interno. [4.56 a 4.59]

Existencias

15.16.- Las existencias del CAPN son principalmente publicaciones, el 95% de las cuales se encuentra en el Almacén central, situado en el edificio "Instituto Llorente" (El Pardo), sobre las que el CAPN no ha efectuado un recuento físico completo desde el año 2007. Algunas de dichas publicaciones son de importancia, como facsímiles, reproducciones de incunables y otros libros, que se destinan en gran parte a regalos institucionales. Estos elementos no se activan por el CAPN, lo que se considera incorrecto por el Tribunal, ya que aunque se reciben en su mayoría a título gratuito, tienen un alto valor intrínseco (al menos 4,1 millones de euros). Realizado por el Tribunal un recuento físico por muestreo de las existencias del almacén, cabe destacar únicamente la falta de localización de un facsímil registrado en el inventario y, por el contrario, la existencia de otro facsímil no registrado. [5.1 a 5.8].

Deudores y acreedores

15.17.- En el área de deudores (exceptuando las transferencias del Ministerio de la Presidencia) se han observado graves deficiencias de los sistemas de control y de información: a) no se dispone de una relación nominal de deudores fiable; b) no se realizan conciliaciones periódicas de saldos; c) existen importantes diferencias entre los saldos contables de las deudas por alquileres y los procedentes de la unidad gestora; d) en el ejercicio fiscalizado se regularizó el saldo de deudores mediante una baja de 679,7 miles de euros, justificada únicamente como "*diferencias entre saldo contable y saldo real por causas desconocidas*"; y e) tampoco se han justificado suficientemente las bajas por insolvencia. De los saldos de acreedores, la relación nominal aportada al Tribunal resulta incompleta y solo ha permitido cuadrar parte de los saldos. El CAPN tampoco realiza conciliaciones periódicas de saldos con los acreedores. El procedimiento seguido para cuantificar y contabilizar las liquidaciones por IVA presenta también deficiencias. [6.1 a 6.12 y 6.16 a 6.18]

15.18.- Los apuntes de las cuentas utilizadas para registrar las operaciones que el CAPN realiza en nombre y por cuenta de los Reales Patronatos se justifican con muy escasa información, insuficiente para conocer su detalle. Por otro lado, en esas cuentas se recogen también operaciones propias de la gestión del CAPN, sin que haya sido posible identificar claramente las operaciones que corresponden al organismo o a los Reales Patronatos, así como tampoco identificar las de cada uno de estos. Ello confirma las incertidumbres y debilidades de control interno apreciadas por el Tribunal en la gestión por el CAPN de las operaciones relativas a los Reales Patronatos, gestión que se realiza de modo confuso y prácticamente indiferenciado con las operaciones propias del CAPN, impidiendo conocer de modo riguroso la situación económico-patrimonial de aquéllos y sus operaciones, favoreciendo errores y dificultando también el control de los recursos propios del CAPN. [6.13 a 6.15 y 6.17]

Tesorería

15.19.- Los Estados de Situación de Tesorería y los registros auxiliares de bancos presentan importantes deficiencias que anulan su utilidad como instrumento de control de los fondos. El saldo de la cuenta 571 "*Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas*" incluye indebidamente un saldo de 2,0 millones de euros que corresponde a catorce cuentas bancarias de los Reales Patronatos, aunque se encontraban a nombre del CAPN. Una cuenta en el BBVA, cancelada en junio de 2012, figura en la contabilidad de 2013. Por otro lado, se realizan retiradas

de efectivo desde cuentas restringidas de ingresos, acto contrario a su naturaleza. Se ha detectado también por el Tribunal que cinco personas que no mantienen ya relación con el organismo permanecen autorizadas con firma de disposición en las distintas cuentas bancarias. Por otra parte, la subcuenta que refleja las existencias en cajas para cambios de taquillas está sobrevalorada en 42.898,51 euros, diferencia sin regularizar que proviene de ejercicios anteriores, y la relativa a la caja para anticipos de nómina presenta también un saldo sobrevalorado en 23.204,55 euros, que tampoco se ha justificado. En la gestión de las cajas se han observado riesgos de control interno importante. [7.3 a 7.19]

Ingresos por transferencias y subvenciones

15.20.- En los ingresos por transferencias y subvenciones no se han observado incidencias relevantes. Únicamente señalar algunos errores formales en la justificación de los proyectos de las subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal para financiar los programas de Escuelas Taller y de Talleres de Empleo, que en 2013 ascendieron a 4,0 millones de euros. En estos proyectos, aparte de los gastos subvencionados el CAPN financia la adquisición de maquinaria y otros gastos, resultando la actividad, por lo tanto, muy deficitaria. [8.1 a 8.8]

Ingresos por venta de entradas y por venta de artículos en las tiendas de los museos

15.21.- Los ingresos por la venta de entradas a los palacios y museos de los Reales Sitios, de los Reales Patronatos y de la Fundación del Valle de los Caídos (14,5 millones de euros de derechos reconocidos netos en 2013) están registrados presupuestariamente como precios públicos y no cumplen los requisitos establecidos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (principalmente, en cuanto a la competencia para el establecimiento y modificación de su cuantía y la elaboración de una memoria económico-financiera que los justifique). Los datos de la liquidación presupuestaria presentan discrepancias no aclaradas con los de la aplicación informática de gestión. La venta de entradas se realiza por personal propio del CAPN, salvo en algunos palacios y conventos en los que dicha venta se lleva a cabo por la empresa “Palacios y Museos, S.L.U.”, como contraprestación al contrato de explotación de los derechos comerciales del CAPN. También se venden entradas a través de agencias de viajes, mediante un sistema de bonos con descuento sobre la tarifa básica. En el procedimiento de recaudación por venta de entradas, tanto el realizado por personal propio como el realizado por la empresa citada, se han observado importantes debilidades del control interno. [8.9 a 8.16]

15.22.- La empresa “Palacios y Museos, S.L.U.” gestiona desde 2009 los derechos comerciales del CAPN (marca y logotipo “Reales Sitios de España”, productos, explotación de las tiendas de los museos y distribución en librerías de todas las publicaciones editadas por el CAPN). Como contraprestación económica, el CAPN recibe un porcentaje del producto de las ventas en las tiendas de los museos y otras compensaciones económicas sobre las ventas fuera de dichas tiendas y sobre la distribución a librerías del fondo editorial del CAPN. De estos ingresos lo más destacable es que la información aportada por la sociedad que fundamenta el cálculo de las contraprestaciones no se controlaba de ninguna forma por el organismo ni por el “Comité de Política Comercial” establecido en el contrato. [8.17 a 8.22]

Ingresos por arrendamientos

15.23.- Los ingresos por arrendamientos presentan un importe de derechos reconocidos netos a fin de ejercicio de 7,9 millones de euros. En estos derechos se incluyen, indebidamente, ingresos procedentes de alquileres de la Fundación del Valle de los Caídos. El control interno del CAPN sobre esta área de gestión es muy deficiente, presentando importantes riesgos. No es fiable la información sobre los inmuebles, ni tampoco la información referida a la facturación, recaudación y deudores, debido a las significativas diferencias que se presentan según la fuente de la que se obtengan los datos (liquidación del presupuesto, aplicación informática de alquileres, listado de la unidad gestora y aplicación informática de gestión del presupuesto), e incluso dentro de la misma

fuelle. Estas diferencias, que el organismo no concilia, impiden verificar la integridad de la recaudación y la de los saldos contables de ingresos y deudores. [8.23 a 8.34]

15.24.- En varios contratos se han reducido los cobros de alquileres a cambio de que los arrendatarios ejecuten obras que corresponden al CAPN como propietario de las fincas. Este modo de actuar tiene tres implicaciones importantes: en primer lugar, supone un incumplimiento del principio de no compensación establecido en el artículo 27.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en segundo lugar, distorsiona la contabilidad del organismo, omitiendo importantes ingresos y gastos; y, por último, supone el incumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de las obras en el TRLCSP, especialmente en cuanto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, además de una pérdida de control sobre la calidad, los plazos y el coste de las obras. [8.24.e]

15.25.- El 44% de las fincas estaban desocupadas, de las cuales más de la mitad por no estar en estado de habitabilidad. Por otro lado, el 40% de las fincas ocupadas no pagaban renta, por distintas razones: son utilizadas por el propio organismo para sus actividades; son utilizadas como vivienda gratuita por personal del CAPN (Delegados, guardas, jardineros, etc.); o están cedidas a terceros de modo gratuito. En la gestión de los arrendamientos se han observado numerosas deficiencias. [8.27 a 8.30, 10.20 y 10.21]

Gastos de personal

15.26.- La plantilla del organismo al 31 de diciembre de 2013 ascendía a 1.573 efectivos (250 funcionarios, 45 eventuales y 1.278 laborales). Además, otros trabajadores prestaron servicios en el CAPN a lo largo del ejercicio: 40 de carácter fijo-discontinuo, 48 de carácter interino, 50 con contrato laboral temporal y 15 colaboradores sociales. El organismo cuenta con dos altos cargos (el Presidente y la Gerente) y 9 contratos laborales de Alta Dirección. Muchos puestos de funcionarios y laborales, más la práctica totalidad del personal eventual, son de especial confianza y libre designación que prestan sus servicios mayoritariamente en el área restringida de la zona de alta seguridad de las residencias de la Familia Real en el complejo de La Zarzuela, así como, en menor medida, en otras residencias. A su vez, varios empleados que figuran en la plantilla de los Reales Sitios prestan sus servicios en realidad en Reales Patronatos. [9.1 a 9.10]

15.27.- De acuerdo con la Orden comunicada de 6 de junio de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, el CAPN puede disponer de un número máximo de seis directivos con contrato de alta dirección. Sin embargo, el CAPN sigue manteniendo en su plantilla los nueve puestos de esta naturaleza de los que disponía en esa fecha. También cabe señalar que no se han cumplido los mandatos establecidos en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, de adaptación de estos contratos a dicha norma y de recoger en la memoria de actividades las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos. [9.11 y 9.12]

15.28.- Los expedientes de personal están en general completos y la documentación es correcta, si bien no quedan suficientemente documentados en los mismos determinados complementos salariales: el "*complemento personal consolidado*" de antigüedad regulado en el artículo 82 del Convenio colectivo de 2010; el complemento de "*mayor dedicación*" que se percibe por gran parte del personal laboral desde hace muchos años; el complemento de jornada partida de dos empleados; y el complemento de "*especial dedicación*" que figura acreditado a un total de 15 personas: cuatro destinados en los Servicios Centrales y el resto en la Delegación de El Pardo. En los procedimientos de altas y bajas de personal de plantilla y contratos laborales temporales no se han observado deficiencias significativas. [9.13 y 9.14]

15.29.- En la justificación contable y formal de las nóminas, y en el contenido material de las mismas no se han observado deficiencias relevantes, salvo las relativas a los siguientes complementos: a) no existen instrucciones del CAPN que regulen el complemento de productividad, fijando sus cuantías mediante relaciones mensuales generalizadas, sin que se consideren los aspectos que justifican este complemento; b) varias gratificaciones extraordinarias se han abonado a funcionarios y eventuales de modo genérico (en dos resoluciones, por importes

de 21.353,91 euros y 23.200,67 euros, se gratifica a más de 200 funcionarios); y c) en algunas de las *"gratificaciones extraordinarias por actos de Estado"* no consta el detalle del acto a que corresponde y los servicios prestados por los perceptores; destacando una resolución a final de año, por importe de 81.715,88 euros, que gratificó a alrededor de 300 empleados, justificándola genéricamente como *"trabajos realizados a lo largo del año 2013"*. [9.15 a 9.21]

15.30- Del examen de otros gastos de personal tramitados fuera de nómina, se observaron también deficiencias, como la indebida aplicación al presupuesto de 2013 del abono de transporte para el personal relativo al ejercicio 2014 en base a una factura "a cuenta" del Consorcio de Transportes. [9.24]

Contratos de gasto

15.31.- Se aprecia en general un control interno suficiente del CAPN sobre la actividad de contratación. Los expedientes son bastante completos, apreciándose la constancia en casi todos ellos de la documentación exigida por la normativa contractual. No obstante, se aprecian algunos aspectos en los que el control interno presenta debilidades, bien en el registro y control de la documentación, bien en el contenido de los pliegos, o bien en el ejercicio de las funciones de supervisión y control sobre los expedientes. [10.1 a 10.4]

15.32.- En el examen de una muestra de los expedientes de contratación se han observado algunas deficiencias de carácter particular, destacando en especial por su gravedad los siguientes contratos: a) en el contrato de servicios 2013/230-IMU parece evidente que las prestaciones se habían concertado verbalmente con anterioridad a su formalización y el expediente presenta, además, varias deficiencias; b) en el contrato de servicios 2012/558 (mantenimiento general y reparaciones del yate Fortuna) figura una cláusula de indemnización al contratista en el caso de no renovar o prorrogar el contrato que contradice, entre otros, los principios de ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista y de precio cierto del contrato; c) en el contrato de suministros 2012/1102-ASG se pone de manifiesto el incumplimiento, entre otros, del artículo 54 del TRLCSP, por no haberse justificado por el adjudicatario su habilitación para las prestaciones del contrato, ni su solvencia económica, ni su solvencia técnica; y d) en varios contratos menores se aprecian deficiencias, entre ellos cuatro casos de contratos menores de servicios en los que se aprecia el fraccionamiento de las prestaciones en sucesivos contratos, cuya suma en el año supera el límite establecido para su tramitación por este procedimiento. [10.5 a 10.17]

Contratos de ingresos

15.33.- En los 5 contratos tramitados en 2013 para el aprovechamiento de leña y la extracción de animales salvajes (ciervos, gamos y jabalíes), se han observado las siguientes deficiencias: a) existe una notable confusión en los expedientes sobre su naturaleza jurídica; b) no existe en los expedientes detalle de la valoración de los precios del contrato que permita comparar su adecuación al mercado, ni informes al respecto; c) el sistema de cobro establecido presenta riesgos, ya que se realiza en metálico o cheque en las Cajas de las Delegaciones de El Pardo y de San Ildefonso; d) la mayoría de los poderes no están debidamente bastanteados; y e) no consta en los expedientes la documentación justificativa de la ejecución de los contratos (pesajes, cumplimiento de requisitos, cobros, etc.). [10.18]

15.34.- Los contratos de arrendamiento presentan también importantes deficiencias, entre otras: a) en ningún expediente consta el cálculo de los precios de mercado; b) tampoco constan los datos identificativos de las fincas (superficie, calidades de construcción y estado de conservación) que permitan justificar las grandes diferencias de precio en fincas aparentemente similares; c) no está justificada la necesidad o conveniencia para el interés público de destinar algunas de las viviendas para alquileres de temporada (vacacionales), cuya rentabilidad, además, no parece adecuada a sus posibilidades; y d) en la aplicación informática de alquileres figuran pagos de rentas que no figuran en los datos de gestión del presupuesto, no habiéndose aportado al Tribunal la documentación solicitada para su comprobación. Cabe destacar en particular tres expedientes

examinados que presentan importantes deficiencias: el contrato con el Instituto Madrileño del Deporte de la Comunidad de Madrid (IMDER), relativo al arrendamiento del “Parque Deportivo Puerta de Hierro”; el contrato relativo al arrendamiento de la “Hípica de Aranjuez; y el contrato con la sociedad pública “Hipódromo de la Zarzuela, S.A.”, relativo a la concesión de explotación de dicha finca. [10.19 a 10.31]

Convenios

15.35.- Los expedientes de formalización de convenios de colaboración resultan muy escuetos, adoleciendo principalmente de falta de explicaciones y justificación sobre la necesidad, finalidad, interés público y condiciones de los mismos. En la práctica totalidad no consta documentación alguna sobre el seguimiento y ejecución de las estipulaciones pactadas. Cabe destacar un convenio de colaboración para la realización de actividades musicales, en el que el pago por un concierto no se formalizó con factura sino mediante un recibo de donación, procedimiento que el Tribunal no considera justificado; y otro pago por el importe de cuatro conciertos presupuestados, aunque en la factura figuran solamente tres, si bien en alegaciones se indica que se trata de un error formal de la factura. [10.32]

Análisis del coste de la construcción del Museo de las Colecciones Reales

15.36.- El Museo de las Colecciones Reales constituye el principal proyecto de inversión del organismo. La decisión de construir el Museo de las Colecciones Reales se adoptó por Acuerdo del 23 de noviembre de 1998 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Culturales. Se convocó un concurso internacional de ideas, adjudicado definitivamente en el año 2002, iniciándose las obras, tras las iniciales intervenciones arqueológicas, en 2006. Dada la importancia del proyecto, el Tribunal ha realizado un estudio encaminado a cuantificar su coste hasta el 31 de diciembre de 2014. No se ha apreciado la existencia de desviaciones significativas de costes sobre los contratos adjudicados, salvo el coste de las obras de urbanización de la Plaza de la Almudena, no previstas inicialmente, que se ejecutaron a consecuencia de la visita del Papa. Los costes resultantes del estudio realizado, en términos de obligaciones reconocidas y con referencia al 31 de diciembre de 2014, se elevan a 119,5 millones de euros, incluyendo obra ejecutada y gastos accesorios (honorarios, consultoría, etc.). De acuerdo con la estimación de costes pendientes hasta la culminación del proyecto, realizada por el propio CAPN, el coste total del mismo puede superar los 156,0 millones de euros. [10.33 a 10.37].

Anticipos de Caja fija

15.37.- El control interno establecido sobre este sistema se considera en general suficiente con respecto a la gestión de los fondos y cuentas justificativas, sin perjuicio de las debilidades que se deducen de las deficiencias formales y materiales que se han observado por el Tribunal en el examen de una muestra de las cuentas y de sus justificantes. Cabe destacar en particular las siguientes: a) diversas deficiencias en las cuentas justificativas de indemnizaciones por razón del servicio; b) en una cuenta justificativa se incluyen cuatro pagos, que suman en conjunto 20.676,59 euros, adelantados por la Casa de S.M. el Rey por el coste de billetes de barco y avión y de hotel a personal del CAPN en comisión de servicios, justificados con facturas de una agencia de viajes a nombre de la Casa de S.M. el Rey, atípico sistema que distorsiona el procedimiento de pago y la justificación nominal de estos gastos; c) la superación del límite establecido para los gastos con cargo a la aplicación 226.11 “*gastos protocolarios y representativos derivados de actos institucionales*”; y d) el pago de indemnizaciones por asistencia a reuniones a cuatro vocales del Consejo, por importe total de 8.100,00 euros, que corresponden a reuniones a las que dichos vocales no asistieron, delegando su voto en el Presidente. [11.1 a 11.12]

Subvenciones y transferencias concedidas

15.38.- En 2013 no se había aprobado por el Ministerio de la Presidencia el Plan Estratégico de Subvenciones que prescribe el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que deberían incluirse las correspondientes al CAPN. [12.2]

15.39.- Las subvenciones más significativas son las que se tramitan para financiar a los Reales Patronatos, cuya concesión se realiza de forma directa, sobre la base de un “presupuesto corriente” de cada Real Patronato, elaborado por el CAPN. No se elabora un expediente de estas subvenciones, en el que se justifique la finalidad de las mismas, en relación con los requisitos exigidos por el artículo 2 de la LGS, y tampoco constan los requisitos exigidos por los artículos 22.2 y 28 de la LGS, quedando también indeterminados los gastos que se consideran subvencionables (artículo 31 de la LGS). Los propios servicios del CAPN que tramitan estas subvenciones son, a su vez, los que elaboran también unas cuentas justificativas (informales) de las mismas. Hay que señalar además que, aparte de estas subvenciones, el CAPN realiza con cargo a su presupuesto numerosos gastos e inversiones que correspondería financiar a los Reales Patronatos. [12.3 a 12.7]

15.40.- Otras subvenciones significativas son las siguientes: subvención del Real Patronato del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial a la Provincia Agustiniana Matritense (450.000,00 euros); subvención a la Abadía Benedictina del Valle de Cuelgamuros (340.000,00 euros); y subvención al Obispado de Plasencia para la comunidad religiosa del Monasterio de Yuste (93.000,00 euros). Como aspectos comunes, cabe señalar: a) los convenios que regulan estas subvenciones tienen por finalidad, junto a actividades de carácter cultural, el mantenimiento de las comunidades religiosas; b) no consta explicación alguna sobre la necesidad o conveniencia para el interés público de los convenios, así como tampoco de los gastos asumidos (sueldos de los monjes, alimentación, menaje, libros, etc.); c) tampoco consta el cálculo de los importes de las subvenciones; d) no se especifican los gastos subvencionables ni su justificación con relación al contenido y finalidad de los convenios; e) de las dos primera subvenciones no se han presentado nunca cuentas justificativas, hasta su solicitud por el Tribunal en esta fiscalización; y f) las cuentas presentadas (relativas a la subvención de 2013), adolecen de deficiencias. [12.8 a 12.18]

15.41.- Se aprecian también importantes deficiencias en las transferencias tramitadas a la sociedad pública “Hipódromo de la Zarzuela, S.A.” por la financiación de obras a cargo del CAPN. Este sistema supone la pérdida de control sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para la contratación pública, especialmente de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como sobre la calidad, los plazos y el coste de las obras. Por otro lado, no se ha aportado al Tribunal justificación válida y suficiente de estos pagos, ni de que correspondan realmente a las obras que deba asumir el CAPN. Además, se ha puesto de manifiesto una deuda por obras realizadas sin crédito presupuestario hasta el año 2014, que podría superar los 9 millones de euros. [12.21 a 12.31]

Administración de los Reales Patronatos y de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos

15.43.- Los Reales Patronatos son instituciones de dilatada antigüedad (algunos proceden de los siglos XIII y XIV, véase anexo 7) que, superando determinadas vicisitudes históricas, han pervivido hasta la actualidad y así aparecen reconocidas en el artículo quinto de la Ley 23/1982. Las escasas referencias a los Reales Patronatos efectuadas por la citada Ley y su Reglamento constituyen actualmente la única y muy precaria regulación de estas Instituciones, limitándose esta normativa fundamentalmente a otorgar al CAPN los *derechos de patronato* o de gobierno y administración sobre tales fundaciones, sin mayores aclaraciones sobre el alcance de esos derechos. A las exiguas referencias a los Reales Patronatos en la Ley 23/1982 y en su Reglamento se añade la exclusión de la regulación contenida en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. En definitiva, las fundaciones denominadas Reales Patronatos tienen en la actualidad unos perfiles jurídicos difusos que no facilitan una definición precisa, rigurosa y actual de sus elementos característicos más básicos: naturaleza, régimen contable y fiscal,

inventarios, régimen patrimonial, rendición de cuentas, contratación, ingresos, etc. Además, debido a la ausencia de infraestructuras de gestión de estas fundaciones, son gestionadas directamente por el CAPN, adoleciendo esta relación de una clara insuficiencia regulatoria. Hay que señalar, además que no se han elaborado nunca los estados financieros de los Reales Patronatos (Balance, Cuenta de Resultados, etc.), ni se rinden sus cuentas, como consecuencia de las insuficiencias e indefinición del régimen jurídico aplicable. [13.1 a 13.4 y 13.18]

15.44.- La única regulación efectiva aplicable a los Reales Patronatos, además de la LRPN y su Reglamento, son las disposiciones generales del Código Civil sobre las fundaciones. Por su parte, el artículo 57 del RLPN prevé expresamente el procedimiento para la modificación, fusión o extinción de los RRPP, disposición que se ha aplicado ya a la modificación de los estatutos del Copatronato de las Doncellas Nobles de Toledo y del Real Patronato de la Iglesia y Hospital del Buen Suceso, así como a la extinción del Real Patronato del Hospital del Rey. [13.5 y 13.8]

15.45.- Por otra parte, a lo largo del Informe se ha puesto de manifiesto la dedicación de recursos propios del CAPN a la atención de necesidades de los RRPP; asimismo, se ha evidenciado la dependencia financiera, salvo excepciones, de estas instituciones respecto del CAPN. Estas actuaciones del CAPN respecto de los RRPP no siempre cuentan con un claro amparo en la normativa vigente o, cuando lo tienen, se trata de regulaciones parciales que afectan solo a determinados aspectos de su actividad. Es decir, no hay una normativa que contemple globalmente la relación entre el CAPN y los RRPP, que atienda sus necesidades de financiación y de soporte administrativo y que, en definitiva, acabe con la insuficiencia de su actual regulación. [13.9 y 13.13 a 13.18]

15.46.- [suprimido tras el trámite de alegaciones]

15.47.- En definitiva, de los puntos anteriores se deduce la conveniencia de valorar las posibles soluciones a los problemas que se deducen de la situación de hecho puesta de relieve en este informe sobre la administración por el CAPN de los Reales Patronatos y de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. En tal sentido, se aprecia la necesidad de una regulación más completa y precisa de las relaciones del CAPN con dichas fundaciones, a fin de que se esclarezca suficientemente el régimen jurídico que les resulte de aplicación, especialmente en el ámbito económico-financiero, así como su modelo de gestión, sin perjuicio de que, a la vista de la situación jurídica y de hecho de cada una de dichas fundaciones, y sus posibilidades de viabilidad económica y práctica, pueda valorarse la aplicación a las mismas, en su caso, de las disposiciones prevenidas en el artículo 57 del RLRPN, teniendo en cuenta el artículo 132.3 de la Constitución que establece que “*Por ley se regularán el Patrimonio del Estado y el Patrimonio Nacional, su administración, defensa y conservación*”. [13.15 y 13.18]

15.48.- En cuanto a la Fundación creada por el Decreto-ley de 23 de agosto de 1957 (Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos), al estar aquejada sus relaciones con el CAPN de las mismas insuficiencias regulativas y adolecer de las mismas deficiencias contables, presupuestarias y de control que los Reales Patronatos, se hacen extensivas a esta fundación, *mutatis mutandis*, las conclusiones expresadas en los puntos 15.44 a 15.46 anteriores. [13.19 a 13.23]

Aspectos relativos al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

15.49.- No se ha observado por el Tribunal en las comprobaciones efectuadas en las distintas áreas ningún incumplimiento relevante de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la distribución de efectivos del CAPN se acerca al equilibrio que propugna la disposición adicional primera de la Ley, y además el CAPN ha desarrollado diversas actuaciones tendentes a garantizar el cumplimiento de esta normativa. [14.1 a 14.5]

XVI.- RECOMENDACIONES

16.1.- Se recomienda al Gobierno que se adopten las medidas oportunas para subsanar la falta de concordancia puesta de manifiesto en el presente Informe de fiscalización entre la organización y actividades del organismo Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y las que se deducen de la Ley 23/1982, de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional, y de su Reglamento, bien reestructurando y acomodando el organismo a las prescripciones de la Ley, o bien tramitando una modificación legislativa para dotar de cobertura legal suficiente y adecuada al funcionamiento del mismo.

16.2.- Se recomienda al Gobierno que se lleven a cabo los estudios necesarios para promover una regulación más completa y precisa de las relaciones del CAPN con las fundaciones atípicas denominadas Reales Patronatos y Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, a fin de que se esclarezca el régimen jurídico que les resulte de aplicación, especialmente en el ámbito económico-financiero, así como su modelo de gestión, sin perjuicio de que, a la vista de la situación jurídica y de hecho de cada una de dichas fundaciones, y sus posibilidades de viabilidad económica y práctica, pueda valorarse la aplicación a las mismas, en su caso, de las disposiciones prevenidas en el artículo 57 del RLVPN. En tanto se adoptan las decisiones que procedan, el Consejo debe registrar de forma separada y rigurosa el patrimonio, los gastos y los ingresos de los Reales Patronatos y de la Fundación del Valle de los Caídos, elaborando y rindiendo una cuenta específica para cada uno de ellos.

16.3.- Se recomienda al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional que se adopten las medidas necesarias para fortalecer el control interno y subsanar adecuadamente las debilidades del mismo puestas de manifiesto en este Informe en prácticamente todas las áreas de la gestión.

16.4.- Se recomienda al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias de gestión e irregularidades puestas de manifiesto en este Informe y evitar en el futuro su continuación o repetición.

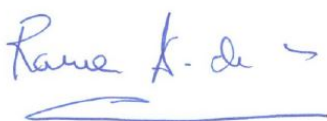
16.5.- Se recomienda al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional que se adopten las medidas necesarias para corregir las deficiencias contables y salvedades, en especial las relativas al inmovilizado, a los deudores y a los ingresos por precios públicos y por arrendamientos.

16.6.- Se recomienda al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional que se adopten las medidas necesarias para el correcto conocimiento y registro de su patrimonio y el de los Reales Patronatos, en especial de los bienes inmuebles, corrigiendo los graves defectos de información que les afectan, revisando y actualizando los inventarios y procediendo con urgencia a la inscripción de todas las fincas en el Registro de la Propiedad. En cuanto al inventario de los bienes muebles histórico-artísticos, se recomienda mejorar los procedimientos establecidos para sus movimientos y para la actualización de la base de datos GOYA.

16.7.- Se recomienda al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional que se adopten las medidas necesarias para elaborar inventarios formales y autorizados de los fondos de las Reales Bibliotecas del Palacio Real y del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, así como del Archivo General del Palacio Real, identificando claramente los que tengan la consideración de histórico-artísticos e incluyéndolos en el inventario a elevar al Consejo de Ministros.

Madrid, 22 de julio de 2016

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS



ANEXOS

- | | |
|---------|--|
| Anexo 1 | Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos según los inventarios y la base de datos de inmuebles (<i>págs. A1-A2</i>). |
| Anexo 2 | Inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos, de los que no consta en la base de datos que estén inscritos en el Registro de la Propiedad (<i>pág. A3</i>). |
| Anexo 3 | Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos, incluidos en la base de datos GESFINCAS (<i>págs. A4-A11</i>). |
| Anexo 4 | Inventario de bienes muebles histórico-artísticos (<i>págs. A12-A14</i>). |
| Anexo 5 | Expedientes de contratación examinados (<i>págs. A15-A19</i>). |
| Anexo 6 | Muestra de los expedientes de arrendamiento y del contrato de cesión analizados (<i>pág. A20</i>). |
| Anexo 7 | Referencia histórica y fines fundacionales de los Reales Patronatos (<i>págs. A21-A25</i>). |
| Anexo 8 | Estructura económica de los Reales Patronatos (<i>págs. A26-A27</i>). |
| Anexo 9 | Estados financieros del CAPN relativos al ejercicio 2013 publicados en el BOE (excepto, por su excesivo tamaño, la Memoria) (<i>págs. 28 y ss</i>). |



ANEXO 1 (parte 1 de 2)

Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos según los inventarios y la base de datos de inmuebles

NOTA.- Los anexos 1 y 2 se han elaborado por el Tribunal de Cuentas a partir de los inventarios y de la base de datos de inmuebles, mientras que el anexo 3 procede de la base de datos GESFINCAS. La imagen que se presenta en estos anexos es solo aproximada, dada la insuficiencia de la información y las discrepancias (imposibles de conciliar) que se observan entre las distintas fuentes, además de la notoria incorrección de muchos de los códigos asignados por el CAPN (véanse los puntos 4.7 a 4.12, imprescindibles para interpretar correctamente los cuadros). La información en los inventarios y en la base de datos de inmuebles se estructura en bienes con un código específico (denominados “registros” en este informe), que pueden incluir cada uno de ellos varios “inmuebles”, sin código propio. Los cuadros reproducen esa estructura.

1.- Registros en el inventario de inmuebles de Patrimonio Nacional:

Tipo de inmuebles s/ códigos CAPN	Registros								
	Delegaciones						total registros	código BIC	con datos R.Prop.
	1	2	3	4	5	6			
Palacio	2	7	6	2	7	1	25	20	18
Jardín	6			10			16	13	11
Iglesia + monasterio		3		1		1	5	3	5
Cementerio + cuartel + Puerta Hierro		5					5	1	5
Edificación + vivienda + garaje		8	5	4	7	2	26	13	18
Instalación deportiva		10					10	1	10
Estac.servicio + Restaurante + Vivero		14		3			17	1	16
Finca rústica + casa forestal		40			8		48	4	48
Avda. + calle + vía pública + plaza	1		4	8	1		14	0	8
Terreno	2	1	2	6	1		12	0	8
Derecho de aguas + presa				1		1	2	0	2
TOTAL	11	88	17	35	24	5	180	56	149

1. Servicios Centrales; 2. El Pardo; 3. El Escorial; 4. Aranjuez; 5. San Ildefonso; 6. Mallorca, Sevilla, Lanzarote y Yuste.

2.- Diferencias del número de inmuebles asociados a los 180 registros, según la información de la base de datos de inmuebles (BD) y la del inventario de Patrimonio Nacional (INV):

Tipo de inmuebles s/ códigos CAPN	1		2		3		4		5		6		TOTAL	
	BD	INV	BD	INV	BD	INV	BD	INV	BD	INV	BD	INV	BD	INV
Palacio	2	2	7	7	13	6	2	2	39	10	1	1	64	28
Jardín	26	18					51	10					77	28
Iglesia + monasterio			11	3			1	1			23	1	35	5
Cementerio + cuartel + Puerta Hierro			23	5									23	5
Edificación + vivienda + garaje			77	59	129	129	112	112	159	149	16	2	493	451
Instalación deportiva			188	10									188	10
Estac.servicio + Restaurante + Vivero			24	14			10	3					34	17
Finca rústica + casa forestal			43	38					30	17			73	55
Avenida + calle + vía pública + plaza	1	1			4	4	8	8	1	1			14	14
Terreno	2	2	1	1	3	2	13	6	7	1			26	12
Derecho de aguas + presa							1	1			1	1	2	2
TOTAL	31	23	374	137	149	141	198	143	236	178	41	5	1.029	627



ANEXO 1 (parte 2 de 2)

Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos según los inventarios y la base de datos de inmuebles

3.- Registros en el inventario de inmuebles de los Reales Patronatos:

Tipo de inmuebles s/ códigos CAPN	Registros								
	Reales Patronatos						total registros	código BIC	con datos R.Prop.
	1	2	3	4	5	6			
Iglesia + monasterio + convento	4	3		2	1	6	16	9	12
Edificación + vivienda + garaje	3	32	11	7		5	58	12	54
Finca rústica	25	67			183		275	17	103
Terreno + plaza		5					5	2	3
Derecho de aguas + presa	2						2		2
TOTAL	34	107	11	9	184	11	356	40	174

1. Monasterio de El Escorial; 2. Monasterio de Las Huelgas y Hospital del Rey; 3. Colegio Santa Isabel; 4. Hospital del Buen Suceso y Basílica de Atocha; 5. Convento de Santa Clara; 6. resto de Reales Patronatos.

NOTA.- Los bienes adscritos a la Fundación del Valle de los Caídos (basílica, edificaciones, terrenos, etc.) no constan en el inventario de Patrimonio Nacional ni en el de los Reales Patronatos, por lo que tampoco figuran en los cuadros 1 a 4 de este anexo. Sin embargo, algunos de dichos bienes (los que son susceptibles de explotación o de uso por el CAPN), sí constan en GESFINCAS, por lo que también figuran en los cuadros 5 y 6 de este anexo.

4.- Diferencias del número de inmuebles asociados a los 356 registros, según la información de la base de datos de inmuebles (BD) y la del inventario de los Reales Patronatos (INV):

Tipo de inmuebles s/ códigos CAPN	1		2		3		4		5		6		TOTAL	
	BD	INV	BD	INV	BD	INV	BD	INV	BD	INV	BD	INV	BD	INV
Iglesia + monasterio + convento	11	4	3	3			5	2	1	1	13	7	33	17
Edificación + vivienda + garaje	8	3	50	49	32	25	40	28			21	15	151	120
Finca rústica	124	77	104	67					175	183			403	327
Terreno + plaza			7	5									7	5
Derecho de aguas + presa	2	2											2	2
TOTAL	145	86	164	124	32	25	45	30	176	184	34	22	596	471

1. Monasterio de El Escorial; 2. Monasterio de Las Huelgas y Hospital del Rey; 3. Colegio Santa Isabel; 4. Hospital del Buen Suceso y Basílica de Atocha; 5. Convento de Santa Clara; 6. resto de Reales Patronatos.



ANEXO 2

Inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos, de los que no consta en la base de datos que estén inscritos en el Registro de la Propiedad

registro	identificación	ámbito territorial	destino
0910JD00201	Museo de carruajes.	Servicios Centrales	museo.
0910JD00202	casa Cuesta de la Vega.	Servicios Centrales	Escuela Taller.
0910JD00203	casa Virgen del Puerto.	Servicios Centrales	vivienda.
0910JD00204	viviendas del Torreón.	Servicios Centrales	vivienda.
0910JD00205	viviendas del Garaje.	Servicios Centrales	vivienda.
0910PL00101	plaza de la Armeria.	Servicios Centrales	espacio urbano privado.
0910PZ00300	plaza de la Armeria II – plaza de la Almudena	Servicios Centrales	acceso fachada sur
0910TR00401	solar junto a la Catedral de la Almudena.	Servicios Centrales	no tiene ningún uso.
0910TR00402	edificación junto a la Catedral de la Almudena.	Servicios Centrales	uso por el Arzobispado.
1110RT03400	restaurante "Pradera de San Francisco"	El Pardo	restaurante
1210CL01100	calle Grimaldi.	El Escorial	vía de uso publico.
1210CL01200	calle de la Capilla.	El Escorial	vía de uso publico.
1210CL01500	acera c/ Floridablanca, con Casas de Oficios.	El Escorial	vía de uso publico.
1210ED00300	Casa de la Reina.	El Escorial	viviendas en alquiler
1210PL00100	Palacio del Real Monasterio de San Lorenzo	El Escorial	museo
1210PS01300	márgenes Avda. Juan de Borbón y Battenberg.	El Escorial	vía de uso publico.
1210TR00400	finca "El parque".	El Escorial	parque publico
1210TR01400	Los Canapes (explanada y paseos).	El Escorial	aparcamientos y viales
1410ED00300	Casa de la Botica.	La Granja de San Ildefonso	no consta
1410ED00400	Casa de Canónigos.	La Granja de San Ildefonso	viviendas.
1410ED00500	Casa de Oficios.	La Granja de San Ildefonso	viviendas.
1410ED00600	Antiguas Caballerizas.	La Granja de San Ildefonso	viviendas.
1410ED01200	Hotel Serrano o del Duque	La Granja de San Ildefonso	no consta
1410GA00700	cochera de c/ melancolía nº 13.	La Granja de San Ildefonso	plaza de garaje
1410GA01000	cochera de c/ melancolía nº 15.	La Granja de San Ildefonso	plaza de garaje
1410PL00102	Colegiata.	La Granja de San Ildefonso	colegiata y museo
1410PL00103	Casa portería del jardín.	La Granja de San Ildefonso	viviendas.
1410PL00104	dos viviendas en Puerta de Cosios.	La Granja de San Ildefonso	viviendas.
1410PL00105	dos viviendas en la Puerta del Molinillo.	La Granja de San Ildefonso	viviendas.
1410PL00106	dos viviendas en finca rustica en El Plantel	La Granja de San Ildefonso	viviendas.
1410PZ00200	plaza de España y alamedas.	La Granja de San Ildefonso	parque publico
1280MO00100	Real Monasterio de El Escorial.	Real Patronato El Escorial	edificio monumental
1280ED00200	Casa de la Compañía.	Real Patronato El Escorial	conjunto edificac.monumental.
1280ED00201	parque de Carrero Blanco	Real Patronato El Escorial	parque urbano de uso publico.
1280FR00602	presa del "Infante"	Real Patronato El Escorial	obra hidráulica
1280MO00101	Lonja	Real Patronato El Escorial	vía pública urbana
1280MO00102	Jardines del prior y de los frailes	Real Patronato El Escorial	jardín histórico de uso privado
2611ED00408	Compás de Adentro, 12	Real Patronato Las Huelgas	edificación en entorno monum.
2611MO00101	huerta del monasterio	Real Patronato Las Huelgas	terreno en entorno monument.
2611SO01400	Alfonso VIII, 1 -lavadero	Real Patronato Las Huelgas	urbana, solar
2612ED00300	Arco de la Villa, 24	Real Patronato Hospital del Rey	urbana, edificación
2612TR01800	Juan de Austria, 19	Real Patronato Hospital del Rey	urbana, terreno sin urbanizar



ANEXO 3 (parte 1 de 8)

Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos, incluidos en la base de datos GESFINCAS

NOTA.- La base de datos GESFINCAS tiene por finalidad la gestión de inmuebles susceptibles de arrendamiento, cesión o uso por el CAPN (puntos 8.23 a 8.32). En consecuencia, no se incluyen en esa base de datos (ni por tanto, en este anexo) los palacios, jardines monumentales, etc., así como tampoco las 327 fincas rústicas que constan en el inventario de los Reales Patronatos (74 de ellas alquiladas a particulares), que se gestionan mediante otra base de datos específica. También se han omitido en el anexo algunos bienes de nula relevancia (postes, canalizaciones menores, etc.).

1.- Clasificación de los inmuebles por titularidad y sedes

clasificación por sedes	nº de inmuebles	con renta	Renta anual	no habitable	libre	usada CAPN	cesión gratuita
Servicios Centrales	25	19	107.905,20		5		1
Delegación de El Pardo	144	81	5.017.382,21	16	14	3	30
Delegación de El Escorial	134	34	455.532,85	62	21	15	2
Delegación de Aranjuez	117	37	241.383,51	42	24	7	7
Delegación de San Ildefonso	136	31	226.006,66	52	29	16	8
Mallorca, Sevilla y Yuste	7				2	4	1
SUMA CAPN	563	202	6.048.210,43	172	95	45	49
RP. Real Basílica de Atocha	2	2	24.194,80				
RP. Hospital del Buen Suceso	17	8	257.519,50		9		
RP. Convento de las Descalzas Reales	11			3	1		7
RP. Convento de La Encarnación	5						5
RP. Monasterio de El Escorial	68	41	679.419,66	17	6	1	3
RP. Monasterio de Las Huelgas	25	8	12.582,48	4	4	8	1
RP. Hospital del Rey	30	12	4.029,60	4	11		3
RP. Colegio de Santa Isabel	10	4	40.847,12		2		4
RP. Colegio de Loreto	1	1	11.242,78				
RP. Convento de Santa Clara	2	1	150,00				1
RP. Convento de San Pascual	1	1	16.309,80				
Copatronato Colegio Doncellas Nobles	1	1	14.391,96				
Fundación del Valle de los Caídos	107	2	42.678,08	16	27	3	59
SUMA RRPP. y VALLE CAÍDOS	280	81	1.103.365,78	44	60	12	83
TOTAL	843	283	7.151.576,21	216	155	57	132

2.- Clasificación de los inmuebles por su tipología

clasificación por sedes	nº de inmuebles	con renta	Renta anual	no habitable	libre	usada CAPN	cesión gratuita
Viviendas, locales y garajes	693	220	1.147.559,82	202	135	46	90
Edificios singulares e instalac. técnicas	17	9	1.858.778,56	2	2	4	
Instalaciones deportivas	13	12	3.212.349,77		1		
Gasolineras, viveros, restaurantes, etc.	26	19	775.730,40		7		
Colegios	6	6	77.150,50				
Iglesias y cementerio	13	5	110,28				8
Terrenos	20	12	79.896,88		5	2	1
Casas forestales	52			12	5	5	30
Instalaciones militares	3						3
TOTAL	843	283	7.151.576,21	216	155	57	132



ANEXO 3 (parte 2 de 8)

Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos, incluidos en la base de datos GESFINCAS

3.- Detalle de los inmuebles con renta en GESFINCAS

3.1.- VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES

edificios	Delegación	BD-GESFINCAS		
		inmuebles	con renta	renta anual
Casa de oficios del palacio de El Pardo	El Pardo	32	24	158.125,08
viviendas en el Paseo de El Pardo	El Pardo	24	15	58.629,48
viviendas unifamiliares. c/ Adelina Patti.	El Pardo	6	5	29.204,40
garajes c/ Adelina Patti	El Pardo	2	2	1.897,44
vivienda del puente de San Fernando	El Pardo	1	0	0,00
Primera casa de oficios.	El Escorial	8	5	132.177,22
Tercera casa de oficios o de ministerios.	El Escorial	46	5	22.498,32
Casa de Infantes.	El Escorial	38	6	41.106,60
Casa de la Reina.	El Escorial	30	12	85.583,28
Casa 2 de oficios	El Escorial	5	3	19.444,68
Casa de caballeros.	Aranjuez	36	9	109.123,56
Casa de oficios.	Aranjuez	44	14	86.392,92
Casa de Infantes.	Aranjuez	26	8	26.713,48
Casa de canónigos.	San Ildefonso	39	10	85.324,96
Antiguas caballerizas.	San Ildefonso	33	11	61.074,48
Casa de oficios.	San Ildefonso	33	3	7.861,20
bloque de 10 viviendas en Riofrio.	San Ildefonso	7	2	729,00
Casa de oficios bosque de Riofrio	San Ildefonso	1	1	8.293,20
Real e insigne Colegiata de la Granja	San Ildefonso	2	2	504,48
dos viviendas en la Puerta del Molinillo	San Ildefonso	2	0	0,00
casa portería del jardín de La Granja	San Ildefonso	1	1	4.498,68
SUMA DELEGACIONES CAPN		416	138	939.182,46
viviendas en c/ O'Donnell, 63	subrog.POVPN	10	6	18.829,44
viviendas c/ Sta.Isabel y c/ Dr.Fourquet	subrog.POVPN	9	8	23.944,80
locales c/ Sta.Isabel y c/ Dr.Fourquet	subrog.POVPN	5	5	65.130,96
SUMA subrog. Patronato Oficial Viviendas PN		24	19	107.905,20

NOTA.- El Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional fue suprimido por el Real Decreto 1363/1987, de 9 de octubre, en cuyo artículo 5º se establece que el CAPN se subroga en la titularidad de los derechos, acciones y obligaciones del patronato suprimido, relativos a las viviendas y locales construidos sobre bienes de valor histórico-artístico del Patrimonio Nacional y sobre los de las fundaciones a que se refiere la Ley 23/1982. El resto de derechos y facultades del patronato suprimido se asumió por la Dirección General de Patrimonio del Estado.



ANEXO 3 (parte 3 de 8)

**Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos,
incluidos en la base de datos GESFINCAS**

3.1.- VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES (continuación)

edificios	Reales Patronatos	BD-GESFINCAS		
		inmuebles	con renta	renta anual
c/ Princesa, 43 -vivienda	Buen Suceso	1	0	0,00
c/ Princesa, 43 -garajes	Buen Suceso	14	6	8.165,52
c/ Santa Isabel, 48 -viviendas	Santa Isabel	6	2	4.306,44
c/ Santa Isabel, 48 -local	Santa Isabel	1	1	25.529,52
S.Antonio Alamillos. c/ Leandro Rubio, 14	El Escorial	17	9	11.885,76
S.Antonio Alamillos. c/ Leandro Rubio, 16	El Escorial	18	12	12.069,84
S.Antonio Alamillos. c/ Leandro Rubio, 22	El Escorial	10	10	16.584,36
S.Antonio Alamillos. c/ Leandro Rubio, 24	El Escorial	10	5	5.342,64
Compás de Adentro, 9	Las Huelgas	4	0	0,00
Compás de Adentro, 10	Las Huelgas	2	0	0,00
Compás de Adentro, 11	Las Huelgas	2	1	1.228,20
Alfonso VIII, 3	Las Huelgas	2	2	4.708,56
Alfonso VIII, 7	Las Huelgas	1	1	180,36
Alfonso VIII, 17	Las Huelgas	1	1	1.628,88
Alfonso VIII, 19	Las Huelgas	1	1	2.612,16
Alfonso VIII, 31	Las Huelgas	1	1	1.115,04
Alfonso VIII, 33	Las Huelgas	1	1	1.109,28
Arco de la Villa, 18	Hospital del Rey	5	2	1.615,80
Arco de la Villa, 19	Hospital del Rey	2	1	1.920,00
Arco de la Villa, 19.d	Hospital del Rey	1	0	0,00
Patio cerrado, 9	Hospital del Rey	3	1	90,12
Plaza del Sobrado, 17	Hospital del Rey	3	1	32,40
Plaza del Sobrado, 19	Hospital del Rey	1	1	90,12
Plaza del Sobrado, 37	Hospital del Rey	2	2	87,96
Plaza del Sobrado, 38	Hospital del Rey	1	1	24,96
Plaza del Sobrado, 39	Hospital del Rey	2	1	144,24
SUMA REALES PATRONATOS		112	63	100.472,16
TOTAL CAPN + RRPP		552	220	1.147.559,82



ANEXO 3 (parte 4 de 8)

**Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos,
incluidos en la base de datos GESFINCAS**

3.2.- EDIFICIOS SINGULARES E INSTALACIONES TÉCNICAS

inmuebles	Delegación	BD-GESFINCAS		
		inmuebles	con renta	renta anual
Conservatorio (Segunda casa oficinas)	El Escorial	1	1	139.858,32
Presa-Embalse el Pardo	El Pardo	1	1	72,12
Canalización Madritel El Pardo-Ming	El Pardo	1	1	721.214,52
Parcela Sifón Canal de Isabel II	El Pardo	1	1	363.737,56
Centro de transformación de la Quinta	El Pardo	1	1	1.354,82
SUMA DELEGACIONES CAPN		5	5	1.226.237,34
c/ León, 21 (Real Academia Historia)	RP. El Escorial	1	1	367.093,16
Aparcamiento c/ Tutor, 32	RP. Buen Suceso	1	1	249.253,98
Universidad de Burgos	RP.Hospital del Rey	1	1	6,00
Estación base telefonía móvil	F. Valle Caídos	1	1	16.188,08
SUMA REALES PATRONATOS		4	4	632.541,22
TOTAL CAPN + RRPP		9	9	1.858.778,56

3.3.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

inmuebles	Delegación	BD-GESFINCAS		
		inmuebles	con renta	renta anual
Instalac.deport. "Club Puerta de Hierro"	El Pardo	1	1	2.125.922,00
Instalac.deport. "El Tejar de Somontes"	El Pardo	1	1	310.041,52
Complejo deportivo "Somontes"	El Pardo	1	1	174.115,66
Parque deportivo Puerta de Hierro	El Pardo	1	1	144.143,53
Instalac.deport. de tiro de pichón	El Pardo	1	1	99.555,60
Real Federación Española de hockey	El Pardo	1	1	61.270,68
Campo de fútbol (monte de El Pardo)	El Pardo	1	1	25.322,28
Instalaciones deportivas "El gamo"	El Pardo	1	1	5.000,00
Hipódromo de La Zarzuela	El Pardo	1	1	0,00
Hípica de Aranjuez	Aranjuez	1	1	5.994,00
SUMA DELEGACIONES CAPN		10	10	2.951.365,27
Club de golf "La Herrería".	RP. El Escorial	1	1	240.500,30
Campo de fútbol "La Herrería".	RP. El Escorial	1	1	20.484,20
SUMA REALES PATRONATOS		2	2	260.984,50
TOTAL CAPN + RRPP		12	12	3.212.349,77



ANEXO 3 (parte 5 de 8)

Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos, incluidos en la base de datos GESFINCAS

3.4.- GASOLINERAS, VIVEROS, RESTAURANTES, ETC.

inmuebles	Delegación	BD-GESFINCAS		
		inmuebles	con renta	renta anual
Gasolinera finca Hipódromo	El Pardo	1	1	262.743,90
Gasolinera Ctra. de El Pardo	El Pardo	1	1	114.050,16
Gasolinera San Ildefonso	San Ildefonso	1	1	57.720,66
Viveros Puerta de Hierro (1)	El Pardo	1	1	33.977,80
Viveros Puerta de Hierro (2)	El Pardo	1	1	15.231,44
Chalet social la Perdiz	El Pardo	1	1	45.142,08
Restaurante El Torreón	El Pardo	1	1	61.523,28
Restaurante "Pinar de Mingorrubio"	El Pardo	1	1	44.797,56
Restaurante San Francisco	El Pardo	1	1	32.938,68
Bar-restaurante El Faro	El Pardo	1	1	18.425,40
Restaurante-bar Pradera de Somontes	El Pardo	1	1	13.274,28
Restaurante-asador Ricardo	El Pardo	1	1	12.111,48
Restaurante La Quinta	El Pardo	1	1	4.723,04
Kiosko de Caramelos	El Pardo	1	1	1.633,44
Cafetería Visitantes Monasterio	El Escorial	1	1	13.933,92
Hotel Delicias	Aranjuez	1	1	11.563,20
Camping Soto del Castillo	Aranjuez	1	1	1.190,68
SUMA DELEGACIONES CAPN		17	17	744.981,00
kiosco Silla de Felipe II	RP. El Escorial	1	1	4.259,40
Restaurante-cafetería	F. Valle Caídos	2	1	26.490,00
SUMA REALES PATRONATOS		3	2	30.749,40
TOTAL CAPN + RRPP		20	19	775.730,40

3.5.- COLEGIOS

inmuebles	Delegación	BD-GESFINCAS		
		inmuebles	con renta	renta anual
Colegio La Quinta	El Pardo	no consta		
SUMA DELEGACIONES CAPN		--	--	--
Colegio Nª Sra. de Atocha	RP. Atocha	2	2	24.194,80
Colegio de Santa Isabel	RP. Santa Isabel	1	1	11.011,16
Colegio de Loreto	RP. Loreto	1	1	11.242,78
Colegio de San Pascual	RP.San Pascual	1	1	16.309,80
Colegio Doncellas Nobles	CP.Doncellas Nobles	1	1	14.391,96
SUMA REALES PATRONATOS		6	6	77.150,50
TOTAL CAPN + RRPP		6	6	77.150,50



ANEXO 3 (parte 6 de 8)

**Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos,
incluidos en la base de datos GESFINCAS**

3.6.- IGLESIAS Y CEMENTERIO

inmuebles	Delegación	BD-GESFINCAS		
		inmuebles	con renta	renta anual
Iglesia Ntra Sra del Carmen	El Pardo	1	1	1,00
Cementario de El Pardo	El Pardo	1	1	0,15
Iglesia de San Antonio	Aranjuez	2	2	9,13
SUMA DELEGACIONES CAPN		4	4	10,28
Iglesia y dependencias Buen Suceso	RP. Buen Suceso	1	1	100,00
SUMA REALES PATRONATOS		1	1	100,00
TOTAL CAPN + RRPP		5	5	110,28

3.7.- TERRENOS

inmuebles	Delegación	BD-GESFINCAS		
		inmuebles	con renta	renta anual
Parcelas Parking A, B Cr/Cristo	El Pardo	1	1	5.146,08
Terreno 30 m2 en RFE hockey	El Pardo	1	1	18.455,48
Parcela 26,40 m3 en terreno hockey	El Pardo	1	1	21.899,77
Parcela 60 m2 en terreno hockey	El Pardo	1	1	15.840,00
Parcela 88 m2 en hipódromo	El Pardo	1	1	10.434,27
Parcela Cuartel Valpalomero (antena)	El Pardo	1	1	5.185,83
Parcela Las Rozas	El Pardo	1	1	240,40
Casa 1 de Oficios (finca parque)	El Escorial	2	1	930,51
parcela rústica Aranjuez	Aranjuez	1	1	396,54
SUMA DELEGACIONES CAPN		10	9	78.528,88
finca "La manguilla".	RP. El Escorial	1	1	1.200,00
Patio cerrado, 3 (solar)	RP.Hospital del Rey	1	1	18,00
Las Serranillas – Sto.Tomé del Puerto	RP. Santa Clara	1	1	150,00
SUMA REALES PATRONATOS		3	3	1.368,00
TOTAL CAPN + RRPP		13	12	79.896,88



ANEXO 3 (parte 7 de 8)

Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos, incluidos en la base de datos GESFINCAS

4.- Detalle de los inmuebles que figuran en GESFINCAS como cedidos gratuitamente

sede	denominación	nº de inmuebles	Beneficiarios
Servicios Centrales	Ermita de San Antonio de la Florida	1	Ayuntamiento de Madrid
Delegación El Pardo	Casa Forestales	25	personal del CAPN
Delegación El Pardo	Convento Cristo del Pardo	1	Hnos. Capuchinos de Castilla
Delegación El Pardo	Cuartel del Rey, inst 11 viv CI nueva	1	Guardia Real
Delegación El Pardo	Casa de Oficios (local)	1	Guardia Real
Delegación El Pardo	Viviendas	2	personal del CAPN
Delegación El Escorial	Casa Forestal	1	personal del CAPN
Delegación El Escorial	Casa 2 de Oficios (local)	1	Arzobispado de Madrid Alcalá
Delegación Aranjuez	Casa de Caballeros (locales)	3	Comunidad de Madrid
Delegación Aranjuez	Casa de Caballeros (viviendas)	2	1-Diócesis de Getafe, 1-personal del CAPN
Delegación Aranjuez	Viviendas, locales y/o garajes	2	personal del CAPN
Delegación San Ildefonso	Casa Forestal del Celador	2	personal del CAPN
Delegación San Ildefonso	Viviendas, locales y/o garajes	6	personal del CAPN
Palma de Mallorca	Palacio de la Almudaina (parcial)	1	Ministerio de Defensa
SUMA CAPN		49	

RP Descalzas Reales	Convento Descalzas Reales (viviendas)	7	2-capellanes, 5-personal del CAPN
RP Convento Encarnación	Convento de la Encarnación (viviendas)	5	3-capellanes, 2-personal del CAPN
RP Monasterio El Escorial	Casa Forestal El Batán	1	particular
RP Monasterio El Escorial	Dependencias del Real Monasterio	1	Comunidad Agustiniana Matritense
RP Monasterio El Escorial	Ermita Ntra Sra de Gracia	1	Hermanidad Romeros de la Virgen
RP Monasterio Huelgas	Iglesia de San Antonio Abad	1	Arzobispado de Burgos
RP Hospital del Rey	Iglesia del Hospital del Rey	1	Arzobispado de Burgos
RP Hospital del Rey	Ermita de San Amaro	1	Arzobispado de Burgos
RP Hospital del Rey	El Parral (finca)	1	Ayuntamiento de Burgos
RP Colegio Sta Isabel	Iglesia y Convento Santa Isabel	1	Orden Agustinas Recoletas
RP Colegio Sta Isabel	Viviendas	3	personal del CAPN
RP Convento Sta Clara	Vivienda patio convento	1	personal del CAPN
Fundación Valle Caídos	Casa Forestal La Jarosa	1	Comunidad de Madrid
Fundación Valle Caídos	Casas del poblado (vivienda)	1	Comunidad de Madrid (Guardia Civil)
Fundación Valle Caídos	Viviendas	28	5-Guardia Civil, 23-personal del CAPN
Fundación Valle Caídos	Garajes	29	5-G.Civil, 23-personal CAPN, 1-particular
SUMA RRPP. y VALLE DE LOS CAÍDOS		83	

TOTAL CAPN + RRPP	132
--------------------------	------------



ANEXO 3 (parte 8 de 8)

Resumen de los inmuebles titularidad del CAPN y de los Reales Patronatos, incluidos en la base de datos GESFINCAS

5.- Detalle de los inmuebles sin renta ni cesión gratuita (excepto viviendas, locales y garajes).

sede	denominación	no habitable	libre	usada CAPN
San Ildefonso	La Casa de las Flores			1
San Ildefonso	Finca Santa Cecilia		1	
Sevilla	Judería, 1A			1
Sevilla	Plaza de la Contratación			1
Sevilla	Judería, 4		1	
RP. El Escorial	Edificio El Batán	1		
RP. Las Huelgas	Compás de Adentro, 7	1		1
El Pardo	Instalaciones deportivas "Playa de Madrid"		1	
El Escorial	Cafetería en Casita del Príncipe		1	
Aranjuez	Kiosco Jardín de Isabel II		1	
Aranjuez	Kiosco-bar Jardín del Príncipe		1	
San Ildefonso	Parcela Kiosco Puerta de Segovia		1	
San Ildefonso	Hotel Serrano o del Duque		1	
RP. El Escorial	Campamento de Santa María del Buen Aire.		1	
F. Valle Caídos	Restaurante-cafetería		1	
El Pardo	Huerta de Bartolo		1	
El Escorial	Casa 1 de Oficios (finca parque)			1
San Ildefonso	Zona de los Alijares		1	
RP. Las Huelgas	Alfonso VIII, 1			1
RP. Hospital Rey	Plaza del Sobrado, 43		1	
RP. Hospital Rey	Arco de la Villa, 24		1	
RP. Hospital Rey	Patio cerrado, 7		1	
El Pardo	Casa Forestal Somontes	1		
El Pardo	Casa Forestal Aguila Alta - Chalet	1		
El Pardo	Casa Forestal Aguila Baja	1		
El Pardo	Casa Forestal Querada	1		
El Pardo	Casa Forestal La Quinta	1		1
El Pardo	Casa Forestal Trofa Alta	2		
El Pardo	Casa Forestal Trofa Baja		1	
El Pardo	Casa Forestal Casaquemada		1	
El Pardo	Casa Forestal Navachescas			1
El Pardo	Casa Forestal Crta. Cristo (control)		1	
El Pardo	Casa Forestal La Barquichuela		1	
El Pardo	Casa Forestal El Hito		1	
El Escorial	Casa Forestal (cuerpo de guardia y vivienda)	1		
San Ildefonso	Casa Forestal Puerta Castellanos	1		
San Ildefonso	Casa Forestal Puerta de Madrona	1		
San Ildefonso	Casa Forestal Puerta de Madrid			1
San Ildefonso	Casa Forestal Puerta de Hontoria			1
RP. El Escorial	Casa Forestal Puerta Herrería			1
RP. El Escorial	Casa Forestal El Sordo	1		
RP. El Escorial	Casa Forestal Calleja Larga	1		



ANEXO 4 (parte 1 de 3)

Inventario de bienes muebles histórico-artísticos.

NOTA.- Todos los datos de este anexo son reproducción de los cuadros incluidos en la propuesta del "inventario de bienes muebles histórico-artísticos del Patrimonio Nacional y Reales Patronatos" referido al 31-12-2013, aprobada por el CAPN.

1. Siglas utilizadas en el cuadro de las páginas siguientes

COLECCIONES

AB	ABANICOS
AC	ARTE CONTEMPORANEO
AL	ALFOMBRAS
AQ	ARQUEOLOGÍA
AR	ARMERÍA
BO	BORDADOS
CA	CARRUAJES
CN	CIENCIAS NATURALES
CO	CONTENEDORES
CR	CRISTAL
DA	DECORACIÓN ARQUITECTÓNICA
DI	DIBUJOS
EM	EMBARCACIONES
EC	ENCAJES
ES	ESCULTURA
FR	FORJA
GU	GUADARNÉS Y CABALLERIZAS
IC	INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS
IM	INSTRUMENTOS MUSICALES
ID	INDUMENTARIA
JD	JUEGOS Y DIVERSIONES

LU	LUMINARIAS
ME	METALES
MU	MUEBLES
PA	PASAMANERÍA
PI	PINTURA CABALLETE
PL	PLATA
PM	PINTURA MURAL
PO	PORCELANA
PP	PAPEL PINTADO
RB	REAL BOTICA
RE	RELOJES
RL	RELICARIOS
RP	REPOSTEROS
RT	RETABLOS
ST	ESTAMPAS
TA	TAPICES
TE	TELAS
TL	TELAS LITÚRGICAS
UH	UTILES Y HERRAMIENTAS
XX	VARIOS

LOCALIZACIONES

RM	PALACIO REAL DE MADRID
AC	ACTOS OFICIALES
RZ	PALACIO DE LA ZARZUELA
RP	PALACIO DE EL PARDO
RA	PALACIO REAL DE ARANJUEZ
RI	PALACIO DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO
RR	PALACIO DE RIOFRIO
RL	PALACIO y RR.PP. DE EL ESCORIAL
RB	PALACIO DE LA ALMUDAINA
RC	LA MARETA DE LANZAROTE
RY	REAL MONASTERIO DE YUSTE
XA	REAL ALCAZAR DE SEVILLA
XP	PALACIO DE PEDRALBES
XB	PALACETE ALBENIZ
PC	CONVENTO CRISTO DE EL PARDO
XM	PALACIO DE LA MONCLOA
PV	VALLE DE LOS CAIDOS

PD	CONVENTO DESCALZAS REALES
PE	MONASTERIO DE LA ENCARNACION
PH	MONASTERIO HUELGA y HOSPITAL REY
PP	CONVENTO DE SAN PASCUAL
PT	MONASTERIO SANTA CLARA
PI	COLEGIO DE SANTA ISABEL
PX	COLEGIO NTRA. SEÑORA DE LORETO
PB	BUEN SUCESO
PA	BASILICA DE ATOCHA
RH	PANTEON HOMBRES ILUSTRES
PN	COLEGIO DE DONCELLAS NOBLES

FD	FUERA DE PATRIMONIO, DEPOSITO
FE	FUERA DE PATRIMONIO, EXPOSICIÓN
FR	FUERA DE PATRIMONIO, RESTAURACION
FX	FUERA DE PATRIMONIO, OTRAS CAUSAS



ANEXO 4 (parte 2 de 3)

Inventario de bienes muebles histórico-artísticos.

2. Número de elementos y ubicación de las colecciones

Colecc.	LOCALIZACIONES																
	RM	AC	RZ	RP	RA	RI	RR	RL	RB	RC	RY	XA	XP	XB	PC	XM	PV
AB	1.509	12			16							75					
AC	25		24	2						29		6				8	
AL	680	84	27	90	50	28	76	32	25		1	41		18		3	
AQ	8																
AR	6.609	1			34	4	108	7	73								
BO	124	1	1	6	132	11		59				1					
CA	118	2		24	6	1	2						1				
CN	366				43	2	525	1									
CO	312	1			14	8	1.182	25	4			7					
CR	8.093	3.506		31	244	4.388	53	424	18			84		1.442			
DA	224		2	145	547	207	24	294	58			13					19
DI	204		1	5	16	71	6	7				20					
EM					36												
EC	69			1	1			4				277					
ES	1.548	4	21	225	356	761	134	340	35		7	35			1	20	79
FR	81		11	6	35	127	1	139	2			9					6
GU	2.221	153		11	27	1	5		1			4					
IC	194			4	24	7	7	14									
IM	222			6	20	12	41	19	2			3					1
ID	292			51	715	1	283	14									
JD	147			13	105	11	75	5				17					
LU	1.292	14	37	478	600	1.103	173	518	95		4	246		4		45	129
ME	2.999	54	20	269	731	577	237	1.712	31		3	365				14	27
MU	4.346	456	307	1.083	1.726	2.419	2.799	1.483	397	13	4	901		15	1	87	167
PA	189			10	27	64		33									
PI	1.227		121	293	780	412	334	1.148	69	5	16	292		12	9	38	18
PL	6.072	4.657	1	68	52	105	89	158	29			60					64
PM	180			41	131	69	1	183	10								
PO	11.803	409	27	362	938	924	299	1.326	142		14	142		252		21	
PP	30			13	209		6	39									
RB	4.781				64	1	1	10									
RE	199		23	73	115	73	12	106	14			23				4	
RL	482			1	2	1		461	5			1					2
RP	5	51		12	3			5	19			28					
RT	35			10	7	14	4	109	13			4					14
ST	884	2	4	68	229	128	63	220	25			70					
TA	2.165	16	24	243	25	90	36	242	28			29				2	20
TE	859			161	498	341	77	148	1			165					
TL	2.535	1		35	309	255	74	4.069	16			128					66
UH	269	3	12	15	73	187	188	476	1		1	10					
XX	474			22	58	149	104	244	7			22					1
Total	63.872	9.427	663	3.877	8.998	12.552	7.019	14.074	1.120	47	50	3.078	1	1.743	11	242	613



ANEXO 4 (parte 3 de 3)

Inventario de bienes muebles histórico-artísticos.

2. Número de elementos y ubicación de las colecciones (continuación)

Colecc.	LOCALIZACIONES															TOTAL
	PD	PE	PH	PP	PT	PI	PX	PB	PA	RH	PN	FD	FE	FR	FX	
AB																1.612
AC												18	1			113
AL	13	14			3		3					3		15		1.206
AQ																8
AR			4										17			6.857
BO	9	2	5		1	2					11			1		366
CA																154
CN																937
CO	67	63	2		18						10	2				1.715
CR	43	107	84		10	1					281	50		3		18.862
DA	120	57	211	2	59	2				1	56	1				2.042
DI	6		3								2					341
EM																36
EC	28	53														433
ES	718	315	458	3	149	64	1		3	7	123	11	2	16		5.436
FR	24	5	24		18						25	2				515
GU			2													2.425
IC	1	8	2								43					304
IM	6	6	19		6	2					7					372
ID		1	1													1.358
JD	1															374
LU	698	174	217		44	27			25		244	13		16		6.196
ME	150	141	169		18	20	1		2		113	30		3		7.686
MU	578	577	356	5	135	135	2		17		460	166	1	80		18.716
PA	6		2													331
PI	922	376	292	2	243	191					101	124	14	5		7.044
PL	263	374	214		100	44	2	4	4		262					12.622
PM	53	24	13		94											799
PO	1.749	2.714	535		194	4					527	3				22.385
PP											1					298
RB	5	23	638								66		2			5.591
RE	10	11	44		7						3	15		2		734
RL	335	402	93		9	64					6		1			1.865
RP			31		1				3			2				160
RT	75	127	61	6	17	13			3		13					525
ST	1.913	43	43		5	36					12	95				3.840
TA	19		13								2	246	3		2	3.205
TE	14	1	67								2	7	3	7		2.351
TL	1.178	1.177	260		204	654			101		472					11.534
UH	22	115	20	1	19	5					27	3				1.447
XX	441	50	46		18	3					24	1				1.664
Total	9.467	6.960	3.929	19	1.372	1.267	9	4	158	8	2.893	792	44	148	2	154.459



ANEXO 5 *(parte 1 de 5)*

Expedientes de contratación examinados

1.- CONTRATOS DE SERVICIOS *(importes de **adjudicación**, en euros y sin IVA)*

2011/130. Mantenimiento del yate Fortuna, 2º semestre de 2011 y 1º semestre 2012. Procedimiento negociado sin publicidad por afectar a la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado (art. 154.f LCSP). UNIÓN NAVAL VALENCIA, S.A. importe 690.940,68 (2011) y 724.638,98 (2012).

2012/558. Prórroga del anterior, 2º semestre de 2012 y 1º semestre 2013. Importe 720.423,88 (2012) y 720.423,88 (2013).

2013/16-SER. Mantenimiento de instalaciones y sistemas de seguridad del CAPN. Procedimiento negociado sin publicidad por razones de seguridad (art. 170.f TRLCSP). WATSEGUR GRUPO ISOLUX CORSAN S.A. Importe 406.875,00 (2013) y 58.125,00 (2014).

2013/105-SER. Servicio de vigilancia y seguridad de los servicios centrales del CAPN. Procedimiento abierto. precios unitarios (precio/hora vigilante de seguridad). OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.L. Importe 1.782.500,00 máximo. Duración 15 de mayo a 31 de diciembre y dos prórrogas enero y febrero 2014 por 415.888,59 (expte. 2014/60) y marzo a mayo por 644.207,92 (expte. 2014/178).

2013/230-IMU. Servicio para la difusión y promoción de los museos del CAPN en diferentes medios de comunicación. Procedimiento negociado sin publicidad por cuantía (arts. 174.e y 177.2 TRLCSP). COMUNICACIÓN DE VALOR AÑADIDO, S.L. Importe 59.999,00.

2013/487-CAR. Dirección de explotación de las presas del Patrimonio Nacional y análisis general de seguridad. Procedimiento abierto. EUROESTUDIOS, S.L.. Importe 6.125,66 (2013), 65.870,04 (2014) y 23.717,81 (2015).

2013/621-CAR. Redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de la 4ª fase obras del Museo de las Colecciones Reales. Acabados e instalaciones. Procedimiento negociado sin publicidad por ser consecuencia de un concurso (art. 174.d TRLCSP). EMILIO TUÑÓN ÁLVAREZ. Importe 704.695,35 (2013), 483.585,13 (2014) y 483.585,13 (2015).

2013/626-CAJ. Servicio de mejora y gestión medioambiental de espacios en la Delegación de El Pardo-complejo de la Zarzuela. Procedimiento abierto. FERROVIAL SERVICIOS. Importe 205.156,50 (2014) y 192.905,12 (2015).

2013/636-CAR. Trabajos para la conservación integral de edificios de la Zarzuela. Procedimiento negociado sin publicidad por cuantía (arts. 174.e y 177.2 TRLCSP). BUSERMA, S.L.. Importe 60.000.

2.- CONTRATOS DE SUMINISTROS: *(importes de **adjudicación**, en euros y sin IVA)*

2012/1102-ASG: Adquisición de uniformidad para guardas de campo en la Delegación de El Pardo. Procedimiento abierto APROCA, CENTRO DE FORMACIÓN DE CAZA, GUARDERÍA Y GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, S.L. Importe 165.034,20 (2013), 53.241,86 (2014), 32.045,86 (2015) y 47.700,62 (2016).

2013/336.0-CAR. Suministro de energía eléctrica en Media Tensión al CAPN (7 lotes), 6/11/2013 a 5/11/2014. Contrato SARA (sujeto a regulación armonizada). Procedimiento abierto, precios unitarios. ONDEMAND FACILITIES, S.L. (lotes 1, 4 y 7) e IBERDROLA GENERACIÓN, S.A. (lotes 2, 3, 5 y 6). Importe 13.112,36 (2013) y 1.560.369,51 (2014).

2014/1218 a 1224. Prórrogas del anterior (7 lotes), del 6/11/2014 al 6/5/2015. Importe 130.651,30 (2014) y 653.257,51 (2015)

2013/878-SER. Suministro, instalación e integración de elementos del sistema antiincendios del Palacio Real de Madrid. Procedimiento negociado sin publicidad por protección de derechos de exclusiva (art. 170.d TRLCSP). COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS ANTIFUEGO, S.A. Importe 49.875,00.



ANEXO 5 (parte 2 de 5)

Expedientes de contratación examinados

3.- CONTRATOS DE OBRAS: (importes de adjudicación, en euros y sin IVA)

2013/311-CAR: Proyecto de restauración de la portada de la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. Procedimiento abierto. CONSTRUCCIONES JAVIER HERRÁN, S.L.U. Importe 177.559,64.

2013/468-CAR: Restauración de cubiertas de plomo del Palacio Real de Madrid (1ª Fase). Procedimiento negociado sin publicidad (art. 171.d y 177.2 TRLCSP). PROIESCON, S.L. Importe 137.304,11 (2013) y 68.652,05 (2014).

4.- CONTRATACIÓN CENTRALIZADA: (importes de adjudicación, en euros y sin IVA)

2013/239-AIF. Servicios de mantenimiento evolutivo y nuevas funcionalidades de los sistemas GESPRES, GHEA y FILIPPO. ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS, AUDITORIA E INGENIERÍA S.A.U. Importe 123.740,40.

2013/386-AIF. Adquisición del sistema informático para gestión administrativa. ORACLE IBÉRICA, S.R.L. Importe 41.170,00.

2013/657-CIB. Adquisición de mobiliario compacto para el Archivo General del Palacio Real de Madrid. MOBILIAR, S.L. Importe 259.902,34.

2013/723-AOA. Ampliación del sistema de megafonía del CAPN. EL CORTE INGLÉS, S.A. Importe 84.013,53.

2013/778-AIF. Adquisición de ordenadores personales. HEWLETT-PACKARD ESPAÑOLA, S.L. Importe 93.300,00.

5.- CONTRATOS MENORES: (importes de ejecución, en euros y sin IVA)

5.1.- Contratos menores de obras:

2013/489-CAR. Reparación del risco de la naranjera del Valle de los Caídos. SECOBA CONSERVACIÓN, S.L. Importe: 7.616,00.

2013/616-CAJ. Obras de adecuación de senda en el monte de Cuelgamuros. TALHER, S.A. Importe: 49.157,02.

2013/670-CAR. Trabajos de mantenimiento en pabellones R11 y R12 del complejo del palacio de la Zarzuela. CARSAN, S.L. Importe: 19.565,39.

2013/850-CAR. Reconstrucción de valla del monte de El Pardo próximo al palacio de La Quinta. CARSAN, S.L. Importe: 44.128,67.

2013/938-CAR. Obras de restauración en fachadas y cubiertas de guardería en la delegación de El Pardo. CARSAN, S.L. Importe: 31.126,70.

2013/943-CAR. Obras diversas en las fuentes de los Reales Sitios de La Granja y Aranjuez. SECOBA CONSERVACIÓN, S.L. Importe: 40.915,69.

2013/946-CAR. Actuaciones diversas en zonas comunes y viviendas de La Casa de La Reina e Infantes. SECOBA CONSERVACIÓN, S.L. Importe: 31.379,02.

2013/948-CAR. Acondicionamiento de paseos en el Panteón de Hombres Ilustres. FERROVIAL SERVICIOS, S.A. Importe: 45.447,86.



ANEXO 5 (parte 3 de 5)

Expedientes de contratación examinados

5.2.- Contratos menores de servicios:

2012/153-AOA. Asesoramiento a la Dirección de actos oficiales en materia de caballerizas y comitivas. ANTONIO RIPALDA GONZÁLEZ. Importe 16.873,61

2012/1157-ASG. Servicio de seguimiento, integral y diario, de noticias relacionadas con Patrimonio Nacional. OBSERVALLIA, S.L. Importe 15.500,00

2012/1251-CAR. Mantenimiento de las instalaciones de climatización en la Real Armería del Palacio Real de Madrid. DANAIRE, S.L. Importe 16.227,36.

2013/4-AIF. Mantenimiento para el sistema de gestión documental para el registro de entrada y salida durante el año 2013. INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. Importe 5.644,15.

2013/6-PAVAC. Mantenimiento de los ascensores en el Valle de los Caídos. ZARDOYA OTIS, S.A. Importe 11.968,00.

2013/13-AIF. Mantenimiento de licencias de software de GESFINCAS. INFORMATIZACIÓN DE EMPRESAS, S.L. Importe 8.160,00.

2013/15-AIM. Actualización de la base de datos generada por GESFINCAS. INFORMATIZACIÓN DE EMPRESAS, S.L. Importe 17.700,00.

2013/46-DLPAR. Mantenimiento de los ascensores en el Palacio Real de El Pardo. ZARDOYA OTIS, S.A. Importe 2.530,30.

2013/47-CAR. Mantenimiento del funicular del Valle de los Caídos. MONCOBRA, S.A. Importe 17.456,00.

2013/59-SER. Mantenimiento de instalaciones y sistemas de seguridad del CAPN. ISOLUX CORSAN SERVICIOS, S.A. Importe 17.754,53.

2013/95-SER. Reparación urgente de los sistemas de seguridad en Sevilla y Palma. ISOLUX CORSAN SERVICIOS, S.A. Importe 11.607,24.

2013/107-CAR. Mantenimiento integral de aparatos elevadores en el Palacio Real de Madrid. ZARDOYA OTIS, S.A. Importe 9.068,69.

2013/143-CAR. Reparación enfriadora aire acondicionado de la Real Armería del Palacio Real de Madrid. DANAIRE, S.L. Importe 4.609,76.

2013/181-CIB. Redacción del proyecto y dirección técnica para la portada de la basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. JOSE MARÍA CABRERA GARRIDO. Importe 17.999,00.

2013/200-AOA. Asesoramiento a la Dirección de actos oficiales en materia de caballerizas y comitivas. ANTONIO RIPALDA GONZÁLEZ. Importe 16.873,61.

2013/233-AIF. Consultoría para la evolución de los costes de impresión. RICOH ESPAÑA, S.L.U. Importe 8.800,00.

2013/261-CIB. Restauración de embocadura del despacho oficial del Palacio Real de El Pardo. MACOART, S.L. Importe 12.774,60.

2013/310-ARH. Impartición del curso IDI01 "Clases telefónicas de idiomas". ENGLISH SYSTEMS, S.L. Importe 17.425,00.

2013/320-CAR. Puesta en funcionamiento de las fuentes ornamentales en los jardines del Real Sitio de La Granja de San Ildefonso. SANZ MARTÍN, S.L. Importe 17.999,00

2013/321-ARH. Impartición del curso IDI03 "Inglés on line". OXFORD UNIVERSITY PRESS ESPAÑA, S.A. Importe 15.660,00.

2013/469-CAR. Trabajos para la conservación integral de los edificios pertenecientes a la delegación de Aranjuez. SELAS, S.L. Importe 17.999,99.



ANEXO 5 (parte 4 de 5)

Expedientes de contratación examinados

5.2.- Contratos menores de servicios: (continuación)

2013/480-AIF. Mantenimiento de la nómina NEDAES. SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A. Importe 10.350,13.

2013/485-CAR. Mantenimiento funicular Valle de los Caídos. MONCOBRA, S.A. Importe 17.456,00.

2013/551-CAR. Funcionamiento durante la época estival de las fuentes ornamentales en los jardines del Real Sitio de La Granja de San Ildefonso. SANZ MARTÍN, S.L. Importe 18.000,00.

2013/573-AOA. Servicio de atención y cuidado a los caballos de tiro del Palacio Real de Madrid. GRUPO EVER, S.A. Importe 17.700,00.

2013/663-CAR. Mantenimiento de las instalaciones de climatización en la Real Armería del Palacio Real de Madrid. DANAIRE, S.L. Importe 11.156,31.

2013/830-AOA. Servicio de atención y cuidado al ganado equino. GRUPO EVER, S.A. Importe 15.542,79.

2013/891-SER. Ampliación de CCTV en el Monasterio de El Escorial. WATSEGUR, S.A. Importe 16.402,63.

2013/899-CIB. Adecuación de diversas piezas ubicadas en la cocina del Palacio Real de Madrid. MACOART, S.L. Importe 16.570,00.

2013/921-AIF. Digitalización y carga de ficheros de expedientes de exposiciones y restauración en la aplicación TESEO. INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. Importe 17.995,00.

2013/966-ASG. Servicio de mantenimiento y recopilación de noticias relacionadas con el CAPN en medios de comunicación. Adjudicatario: KANTAR MEDIA, S.A. Importe: 12.000,00.

5.3.- Contratos menores de suministros:

2012/21-DLPAR. Suministro de alfalfa para gestión de biocombustibles. LUIS ESTEBAN LAFORGA GARCÍA. Importe 11.390,00.

2012/356-ASG. Suministro de equipos de protección individual para la prevención laboral y la prevención de riesgos laborales. PASTOR EPPS, S.L. Importe 17.068,27.

2012/569-AOA. Reposición de alfombras para actos oficiales. MANUEL MORÓN MEDINA. Importe 17.627,12.

2012/1221-ASG. Instalación del sistema de información digital en el centro de recepción de visitantes del Palacio Real de Madrid. PENTATEL COMUNICACIONES, S.L. Importe 16.782,28.

2012/1228-CAR. Adquisición de maquinaria y equipamientos para talleres mantenimiento Palacio Real de Madrid. FERRETERÍA DIHER, S.A. Importe 10.353,10.

2013/115-ASG. Adquisición de consumibles informática. SUMOSA, S.L. Importe 17.344,60.

2013/150-DLPAR. Suministro productos celulosa para dependencias Delegación El Pardo. EURODELHARPAS, S.L. Importe 8.163,05.

2013/180-CAR. Renovación equipamientos apartamento noroeste pabellón R11 complejo Zarzuela. NOCTALIA, S.L. Importe 2.079,52.

2013/207-ASG. Suministro libros y publicaciones periódicas (varios adjudicatarios). Importe 14.253,66.

2013/276-AIF. Adquisición licencias SQL. INFOREIN, S.A. Importe 8.853,76.

2013/296-EETT. Adquisición de vestuario para su uso por el personal de Escuelas taller y Talleres de empleo. SUMINISTROS INDUSTRIALES W.T.C., S.L. Importe 16.976,45.

2013/308-ASG. Adquisición celulosa y material limpieza. EURODELHARPAS, S.L. Importe 17.216,83.



ANEXO 5 (parte 5 de 5)

Expedientes de contratación examinados

5.3.- Contratos menores de suministros: (continuación)

2013/332-ASG. Adquisición equipos de protección individual. PASTOR EPPS, S.L. Importe 16.995,70.

2013/390-AIF. Adquisición de licencias. ORACLE IBÉRICA, S.R.L. Importe 17.806,36.

2013/423-ASG. Adquisición de material de ferretería inventariable. MARÍA JOSEFA HERRERA GÁLVEZ. Importe 16.998,21.

2013/484-ASG. Adquisición de electrodomésticos. ELECTRODOMÉSTICOS SANZ CAMPIÑA, S.L. (MILAR) Importe 4.793,39.

2013/587-CAR. Suministro de fundas de tela y trabajos de retapizado en sillones varios en el complejo del palacio de La Zarzuela. ÁLVARO HUELVES FOLLEDO. Importe 16.891,00.

2013/642-AIF. Adquisición de licencias de Office 2013. INFOREIN, S.A. Importe 3.762,50.

2013/741-EETT. Adquisición de vestuario para su uso por el personal de Escuelas taller y Talleres de empleo. SUMINISTROS INDUSTRIALES W.T.C., S.L. Importe 13.989,65.

2013/760-AIF. Adquisición de licencias de Software TOAD. INFOREIN, S.A. Importe 11.937,00.

2013/761-AIF. Renovación licencias antivirus y antispyware. INFOREIN, S.A. Importe 11.067,75.

2013/777-AOA. Confección y suministro de 320 fundas para sillas. TALLERES Y DECORACIÓN, S.A. Importe 17.280,00.

2013/837-SER. Ampliación del sistema de CCTV del Palacio de Riofrío. ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, S.L. Importe 15.472,98.

2013/890-SER. Ampliación de los sistemas de seguridad contra incendios y sistema CCTV en el Monasterio de Yuste. ALTA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, S.L. Importe 13.115,46.

2013/983-ASG. Adquisición de diverso material de imprenta y papelería. SAN MARTÍN, S.L. Importe 15.790,00.

2013/1021-AOA. Adquisición relojes de pulsera. CHRONO AG. Importe 5.233,20.

6.- ENCOMIENDAS DE GESTIÓN: (importes de **adjudicación**, en euros y sin IVA)

2013/397-CAR. Servicios de desinfección, desinsectación y desratización, control de legionella y calidad sanitaria del agua de consumo humano en inmuebles del CAPN. TRAGSATEC, S.A. Importe 73.366,67(2013) y 102.713,34 (2014).

7.- CONTRATOS PATRIMONIALES: (importes de **adjudicación**, en euros y sin IVA)

2012/2014-CONÍFERAS. Aprovechamiento de coníferas secas en La Granja de San Ildefonso. TRABAJOS FORESTALES ABAD, S.L.U. Importe 0,10 euros/Tm.

2013/2017-LEÑAS. Aprovechamiento de leñas de encina del monte de El Pardo. FORESTAL GUADYERBAS, S.L.U. Importe 0,556 euros/Tm.

GAMOS 2013: Extracción de cérvidos en el monte de El Pardo según el Plan de Ordenación Cinegética. INGENIERÍA DEL AHORRO, S.L. Importe 30,10% al alza sobre precios unitarios del pliego.

JABALÍES 2013: Extracción de jabalíes en el monte de El Pardo según el Plan de Ordenación Cinegética PRODUCTOS AVÍCOLAS GUERRA, S.A.. Importe 1,05 euros/ kg.

RESES 2013: Extracción de reses en vivo en el bosque de Riofrío. INGENIERÍA DEL AHORRO, S.L. Importe 27,10% al alza sobre precios unitarios del pliego.



ANEXO 6

A) Muestra de expedientes de arrendamiento analizados

	LUGAR	INQUILINO	Destino	renta anual
1	Serv.Centrales (RP.Colegio Sta.Isabel)	1003	vivienda permanente	6.600,00
2	Serv.Centrales (RP.Colegio Loreto)	1013	local comercial	9.000,00
3	Delegación de El Pardo	55	vivienda permanente	6.595,20
4	Delegación de El Pardo	76	local comercial	4.929,48
5	Delegación de El Pardo	77	local comercial	5.882,52
6	Delegación de El Pardo (1)	84	instalaciones deportivas	145.599,53
7	Delegación de El Escorial	61	vivienda de temporada	7.606,68
8	Delegación de El Escorial	81	vivienda permanente	8.052,00
9	Delegación de El Escorial	94	vivienda permanente	3.600,00
10	Delegación de El Escorial	106	vivienda permanente	17.350,32
11	Delegación de El Escorial	124	vivienda permanente	6.159,00
12	Delegación de El Escorial	134	vivienda permanente	2.786,40
13	Delegación de El Escorial	1034	vivienda permanente	2.400,00
14	Delegación de El Escorial	1050	vivienda permanente	2.400,00
15	Delegación de Aranjuez (2)	125	instalaciones deportivas	6.000,00
16	Delegación de San Ildefonso	103	vivienda permanente	7.590,72
17	Delegación de San Ildefonso	6071	terracea bar	584,76
18	Delegación de San Ildefonso	142	vivienda permanente	11.431,20
19	Delegación de San Ildefonso	60	vivienda de temporada	4.138,17
20	Delegación de San Ildefonso	67	vivienda de temporada	11.120,68

(1) – Contrato de arrendamiento de las instalaciones “Parque Deportivo Puerta de Hierro”

(2) – Contrato de arrendamiento de las instalaciones “Hípica de Aranjuez”

B) Contrato de cesión analizado:

Contrato de cesión del Hipódromo de la Zarzuela (puntos 10.29 a 10.31 del Informe)



ANEXO 7 (parte 1 de 5)

Referencia histórica y fines fundacionales de los Reales Patronatos

NOTA.- Este anexo es transcripción literal de la MEMORIA CONJUNTA SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS REALES PATRONATOS EN EL AÑO 2013, elaborada por el CAPN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley 23/82, de 16 de Junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

1. REAL PATRONATO DE LA IGLESIA Y CONVENTO DE LA ENCARNACION (Madrid)

El monasterio de Nuestra Señora de la Encarnación tiene su origen en 1611 por deseo del Rey Felipe III y su esposa la Reina Margarita de Austria, con un grupo de monjas Agustinas Recoletas al frente del priorazgo de Mariana de San José, reformadora de la rama femenina agustina en España. El monasterio se asienta sobre dos pilares: el patronazgo Real para lo económico y el Concilio de Trento para la vida espiritual. Sus fines fundacionales primordiales son la oración por el alma de los Reyes y sus sucesores el día que mueran y la asistencia a la corte en sus necesidades espirituales.

Situación actual y cumplimiento de los fines fundacionales: El patronato acoge a una comunidad de monjas Agustinas Recoletas formada por doce religiosas. Los servicios religiosos son atendidos por un capellán mayor y dos capellanes. En el año 2013 se ha dado cumplimiento a los fines fundacionales según manifiesta la Madre Priora del monasterio.

2. REAL PATRONATO DE LA IGLESIA Y HOSPITAL DEL BUEN SUCESO (Madrid)

El Real Patronato de la Iglesia y Hospital del Buen Suceso, tiene su antecedente en el hospital de la Reina con los Reyes Católicos que posteriormente en 1529, a petición de Carlos I y mediante bula del papa Clemente VII se instituye como Hospital de la Corte. En época de Felipe II se establece en la Puerta del Sol como Hospital de Paz. Trasladado a la calle de la Princesa en el Siglo XIX fue parroquia palatina con jurisdicción hasta 1931, siguiendo como hospital abierto al público, viéndose reducida su actividad a lo largo del siglo XX hasta no tener otra que la estrictamente religiosa con la iglesia abierta al culto público, como consecuencia de convenio firmado entre el Patrimonio Nacional y el Arzobispado de Madrid en 1947 por el cual se erigía en parroquia con el título de Santísimo Corpus Christi.

Situación actual y cumplimiento de los fines fundacionales: Tras el derribo del antiguo edificio que albergaba la Iglesia y Hospital del Buen Suceso, se construyó una iglesia, firmándose un nuevo convenio con el Arzobispado de la Diócesis de Madrid-Alcalá el 26 de enero de 1982, con una duración de veintinueve años. Con fecha 22 de diciembre de 2008 se formaliza una adenda al documento, antes mencionado, entre el Real Patronato del Buen Suceso y el Arzobispado de Madrid correspondiente a la cesión de la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Buen Suceso y sus dependencias. El plazo de vigencia del documento queda ampliado hasta el 31 de diciembre de 2030. En la actualidad el Real Patronato conserva de sus fines fundacionales los estrictamente religiosos, ya que los benéficos desaparecieron con la demolición del hospital. Dada la imposibilidad de cumplir el fin hospitalario, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2003 dio la conformidad a la propuesta de modificación de los Estatutos del Real Patronato de la Iglesia y Hospital del Buen Suceso, por la que se incorpora a los Estatutos una nueva finalidad consistente en: "Una asistencia sanitaria indirecta mediante aportaciones económicas a organismos o instituciones que el patronato determine, bien con carácter médico-sanitario, investigador, docente, etc. dedicadas a una causa benéfica de carácter sanitario y vinculadas a SS. MM. los Reyes de España, o a alguno de los miembros de la Familia Real"... con cargo al concepto "otros gastos fundacionales" se realiza la aportación del Real Patronato al Proyecto Alzheimer, fundación presidida por S.M. la Reina Sofía por un importe de 150.000,00 euros.



ANEXO 7 (parte 2 de 5)

Referencia histórica y fines fundacionales de los Reales Patronatos

3. REAL PATRONATO DEL CONVENTO DE LAS DESCALZAS REALES (Madrid)

El Real Monasterio de la Madre de Dios de la Consolación de Religiosas Franciscanas Clarisas conocido desde el primer momento como el de las "Descalzas Reales", fue fundado entre los años 1554 y 1559 por la hija menor del Emperador Carlos I, Dña. Juana de Austria, después de enviudar del Príncipe Don Juan, heredero del Trono de Portugal. Fue erigido canónicamente el 6 de noviembre de 1571. Las Constituciones de la Fundación, con la declaración adicional de Felipe III, fueron confirmadas por Su Santidad Clemente VIII por Breve "Quae pro quieto" el 24 de marzo de 1601. Tiene como fin general el culto de Dios Nuestro Señor, y como especial, pero sin ninguna declaración formal de la fundadora, dejándolo a la bondad y virtud de las monjas el encomendar a Dios su alma, la de sus padres, marido, hijo y sus hermanos el rey Felipe II y la Emperatriz y su familia (por haber completado ésta la fundación de su hermana).

Situación actual y cumplimiento de los fines fundacionales: El patronato acoge en la actualidad, una comunidad de religiosas Franciscanas Clarisas compuesta por diecinueve monjas. Los servicios religiosos los atienden un capellán mayor, dos capellanes y un padre confesor. En el transcurso del año 2013, se han dado cumplimiento tanto al fin general como al fin particular, según manifiesta la Madre Abadesa del Convento.

4. REAL PATRONATO DE LA REAL BASILICA DE ATOCHA (Madrid)

En 1583 se construye un nuevo convento de la Orden de Predicadores y se establece la distinción entre el convento de Atocha (antiguo) y convento de Nuestra Señora de Atocha (nuevo), éste llamado también "de la Villa". Por Real Cédula de 10 de noviembre de 1602, Felipe III aceptó el patronazgo de Nuestra Señora de Atocha, llamándose desde entonces Capilla Real y Patronazgo. El 20 de noviembre de 1648, Felipe IV recibe el patronato del "Cuerpo de la Iglesia y de todo el Convento... y como tal se pusieron las Armas Reales en la fachada de la Iglesia y en el Claustro del Convento".

Situación actual y cumplimiento de los fines fundacionales: En la actualidad, la finca del paseo de María Cristina alberga la basílica, el panteón de Hombres Ilustres y el colegio. La basílica se encuentra abierta al público para la celebración de servicios religiosos. El acceso al panteón de Hombres Ilustres es gratuito y ha sido visitado por numerosas personas. En el panteón de Hombres Ilustres, se encuentran enterradas personas de relevancia de la historia de España, tales como Ríos Rosas, Sagasta, Eduardo Dato, etc. EL 30 de septiembre de 1963, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional formalizó un convenio con la comunidad de Padres Dominicos. Con fecha 12 de julio de 2000 se firma un nuevo convenio y su plazo de duración es de 1 de septiembre de 1999 al 31 de agosto de 2009. El día 21 de diciembre de 2007, se firma una adenda a este documento con la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de agosto de 2022. A través de este documento, el Real Patronato de la Real Basílica de Atocha, cede en uso a los Padres Dominicos el edificio descrito para destinarlo a colegio.

5. REAL PATRONATO DE LA IGLESIA Y COLEGIO DE SANTA ISABEL (Madrid)

El Real Patronato de la "Iglesia y colegio de Santa Isabel" fue creado por Felipe III y su esposa Margarita de Austria con una comunidad de monjas Agustinas Recoletas. En 1610 Felipe III erige el colegio de Santa Isabel con el fin de recoger a niñas y niños pobres y huérfanos de la Villa y Corte. Tiene como fines fundacionales la oración por los Monarcas y Real Familia, así como, el gobierno y dirección del colegio. A partir del año 1876 el colegio fue cedido a las religiosas Agustinas de la Asunción.

Situación actual y cumplimiento de los fines fundacionales: En la actualidad, el patronato acoge a una comunidad de religiosas Agustinas Recoletas compuesta por catorce monjas. Los servicios religiosos los atiende un capellán. Según manifiesta la Madre Priora, durante el año 2013 se ha dado cumplimiento a los fines fundacionales. En cuanto al colegio, sigue en vigor el contrato con las religiosas Agustinas de la Asunción firmado el 12 de mayo de 1988 con una adenda de 7 de julio del año 2008.



ANEXO 7 (parte 3 de 5)

Referencia histórica y fines fundacionales de los Reales Patronatos

6. REAL PATRONATO DE LA IGLESIA Y COLEGIO DE LORETO (Madrid)

El Real Patronato de la Iglesia y Colegio de Loreto fue fundado por Felipe II en el año 1585 y fue constituido en Patronato Real mediante Breve del papa Gregorio XV, el 27 de julio de 1622 y confirmada en otra Breve del papa Clemente XII, el 26 de marzo de 1738. Un decreto de 1873 declara la Fundación como de Beneficencia. Felipe V redactó los estatutos o constituciones y en ellos se establecía “que las niñas que han de ser admitidas en este colegio serán las que por mayor desamparo viven expuestas a mayores peligros como son las huérfanas de padre y madre y sin parientes que puedan cuidar de ellas; en iguales circunstancias deben ser preferidas las huérfanas hijas de ministros de los Consejos de dentro y fuera de la Corte, de militares y criados de la Real Casa...”

Situación actual y cumplimiento de los fines fundacionales: En la actualidad, el uso y disfrute de las dependencias del Real Patronato se encuentran cedidos a la congregación de Esclavas del Divino Corazón por contrato de cesión de uso de fecha 1 de julio de 1997. En el mencionado contrato se obliga a la parte cesionaria a reservar 30 becas para hijos de funcionarios de la Casa de S.M. El Rey y del Patrimonio Nacional.

7. REAL PATRONATO DEL MONASTERIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El monasterio de San Lorenzo de El Escorial fue construido por mandato de Felipe II en 1563, culminando las obras en 1584 bajo la dirección del arquitecto Juan de Herrera. La Carta Fundacional fue dada por Felipe II en 1567, encomendando el cuidado del monasterio a los frailes Jerónimos, permaneciendo éstos en el mismo hasta 1837. El 24 de abril de 1885 se firmaron las “Bases” para el futuro contrato por el que se encomendaba a la Orden Agustiniiana el cuidado del monasterio. Son sus fines fundacionales la afirmación y conservación de los fundamentos de la fe católica como religión verdadera, actuando el monasterio como centro de la religión católica que glorifica a Dios, así como convertir al monasterio en digna sepultura del emperador.

Situación actual y cumplimiento de los fines fundacionales: En la actualidad está en vigor un contrato de fecha 17 de septiembre de 1984, celebrado entre el Patrimonio Nacional en representación del Real Patronato y la Provincia Agustiniiana Matritense, en cuya parte dispositiva se recogen como objetivos primarios la realización de actividades con fines culturales, científicos y docentes, que junto con las labores de custodia, constituyen una de las principales razones de ser de la presencia de la comunidad Agustiniiana en el Real Monasterio.

8. REAL PATRONATO DEL CONVENTO DE SANTA CLARA (Tordesillas)

El Real Monasterio de Santa Clara fue fundado por el Rey Pedro I de Castilla mediante escritura pública otorgada el día 3 de enero de 1363, confirmando esta fundación el Papa Urbano V por bula de 27 de febrero del mismo año. Los fines fundacionales establecidos por la Infanta Dña. Beatriz en 1363, son: “rogar a Dios y a Santa María por la vida y por el Estado de dicho señor rey don Pedro y por su salud y porque le dé victoria contra sus enemigos y otrosí al fin la salvación de su alma, y por las almas del dicho infante don Alonso mi hermano y de la dicha Reina doña María mi madre, por mi vida y salud”.

Situación actual y cumplimiento de los fines fundacionales: El patronato acoge en la actualidad a una comunidad de Franciscanas Clarisas compuesta por ocho monjas y los servicios religiosos los atienden un capellán y un confesor. Asimismo, se ha dado cumplimiento durante el año 2013 de los fines fundacionales conforme manifiesta la Madre Abadesa del monasterio.



ANEXO 7 (parte 4 de 5)

Referencia histórica y fines fundacionales de los Reales Patronatos

9. REALES PATRONATOS DEL MONASTERIO DE LAS HUELGAS Y HOSPITAL DEL REY (Burgos)

El monasterio de Santa María la Real fue fundado por el Rey Alfonso VIII y su mujer Doña Leonor de Inglaterra, según carta hecha en Burgos en la era 1225 (año de Cristo 1187) con el fin de que fuera ocupado perpetuamente por la Orden Cisterciense. En 1237, el Rey declara que la Abadía del Monasterio se ha erigido "para que en ella sirvan las monjas continuamente a Dios y vivan según la Orden Cisterciense".

En cuanto al Hospital del Rey, fue fundado, igualmente, por el Rey Alfonso VIII y su esposa Doña Leonor de Inglaterra. El primer documento que se encuentra sobre dicho hospital es el titulado "Donación que el Sr. Rey Don Alfonso VIII hizo del Hospital del Rey y de todas sus pertenencias al Real Monasterio de Las Huelgas, era 1250 (año de 1212). La donación fue confirmada por Bula del Papa Gregorio IX en el año octavo de su pontificado". El Hospital del Rey se crea "al pie del camino que seguían las peregrinaciones a Santiago de Compostela, para recibir y aliviar a los romeros y a los pobres en general".

Situación actual y cumplimiento de los fines fundacionales: El monasterio de Las Huelgas acoge en la actualidad a una comunidad de monjas Cistercienses formada por veintisiete religiosas. Los servicios religiosos los atienden un capellán mayor, dos capellanes y un confesor. Se han seguido cumpliendo los fines fundacionales conforme manifiesta la Madre Abadesa del monasterio. En 1986 se firmó un contrato con la Universidad de Valladolid mediante el cual se ceden terrenos y edificios para la nueva facultad de Derecho de Burgos.

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en sesión de 19 de noviembre de 1991 aprobó la propuesta de extinción del Real Patronato del Hospital del Rey, que fue informada favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo de Estado en la reunión celebrada el día 22 de diciembre de 1993. El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, una vez oído el citado dictamen, acordó proponer a Su Majestad El Rey el día 16 de febrero de 1994, la extinción del Real Patronato y la integración de sus bienes, derechos y obligaciones en los del Real Monasterio de Las Huelgas. Su Majestad El Rey, según escrito del 3 de marzo de 1994 del Jefe de su Casa, prestó su conformidad a la propuesta, elevándose a escritura pública el 19 de julio de 1994 el acuerdo de extinción y nombramiento de liquidadores del "Real Patronato del Hospital del Rey".

10. REAL PATRONATO DEL CONVENTO DE SAN PASCUAL (Aranjuez)

Debido al devoto afecto que el rey Don Carlos III profesaba a la orden religiosa de San Francisco, dispuso en agosto de 1765 la construcción de un convento bajo la advocación de San Pascual, otorgándose escritura de cesión y fundación del convento de San Pascual de Aranjuez por la Reina Isabel II el 23 de mayo de 1858. Por Ley de 12 de mayo de 1865 y sucesivas, el inmueble pasa a formar parte del patrimonio de la Corona, patrimonio del Estado, patrimonio de la Corona nuevamente y patrimonio de La República, hasta llegar a la actual Ley 23/1982, de 16 de junio, que incluye el convento como patronato, circunstancia no contemplada en leyes anteriores. Son sus fines fundacionales la de elevar rogativas por su Majestad y Real Familia y especialmente en determinadas circunstancias de la vida y en caso de fallecimiento de alguna persona real.

Situación actual y cumplimiento de los fines fundacionales: El patronato acoge en la actualidad a una comunidad de monjas religiosas Concepcionistas Franciscanas formada por diecisiete religiosas y los servicios religiosos los atiende un capellán. La Madre Abadesa manifiesta que, durante el año 2013, se ha dado cumplimiento a los fines fundacionales.



ANEXO 7 (parte 5 de 5)

Referencia histórica y fines fundacionales de los Reales Patronatos

11. REAL COPATRONATO DEL COLEGIO DE DONCELLAS NOBLES (Toledo)

El Colegio de Nuestra Señora de Los Remedios, de Doncellas Nobles de Toledo, fue fundado por el Cardenal Don Juan Martínez Silicéo, Arzobispo de Toledo el año 1551, quién determinó que el colegio tuviera dos patronos: el propio Arzobispo de Toledo y el Rey de España. En declaración testamentaria, el Arzobispo fundador rogó al Rey fuese copatrono del mencionado colegio, ruego que fue aceptado por el Rey según escritura de concordia de fecha 30 de noviembre de 1560. Desde 1982 el copatronazgo se ejerce por el Arzobispo de Toledo y el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Con fecha 20 de julio de 1988 se acuerda el Protocolo Conjunto del Arzobispado de Toledo y del Patrimonio Nacional para la modificación de los estatutos del "Real Copatronato del Colegio de Doncellas Nobles Nuestra Señora de los Remedios de Toledo", por el cual el Colegio de Doncellas Nuestra Señora de los Remedios, podrá acoger con carácter retribuido a colegialas que cursen estudios en régimen de Residencia, las cuales recibirán una formación cristiana inspirada en la voluntad del Fundador.

Situación actual y cumplimiento de los fines fundacionales: En el año 2002 se firmó un acuerdo entre el colegio y la Universidad de Castilla La Mancha para incluir el colegio de Doncellas Nobles como colegio mayor concertado con la Universidad de Toledo. El 27 de febrero de 2008 se suscribe contrato entre el Copatronato de Doncellas Nobles y el Arzobispado de Toledo correspondiente al arrendamiento del Colegio de Doncellas Nobles de Toledo. Este contrato tiene por objeto destinar el inmueble al desarrollo de actividades propias del Arzobispado, las del Instituto Superior de Ciencias Religiosas Santa María de Toledo y las del Centro de Estudios Históricos, así como para residencia universitaria femenina, según los fines establecidos en los estatutos de la Fundación Colegio Doncellas Nobles de Toledo, en su reglamento de régimen interior, los cuales la parte arrendataria declara conocer expresamente y acepta y se obliga a su cumplimiento, así como para desarrollar cualquier otra actividad que no contravenga estos fines. La explotación como residencia universitaria femenina podrá ser llevada a cabo por un tercero. El plazo de duración de este contrato es de diez años, con efectos de 1 de agosto de 2005 y con vencimiento el 31 de julio de 2015. La renta de este arrendamiento se fija en 12.000 euros para la primera anualidad y se actualizará en anualidades sucesivas según el índice de precios al consumo del conjunto nacional.



ANEXO 8 (parte 1 de 2)

Estructura económica de los Reales Patronatos. Presupuesto interno de Gastos

Reales Patronatos – Grupo 1	1	%	2	%	3	%	Total	%
Convento de la Encarnación	42.575,11	31,3	60.902,86	44,7	32.692,29	24,0	136.170,26	100
Convento de las Descalzas Reales	40.700,05	23,4	72.558,10	41,6	60.894,76	35,0	174.152,91	100
Monasterio de Las Huelgas	103.559,67	30,8	94.960,29	28,3	137.462,17	40,9	335.982,13	100
Convento de San Pascual	27.097,61	27,3	63.731,25	64,2	8.387,59	8,5	99.216,45	100
Convento de Santa Clara	9.008,46	7,7	36.688,59	31,2	71.789,12	61,1	117.486,17	100
Colegio de Santa Isabel	43.057,40	30,9	60.498,81	43,5	35.590,52	25,6	139.146,73	100
Real Basílica de Atocha	9.973,45	30,4	0,00	0,0	22.812,03	69,6	32.785,48	100
SUMA	275.971,75	26,7	389.339,90	37,6	369.628,48	35,7	1.034.940,13	100
Monasterio de El Escorial	242.564,79	31,5	450.000,00	58,4	78.265,92	10,1	770.830,71	100
SUMA	518.536,54	28,7	839.339,90	46,5	447.894,40	24,8	1.805.770,84	100

Reales Patronatos – Grupo 2	1	%	2	%	3	%	Total	
Colegio de Loreto	72.569,14	100	0,00	0,0	0,00	0,0	72.569,14	100
Copatronato Doncellas Nobles	10.087,43	34,6	0,00	0,0	19.062,81	65,4	29.150,24	100
Hospital del Buen Suceso	21.073,41	4,1	0,00	0,0	493.367,80	95,9	514.441,21	100
SUMA	103.729,98	16,8	0,00	0,0	512.430,61	83,2	616.160,59	100

TOTAL	622.266,52	25,7	839.339,90	34,7	960.325,01	39,6	2.421.931,43	100
--------------	-------------------	-------------	-------------------	-------------	-------------------	-------------	---------------------	------------

NOTAS:

-- A los solos efectos de este cuadro, se han dividido a los Reales Patronatos (RRPP) en dos grupos: en el grupo 1 se incluye a los que se financian con subvención del CAPN y en el grupo 2 al resto.

-- La columna 1 de la estructura de gastos incluye: reparaciones, conservación y mantenimiento.

-- La columna 2 incluye los siguientes gastos:

- Gastos de culto (12.913,90 euros en total para los 6 primeros RRPP del cuadro)
- Ayudas a las comunidades religiosas (332.880,00 euros en total para los mismos 6 RRPP). Estas ayudas en 2013 fueron: 200,00 euros la ayuda mensual por monja y 210,00 euros al mes la ayuda adicional por cada monja con cotización a la Seguridad Social. En el mes de noviembre se aprobó por la Gerencia del CAPN una ayuda extraordinaria de 300,00 euros por cada monja.
- Contraprestación por servicios religiosos y otros servicios (43.546,00 euros en total para los mismos 6 RRPP). Se trata de pagas mensuales, que en 2013 fueron: Capellán mayor: 312,00 euros; Capellán: 269,00 euros; Confesor: 61,00 euros, y servicio médico 110,00 euros.
- Contrato con la comunidad religiosa del Monasterio de El Escorial: 450.000,00 euros.

-- La columna 3 incluye (exceptuando al R.P. del Buen Suceso) los siguientes gastos:

- Suministros de agua, electricidad y combustibles (242.770,18 euros)
- Limpieza, tributos y otros gastos (205.673,41 euros)
- En el Copatronato Colegio Doncellas Nobles, también gastos de personal (18.513,62 euros)

-- Caso especial es el del R.P. del Buen Suceso, cuya columna 3 incluye:

- Tributos (111.440,77 euros)
- Servicios, suministros y conservación (76.254,86 euros)
- Otros gastos fundacionales (150.000,00 euros, subvención a la Fundación Alzheimer)
- Reserva (155.672,17 euros)



ANEXO 8 (parte 2 de 2)

Estructura económica de los Reales Patronatos. Presupuesto interno de Ingresos

Reales Patronatos – Grupo 1	Presupuesto de los Reales Patronatos						Prsp.CAPN
	1	%	2	%	Total	%	Museos
Convento de la Encarnación	0,00	0,0	1.824,48	100	1.824,48	100	47.653,00
Convento de las Descalzas Reales	0,00	0,0	2.331,57	100	2.331,57	100	220.896,00
Monasterio de Las Huelgas	17.294,73	70,0	7.410,49	30,0	24.705,22	100	234.782,00
Convento de San Pascual	16.101,72	99,9	9,78	0,1	16.111,50	100	0,00
Convento de Santa Clara	31.885,15	70,8	13.121,03	29,2	45.006,18	100	92.357,00
Colegio de Santa Isabel	39.797,51	26,3	111.503,24	73,7	151.300,75	100	0,00
Real Basílica de Atocha	23.823,70	99,0	235,37	1,0	24.059,07	100	0,00
SUMA	128.902,81	48,6	136.435,96	51,4	265.338,77	100	595.688,00
Monasterio de El Escorial	593.545,30	99,9	818,47	0,1	594.363,77	100	2.744.276,00
SUMA	722.448,11	84,0	137.254,43	16,0	859.702,54	100	3.339.964,00

Reales Patronatos – Grupo 2	1	%	2	%	Total		Museos
Colegio de Loreto	10.837,76	14,9	61.952,62	85,1	72.790,38	100	0,00
Copatronato Doncellas Nobles	14.286,39	31,5	31.107,36	68,5	45.393,75	100	0,00
Hospital del Buen Suceso	268.405,55	52,2	246.035,66	47,8	514.441,21	100	0,00
SUMA	293.529,70	46,4	293.529,70	53,6	632.625,34	100	0,00

TOTAL	1.015.977,81	68,1	476.350,07	53,6	1.492.327,88	100	3.339.964,00
--------------	---------------------	-------------	-------------------	-------------	---------------------	------------	---------------------

NOTAS:

-- A los solos efectos de este cuadro, se han dividido a los Reales Patronatos en dos grupos: en el grupo 1 se incluye a los que se financian con subvención del CAPN y en el grupo 2 al resto.

-- Los ingresos de las columnas 1 y 2 se contabilizan en los presupuestos de los Reales Patronatos. Los ingresos de la última columna (por entradas a los museos y por actividades culturales) se contabilizan en el presupuesto del CAPN.

-- La columna 1 incluye los ingresos por arrendamientos de viviendas y locales urbanos y de fincas rústicas.

-- La columna 2 incluye los ingresos por rendimientos de activos financieros y bancarios y otros ingresos.

-- En el Real Patronato del Monasterio de El Escorial la columna 1 incluye: 292.796,13 euros por arrendamientos rústicos y 300.749,17 euros por arrendamientos urbanos.

-- El Real Patronato Iglesia y Hospital del Buen Suceso cuenta con importantes ingresos. Su origen es el derribo a principios de la década de 1980 del antiguo edificio que albergaba la Iglesia y el Hospital, y la construcción de una nueva iglesia y un inmueble residencial. El Real Patronato, como propietario del terreno, obtuvo como compensación: a) tres sótanos, con destino a aparcamiento público (148 plazas), actualmente en régimen de concesión a la empresa Aparcamientos EMPARK, por 240.610,86 euros al año; b) 18 viviendas y 4 locales, en arrendamiento, más 22 plazas de garaje arrendadas a los inquilinos, ingresando 27.794,69 euros en 2013; c), tres plantas, en las que se integran la Sacristía, los despachos e instalaciones que dan servicio a la Iglesia, viviendas de los Capellanes y salón de actos, que se encuentran cedidas con carácter gratuito al Arzobispado de Madrid; y d) la Iglesia de Nuestra Señora del Buen Suceso, cedida al Arzobispado de Madrid por un canon anual de 100,00 euros. Por rendimientos de activos financieros el Real Patronato ingresó 245.935,66 euros.



ANEXO 9

Estados financieros del CAPN relativos al ejercicio 2013

(excepto, por su excesivo tamaño, la Memoria)

EJERCICIO 2013

(euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1	Nº Cuentas	PASIVO	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
A) Activo no corriente			94.570.997,74	78.114.813,35		A) Patrimonio neto		126.680.808,80	104.167.020,69
I. Inmovilizado intangible			3.351.200,44	3.980.598,05	100	I. Patrimonio aportado		427.318.353,91	427.318.353,91
1. Inversión en investigación y desarrollo (2800), (2801)			0,00			II. Patrimonio generado		-301.651.220,33	-323.629.073,72
2. Propiedad industrial e intelectual (2803)			13.397,25	21.807,69	120	1. Resultados de ejercicios anteriores		-323.629.073,72	-352.110.274,74
3. Aplicaciones informáticas (2806)			1.622.708,84	1.587.004,10	129	2. Resultados de ejercicio		21.977.853,39	28.481.201,02
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos (2807)			0,00		11	3. Reservas		0,00	
5. Otro inmovilizado intangible (2808, 209 (2809) (2909)			1.715.094,35	2.371.786,26		III. Ajustes por cambio de valor		0,00	
II. Inmovilizado material			90.535.067,84	73.580.002,23	136	1. Inmovilizado no financiero		0,00	
1. Terrenos (2810) (2910) (2990)			1.376.912,24	1.283.413,39	133	2. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	
2. Construcciones (2811) (2911) (2991)			208.280,75	210.529,03	134	3. Operaciones de cobertura		0,00	
3. Infraestructuras (2812) (2912) (2992)			2.463.822,93	2.491.987,77	130, 131, 132	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados		1.013.675,22	477.740,50
4. Bienes del patrimonio histórico (2813) (2913) (2993)			9.750.734,67	7.157.189,71		B) Pasivo no corriente		15.366,07	15.366,07
5. Otro inmovilizado material (2814, 215, 216, 217, 218, 219, (2814) (2815) (2816) (2817) (2818) (2819) (2914) (2915) (2916) (2917) (2918) (2919) (2999)			14.305.398,52	14.472.369,79	14	I. Provisiones a largo plazo		0,00	
6. Inmovilizado en curso y anticipos (2300, 2310, 232, 233, 234, 235, 237, 2390)			62.429.918,73	47.964.512,54		II. Deudas a largo plazo		15.366,07	15.366,07
III. Inversiones Inmobiliarias			257.812,87	132.536,85	115	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	
1. Terrenos (2820) (2920)			0,00		170, 177	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	
2. Construcciones (2821) (2921)			251.980,67	132.536,85	176	3. Derivados financieros		0,00	
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos (2301, 2311, 2391)			5.832,20	171.172,173, 178, 18		4. Otras deudas		15.366,07	15.366,07

I. Balance

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

(euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	Notas en Memoria	E.J. N	E.J. N - 1	Nº Cuentas	PASIVO	Notas en Memoria	E.J. N	E.J. N - 1
2400 (2930)	IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00		174	5. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo		0,00	
2401, 2402, 2403 (248) (2931)	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		0,00		16	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		0,00	
241, 242, 245, (294) (295)	2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles		0,00			C) Pasivo Corriente		7.288.606,24	12.944.789,47
246, 247	3. Créditos y valores representativos de deuda		0,00		58	I. Provisiones a corto plazo		0,00	
	4. Otras inversiones		0,00			II. Deudas a corto plazo		3.139.986,20	7.103.056,47
250, (259) (296)	V. Inversiones financieras a largo plazo		426.916,59	421.676,22	50	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	
251, 252, 254, 256, 257 (297) (298)	1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00		520, 527	2. Deuda con entidades de crédito		0,00	
253	2. Crédito y valores representativos de deuda		426.916,59	421.676,22	526	3. Derivados financieros		0,00	
	3. Derivados financieros		0,00		4003, 521, 522, 523, 528, 560, 561	4. Otras deudas		3.139.986,20	7.103.056,47
258, 26	4. Otras inversiones financieras		0,00		524	5. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo		0,00	
2521 (2981)	VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo		0,00		4002, 51	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo		0,00	
38 (398)	B) Activo corriente		39.413.783,37	39.012.362,88		IV. Acreedores y otras cuentas a pagar		4.148.620,04	5.841.733,00
	I. Activos en estado de venta		0,00		4000, 401, 405, 406	1. Acreedores por operaciones de gestión		512.994,38	2.201.858,09
	II. Existencias		1.781.805,28	1.655.903,83	4001, 41, 550, 554, 559, 5586	2. Otras cuentas a pagar		1.402.393,77	1.903.358,38
37 (397)	1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00		47	3. Administraciones públicas		2.233.231,89	1.736.516,53
30, 35, (390) (395)	2. Mercaderías y productos terminados		0,00		452, 453, 456	4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		0,00	
31, 32, 33, 34, 36, (391) (392) (393) (394) (396)	3. Aprovisionamientos y otros		1.781.805,28	1.655.903,83	485, 568	V. Ajustes por periodificación		0,00	
4300, 431, 435, 436, 4430 (4900)	III. Deudores y otras cuentas a cobrar		28.469.326,91	13.254.281,14					
	1. Deudores por operaciones de gestión		27.960.884,87	13.516.184,54					

I. Balance

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

(euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	Notas en Memoria	E.J. N	E.J. N - 1	Nº Cuentas	PASIVO	Notas en Memoria	E.J. N	E.J. N - 1
4301, 4431, 440, 441, 442, 445, 446, 447, 449, (4901), 550, 555, 5580, 5581, 5584, 5585	2. Otras cuentas a cobrar		470.368,97	-299.402,38					
47	3. Administraciones públicas		38.073,07	37.498,98					
450, 455, 456	4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		0,00						
	IV Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00						
530, (539) (593)	1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles		0,00						
4302, 4432, (4902), 531, 532, 535, (594), (595)	2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00						
536, 537, 538	3. Otras inversiones		0,00						
	V. Inversiones financieras a corto plazo		0,00						
540 (549) (596)	1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00						
4303, 4433, (4903), 541, 542, 544, 546, 547 (597) (598)	2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00						
543	3. Derivados financieros		0,00						
545, 548, 565, 566	4. Otras inversiones financieras		0,00						
480, 567	VI. Ajustes por periodificación		0,00						
	VII.Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		9.162.651,18	24.102.177,91					
577	1. Otros activos líquidos equivalentes		0,00						
556, 570, 571, 573, 575, 576	2. Tesorería		9.162.651,18	24.102.177,91					
	TOTAL ACTIVO (A+B)		133.984.781,11	117.127.176,23		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		133.984.781,11	117.127.176,23

II. Cuenta de resultado económico patrimonial

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

(euros)

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 73	1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales		598.264,24	546.197,21
740, 742	a) Impuestos		0,00	
744	b) Tasas		598.264,24	546.197,21
729	c) Otros ingresos tributarios		0,00	
	d) Cotizaciones sociales		0,00	
751	2. Transferencias y subvenciones recibidas		88.357.765,69	95.973.408,98
750	a) Del ejercicio		88.304.683,41	95.920.326,70
752	a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		1.843.616,58	1.505.370,55
7530	a.2) transferencias		86.461.066,83	94.414.956,15
754	a.3) subvenciones recibidas para la cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial		0,00	
	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		53.082,28	53.082,28
	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		0,00	
700, 701, 702, 703, 704, (706), (708), (709)	3. Ventas netas y prestaciones de servicios		14.813.153,87	14.574.928,16
741, 705	a) Ventas netas		0,00	
707	b) Prestación de servicios		14.813.153,87	14.574.928,16
71*, 7930, 7937, (6930), (6937)	c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	
780, 781, 782, 783	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor		0,00	
776, 777	5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado		1.093.000,00	2.269.470,00
795	6. Otros ingresos de gestión ordinaria		8.328.763,59	7.523.075,14
	7. Excesos de provisiones		0,00	
(640), (641)	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)		113.190.947,39	120.887.079,49
(642), (643), (644), (645)	8. Gastos de personal		-49.764.543,28	-47.287.062,92
	a) Sueldos, salarios y asimilados		-38.746.510,31	-36.628.564,28
(65)	b) Cargas sociales		-11.018.032,97	-10.658.498,64
	9. Transferencias y subvenciones concedidas		-2.649.148,00	-3.811.893,07

II. Cuenta de resultado económico patrimonial

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
				(euros)
(600), (601), (602), (605), (607), 606, 608, 609, 61*	10. Aprovisionamientos		125.901,45	-46.985,53
(6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos		125.901,45	-46.985,53
(62)	b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0,00	
(63)	11. Otros gastos de gestión ordinaria		-32.943.858,61	-36.012.999,44
(676)	a) Suministros y otros servicios exteriores		-31.839.842,14	-35.119.570,74
(68)	b) Tributos		-1.104.016,47	-893.428,70
	c) Otros		0,00	
	12. Amortización del inmovilizado		-4.322.776,12	-5.187.250,57
	B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)		-89.554.424,56	-92.346.191,53
(690), (691), (692), (6938), 790, 791, 792, 799, 7938	I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		23.636.522,83	28.540.887,96
770, 771, 772, 774, (670), (671), (672), (674)	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta		-716.560,23	-9.119,04
7531	a) Deterioro de valor		0,00	
773, 778 (678)	b) Bajas y enajenaciones		-716.560,23	-9.119,04
	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	
	14. Otras partidas no ordinarias		-1.195.398,41	21.846,50
	a) Ingresos		40.042,59	21.846,50
	b) Gastos		-1.235.441,00	
	II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)		21.724.564,19	28.553.615,42
	15. Ingresos financieros		3.446,38	27.193,09
7630	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	
760	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	
	a.2) En otras entidades		0,00	
	b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		3.446,38	27.193,09

II. Cuenta de resultado económico patrimonial

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
7631, 7632	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	
761, 762, 769, 76454, (66454)	b.2) Otros		3.446,38	27.193,09
(663)	16. Gastos financieros		0,00	
(660), (661), (662), (669), 76451, (66451)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	
784, 785, 786, 787	b) Otros		0,00	
	17. Gastos financieros imputados al activo		0,00	
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		0,00	
7646, (6646), 76459, (66459)	a) Derivados financieros		0,00	
7640, 7642, 76452, 76453, (6640), (6642), (66452), (66453)	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados		0,00	
7641, (6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0,00	
768, (668)	19. Diferencias de cambio		0,00	
7960, 7961, 7965, 766, (6960), (6961), (6965), (666), 7970, (6970), (6670)	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		249.842,82	-99.607,49
765, 7966, 7971, (665), (6671), (6962), (6966), (6971)	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		748.707,92	-99.607,49
755, 756	b) Otros		-498.865,10	
	21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		0,00	
	III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)		253.289,20	-72.414,40
	IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)		21.977.853,39	28.481.201,02
	(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior			
	Resultado del ejercicio anterior ajustado			28.481.201,02

(euros)

III. Resumen del estado de cambios en el patrimonio neto

III.1 Estado total de cambios en el patrimonio neto

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

		(euros)				
Descripción	Notas en Memoria	I. PATRIMONIO APORTADO	II. PATRIMONIO GENERADO	III. AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	IV. OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1		427.318.353,91	-322.749.153,44	0,00	477.740,50	105.046.940,97
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	-879.920,28	0,00	0,00	-879.920,28
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)		427.318.353,91	-323.629.073,72	0,00	477.740,50	104.167.020,69
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N		0,00	21.977.853,39	0,00	535.934,72	22.513.788,11
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	21.977.853,39	0,00	535.934,72	22.513.788,11
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)		427.318.353,91	-301.651.220,33	0,00	1.013.675,22	126.680.808,80

III.2 Estado de ingresos y gastos reconocidos

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

(euros)

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
129	I. Resultado económico patrimonial		21.977.853,39	28.481.201,02
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:			
	1. Inmovilizado no financiero		0,00	
920	1.1 Ingresos		0,00	
(820), (821) (822)	1.2 Gastos		0,00	
	2. Activos y pasivos financieros		0,00	
900, 991	2.1 Ingresos		0,00	
(800), (891)	2.2 Gastos		0,00	
	3. Coberturas contables		0,00	
910	3.1 Ingresos		0,00	
(810)	3.2 Gastos		0,00	
94	4. Otros incrementos patrimoniales		589.017,00	530.822,78
	Total (1+2+3+4)		589.017,00	530.822,78
	III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:			
(823)	1. Inmovilizado no financiero		0,00	
(802), 902, 993	2. Activos y pasivos financieros		0,00	
	3. Coberturas contables		0,00	
(8110) 9110	3.1 Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial		0,00	
(8111) 9111	3.2 Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta		0,00	
(84)	4. Otros incrementos patrimoniales		-53.082,28	-53.082,28
	Total (1+2+3+4)		-53.082,28	-53.082,28
	IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)		22.513.788,11	28.958.941,52

IV. Estado de flujos de efectivo

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

(euros)

DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) Cobros:		100.402.498,64	124.975.960,37
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales		0,00	
2. Transferencias y subvenciones recibidas		74.781.062,41	102.029.732,70
3. Ventas netas y prestaciones de servicios		22.021.637,86	21.695.103,49
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	
5. Intereses y dividendos cobrados		3.030,43	27.193,09
6. Otros Cobros		3.596.767,94	1.223.931,09
B) Pagos		86.388.672,29	83.590.446,25
7. Gastos de personal		49.776.702,29	47.371.287,58
8. Transferencias y subvenciones concedidas		3.897.391,22	3.840.700,85
9. Aprovisionamientos		0,00	
10. Otros gastos de gestión		30.996.004,67	30.887.687,66
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	
12. Intereses pagados		0,00	
13. Otros pagos		1.718.574,11	1.490.770,16
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		14.013.826,35	41.385.514,12
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) Cobros:		414.966,79	387.103,20
1. Venta de inversiones reales		300,00	
2. Venta de activos financieros		414.666,79	387.103,20
3. Otros cobros de las actividades de inversión		0,00	
D) Pagos:		29.366.333,21	31.318.526,34
4. Compra de inversiones reales		28.946.426,05	30.883.126,71
5. Compra de activos financieros		419.907,16	435.399,63
6. Otros pagos de las actividades de inversión		0,00	
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		-28.951.366,42	-30.931.423,14
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) Aumentos en el patrimonio:		0,00	
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias		0,00	
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:		1.384.307,98	972.364,09
3. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	
4. Préstamos recibidos		0,00	
5. Otras deudas		1.384.307,98	972.364,09
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:		1.395.328,97	976.125,89
6. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	
7. Préstamos recibidos		0,00	

IV. Estado de flujos de efectivo

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

(euros)

DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
8. Otras deudas		1.395.328,97	976.125,89
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		-11.020,99	-3.761,80
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) Cobros pendientes de aplicación		1.127,61	-6.000,00
J) Pagos pendientes de aplicación		-7.906,72	-702.197,80
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		9.034,33	696.197,80
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		0,00	
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)		-14.939.526,73	11.146.526,98
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		24.102.177,91	12.955.650,93
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		9.162.651,18	24.102.177,91

V. Estado de liquidación del presupuesto

V.1 Liquidación del presupuesto de gastos

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

(euros)

PROGRAMA/CAPITULO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DIC	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS						
(337A) ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO HISTORICO-NACIONAL	112.614.530,00	1.252.216,00	113.866.746,00		110.139.194,55	108.366.990,15	105.816.580,78	2.550.409,37	5.499.755,85
1.GASTOS DE PERSONAL	51.532.720,00	16.775,00	51.549.495,00		49.793.627,77	49.767.244,22	49.767.244,22	0,00	1.782.250,78
2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.222.730,00	0,00	31.222.730,00		30.354.713,35	29.329.401,25	28.816.406,87	512.994,38	1.893.328,75
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.656.550,00	1.235.441,00	2.891.991,00		2.884.589,00	2.884.589,00	2.884.589,00	0,00	7.402,00
6.INVERSIONES REALES.	26.662.530,00	0,00	26.662.530,00		25.619.705,70	24.899.196,95	22.862.088,65	2.037.108,30	1.763.333,05
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	440.000,00	0,00	440.000,00		419.907,16	419.907,16	419.907,16	0,00	20.092,84
9.PASIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	100.000,00		66.651,57	66.651,57	66.344,88	306,69	33.348,43
Total	112.614.530,00	1.252.216,00	113.866.746,00		110.139.194,55	108.366.990,15	105.816.580,78	2.550.409,37	5.499.755,85

V.2 Liquidación del presupuesto de ingresos

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

(euros)

CAPITULO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DIC	EXCESO \ DEFECTO DE PREVISIÓN (*)
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS							
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.440.000,00	0,00	14.440.000,00	15.007.630,93	13.485,59	0,00	14.994.145,34	14.911.461,84	82.683,50	554.145,34
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.342.000,00	1.252.216,00	63.594.216,00	63.801.881,55	159.728,14	0,00	63.642.153,41	42.957.376,41	20.684.777,00	47.937,41
5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.630.000,00	0,00	7.630.000,00	8.812.443,16	22.865,73	0,00	8.789.577,43	7.901.400,71	888.176,72	1.159.577,43
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	300,00	300,00	0,00	300,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.662.530,00	0,00	24.662.530,00	25.251.547,00	0,00	0,00	25.251.547,00	19.085.907,00	6.165.640,00	589.017,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.440.000,00	0,00	3.440.000,00	414.666,79	0,00	0,00	414.666,79	414.666,79	0,00	-25.333,21
9. PASIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	100.000,00	58.502,28	0,00	0,00	58.502,28	58.502,28	0,00	-41.497,72
Total	112.614.530,00	1.252.216,00	113.866.746,00	113.346.971,71	196.079,46	0,00	113.150.892,25	85.329.615,03	27.821.277,22	2.284.146,25

* Para el cálculo de esta columna no se incluyen las previsiones de ingresos del artículo 87-Remanente de Tesorería, y en su caso, el artículo 57- Resultados de operaciones comerciales debido a que en ningún caso dan lugar a liquidación de derechos.

V.4 Resultado presupuestario

EJERCICIO 2013

25103 - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NESTAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	87.425.876,18	81.981.234,47		5.444.641,71
b. Operaciones de capital	25.251.847,00	25.899.196,95		-647.349,95
c. Operaciones comerciales	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b+c)	112.677.723,18	107.880.431,42		4.797.291,76
d. Activos financieros	414.666,79	419.907,16		-5.240,37
e. Pasivos financieros	58.502,28	66.651,57		-8.149,29
2. Total operaciones financieras (d+e)	473.169,07	486.558,73		-13.389,66
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	113.150.892,25	108.366.990,15		4.783.902,10
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				4.783.902,10

(euros)